

**LOS CENTROS
CLANDESTINOS
DE DETENCIÓN
EN ARGENTINA**
NUEVAS MIRADAS
Y SABERES A
CUARENTA AÑOS
DEL

**NUNCA
MÁS**

Autoridades

Presidente de la Nación

Alberto Fernández

Vicepresidenta de la Nación

Cristina Fernández de Kirchner

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Martín Soria

Secretario de Derechos Humanos

Horacio Pietragalla Corti

Archivo Nacional de la Memoria

Marcelo Castillo

Dirección Nacional de Gestión de Fondos Documentales

Andrea Copani

Los centros clandestinos de detención

Nuevas miradas y saberes a cuarenta años del Nunca más

Coordinadores de la publicación

Débora D'Antonio

Rodrigo González Tizón

Corrección editorial

Paula Franco Häntzsch

Leandro Porcellini

Pablo Robledo

Diseño y diagramación

Darío Addesi

Archivo Nacional de la Memoria. Los centros clandestinos de detención. Nuevas miradas y saberes a cuarenta años del *Nunca más*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Secretaría de Derechos Humanos, 2023. XX p.; 21x29,7 cm. – 1.Historia Argentina. 3. Centros clandestinos de detención. I. Título.

Índice

Introducción. *Débora D'Antonio y Rodrigo González Tizón* **p. 5**

La detención clandestina en dictadura: tipologías y modos de conceptualización.
Cecilia Mac Cormack y Pablo Scatizza **p. 11**

Las víctimas de la represión clandestina y el subregistro de las personas liberadas.
Florencia Cataldo Díaz, Joan Portos Gilabert y Cristian Rama **p. 30**

Centros clandestinos de detención y proyecciones transnacionales de la represión.
Micaela Iturralde y Facundo Fernández Barrio **p. 58**

Los establecimientos laborales como territorios de la represión: espacios de detención clandestina en empresas privadas *Victoria Basualdo y María Alejandra Esponda* **p. 81**

La violencia sexual como política de disciplinamiento durante el terrorismo de Estado. *Violeta Ayles Tortolini, Débora D'Antonio y Laura Rodríguez Agüero.* **p. 102**

Embarazadas e infancias en centros clandestinos de detención. Efectos y resonancias de crímenes que no cesan. *Ivonne Barragán y Ana Laura Sucari* **p. 125**

Lógicas territorializadas de la inteligencia en los centros clandestinos de detención.
Natalia Ayala Tomasini y Rodrigo González Tizón **p. 145**

La Superintendencia de Seguridad Federal en la red de espacios de cautiverio del terrorismo de Estado. *Ariel Eidelman y Nicolás Rodríguez Games.* **p. 170**

Autores y autoras de la publicación **p. 198**

Introducción

En diciembre de 1983, a pocos días del restablecimiento de la democracia, el presidente Raúl Alfonsín creó por decreto la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Este organismo debía encargarse de recibir denuncias y reunir evidencias para esclarecer los hechos relacionados con la desaparición de personas y otras violaciones a los derechos humanos, como la sustracción de hijos e hijas de víctimas de la represión estatal, ocurridas en el país durante el período de la última dictadura argentina. Aquel decreto, además, encomendaba la elaboración de un informe final en un plazo de 180 días desde el inicio de sus funciones.

La CONADEP, sin embargo, fue más allá de lo estipulado en la normativa que le dio origen. Además de recopilar pruebas y recibir denuncias, llevó a cabo una investigación que representó un avance significativo en el conocimiento de la operatoria del terrorismo de Estado, pues logró reconstruir y analizar el funcionamiento del dispositivo represivo a lo largo y ancho del país. Para ello, se valió de la información obtenida en sus nueve meses de funcionamiento –a los seis estipulados por el decreto del Poder Ejecutivo se sumaron otros tres, dado el enorme caudal de denuncias– y de la sistematizada por los organismos de derechos humanos.

Al finalizar la labor, el titular de la comisión, el escritor Ernesto Sábato, entregó al presidente Alfonsín un escrito con los resultados. En diciembre de 1984, una síntesis de su contenido se publicó en formato de libro con el título *Nunca más*. La obra salió bajo el sello de la Editorial Universitaria de Buenos Aires (EUDEBA) y resultó un éxito de ventas, con un alto impacto en la opinión pública. Desde entonces, el informe de la CONADEP se convirtió en una referencia ineludible para comprender los entresijos del aparato represivo durante los años de la última dictadura y una lectura imprescindible de acercamiento al tema.

El *Nunca más* constituyó, al mismo tiempo, la primera narrativa oficial del Estado sobre la represión del período 1976-1983. Una parte significativa estuvo dedicada a reconstruir minuciosamente la ubicación, dependencia orgánica, características materiales y dinámica de funcionamiento de los centros clandestinos de detención (CCD)

en donde miles de personas fueron secuestradas de forma ilegal y sometidas a toda clase de torturas, tormentos y vejámenes. La CONADEP identificó más de trescientos de estos sitios, dejando en claro su propagación en el territorio nacional. Como parte de su ardua labor de investigación, el organismo realizó inspecciones oculares en unos cuarenta espacios de cautiverio, en las que participaron sobrevivientes y de las que se conservan las actas de procedimiento y el registro fotográfico. A través del *Nunca más*, tanto en Argentina como en el extranjero, se logró acceder a relatos detallados y croquis de los lugares de detención elaborados por las propias personas sobrevivientes. Ambos registros proporcionaron inicialmente una visión más completa sobre la materialidad y el funcionamiento de los CCD.

A casi cuatro décadas de su publicación, el conocimiento sobre el dispositivo represivo y, en particular, sobre los espacios de cautiverio clandestino ha experimentado una notable ampliación. Gran parte de estos avances tuvo relación con la tenaz lucha de los organismos de derechos humanos durante el tiempo en que estuvieron vigentes las leyes de Punto Final (1986) y Obediencia Debida (1987) y los indultos firmados por el presidente Carlos Sául Menem (1989 y 1990). Desde hace dos décadas, a ese impulso se le añadió una renovada intervención del Estado argentino. Por un lado, el Congreso de la Nación derogó las llamadas “leyes de impunidad” y, por otro, la Corte Suprema de Justicia acompañó el gesto declarándolas inconstitucionales y nulas. De conjunto, esto ha allanado el camino para la reapertura de juicios y el procesamiento de cientos de represores, así como también de civiles implicados en crímenes de lesa humanidad.

En este contexto, a partir del año 2003 el Poder Ejecutivo Nacional impulsó una serie de políticas públicas de memoria. Una de estas iniciativas fue la declaración de los ex CCD como sitios de memoria y la conversión de algunos de ellos en espacios de memoria y promoción de los derechos humanos. Otra fue la desclasificación de la documentación producida por las Fuerzas Armadas y de Seguridad durante el período 1976-1983 utilizada, en muchos casos, como prueba en las causas judiciales. Como parte de estas políticas se creó el programa Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado (RUVTE) en 2014. Además de generar una base de datos sobre víctimas a nivel nacional, el RUVTE se abocó a la identificación de lugares que funcionaron como espacios de detención clandestina. Al día de hoy, lleva contabilizados más de ochocientos, cifra que supera ampliamente aquella ofrecida por la CONADEP.

El respaldo estatal a la investigación de los crímenes cometidos durante la dictadura generó un impacto significativo en el ámbito académico, donde cobró forma un campo de estudios específico sobre el pasado reciente argentino y, en particular, en lo concerniente al fenómeno represivo. En los últimos años, este núcleo ha experimentado un crecimiento continuo, expresado en la proliferación de colecciones, libros, artículos y jornadas que abordan esta temática. Estos trabajos permitieron complementar el aporte realizado por las personas que sobrevivieron y ofrecieron su testimonio en diversas instancias a lo largo de estas cuatro décadas, al inscribir sus experiencias singulares

en los CCD en interpretaciones integrales sobre el funcionamiento del dispositivo represivo. Este ejercicio se tradujo en nuevas preguntas, en la formulación de distintos problemas y enfoques, y en el ajuste de las escalas de análisis que de conjunto transformaron sustantivamente el conocimiento sobre el entramado de los espacios de detención clandestina.

La propuesta de la publicación conjunta realizada por un equipo de investigadores e investigadoras de la Archivo Nacional de la Memoria-Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y del proyecto UBACyT “Hacia una historia integral de los centros clandestinos de detención en la Argentina” consiste en ofrecer a un público interesado, aunque no necesariamente especializado, los saberes producidos sobre los CCD al calor de las políticas públicas de memoria y la conformación de un campo de estudios robusto sobre el fenómeno de la represión. La evolución en el tiempo de las categorías que permiten definir y conceptualizar los espacios de cautiverio, los actores que los habitaron en calidad de víctimas o represores, las dinámicas locales, nacionales y transnacionales en que se desplegó su funcionamiento y los modos específicos en que se ejercieron la violencia y el disciplinamiento sobre las personas cautivas son los ejes principales sobre los que se organiza la publicación.

Un primer aspecto que se hace evidente al analizar el dispositivo represivo es la necesidad de superar las periodizaciones clásicas que colocaban el acento en lo sucedido a partir del golpe de Estado de 1976. Sin desmerecer este punto de reorganización y centralización de la violencia, que indudablemente implicó un salto cualitativo en la represión, resulta fundamental subrayar que diferentes espacios de detención clandestina comenzaron a funcionar antes del inicio de la dictadura. Es así que, por ejemplo, se pudo constatar la presencia de personas detenidas-desaparecidas en la delegación de la Policía Federal del partido bonaerense de San Martín en el año 1974, así como también la existencia de tres CCD en actividad en la provincia de Tucumán previo al “Operativo Independencia”. Se descubrieron señales de este tipo de represión ilegal durante el año 1975 también en las provincias de Jujuy, Salta, Corrientes y Mendoza y en otros lugares de la provincia de Buenos Aires.

Esta investigación, en sintonía con otras, explica que las actividades represivas alcanzaron su punto más intenso entre los años 1976 y 1978, con un pico máximo en los dos primeros años, seguido de una progresiva disminución en la cantidad de secuestros, asesinatos y desapariciones a escala nacional. Estas tendencias, que ya habían sido esbozadas en el informe *Nunca más*, resultaron respaldadas por el trabajo de investigación y sistematización de datos realizado desde 2015 por el RUVTE. Interrogarse por las variaciones que tuvieron a lo largo del tiempo la intensidad de los operativos de secuestro y las prácticas de aniquilamiento permite develar una mayor heterogeneidad de la que se suponía en la maquinaria del modelo represivo, con reformulaciones según las coyunturas.

A la vez, las pesquisas que se desarrollaron en los últimos años tanto en sede judicial como en los ámbitos estatal y académico llaman la atención sobre la necesidad de repensar el universo de víctimas consagrado en aquel informe de 1984, cuyo centro estuvo puesto en dar veracidad y comprender la práctica de la desaparición forzada. En este sentido, resulta fundamental considerar en detalle las experiencias de las personas que estuvieron secuestradas y que luego fueron liberadas. Dentro de este universo, los casos de detenciones durante períodos de tiempo breves, incluso en más de una ocasión, amplían el espectro de las formas de violencia y sufrimiento derivadas de la acción represiva clandestina. Además, la falta de denuncia de muchas de estas experiencias, ya sea por miedo, desconocimiento o incluso por considerar que no merecían ser relatadas en comparación con otros horrores más extremos, ponen en evidencia las complejidades de los procesos de reconocimiento y categorización de las víctimas del terrorismo de Estado.

Contra la presunción tradicional de que los grandes CCD como la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA), “El Campito” en Campo de Mayo o “La Perla” funcionaron como lugares cerrados en sí mismos, que resolvían de manera autónoma el ciclo represivo de secuestro, muerte y desaparición, esta publicación expone la existencia de una densa malla de espacios integrados a una amplia red territorial. Entendiendo que la misma se anudaba en dependencias legales, en otras clandestinas y en espacios que operaban como terminales de los circuitos represivos. Dentro de esta última categoría se distinguen espacios vinculados a la gestión de la muerte como cementerios o sitios de enterramiento, otros donde las detenciones continuaban bajo formas jurídicas en unidades penales o comisarías y un tercer conjunto compuesto de instancias de reclusión institucionalizada como la legalización de embarazadas en hospitales, el traslado de detenidos a psiquiátricos o el ingreso de niños y niñas a instituciones de minoridad.

En la conformación de diferentes circuitos represivos fue clave el funcionamiento integrado de diversas instituciones y estructuras que garantizaron la circulación de detenidos y detenidas por varios espacios de cautiverio, afirmando la relación orgánica que existía entre ellos. En esta red, según surge de la base de datos del RUTVE, las comisarías y las dependencias de la Policía Federal Argentina y de las policías provinciales representaron casi el 75% de los espacios de detención. Estos sitios funcionaron como nexos en el entramado de espacios de cautiverio garantizando la circulación de las personas desaparecidas entre distintos CCD, dificultando el conocimiento de su paradero y entorpeciendo la comprensión del funcionamiento de la estructura clandestina. Así, podemos entender que las dependencias policiales cumplieron un rol clave en los procedimientos de legalización o liberación de personas detenidas, en los que se constituían como lugares de paso obligado previo a la cárcel o a la obtención de la libertad. En el marco de estas tareas, los establecimientos policiales solaparon a menudo sus funciones legales y tradicionales con las ilegales.

Como quedó demostrado a través de diversos estudios recientes, la trama de espa-

cios de cautiverio clandestino no solo operó en los ámbitos local y nacional, sino también en el plano transnacional. Esta dimensión del dispositivo represivo se canalizó fundamentalmente a través del llamado “Plan Cóndor”, como se conoció al esquema de coordinación represiva del que participaron las distintas dictaduras del Cono Sur. El estudio de las proyecciones transnacionales de la represión permitió alumbrar la participación de diferentes espacios de cautiverio clandestino –el caso más emblemático en Argentina es el del CCD “Automotores Orletti”– y de agentes de las Fuerzas Armadas y Seguridad en la persecución de militantes de diversos países a lo largo de una geografía amplia que involucró a los principales países de la región. A partir de la información relevada en causas judiciales y nuevamente en la base del RUVTE, esta publicación propone una periodización para comprender estas dinámicas represivas transnacionales, identificando fases, agentes y víctimas.

La eficacia de estas circulaciones represivas descansó en buena medida en la actividad de los servicios de inteligencia militares, policiales y civiles. Organizadas en torno a la “comunidad informativa”, estas estructuras se encargaron del procesamiento, difusión y operativización de la información extraída bajo tortura a las personas secuestradas, retroalimentando así el ciclo de capturas. Por su intermedio, datos que se obtenían en un punto del país permitieron realizar capturas a cientos o incluso miles de kilómetros de distancia, como lo demuestran los operativos realizados en el marco del ya mencionado “Plan Cóndor” o de la “Contraofensiva” montonera. Este despliegue “desterritorializado” de la actividad de inteligencia, como se analiza en esta publicación, fue complementado por otro que ponía el foco en el territorio –entendido en su sentido geográfico, pero sobre todo político– y que tenía como base los espacios de detención clandestina.

Un aspecto sustantivo que ha formado parte de la renovación de los estudios sobre la actividad represiva del Estado ha sido comprender que la dimensión de género estructuró las formas de persecución, captura y castigo. Esta lectura de la dimensión sexuada de las prácticas represivas permitió distinguir la afectación diferenciada de varones y mujeres en los dispositivos de encierro y en los mecanismos de disciplinamiento. Si bien la lucha contra la “subversión” se asentó en una relación asimétrica preexistente entre los sexos, el ejercicio de la violencia sexual se reactualizó a los términos propios de las dinámicas desaparecedoras y, tal como podrá apreciarse en este volumen, fue extendido y sistemático en los dispositivos clandestinos, pero también en las cárceles y las comisarías activas en los circuitos represivos. Este incluyó manoseos, desnudamientos, amenazas e intentos de violaciones, ataques sexuales individuales y grupales, carnales y con objetos. Debe señalarse que este ejercicio no discriminó edades ni pertenencias políticas, y estuvo presente en los secuestros, en los traslados y en los distintos escenarios del cautiverio como salas de tortura, celdas o pasillos. También se ha procurado en este escrito reconstruir las características específicas del plan represivo sobre mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes, entendiendo su estructuración a partir de un amplio repertorio de prácticas de crueldad como la

circulación forzada entre diferentes CCD, las condiciones criminales de consumación de los partos, la separación de bebés recién nacidos tras los alumbramientos, seguidos del asesinato y la desaparición de sus madres. Asimismo, la sistematización de la apropiación de criaturas requirió de acciones orientadas a asegurar la llegada a término de los embarazos. Estas formas represivas se complementaron con el secuestro seguido de la entrega a familiares, el abandono en la vía pública, la derivación a instituciones públicas de minoridad, o el sometimiento a la vigilancia y el exilio, entre otras. Los hallazgos de esta investigación ponderan las diversas y peculiares formas de violencia ejercidas contra las infancias y la ruptura de la subjetividad como parte de las tramas de largo plazo del dispositivo represivo.

En esta publicación se vuelve a poner en foco la represión ejercida sobre la clase trabajadora, un hallazgo que ya estaba presente en el *Nunca más*. Sin embargo, el impulso otorgado desde el Estado, y en particular desde la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, a una línea de investigación específica sobre la responsabilidad empresarial en los delitos de lesa humanidad amplió la mirada de la CONADEP al distinguir el rol corresponsable de las empresas en la persecución de su propio personal. Al examinar el funcionamiento de espacios privados como ingenios o fábricas que se erigieron como CCD, se ofrece un acercamiento a las formas específicas que asumió la colaboración empresarial con la represión hacia la clase trabajadora y sus sectores organizados. La transformación de áreas fabriles en lugares de reclusión y tortura implicó, entre otros asuntos, una adaptación del espacio a los fines de asegurar que la implementación de estos sitios clandestinos no interrumpiera la actividad productiva.

Explicitados ya los nudos problemáticos que organizan la investigación, invitamos a la lectura de los capítulos del presente volumen, donde se ofrece una ampliación de los paradigmas explicativos clásicos del *Nunca más*. Teniendo en cuenta que toda interpretación es provisional, en este trabajo los postulados de la CONADEP han sido respetuosamente considerados, pero también fueron desbordados y ampliados en muchos aspectos. La intención es mostrar el movimiento de las preguntas que posibilitan expandir los relatos existentes, ofrecer nuevos pliegues interpretativos y contribuir a interrogarse una y otra vez sobre uno de los segmentos históricos del siglo XX que más ha impactado en la memoria social y en el debate público, como lo fue la experiencia de la represión clandestina durante la última dictadura en nuestro país.

Débora D'Antonio
Rodrigo González Tizón

*Queremos dar las gracias a todos los autores y autoras que participaron de esta publicación. Además, hacemos extensivo nuestro agradecimiento a Natalia Casola, Melisa Slatman, Iván Jameson, Sebastián Chiarini y a las y los trabajadores del Equipo de Gestión de Consultas y de la Coordinación de Investigaciones Históricas del Archivo Nacional de la Memoria por sus aportes en distintos tramos de esta investigación.

La detención clandestina en dictadura: tipologías y modos de conceptualización

Cecilia Mac Cormack
Pablo Scatizza

Introducción

El Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado (RUVTE) identifica 806 lugares utilizados por las fuerzas represivas del Estado argentino para el alojamiento clandestino o ilegal de personas privadas de su libertad por razones políticas desde fines del año 1974 hasta el 10 de diciembre de 1983¹. No fueron, sin embargo, 806 espacios que funcionaron de la misma manera, ni tuvieron las mismas características o incidencia en el despliegue de la violencia estatal puesta en práctica en ese período pero, a su manera, todos ellos formaron parte del funcionamiento del dispositivo represor. Más que eso: en conjunto, se transformaron en el eje central en torno al cual se articuló el plan sistemático de represión dictatorial².

Existieron diversos tipos de lugares de cautiverio que funcionaron de manera específica dependiendo tanto de la fuerza que los tenía a su cargo y de la institución en la que estaban ubicados, como de su localización espacial o regional y su posición dentro de la planificación represiva. En este sentido, es factible identificar diferentes circuitos en los cuales se insertaron estos espacios de detención, mientras que no es posible

1 Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado. “Listado de Centros Clandestinos de Detención por zona (junio 2022)”. Disponible en:

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/06/ruvte2022_sdh-anm_nomina_ccd_jun-22.pdf.

En cuanto a la periodización, si ponemos el foco en la detención clandestina de personas como eje articulador de la represión que caracterizaría a la última dictadura militar, resulta pertinente tomar como referencia el marco cronológico señalado en el Anexo V del informe publicado por el RUVTE en 2015, donde se destaca que hay testimonios que constatan el cautiverio clandestino ya en el último trimestre de 1974. Ver Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado. *Informe de Investigación sobre Víctimas del accionar represivo ilegal del Estado: Desaparición Forzada y Asesinato. Centros clandestinos de detención y otros lugares de reclusión clandestina*, 2015.

Asimismo, resulta necesario señalar que algunas detenciones clandestinas persistieron aún luego del retorno de la democracia. Un ejemplo de ello es el caso de Cecilia Viñas, desarrollado en el capítulo “Embarazadas e infancias en centros clandestinos de detención. Efectos y resonancias de crímenes que no cesan”, en este mismo libro.

2 Más allá de que no será objeto de análisis de este trabajo, es imposible soslayar la importancia que también tuvieron en el despliegue de ese plan represivo las detenciones “legales”, generalmente en prisiones federales, que articularon su funcionamiento con el de los centros clandestinos que aquí abordaremos. Sobre detenciones legales en dictadura. Ver Garaño y Pertot (2007), D’Antonio (2016), Garaño (2020), entre otros.

determinar una única periodización en conjunto en cuanto a su funcionamiento. Por otro lado, las maneras en las que se los ha ido denominando y conceptualizando no fue siempre la misma a lo largo del tiempo. Esta variación respondió tanto a las características propias de esos lugares como a la significación que les fueron dando las víctimas y los victimarios, así como quienes, desde los ámbitos judiciales, memoriales y académicos, los han investigado y analizado en tanto instrumentos de represión.

Con el objetivo de delinear una posible tipología de los espacios de cautiverio que caracterizaron la violencia política estatal de la segunda mitad de la década de 1970 y principios de la de 1980, se presentará en primer lugar una genealogía de las denominaciones que fueron adquiriendo los lugares de detención que articularon el sistema represivo desde poco más de un año antes de la instauración del gobierno de facto, dadas tanto por las particularidades intrínsecas de cada espacio como por las miradas y discursos de quienes abordaron su análisis desde diversos ámbitos y con distintos propósitos. Posteriormente, se analizarán sus dinámicas de funcionamiento, las redes represivas y territoriales en las que se insertaron, y las especificidades que adquirieron en su accionar, las cuales han sido puestas en evidencia por estudios basados en análisis diacrónicos de sus dinámicas internas y en la reducción de las escalas de observación.

Genealogía de una categoría histórica

Sin dudas, la categoría “centro clandestino de detención” (CCD) es la denominación más ampliamente generalizada y utilizada para referirse a los lugares ilegales de reclusión que funcionaron durante la última dictadura militar. Si bien, como se verá luego, la aparición de esta categoría es anterior al *Nunca más*, es posible afirmar que fue su utilización en dicho informe la que consolidó su lugar preponderante³. A partir de entonces, fueron el discurso jurídico y las sentencias judiciales –en tanto constructoras y reificadoras de discursos de verdad– quienes impusieron esa denominación y volvieron habitual su uso, aunque no sin matices o resistencias a su utilización, frente a otras que buscaron a través de sus significantes ser más descriptivas y/o precisas en relación con su significado.

Previo al retorno a la democracia, tanto los actores que encarnaron el avance represivo como aquellos que lo sufrieron o lo denunciaron utilizaron otras denominaciones para referirse a estos lugares de cautiverio. Es posible comenzar una genealogía de las maneras en las que se ha denominado a estos espacios con la puesta en marcha en Tucumán del Operativo Independencia en el mes de febrero de 1975, momento en que se constituye en verdadero “teatro de operaciones” en la “lucha contra la subversión” (Garaño, 2011) y comienzan a funcionar de manera sistemática los primeros centros clandestinos de detención. Según se desprende del RUVTE, funcionaron en este terri-

3 CONADEP. *Nunca más. Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas*. Buenos Aires: EUDEBA, 1985 [1984].

torio al menos sesenta y un espacios de este tipo, que fueron utilizados para detener solo en 1975 y hasta el golpe de Estado a casi el 40% de las personas secuestradas en esa provincia (Jemio, 2020). El espacio más emblemático en su tipo fue “La Escuelita de Famaillá”, considerado el primer centro de alojamiento clandestino y masivo de personas detenidas o secuestradas en todo este período. Según lo señalado en su *Diario de Campaña* por quien estuvo a cargo de la primera etapa del Operativo Independencia, el general Adel Vilas, “desde el 10 de febrero al 18 de diciembre de 1975 pasaron por el LRD [Lugar de Reunión de Detenidos] 1.507 personas acusadas de mantener relación estrecha con el enemigo”⁴.

Ya para ese entonces el ejército sabía cómo nombrar a estos lugares. En efecto, desde el mismo momento en que las Fuerzas Armadas asumieron la responsabilidad del ejercicio de la represión en la zona de Tucumán a través del *Decreto Secreto N° 261* del año 1975⁵, el término “lugar de reunión de detenidos” o “lugar de reunión de detenidos transitorios” (LRDT)⁶ sería la denominación oficial utilizada por las fuerzas represivas, siguiendo lo indicado en la reglamentación militar⁷. La normativa aludía también a esos espacios como “lugares de detención”, “lugar de alojamiento de detenidos” o “campos de prisioneros”. Sería el reglamento *RC-15-80 “Prisioneros de Guerra”*, elaborado en 1969 específicamente para esta cuestión, el que, según señala el historiador Mario Ranalletti, prefiguraba la instalación de los centros clandestinos de detención que caracterizaron el poder represivo dictatorial, dado que “esta normativa facultaba a los Comandantes de Cuerpo y al Comando en Jefe del arma a crear lugares de detención temporarios para cumplir con tareas de inteligencia” (citado en Pontoriero, 2014: 39). En esta misma línea, el *Plan del Ejército (Contribuyente al Plan de Seguridad Nacional)* de febrero de 1976, a partir del cual se organizó el golpe de Estado del 24 de marzo, incluía dentro de esta planificación el establecimiento de “lugares para la reunión de detenidos”, que estarían incomunicados y a disposición de la Junta de

4 Vilas, A. *Diario de Campaña. Tucumán: enero a diciembre de 1975, 1977*. Disponible en: https://web.archive.org/web/20031112080748/http://www.nuncamas.org/investig/vilas/acdel_00.htm

5 Este decreto fue firmado por la entonces presidenta María Estela Martínez de Perón en febrero de 1975, y con él se le dio inicio al “Operativo Independencia” facultando al Comando General del Ejército para “ejecutar las operaciones militares que sean necesarias a efectos de neutralizar y/o aniquilar el accionar de elementos subversivos que actúan en la provincia de Tucumán”. Cabe señalar, sin embargo, que los primeros “campos” datan de la primavera de 1974 y que, antes de que ese decreto entrara en vigencia, el Ejército ya había comenzado a reprimir la guerrilla rural instalada en el monte tucumano (Paoletti, 1986).

6 De esta manera se refiere a estos lugares, por ejemplo, el Comandante de la Brigada a cargo de la Subzona 52, el General José Luis Sexton, en su declaración testimonial (Cámara Federal de Bahía Blanca. *Expte N° 303 “Presuntos excesos que se habrían cometido en ocasión de la guerra contra la subversión por parte del personal militar de seguridad y policial en jurisdicción de la Subzona 52”*, 1984, fs. 60).

7 Ejército Argentino. *Reglamento RC-3-30 “Organización y Funcionamiento de los Estados Mayores”*. IGM, 1966; Ejército Argentino, *Reglamento RC-16-4 “Examen de personal y documentación”*. IGM, 1967.

Comandantes Generales⁸.

Además de estas categorías castrenses, durante el período dictatorial existieron otras maneras de denominar a estos lugares de cautiverio. En el inicio, fue la propia experiencia concentracionaria del nazismo la que marcó la denominación que sobresalió, frente a otras más específicas que fueron apareciendo y utilizándose progresivamente (González Tizón, 2016). En efecto, en las denuncias efectuadas por sobrevivientes y activistas tanto en el país como en el exterior, predominó hasta 1978 el uso de las expresiones “campos de exterminio” o “campos de concentración” para referirse a los espacios de detención ilegal. El uso de estos términos puede encontrarse, por ejemplo, en el documento *Argentina: Proceso al Genocidio*, presentado en 1977 por la Comisión Argentina de Derechos Humanos (CADHU), o en la *Carta Abierta a la Junta Militar*, publicada por Rodolfo Walsh en el primer aniversario del golpe de Estado. En esta última, Walsh denunciaba que “colmadas las cárceles ordinarias, crearon ustedes en las principales guarniciones del país virtuales campos de concentración donde no entra ningún juez, abogado, periodista, observador internacional”⁹. A partir de 1979, si bien “campos de concentración” siguió siendo la denominación más utilizada, aparecieron también otras variantes como “campo de concentración militar”, “bases operativas clandestinas”, “campo de concentración y exterminio”, “centros de tortura y represión” o “campo de prisioneros”.

Fue recién en 1980, en el *Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Argentina* elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) luego de su visita al país, que apareció por primera vez la categoría “centro clandestino de detención”, junto a otras similares como “centros especiales de detención”, “lugares clandestinos de detención”, “lugares clandestinos de reclusión”, “sitios de detención”, “centros no oficiales de detención”, “centros clandestinos o secretos de detención”¹⁰. A partir de entonces, aunque sin perder total terreno las categorías más vinculadas a la representación de la experiencia del nazismo, empezó a cobrar cada vez más peso el concepto de “clandestinidad” para describir la experiencia local¹¹.

8 Archivo Nacional de la Memoria (2012). *Documentos del Estado terrorista: Directiva del comandante general del ejército n° 404/75, (lucha contra la subversión). Plan del Ejército (Contribuyente al Plan de Seguridad Nacional)*. Buenos Aires: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Secretaría de Derechos Humanos.

9 Walsh, R. *Carta Abierta a la Junta Militar*, 1977. Disponible en https://www.espaciomemoria.ar/descargas/Espacio_Memoria_Carta_Abierta_a_la_Junta_Militar.pdf. Última fecha de consulta: octubre 2023.

10 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Argentina*. Washington, 11 de abril de 1980. Disponible en <http://www.cidh.org/countryrep/argentina80sp/indice.htm>. Última fecha de consulta: octubre 2023.

11 Cabe aclarar que, si bien en las primeras denuncias el adjetivo “clandestino” no fue utilizado para describir los espacios de cautiverio, sí se denunciaron desde un principio la clandestinidad y el secretismo inherentes al aparato represivo montado por la dictadura. En la citada carta a la junta militar, Rodolfo Walsh señalaba, por

Con el retorno a la democracia, se abrió una nueva etapa en la investigación y conceptualización de los crímenes cometidos durante la última dictadura, así como de los dispositivos utilizados para la represión. Sin duda, un hito fundamental fue la conformación de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), creada por el presidente Raúl Alfonsín el 15 de diciembre de 1983. Como ya ha sido señalado anteriormente, fue en el informe *Nunca más*, elaborado por dicha comisión y publicado en septiembre de 1984, que se consolidó el uso de “centro clandestino de detención” para referirse a los espacios de cautiverio desplegados a lo largo y ancho del país por el aparato dictatorial –registrados en aquel momento en un número aproximado de 340–, siendo este el concepto más utilizado en el documento, tanto en el cuerpo del texto como en los títulos y subtítulos¹².

Al momento de precisar dinámicas diferenciadas, sin embargo, en el informe de la CONADEP se distinguían dos tipos de espacios, “dos grandes categorías de centros clandestinos de detención”, delimitados en función del tiempo de permanencia de las personas allí secuestradas y del destino que se les daba. En este sentido, el informe describe, por un lado, el “lugar transitorio” (LT) donde “el tiempo de detención era –salvo excepción– corto” y al cual “el detenido llegaba inmediatamente después del secuestro o, si así se determinaba, en el período previo a su liberación o a su puesta a disposición del Poder Ejecutivo Nacional”; y, por otro lado, el “lugar de reunión de detenidos” (LRD), donde “los detenidos eran mantenidos, en general, por períodos considerables de tiempo hasta que se decidía su destino definitivo”¹³. Esto se condice de alguna manera con el testimonio brindado ante la CONADEP en 1984 por Néstor Norberto Cendón, quien fuera agente de Inteligencia del Batallón 601, cuando declaró que

con referencia a los LRD (lugar de reunión de detenidos) [...]. En 1976 se les denominó también LT o LD según fueran lugares de tránsito o definitivos, esto quería expresar que en los transitorios eran sometidos a interrogatorios para determinar el grado de responsabilidad, según el cual serían liberados o conducidos a un lugar definitivo¹⁴.

De esta forma, es posible afirmar que para el análisis y descripción de la represión se hizo necesario, desde muy tempranamente, señalar ciertas diferencias notorias en

ejemplo, “El secreto militar de los procedimientos, invocado como necesidad de la investigación, convierte a la mayoría de las detenciones en secuestros que permiten la tortura sin límite y el fusilamiento sin juicio”. Walsh, R, 1977. *Op. Cit.*

12 CONADEP, 1985 [1984]. *Op. Cit.*

13 *Idem*, p. 80. En el informe también se subraya la coexistencia y confluencia entre estos espacios de cautiverio “clandestinos” con aquellos “legales” en el armado del dispositivo represivo.

14 CONADEP. *Legajo N° 07170*. Serie Legajos CONADEP de víctimas del terrorismo de Estado. Subfondo CONADEP. Fondo Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Archivo Nacional de la Memoria. Argentina. fs. 12.

el funcionamiento de los distintos espacios de cautiverio denunciados. Como se verá más adelante, esta primera clasificación, retomada por la CONADEP del propio ámbito militar, se fue luego complejizando a partir del surgimiento de nuevas denuncias, del avance de las investigaciones –tanto académicas como judiciales– y de un acercamiento al objeto de estudio que fue incorporando múltiples variables. Así, el debate en torno a la “clandestinidad” de las detenciones y de los lugares de cautiverio sumó otras dimensiones e interrogantes, poniendo en cuestión la validez de la generalización de la categoría “centros clandestinos de detención” para abarcar los distintos tipos de espacios de cautiverio existentes, así como la centralidad otorgada a estos lugares dentro de algunos circuitos represivos.

Siguiendo con la genealogía, puede afirmarse que la causa 13/84, conocida como Juicio a las Juntas, fue otro de los hitos clave en la construcción de una memoria social referida a los crímenes cometidos por la dictadura. En la sentencia dictada en diciembre de 1985, el término más utilizado por el tribunal para referirse a los espacios de cautiverio fue “centro” –y sus variables, “centros de detención”, “centros de cautiverio”, “centros de detención clandestinos”, “centros dependientes del ejército”–, mientras que el término “campo” –o “campo de concentración”, “campo clandestino”, “campos de detención”– aparecía en forma más ocasional y, en general, incorporado en citas de testimonios. Por otro lado, el concepto “lugar de reunión de detenidos” figuraba únicamente dos veces, ambas en fragmentos de testimonio de militares, quedando así relegadas las categorías castrenses por detrás de aquellas recuperadas y/o construidas desde los ámbitos de denuncia y militancia¹⁵.

Tanto en el *Nunca más* como en la sentencia, la “clandestinidad”, el “ocultamiento” y el “secretismo” del accionar represivo y de los espacios de cautiverio instalados a tal fin fueron puntos centrales del análisis efectuado por el tribunal, y se convirtieron en uno de los argumentos principales a favor de la condena a los imputados quienes, por su parte, negaron rotundamente durante este período el carácter “clandestino” de los centros de detención.

Cerrada esta primera etapa de investigación y juzgamiento de los crímenes cometidos durante la última dictadura, la década de 1990 estuvo marcada por el activismo y resistencia de las y los militantes y organismos de derechos humanos, quienes lucharon por la reapertura de los procesos judiciales, a la vez que empezaron a exigir la visibilización y señalización de los ex centros clandestinos de detención¹⁶. A modo de

15 Informe Proyecto UBACYT. *Op. cit.*

16 En efecto, a partir de la sanción de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final –conocidas popularmente como “leyes de impunidad”– y de los indultos a los integrantes de la cúpula militar, la década del noventa estuvo marcada principalmente por el estancamiento, por parte del Estado, de los procesos de búsqueda de “verdad y justicia” (más allá de la continuidad de ciertos procesos judiciales o de la aprobación de leyes reparatorias para las víctimas de la dictadura y sus familiares). Fueron años, a su vez, en los que fue cobrando cada vez más importancia el reclamo de “memoria”, lo cual llevó a una reconfiguración de las demandas en términos de “memoria,

ejemplo, pueden mencionarse las Jornadas de la Memoria organizadas en 1996 y 1997 en el bajo autopista donde otrora funcionara el CCD “Club Atlético”¹⁷. En los registros audiovisuales de dichas jornadas, se observa cómo las y los sobrevivientes y activistas utilizaron en aquel momento, en forma intercambiable, las categorías “campo de concentración” y “centro clandestino de detención”. Así, entre las señalizaciones de la actividad del 6 de julio de 1996 se encontraba tanto una pintada que decía “Aquí funcionó el campo de concentración ‘El Atlético’”, como una bandera con la leyenda “365 centros clandestinos de detención en todo el país”. En las entrevistas realizadas a las y los sobrevivientes que participaron de aquellas actividades también puede apreciarse el uso intercalado de ambas expresiones¹⁸.

Con respecto a las categorías utilizadas por los victimarios, en este período de reinante impunidad puede señalarse una clara diferencia con respecto a momentos anteriores en los que la existencia de los centros clandestinos de detención era negada completa o parcialmente por estos actores. En este sentido, si en 1977 Videla sostenía la inexistencia de “campos de concentración” y en 1984 Menéndez descartaba que estos tuviesen un carácter “clandestino”, en la década de 1990 algunos represores de menor jerarquía, que habían actuado personalmente en dichos centros, reconocieron públicamente su accionar y el lugar jugado por esos espacios durante la última dictadura¹⁹. Así, por ejemplo, en 1995 Julio Simón, alias “el Turco Julián”, apareció en un programa de televisión reconociendo las torturas y asesinatos cometidos en aquellos lugares y explicó, ante la pregunta del entrevistador, la razón de la “clandestinidad” de los cen-

verdad y justicia” y, en ese marco, a otro tipo de miradas e intereses sobre los centros clandestinos de detención (Guglielmucci, 2013).

17 El CCD “Club Atlético” funcionó desde principios de 1977 hasta diciembre de ese mismo año en el sótano de un edificio de la Policía Federal de la Capital Federal, el cual fue demolido a fines de 1978 para la construcción de la autopista 25 de Mayo. Las Jornadas de la Memoria comenzaron a organizarse por iniciativa de la agrupación político-social Encuentro por la Memoria y consistieron en actos de conmemoración y de denuncia, a través de los cuales se buscaba visibilizar lo allí sucedido y exigir a las autoridades gubernamentales la excavación del lugar, ya que se creía que las estructuras del sótano podían continuar en pie. Para registros audiovisuales ver Proyecto de Recuperación de la Memoria. *Centro Clandestino de Detención “Club Atlético”*. Disponible en: <http://memoriaexatletico.blogspot.com/p/audiovisual.html>. Último ingreso: 8 de noviembre de 2023.

18 En las entrevistas que aparecen en el registro de la primera Jornada de la Memoria puede verse, por ejemplo, cómo la entrevistadora pregunta por los “campos clandestinos”; Delia Barrera hace referencia a su paso por el “centro clandestino de detención”; Ana María Careaga y Mario Villani utilizan las categorías de “campo de concentración” o “campo”; y Nora Strejilevich menciona intercaladamente los términos “centro” y “campo”. Ver Proyecto de Recuperación de la Memoria., *Op. cit.*

19 El informe *Nunca más* recupera dos citas de la revista *Gente*. La primera, de Jorge Rafael Videla, del 22 de diciembre de 1977: “Yo niego rotundamente que existan en la Argentina campos de concentración o detenidos en establecimientos militares más allá del tiempo indispensable para indagar a una persona capturada en un procedimiento y antes de pasar a un establecimiento carcelario”. La segunda, de Luciano Benjamín Menéndez, del 15 de marzo de 1984: “...La Perla, ¿existió? Sí, era un lugar de reunión de detenidos, no una cárcel clandestina... los subversivos estaban ahí más al resguardo de sus pares...”. CONADEP, 1985 [1984], *Op. cit.*, p. 55-56

tros de detención: “Y, creo que porque no podía ser, una cosa de esas, legal...”²⁰. De igual forma, al año siguiente otro ex integrante de la Policía Federal, Juan Antonio Del Cerro –alias “Colores”–, dio una entrevista a cara tapada, donde explicaba el motivo de la instalación de los “centros de detención secretos”²¹.

Los espacios de cautiverio de la dictadura también se convirtieron en un objeto de estudio para el ámbito académico. Para este período, cabe destacar la publicación en 1998 de *Poder y desaparición: los campos de concentración en Argentina*, de Pilar Calveiro, una de las investigaciones clave sobre la experiencia concentracionaria por la cual pasaron miles de personas en la Argentina, entre ellas, la autora del libro. Como el propio título lo indica, la categoría escogida por Calveiro para referirse a los espacios de cautiverio era nuevamente aquella recuperada de la experiencia del nazismo, la de los “campos de concentración” o “campos de concentración-extermínio”, mientras que la categoría “centro clandestino de detención” o “centro clandestino”, aparecía mencionada únicamente tres veces en el libro²². Como será desarrollado en el próximo apartado, la autora asignaba a la desaparición de personas y a estos lugares de cautiverio un rol central en el dispositivo represivo desplegado a partir del golpe de 1976. La obra, a su vez, presentaba y analizaba las dinámicas y lógicas de funcionamiento de estos espacios, las características de las víctimas y victimarios, así como las vinculaciones entre el adentro y el afuera de estos enclaves. Cabe señalar que, para la comprensión y explicación de la experiencia local, Calveiro remitía en más de una ocasión, en forma directa e indirecta, al nazismo y a las interpretaciones que se ensayaron sobre dicho fenómeno²³.

Con el cambio de milenio, se abrió un nuevo período en torno a la investigación y judicialización de los hechos represivos ocurridos entre 1976 y 1983, y respecto de la conceptualización y visibilización de los lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención. Por un lado, la anulación en 2003 y la declaración de inconstitucionalidad en 2005 de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final permitieron la reapertura de los juicios por delitos de lesa humanidad. En general, estos procesos judiciales retomaron como jurisprudencia y marco conceptual la sentencia de la “causa

20 *Telenoche Investiga. Entrevista a Julio “Turco Julián” Simón*, mayo de 1995, minuto 0:45. Disponible en https://www.youtube.com/watch?time_continue=164&v=MDQPIY-kLJU&embeds_referring_euri=http%3A%2F%2Fmemoriaexatletico.blogspot.com%2F&source_ve_path=MzY4NDIsMzY4NDIsMzY4NDIsMjM4NTE&feature=emb_title Último ingreso: 8 de noviembre de 2023.

21 *Investigación X. Entrevista a Juan Antonio del Cerro*, 1996. El entrevistado sostenía que “cuando se mandaban los detenidos a las comisarías, la organización atentaba contra la comisaría, ponía bombas, mataba a los policías, hacía todo... Entonces se decidió hacer los centros de detención secretos”. Fragmento disponible en el minuto 58 del registro de la primera Jornada de la Memoria en Proyecto de Recuperación de la Memoria, *Op. cit.*

22 La primera de esas menciones corresponde al Preludio, firmado por Juan Gelman; las otras dos, a la autora.

23 Cabe destacar aquí que en estos años cobran fuerza a nivel global las memorias de la experiencia de la Shoá y el genocidio nazi, lo cual sin dudas permeó las construcciones memorialísticas y analíticas referidas a la última dictadura militar en nuestro país. Ver Jensen (2019).

13” y utilizaron mayoritariamente la categoría “centro clandestino de detención” para hacer referencia a los lugares de cautiverio investigados. Pero, a su vez, el desarrollo de estos juicios a lo largo y ancho de todo el país permitió ir acrecentando progresivamente la documentación, los testimonios y la información disponible sobre el funcionamiento del aparato dictatorial a escala regional.

En paralelo a la reapertura de los juicios en 2005, aunque ya desde fines de la década de 1990, se produjo un cambio rotundo en cuanto a la consolidación de políticas públicas de memoria. Así el Estado, en sus distintos niveles y esferas, pasó a jugar un rol clave a partir de medidas como la creación de áreas institucionales específicas sobre la temática, la promulgación de normativa, la apertura de archivos, entre otras. En particular, respecto de los lugares de cautiverio utilizados durante la última dictadura, se avanzó en una política de señalización²⁴, cuando no de “recuperación” y reconversión en espacios para la memoria²⁵. En el marco de estas iniciativas, promovidas fuertemente también por militantes y organismos de la sociedad civil, se siguió instalando con fuerza la categoría “(ex) centro clandestino de detención”, a la cual se sumaron variantes como “centro clandestino de detención y tortura” (CCDyT) y “centro clandestino de detención, tortura y exterminio” (CCDTyE).

Por otro lado, como parte de estas políticas públicas, se formalizó en 2014 el RUVTE, que quedó a cargo, entre otras funciones, de la publicación de la nómina oficial de centros clandestinos y otros lugares utilizados para la detención ilegal de personas²⁶. Para la conformación de dicha nómina, el RUVTE estableció distintas categorías que dan cuenta de la multiplicidad de los espacios de cautiverio a clasificar, entre los que se incluía toda dependencia, lugar o predio militar, policial, privado o de propiedad estatal que hubiera alojado detenidas y detenidos en forma ilegal o clandestina.

Su informe publicado en 2015 señala que “no todos los lugares que se incluyen pueden o deben considerarse centros clandestinos de detención según el criterio más

24 La Ley N° 26.691, sancionada en 2011, declara "Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado" a los lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención, tortura y exterminio o donde sucedieron hechos emblemáticos del accionar de la represión ilegal desarrollada en el país hasta el 10 de diciembre de 1983. A su vez, garantiza la preservación, señalización y difusión de los sitios de memoria por su valor testimonial y por su aporte a las investigaciones judiciales relacionadas con crímenes de lesa humanidad.

25 En Argentina, el proceso mediante el cual se logra la (re)apropiación de sitios utilizados en el marco del terrorismo de Estado para las violaciones a los derechos humanos para su conversión en espacios públicos destinados a la rememoración de los hechos allí ocurridos, al homenaje a las víctimas y a la defensa de los derechos humanos ha sido calificado como un “proceso de recuperación” (Feld, 2011).

26 Si bien la conformación formal del RUVTE data de 2014, sus desarrollos y producciones son el resultado de un trabajo de más de 25 años en distintos ámbitos del Estado nacional. Para más información, ver Secretaría de Derechos Humanos. “Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado”. *Argentina.gob.ar*. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/ANM/registro-unificado-de-victimas-del-terrorismo-de-estado-0>. Último ingreso: 8 de noviembre de 2023.

extendido en uso ampliamente descrito en el Informe *Nunca más*²⁷. Por el contrario, el documento comprende dentro de dicha categoría únicamente a aquellos lugares que reunían ciertas características específicas: a) la clandestinidad y el secreto sobre el uso dado a las instalaciones; b) el uso sostenido en el tiempo; c) instalaciones especialmente construidas, modificadas o funcionalmente adaptadas para alojar prisioneras y prisioneros en gran número y por períodos prolongados; d) la realización en el lugar de interrogatorios sistemáticos acompañados de tormentos, como parte de la actividad de inteligencia de los distintos grupos de tareas (GT) y, en general, su base operacional; e) la aplicación desde o en sus dependencias del destino final de las y los prisioneros. Asimismo, se proponía la idea de “circuito o estructura represiva” para dar cuenta del funcionamiento coordinado entre distintas dependencias que, a diferencia de los CCD más emblemáticos, no reunían ese conjunto de características en un único lugar²⁸.

Para aquellos espacios de cautiverio que quedaban por fuera de estas definiciones, el RUVTE buscó desarrollar y aplicar “criterios de clasificación que diferenciaron cada lugar según su función dentro del plan represivo integral, por los que se comienza a considerar y a registrar a estos otros lugares como CCD de funcionamiento eventual, o puntos de apoyo para el accionar represivo ilegal”²⁹. Por otra parte, se incluían en el informe casos identificados como “excepciones”: hospitales a los que fueron llevadas transitoriamente personas secuestradas, catalogados como “puntos de apoyo sanitario”; y unidades penales en las que únicamente ingresaron detenidas y detenidos “legalizados”, que fueron considerados parte del plan represivo integral por alojar personas sin causa ni proceso.

Por último, y a modo de cierre de esta genealogía, resta señalar que esta nueva etapa estuvo marcada también por la explosión de trabajos académicos y literarios que abordaron desde distintos enfoques la temática de la violación a los derechos humanos y los centros clandestinos de detención de la dictadura. Estas publicaciones se nutrieron de las fuentes documentales y testimoniales generadas en los ámbitos judiciales y estatales antes mencionados, a la vez que se convirtieron ellos mismos en insumos de gran valor, recuperados y utilizados por aquellos ámbitos. Estos estudios aportaron, sin lugar a dudas, mayores distinciones sobre los espacios de cautiverio y sus dinámicas de

27 RUVTE, 2015. *Op. cit.*, pp. 1575-1576.

28 Como ejemplo, en el informe se explica que “un CCD específico pudo haber alojado detenidos pero en sus dependencias no se realizaban interrogatorios ni se aplicaban tormentos, tarea para la cual los detenidos eran trasladados periódicamente hacia otros lugares de reclusión”. *Ibidem*, pp. 1575-1576.

29 Como “puntos de apoyo”, el RUVTE designa a “los lugares o dependencias que, como parte de un circuito o estructura dada, habrían alojado excepcionalmente detenidos ‘en tránsito’ hacia o desde otros lugares de reclusión clandestinos, o que hubieran alojado personas detenidas ilegalmente de forma eventual, por períodos cortos de tiempo en cumplimiento de tareas propias de su función, de policía u otras, o en casos específicos. En esta categoría se incluyen, entre otras, un gran número de dependencias de las fuerzas de seguridad, comisarías, alcaidías o similares, en las que coexistieron regímenes de detención ‘legal’ o ‘semilegal’, con situaciones de cautiverio clandestino”. *Ibidem*, p. 1576.

funcionamiento, así como a un conocimiento más profundo sobre las distintas modalidades adoptadas por el aparato represivo desplegado durante la última dictadura.

Dinámicas de funcionamiento, nuevas conceptualizaciones y abordajes

Realizado hasta aquí un recorrido por las denominaciones y modos en que se han conceptualizado los espacios de cautiverio utilizados para el alojamiento clandestino o ilegal de personas, interesa a continuación precisar cuáles fueron las dinámicas de funcionamiento que adquirieron estos lugares, así como las redes represivas y territoriales en las que se insertaron y las especificidades que tuvieron en su accionar.

Avanzar en este sentido presupone reconocer que, lejos de haber sido entidades estables en el tiempo, estos lugares tuvieron una historicidad que se vuelve necesario analizar, destacando sus matices y variaciones. Además de este enfoque diacrónico, resulta operativo en términos metodológicos recurrir a los cambios en las escalas de observación, lo cual permite atender a particularidades del funcionamiento de estos espacios que suelen omitirse en los estudios más macrohistóricos o bien enfocados en las grandes urbes. Así, a partir de algunos trabajos que han adoptado este tipo de abordaje, es posible acceder a características peculiares de la operatoria de los espacios de detención clandestina, que vuelven más inteligible sus dinámicas de funcionamiento y habilitan a conocer, de manera más precisa, la violencia sistemática desplegada desde el Estado dictatorial. En primer lugar, puede señalarse cómo al poner el foco de análisis fuera de los grandes centros urbanos emerge como problema un desfase entre los conceptos genéricos utilizados canónicamente para referirse a las formas de detención y retención de presas y presos políticos durante la última dictadura –“centro clandestino de detención” y “campo de concentración”– y las unidades de análisis específicas investigadas. En particular, es posible marcar una disonancia respecto de la hipótesis que subyace en ellas y que sostiene que la desaparición de personas en estos espacios fue la modalidad arquetípica con la que el poder dictatorial se desplegó en todo el territorio nacional. Si bien no se trata de una teoría formulada de manera explícita, la misma ha sido desarrollada en el trabajo de Pilar Calveiro citado anteriormente (1998). Allí, la autora sostiene que luego del golpe de Estado la “desaparición y el campo de concentración-extermínio” dejaron de “ser una de las formas de la represión para convertirse en la modalidad represiva del poder” y que “desde entonces, el eje de la actividad represiva dejó de girar alrededor de las cárceles para pasar a estructurarse en torno al sistema de desaparición de personas, que se montó desde y dentro de las Fuerzas Armadas” (Calveiro, 1998: 27).

De esta forma, sin negar la centralidad que tuvieron los denominados “campos de concentración-extermínio”, especialmente en los grandes centros urbanos, lo que estudios de este tipo han dejado en evidencia es que dicha centralidad estuvo a su vez en centros de detención de tipo diferente; que tuvieron características propias y dinámi-

cas de funcionamiento distintas a la de los denominados “campos de concentración” o “centros clandestinos de detención”. En efecto, se trató de lugares de confinamiento donde la clandestinidad estuvo precisamente en las características de la detención y no en los lugares donde esta acción fue llevada a cabo. De allí surge la noción de “centro de detención clandestina (CDC)” (Scatizza, 2014) para aludir a esos espacios que funcionaron en lugares públicos, conocidos y concurridos asiduamente por la comunidad, ubicados generalmente en comisarías y delegaciones locales de la Policía Federal. Como han señalado Scatizza y González Tizón,

si era correcto, como sostenía Calveiro, que la “desaparición y el campo de concentración-extermínio” fueron la modalidad represiva principal del poder, “ejecutada de manera directa desde las instituciones militares”, creemos que esta dinámica fue complementada por otra donde el lugar central lo ocupaban el secuestro y el CDC y en la que la detención clandestina no era ejecutada de manera directa desde las instituciones militares, sino desde las fuerzas policiales y de seguridad (2020: 138).

A diferencia de lo que ocurría generalmente en los CCD, donde las personas secuestradas eran llevadas encapuchadas o con los ojos vendados (“tabicadas”), generalmente en horarios nocturnos y desconociendo hacia dónde eran conducidas, en los CDC que funcionaban en lugares públicos, las y los detenidos eran trasladados en numerosas ocasiones a cara descubierta, siendo incluso ingresados por la puerta principal del establecimiento y a plena luz del día. Una vez adentro las prácticas de interrogatorios bajo tortura, violaciones y todo tipo de vejámenes se reiteraban como en los denominados CCD. En muchos casos las víctimas, al no estar vendadas, fueron capaces de reconocer a sus captores y torturadores, lo cual permitió, por ejemplo, su identificación posterior en instancias judiciales.

Así sucedió, por ejemplo, en la Zona de Defensa 5. En efecto, si bien en la región de Bahía Blanca los CCD como “La Escuelita”, “Baterías” y el “Buque ARA 9 de Julio” centralizaron el despliegue del dispositivo represor (Montero, 2019), al correr la lente hacia localidades alejadas de esa ciudad como Viedma o Sierra Grande, los CDC vuelven a ser los protagonistas³⁰. De igual forma en las provincias de Río Negro y Neuquén, mientras “La Escuelita”, ubicada en la capital neuquina y bajo control del ejército, se constituyó como el CCD más importante, el circuito represivo estuvo principalmente articulado en torno a los CDC, tanto en términos cuantitativos como cualitativos (Scatizza, 2019). Tanto fue así que en la Subzona 52 (que abarcaba la totalidad de la provincia de Neuquén y la mayor parte de Río Negro), por ejemplo, de los 118 casos denunciados en el expediente judicial en el que se investigan los delitos de lesa humanidad cometidos durante la dictadura, se constató el traslado y la permanencia en “La Escuelita” de unas sesenta personas, de las cuales solo veinte fueron llevadas directamente a ese CCD. Las otras cuarenta pasaron previamente por algunos de los diez

30 Ver también sobre esta región el quinto capítulo de esta publicación.

CDC que funcionaron como tales con cierta sistematicidad en esa región³¹. “Es decir que más del 80% del total de hombres y mujeres secuestradas en la región comenzó su derrotero en algún centro de detención clandestina, antes de ser llevados/as a algún otro espacio de reclusión, o finalmente liberados/as directamente desde aquellos lugares” (Scatizza y González Tizón, 2020: 141).

Las jefaturas de policías provinciales estuvieron bajo el mando de oficiales de las Fuerzas Armadas o de alguna Fuerza de Seguridad –incluso en ciertas zonas desde antes del golpe de Estado–, y en no pocas de sus dependencias principales funcionaron centros clandestinos de detención cuya importancia fue superlativa en el despliegue represivo. Tales fueron los casos de las ciudades de Mendoza y Rosario, por ejemplo, cuyas dinámicas permiten matizar lo dicho en el párrafo anterior para continuar complejizando la aparente centralidad de la “desaparición y el campo de concentración-exterminio” como modalidad represiva principal del poder, “ejecutada de manera directa desde las instituciones militares”. En efecto, como se puede generalizar a partir de los trabajos de Laura Rodríguez Agüero para el caso mendocino o de Gabriela Águila para el rosarino, en esas ciudades sin duda nodales del desarrollo de la represión estatal de las zonas de defensa 3 y 2, respectivamente, la articulación de la detención clandestina estuvo dada por y desde los departamentos de Informaciones de las policías provinciales, ubicadas en pleno centro y a la vista de toda la comunidad³². Sin embargo, a diferencia de lo sucedido en Neuquén, donde las víctimas secuestradas eran ingresadas por la puerta principal, con la cara descubierta y sin mayores preocupaciones de eventuales testigos, en aquellos casos lo hacían de manera clandestina, con los ojos vendados y por accesos laterales.

Así como se señaló más arriba la importancia metodológica de modificar la escala de observación para atender matices y modos de funcionamiento diferenciados a lo largo del territorio nacional, también se aludió a la necesidad de los análisis diacrónicos para poder observar las dinámicas internas propias de los diferentes espacios de cautiverio. Se reconocen variaciones que abarcaron diversos aspectos vinculados al ejercicio de la represión, tales como el despliegue territorial de los operativos de secuestro y la intensidad de los mismos; la articulación con otros espacios de reclusión clandestina así como con instituciones de detención legales; las modalidades específicas que asumieron los homicidios registrados, las desapariciones y las liberaciones; la materialidad misma de los lugares de cautiverio; y las prácticas represivas de vigilancia

31 La causa principal, de la cual se desprenden otras atadas a ella, es el *Expte. N° 8736/2005 “Reinhold, Oscar Lorenzo y otros s/ Delitos c/ la libertad y otros”*, Juzgado Federal N° 2 de Neuquén.

32 Mendoza es la capital provincial y fue sede del Comando de Subzona 33 con asiento en la VIII Brigada de Infantería de Montaña, mientras que Rosario era la principal ciudad del sur santafecino y clave en el desarrollo del accionar represivo de esa región, sede del Comando del Segundo Cuerpo del Ejército. Para conocer en más detalle la dinámica represiva en esas regiones en torno a los CCD mencionados, ver Rodríguez Agüero (2020) y Águila (2008), entre otros.

y hostigamiento sobre los y las sobrevivientes³³. Desde esta perspectiva estudió Rodrigo González Tizón (2020) la forma de funcionamiento del CCD “El Vesubio”, distinguiendo en el período de su funcionamiento como tal –entre marzo de 1976 y octubre de 1978– tres fases claramente diferenciadas entre sí en función de los aspectos recién mencionados: una primera “de corte preparatorio” caracterizada por la “dispersión de la actividad represiva”; la segunda que representó “un salto adelante” en el ejercicio de la represión dado por el incremento de los operativos de secuestro; y una tercera “periférica” que implicó una reorientación espacial de los grupos de tareas y una redefinición de los blancos a seguir.

Quizá una experiencia histórica más termine de ilustrar la importancia de la mirada temporal sobre los espacios de cautiverio, esta vez sobre el que es, sin dudas, el centro clandestino de detención más representativo de la última dictadura militar: la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA). No son pocos los trabajos que han abordado su estudio (Actis et al, 2008; Urosevich, 2018; Feld, 2019; Franco y Feld, 2019 y 2020; Fernández Barrio, 2020 y 2021; entre otros) y ha sido gracias a los análisis que atendieron a sus variaciones en el tiempo que se pudo comprender ese lugar en su gran complejidad. Así quedó plasmado, por ejemplo, en la investigación dirigida por Marina Franco y Claudia Feld (2020), donde la propia pretensión de mirar el fenómeno de manera diacrónica recorre de punta a punta cada uno de los ensayos que componen la publicación, permitiendo atender a la dinámica que la ESMA adquirió a lo largo del tiempo y desterrando en el mismo movimiento toda posibilidad de pensar este espacio como algo estático. Esta dinámica se fue modificando a lo largo de los años (a diferencia de la mayoría de los CCD, su actividad como tal se mantuvo a lo largo de toda la dictadura) y se caracterizó por la variación en la constitución de sus grupos de tareas, por la intensidad de los operativos de secuestro y de desaparición, por la instrumentación del denominado “proceso de recuperación” de militantes secuestrados, o por la articulación de la represión con el robo y los delitos económicos.

Por otra parte, el ejemplo de la ESMA permite también poner en cuestión otras nociones arraigadas respecto del cautiverio en los CCD y su concepción como espacios aislados del exterior. En efecto, a partir del análisis del esquema de salidas y entradas para las y los secuestrados que fueron parte del “proceso de recuperación”, Feld (2019) da cuenta de las porosidades entre el “afuera” y el “adentro” del CCD, es decir, de las articulaciones, las tramas e intersecciones entre ambas esferas, las cuales llevan necesariamente a ponderar otras aristas del “poder desaparecedor”. En la misma línea, resulta interesante ampliar aún más las fronteras del análisis incorporando al estudio de los espacios de cautiverio un enfoque sobre las circulaciones y las prácticas represivas a escala transnacional³⁴.

33 Sobre esto último, ver Rama (2018).

34 Para más información sobre este tema, ver el tercer capítulo de esta publicación.

En definitiva, pudo verse hasta aquí cómo la modificación de la escala de observación, así como la historización de los lugares de cautiverio a partir de la mirada diacrónica sobre su funcionamiento, permite ver de forma más matizada o, mejor dicho, problematizada de manera más compleja, la centralidad que habría adquirido el “campo de concentración-extermínio” como parte de una dinámica puesta en práctica desde las instituciones militares. Como quedó expresado, la lógica de funcionamiento de los diferentes centros de detención clandestina que articularon la represión durante la dictadura adquirió formas variadas en todo el período. Tampoco fue idéntica aún en un mismo espacio regional ni en un mismo lugar de cautiverio. Y atender a eso es imprescindible para darle carnadura histórica a este tema, dando cuenta de la historicidad de estos espacios, de sus cambios, así como de las tensiones que pudieron existir en su interior, tanto entre las víctimas como entre los victimarios. Y ello no hace sino reafirmar la sistematicidad del plan de exterminio llevado a cabo por las fuerzas militares, y la centralidad de la detención clandestina en su ejecución.

Palabras finales

Entre otras particularidades que caracterizan a un dispositivo en tanto conjunto de prácticas discursivas y no discursivas que en un momento histórico dado tiene como función “responder a una urgencia” (Foucault, 1984: 124), quizá la que más se destaca es la de su dinamismo; la de ser una red de relaciones que, lejos de representar algo estático, da cuenta de un entramado capaz de adecuarse a las circunstancias e ir cambiando en el tiempo y el espacio en función de sus necesidades.

Pensar el despliegue y el desarrollo de la violencia estatal puesta en práctica durante la última dictadura militar en tanto dispositivo represor permite atender a ese dinamismo. Se trata de un dispositivo en el cual los espacios de cautiverio y, en especial, aquellos cuya centralidad estuvo en la clandestinidad –fuera por las características del propio espacio, del tipo de detención o de ambas al mismo tiempo– fueron sin duda un componente fundamental. Estos lugares, lejos de ser iguales entre sí y funcionar siempre de la misma manera, adquirieron en su accionar un conjunto de especificidades propias en función de los espacios regionales en los que se insertaron, de las zonas y subzonas de seguridad que los tuvieron a su mando y de las redes represivas de las que formaron parte. También, como se explicó hasta aquí, fue resultado del momento histórico en que estuvieron activos dentro del período estudiado, imprimiéndole a la propia dinámica represiva distintos grados en su intensidad, alcance y terror.

La propia genealogía reseñada sobre las denominaciones y los modos de conceptualización que esos espacios tuvieron desde antes del golpe de Estado de 1976, y sobre los cuales no hay consensos hasta el día de hoy, es una muestra más de este dinamismo. Como quedó expresado, hubo diferentes formas de nombrar y caracterizar a los espacios ilegales de cautiverio, tanto por los perpetradores de la violencia estatal como por

sus víctimas y familiares como por quienes impulsaron y llevaron adelante las primeras investigaciones judiciales y por quienes, años más tarde, estudiaron en profundidad el período en cuestión. Estas distintas denominaciones y conceptualizaciones, surgidas en contextos sociopolíticos diversos, dan cuenta tanto de la variedad de los lugares de enunciación y de los objetivos de comunicación como de la propia dinámica represiva a la que se hizo referencia.

Si hubiera que periodizar dichos momentos históricos, podrían sugerirse cuatro temporalidades. Una primera, caracterizada por las denuncias de sobrevivientes, familiares y organismos de derechos humanos en plena dictadura, donde la utilización de categorías universalmente conocidas como “campo de concentración” buscaba llamar la atención nacional e internacional y visibilizar el andamiaje del dispositivo represor frente al ocultamiento de la propaganda militar y el uso de eufemismos castrenses como “lugares de reunión de detenidos”. Una segunda etapa, durante la transición a la democracia y los primeros años de esta, en la que confluyeron las necesidades de describir y de juzgar la clandestinidad que caracterizó al plan sistemático, ilegal e ilegítimo de represión. Una tercera, en los años noventa del siglo pasado, cuando la impunidad habilitó a ciertos represores a reconocer el secretismo y la ilegalidad de los centros, al tiempo que sobrevivientes, familiares y organismos de derechos humanos elevaron nuevamente su voz en busca de justicia, utilizando de manera indistinta las categorías “campo de concentración y exterminio” y “centro clandestino de detención”. Y, finalmente, una cuarta etapa en el nuevo milenio, en que el discurso jurídico, acompañado a los juicios de lesa humanidad que se desarrollaron en gran parte del país, impuso la categoría de “centro clandestino de detención” sin ahondar necesariamente en su análisis histórico, sino con el lógico objetivo judicial de probar los delitos imputados, mientras que, por otro lado, desde el ámbito académico así como de distintas áreas de investigación del Estado, se complejizó el estudio de estos espacios a partir de nuevos testimonios, la incorporación de regiones no estudiadas hasta el momento, la reducción de las escalas de observación y el análisis diacrónico en el funcionamiento de dichos lugares.

Estas nuevas miradas y aportes analíticos permitieron discutir las categorías más utilizadas, incorporar matices y complejizar la comprensión del dispositivo represor en su conjunto.

Bibliografía

Actis, M., Aldini, C., Gardella, L., Lewin, M., Tokar, E. (2001). *Ese infierno. Conversaciones de cinco mujeres sobrevivientes de la ESMA*. Buenos Aires: Sudamericana

Águila, G. (2008). *Dictadura, represión y sociedad en Rosario, 1976-1983: un estudio sobre la represión y los comportamientos y actitudes sociales en dictadura*. Buenos Aires: Prometeo.

Calveiro, P. (1998). *Poder y desaparición: los campos de concentración en Argentina*. Buenos Aires: Ediciones Colihue.

Da Silva Catela, L. (2011). "Pasados en conflicto. De memorias dominantes, subterráneas y denegadas". en Bohoslavsky, E., Franco, M., Iglesias, M. y Lvovich, D. (comps.) *Problemas de historia reciente en el Cono Sur. Vol. 1*. Buenos Aires: Prometeo Libros; Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento.

D'Antonio, D. (2016). *La prisión en los años 70. Historia, género y política*. Buenos Aires: Biblos.

Franco, M. y Feld, C. (dirs.) (2020). *ESMA. Represión y poder en el centro clandestino de detención más emblemático de la última dictadura argentina*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Feld, C. (2019). "El 'adentro' y el 'afuera' durante el cautiverio en la ESMA. Apuntes para repensar la desaparición forzada de personas". *Sociohistórica*, N° 44, e087, septiembre-febrero. ISSN 1852-1606.

Feld, C. (2011). "Prólogo. La memoria en su territorio", en Fleury, B. y Walter, J. (dirs.). *Memorias de la piedra*. Buenos Aires: Ejercitar la memoria editores.

Feld, C. y Franco, M. (2019). "Las tramas de la destrucción: prácticas, vínculos e interacciones en el cautiverio clandestino de la ESMA". *Quinto Sol*, Vol. 23, N° 3.

Fernandez Barrio, F. (2020). "Formas excepcionales de la violencia en el cautiverio clandestino: el trabajo forzado de prisioneras de la ESMA en la Cancillería argentina". *Conflicto Social: Revista del Programa de Investigaciones sobre Conflicto Social*. Vol. 13 N° 24, julio - diciembre, ISSN 1852-2262.

Fernandez Barrio, F. (2021). "Autonomización represiva en un centro clandestino de detención de la dictadura argentina: el caso ESMA". *América Latina Hoy*, 89. DOI: <https://doi.org/10.14201/alh.26190>.

Foucault, M. (1984). "El juego de Michel Foucault". *Saber y Verdad*. Madrid: Las Ediciones de la Piqueta.

Garaño, S. (2011). "El monte tucumano como 'teatro de operaciones': Las puestas en escena del poder durante el Operativo Independencia (Tucumán, 1975-1977)". *Nuevo Mundo, Mundos Nuevos*, 9. DOI: <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.62119>.

Garaño, S. (2020). *Memorias de la prisión política durante el terrorismo de Estado en la Argentina (1974-1983)*. Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento; La Plata: Universidad Nacional de La Plata; Posadas: Universidad Nacional de Misiones.

Garaño, S. y Pertot W. (2007). *Detenidos-aparecidos. Presas y presos políticos desde Trelew a la dictadura*. Buenos Aires: Biblos

Guglielmucci, A. (2013). *La consagración de la memoria. Una etnografía acerca de la institucionalización del recuerdo sobre crímenes del terrorismo de Estado en Argentina*. Buenos Aires: Antropofagia.

González Tizón, R. (2016). “Cada voz que se alce puede salvar una vida en Argentina’. La producción testimonial de los sobrevivientes de los Centros Clandestinos de Detención en el marco de la Comisión Argentina por los Derechos Humanos (1979-1983)”, *Papeles de Trabajo*, 10, (17).

González Tizón, R. (2020). “El centro clandestino de detención como producto histórico: una propuesta de abordaje del dispositivo represivo dictatorial en Argentina (El Vesubio, 1976-1978)”. *Tempo*, 26 (3), septiembre-diciembre. DOI: 10.1590/tem-1980-542x2020v260304.

González Tizón, R. y Scatizza, P. (2020). “La detención clandestina en dictadura. Dinámica histórica de un componente clave del dispositivo represor”. En Águila, G., Garaño, S. y Scatizza, P. (coords.), *La represión como política de Estado. Estudios sobre la violencia estatal en el siglo XX*. Buenos Aires: Imago Mundi.

Jemio, A. (2020). “La red de espacios de detención clandestina en Tucumán durante 1975”. *Mundo de antes*, Volumen 14(2), Julio-diciembre. ISSN 2362-325X.

Jensen, S. (2019). “Los exiliados argentinos y los sentidos del Núremberg: De recurso pedagógico a estrategia de persecución penal de los crímenes de la última dictadura militar (1976-1983)”. *Folia Histórica del Nordeste*, 34. ISSN: 0325-8238.

Messina, L. (2010). *Políticas de la memoria y construcción de memoria social: acontecimientos, actores y marcas de lugar. El caso del ex centro clandestino de detención "Olimpo"*. [Tesis de Doctorado en Antropología]. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.

Pontoriero, E. (2014). “El tratamiento de los prisioneros de ‘guerra subversiva’ en los reglamentos de contrainsurgencia del Ejército argentino (1955-1976)”. *Revista Izquierdas*, N° 19. ISSN 0718-5049.

Rama, C. (2018). “Prácticas represivas de vigilancia y hostigamiento sobre sobrevivientes de los centros clandestinos de detención en Bahía Blanca, Argentina (1976-1979)”. *Revista Izquierdas*, N° 40, junio 2018. ISSN 0718-5049.

Rodríguez Agüero, L. (2020). “El fortín del orden: la policía de Mendoza en el combate a la ‘subversión’”. *Contenciosa*, Año VIII, N° 10. DOI: <https://doi.org/10.14409/rc.v0i10.9349>

Scatizza, P. (2014). “Centros clandestinos de detención en el Comahue. Una reflexión conceptual”. *Contenciosa*, Año I, N°. 2, primer semestre. DOI: <https://doi.org/10.14409/contenciosa.v0i2.5063>.

Scatizza, P. (2019). “La detención clandestina más allá de los ‘campos de concentración’. Aportes analíticos a una clave explicativa canónica de la Argentina dictatorial”. *Nuevo Mundo*

Mundos Nuevos, N° 19. ISSN 1626-0252. .

Urosevich, F. (4, 6 y 6 de octubre de 2018). *Nacimientos en la ESMA: análisis del despliegue del poder absoluto del campo sobre las detenidas-desaparecidas embarazadas, sus gestaciones, sus partos y el destino de sus hijos e hijas (Argentina, 1976 - 1983)* [Ponencia]. XI Seminario Internacional Políticas de la Memoria, Centro Cultural de la Memoria Haroldo Conti.

Las víctimas de la represión clandestina y el subregistro de las personas liberadas

Florencia Cataldo Díaz
Joan Portos Gilabert
Cristian Rama

Introducción

En las últimas décadas, miles de ex detenidas y detenidos desaparecidos que –por diferentes motivos– no habían narrado públicamente sus experiencias en torno a la represión pudieron hacerlo. La proliferación de escenas judiciales en distintas regiones del país, la implementación de políticas públicas para el resguardo de la memoria de las violaciones a los derechos humanos en instituciones especializadas y un marco menos criminalizante, que habilitó la escucha con respecto a la militancia política de las décadas de 1960 y 1970 y a la sobrevida a los espacios de cautiverio, resultaron esenciales para que estas personas dieran testimonio. Sus declaraciones sumaron información valiosa, no solo para la judicialización de responsables de violaciones a los derechos humanos, sino también para la comprensión de los alcances del dispositivo de represión. De este modo pudieron ser identificados nuevos espacios de detención, circuitos represivos, responsables de violaciones a los derechos humanos y un número superior de víctimas, quedando al descubierto un subregistro, que, en algunas regiones, representa un universo semejante, o incluso mayor, al de desaparecidos y desaparecidas registrados.

En el presente capítulo se examina dicho universo de víctimas de la represión clandestina poniendo el foco en las y los ex detenidos o desaparecidos que fueron liberados. ¿Qué lugar ocuparon estos últimos en el dispositivo represivo? ¿Cuáles fueron y cómo se modificaron los criterios de definición de las categorías “víctima”, “desaparecido”, “asesinado”, “liberado” y “sobreviviente”? ¿Es posible identificar dinámicas y temporalidades en cuanto a las desapariciones seguidas de muerte y las liberaciones? ¿Qué diferencias existen entre las distintas regiones y la escala nacional? ¿Cuáles son las posibilidades de trabajar una cuantificación en torno al total de “víctimas”? Se entiende que por las características de los procesos de elaboración social del pasado vinculado a la represión dictatorial en el país y las formas de reconocimiento y validación de las experiencias del universo de víctimas, particularmente por parte del Estado, hubo durante muchos años dificultades para dar cuenta de las personas liberadas en su calidad de desaparecidas. En contraste con la figura canonizada de los desaparecidos, la de los liberados fue condicionada por la centralidad de aquella y pensada en términos de su

excepcionalidad. En esta línea, reparar en dicho subregistro, examinando en términos cualitativos y cuantitativos las particularidades de las experiencias de desaparición forzada de estas personas, permite redimensionar lo conocido sobre las víctimas de la represión clandestina.

Para el abordaje de este trabajo se combina una escala de análisis nacional con otra regional. Esta última se sitúa en los territorios que durante la última dictadura conformaron las subzonas militares 15 y 51, la primera con comando en la ciudad de Mar del Plata y la segunda en Bahía Blanca¹. La selección de los estudios de caso remite, en primer término, a que se cuenta con datos que permiten ofrecer un análisis minucioso, dado el trabajo del equipo del Espacio para la Memoria y la Promoción de los Derechos Humanos ex Escuela de Suboficiales de Infantería de Marina (ESIM) de Mar del Plata e investigaciones académicas previas. En segundo lugar, ambas regiones resultan interesantes ya que se caracterizaron por un alto nivel de conflictividad durante los años sesenta y setenta, especialmente las ciudades de Mar del Plata y Bahía Blanca, y en ellas la represión adquirió grandes dimensiones. En las dos subzonas actuaron distintas fuerzas represivas bajo el comando del ejército y de la armada, hubo centros de detención con distintos tipos de jerarquía y cuentan con cifras de víctimas similares. Asimismo, en la posdictadura los dos territorios contaron con un potente activismo por los derechos humanos y a la actualidad se han desarrollado varios juicios, por lo que existe un vasto acervo de fuentes que permite analizar tanto la represión como las memorias producidas en torno a esta.

Dos ejes analíticos guían este estudio. El primero explora los lugares y roles otorgados socialmente a las y los sobrevivientes entre finales de los setenta y en los ochenta, especialmente en los informes de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) y las delegaciones que actuaron en Mar del Plata y Bahía Blanca. El segundo examina las cifras de personas detenidas desaparecidas, asesinadas y liberadas, partiendo de un análisis de la información registrada por la CONADEP, el Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado (RUVTE), la base de datos del Espacio para la Memoria ex ESIM de Mar del Plata e investigaciones académicas.

Adscribiendo a los consensos interpretativos generados en la comunidad académica, que en las últimas décadas han matizado el carácter excepcional de la última dictadura y advertido fuertes líneas de continuidad entre las prácticas represivas estatales

1 Dentro de la Zona 1, bajo la órbita del Primer Cuerpo de Ejército, se encontraba la Subzona 15 –cuyo comando tenía asiento en Mar del Plata– integrada a su vez por el Área 151 (partidos de Gral. Alvarado, Gral. Pueyrredón, Lobería, Necochea y San Cayetano) y el Área 152 (partidos de Balcarce, Gral. Lavalle, Gral. Madariaga y Mar Chiquita). La Zona 5, comandada por el Quinto Cuerpo de Ejército, incluyó la Subzona 51, que a su vez se dividió en tres áreas: la 511 (partidos de Bahía Blanca, Villarino, Tornquist, Coronel Pringles, González Chávez, Coronel Dorrego, Tres Arroyos, y el departamento de Caleu Caleu de La Pampa), el Área 512 (partidos de Saavedra, Adolfo Alsina, Guaminí, Coronel Suárez y Puan), y el Área 513 (correspondiente al Distrito Militar Río Negro, ubicada en Viedma y con jurisdicción en Carmen de Patagones y los departamentos de General Conesa, Adolfo Alsina, Pichi Mahuida, Avellaneda, San Antonio, Valcheta y 9 de Julio).

de los años sesenta y setenta, en el presente estudio se pone el foco en el período que se abre en febrero de 1975 con el Operativo Independencia y que cierra en los primeros años del gobierno de Raúl Alfonsín, cuando se produjeron las últimas liberaciones de personas detenidas durante la dictadura.

Lejos de abonar a la disputa instalada por sectores conservadores de la Argentina, que ponen en tela de juicio la cifra emblemática de “30.000” con el fin de relativizar los crímenes de Estado, se advierte, en primer lugar, que resulta imposible contar un número definitivo de víctimas, ya que, debido a una multiplicidad de causas (entre ellas las dificultades de lidiar con el trauma, la falta de confianza en el aparato estatal y la estigmatización social), “el subregistro y la subdenuncia son endémicos” (Feierstein, 2018: 62). La cifra trasciende la desaparición y el exterminio en tanto refleja la dimensión clandestina de los delitos cometidos, adquiriendo un significado simbólico que excede lo numérico, pues no es posible mensurar la desaparición: “Las muertes se ‘escriben’ en el aparato burocrático del Estado, para luego ser ‘inscriptas’ en un registro psíquico. Esto las hace registrables y contables. Se sabe cuántas son. Y hay [...] alguna certeza proveniente de la realidad externa” (Rousseaux, 2018).

Por lo tanto, en este capítulo se busca contribuir al análisis de cifras que necesariamente son incompletas y que surgen, justamente, de diferentes registros producidos por una diversidad de políticas públicas: el RUVTE y las investigaciones judiciales, académicas y en espacios para la memoria. Se parte de la idea de que el símbolo de los 30.000 contiene, además de las personas que permanecen desaparecidas y las que fueron asesinadas, a aquellas víctimas que estuvieron desaparecidas y luego fueron liberadas. A la vez, se sostiene que es importante considerar al momento de pensar las víctimas otras formas de padecimiento del accionar represivo, no necesariamente clandestino: quienes pasaron por los regímenes carcelarios “legales”, siempre atravesados por diversas prácticas de tormentos y torturas, aquellos y aquellas que fueron cesanteados por cuestiones políticas y también quienes, producto de la persecución, tuvieron que vivir años escondiéndose, mudándose constantemente, viviendo en la clandestinidad o escapando a otras ciudades del país o al extranjero. En este sentido, se pretende resaltar que muchas de estas personas pudieron padecer varias afecciones a la vez y, por lo tanto, que sus trayectorias fueron integrales, lo que hace necesario permear los conceptos, escalas y jerarquías con los que se ha definido a las víctimas en las memorias.

Por último, cabe advertir que esta investigación se produce en un momento bisagra. Diversas instituciones públicas y equipos de investigación están aunando esfuerzos para arribar a una sistematización de las víctimas del proceso represivo². El avance

2 Entre estos aportes cabe mencionar el de las y los investigadores del Centro de Estudios sobre Genocidio (CEG), que coordina Daniel Feierstein o, por ejemplo, la investigación de Ana Jemio (2022) sobre las víctimas de la represión en la provincia de Tucumán. También es relevante el acuerdo de colaboración suscripto entre el CEG y la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación para trabajar cuestiones relativas a los universos de víctimas

del trabajo del RUVTE, el relevamiento de las causas judiciales, el desarrollo de las leyes reparatorias, entre otras, permitirán presentar un universo de víctimas mucho más vasto. Por lo tanto, las cifras aquí desplegadas parten de registros que no solo son incompletos por las características mismas del fenómeno estudiado, sino porque sus fuentes de información están en proceso de elaboración.

Las y los desaparecidos liberados

Estudiar el universo de víctimas de la represión clandestina y en especial a las y los liberados de dicho dispositivo supone varios desafíos. El primero de ellos es identificar a qué tipo de experiencias y a qué grupos sociales se refiere con esos términos.

En las últimas décadas, la forma de categorizar el universo de las víctimas ha considerado distintas modulaciones ligadas a los contextos sociopolíticos, a las memorias y a los sectores sociales que las evocan. En términos generales, puede decirse que entre mediados de los años setenta y durante los ochenta, las luchas por “verdad” y “justicia” desarrolladas en el país y en el ámbito internacional colocaron en el centro de las narrativas de denuncia, debido a la gravedad de los tipos de crímenes y a la urgencia de dar con sus paraderos, a las personas desaparecidas y a las y los niños apropiados. Si bien los primeros informes que tuvieron repercusión en la escena global durante el gobierno de facto todavía estaban ligadas a términos y usos de las experiencias represivas previas –como la prisión política– (González Tizón, 2021), rápidamente la desaparición y los desaparecidos se transformaron en símbolos del tipo de represión que llevaba adelante la dictadura. En ese marco, los organismos de derechos humanos y otras organizaciones en el exilio argentino hicieron uso de distintos recursos para visibilizar y traducir en la arena internacional lo que transcurría en el país. Primero recuperando categorías de experiencias mundialmente conocidas, como las del nazismo (genocidio, campos de concentración, exterminio, sobrevivientes) (CADHU, 2014 [1977]), y luego, sin abandonar las anteriores nociones y en un tránsito de una narrativa revolucionaria propia de las organizaciones políticas armadas a una de carácter humanitario propia de los organismos supranacionales, fueron elaborando teóricamente las especificidades del caso argentino (Duhalde, 1996 [1983], Conte y Mignone, 2006 [1981]).

En estos ámbitos, los testimonios de las y los liberados de los espacios de detención clandestina se volvieron fundamentales, puesto que eran quienes podían dar cuenta en términos fácticos de la experiencia de las torturas, de las condiciones del cautiverio, como así también de la presencia en esos sitios de las personas que habían sido asesinadas o se encontraban aún desaparecidas. En este contexto, se convirtieron en testigos del sistema de desaparición y ese rol fue asumido por muchas de las personas que se insertaron en los circuitos de denuncia dentro y fuera del país. La centralidad de las experiencias del cautiverio y de las personas desaparecidas moduló el lugar, la

del terrorismo de Estado, tarea que se desarrolló a lo largo de 2023 y cuyos resultados se encuentran en proceso al momento de publicarse este capítulo.

escucha y el habla sobre otros aspectos de las trayectorias de las y los liberados como víctimas de la represión dictatorial, como por ejemplo las prisiones en cárceles legales en el caso de aquellos que fueron legalizados o los exilios (Lastra, 2019). Si en las primeras denuncias los testimonios que narraban torturas en el sistema carcelario y en los espacios clandestinos aparecían mixturados, las publicaciones posteriores dan cuenta de la disociación entre las experiencias y la conformación de identidades distintivas en torno a las mismas. “Sobrevivientes”, “liberados”, “ex detenidos”, “aparecidos”, “testigos”, fueron las categorías con las que se comenzó a nombrar la especificidad de quienes fueron desaparecidos y sobrevivieron.

Como contraparte, algunas de estas voces también fueron cuestionadas. Uno de los momentos inaugurales se dio en 1979, luego de la conferencia de prensa en Francia de un grupo de mujeres sobrevivientes de la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA). La aseveración en el escrito colectivo –y en testimonios subsiguientes– de la muerte de los desaparecidos fue interpretada, especialmente por sectores de familiares que reclamaban la “aparición con vida”, como funcional a la estrategia legal que por entonces llevaba la dictadura para dar por muertos a los desaparecidos (Jensen, 2017). En la versión más extrema de los sectores que esgrimían los cuestionamientos, la sobrevivida fue asociada a la colaboración con los militares. Algunos de los testimonios de ex detenidos de espacios como la ESMA, “La Perla” o los centros del circuito “Atlético”-“Banco”-“Olimpo”, hacían mención a la colaboración, al “quiebre” y al “cambio de bando” de algunos detenidos; sin embargo, matizaban la idea de la sobrevivencia/colaboración aludiendo a las relaciones de poder que suponía el cautiverio, a las formas de resistencia y a la simulación de muchas de las personas que fueron obligadas por los militares a “colaborar”.

Parte de los sentidos y modos de narrar el tipo de represión provenientes del movimiento de derechos humanos tuvieron continuidad y se consolidaron en la escena pública entre el final de la dictadura y los primeros años de la democracia. Tras la guerra de Malvinas y el colapso del régimen militar, los reclamos de los organismos de derechos humanos ganaron espacio en la agenda política, siendo parte de los debates de la campaña electoral del año 1983. Con el triunfo de Alfonsín, candidato que resultó más cercano a las demandas de “verdad” y “justicia”, en un contexto incierto en cuanto al lugar de los militares en el proceso de la transición, se llevaron a cabo dos eventos significativos que se convirtieron en hitos y que consagraron la memoria oficial: la CONADEP y el Juicio a las Juntas.

Sistematizando cientos de testimonios inéditos y sirviéndose de parte del trabajo de las organizaciones de derechos humanos y asociaciones internacionales (Amnistía Internacional, Cruz Roja, CLAMOR, Comisión Interamericana de Derechos Humanos), la CONADEP elaboró un informe en el que narró en clave humanitaria el carácter sistemático del dispositivo de represión clandestina y de las desapariciones, legitimando así las voces de los organismos, de los familiares de desaparecidos y de las personas

liberadas. Una línea similar siguió el juicio a los ex comandantes, donde dos de sus principales actores, la fiscalía y la Cámara Federal, tomaron como prueba material el corpus producido por la CONADEP y centenares de testimonios inéditos de familiares de desaparecidos y sobrevivientes, siendo estos últimos considerados testigos necesarios.

Mientras tanto, el prólogo del *Nunca más* presentó la violencia que vivió el país en la década previa como producto del accionar irracional de las cúpulas de la guerrilla y la respuesta aún más feroz de la dictadura –noción que posteriormente se denominó “teoría de los dos demonios”–, resaltó la inocencia y la ajenidad de la sociedad –espectadora de dicha violencia– y destacó el carácter de víctimas de los desaparecidos en una narrativa que ocluyó sus identidades políticas³. Solo en el 3% de los casos menciona la militancia de las personas desaparecidas, siempre ajenas a la política y a la guerrilla (Crenzel, 2008). Tampoco en el Juicio a las Juntas hubo un lugar importante para la consideración de las militancias. Con la excepción de algunos testimonios de sobrevivientes que reivindicaron sus identidades como militantes y de las requisitorias de los abogados defensores, que buscaron criminalizar a las víctimas por su pertenencia a “organizaciones subversivas”, esas referencias estuvieron ausentes.

De este modo, el informe de la CONADEP y el Juicio a las Juntas cristalizaron en términos de verdad oficial la centralidad de los desaparecidos como las víctimas de la represión dictatorial, y el lugar de los sobrevivientes como testigos. Su voces conforman una parte sustantiva de la estructura del *Nunca más* y de la sentencia del Juicio a las Juntas, siendo citadas en ambos soportes para describir las aristas del dispositivo represivo clandestino. Sin embargo, esos marcos de solicitud de la palabra también dieron continuidad a límites en cuanto a lo decible. Además de la dificultad para inscribir las identidades políticas, tampoco hubo escucha –por ejemplo– para considerar penalmente la violencia sexual, examinada por el tribunal como una forma más de tortura y no como una práctica específica de la maquinaria represiva, u otros modos de afección de las biografías por parte del dispositivo⁴.

Quienes comenzaron a plantear una visión crítica sobre estas narrativas fueron los propios organismos de derechos humanos y ex militantes que habían sido objeto de la represión. Si bien en los ochenta ya existían voces que pretendían restituir a las y los desaparecidos sus identidades como militantes populares/revolucionarios, fue en el contexto de imposibilidad de persecución penal de los años noventa y de principios de los 2000 cuando aparecieron distintas iniciativas en tal sentido. En ese marco también

3 Esta narrativa omitía problematizar las responsabilidades de distintos sectores de la sociedad civil que alentaron, dieron consenso o directamente participaron en la represión. Asimismo, la investigación de las desapariciones ceñida a la etapa dictatorial, dejó de lado un análisis de la represión paraestatal que tuvo lugar durante el gobierno constitucional previo a la dictadura.

4 Para más información, ver el quinto capítulo de esta publicación.

comenzaron a establecerse colectivos de ex presos políticos. Estos organismos fueron elaborando las primeras memorias de las experiencias de la prisión política bajo esas identidades, evidenciando cómo habían permanecido durante más de dos décadas en las sombras de la memoria pública oficial y legítima del pasado reciente (D'Antonio, 2016; Garaño, 2020).

En cuanto a las y los desaparecidos liberados, ya existían en los años ochenta algunos colectivos que comenzaron a plantear las particularidades de las experiencias de los sobrevivientes: uno de estos fue la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos (AEDD). Nacido en octubre de 1984, el organismo tuvo como objetivo organizar las denuncias, pero también ser un espacio de contención y elaboración para sobrevivientes y familiares. Esta agrupación fue una de las primeras en problematizar el lugar social de las y los ex detenidos, visibilizar las secuelas del horror padecidas en sus cuerpos y proponer categorías para pensar las experiencias. En los albores del nuevo milenio, paralelamente a la reactivación de los juicios y a la proliferación de políticas de memoria a lo largo del país, se fueron conformando otros organismos de personas liberadas, como el Colectivo de Ex Presos Políticos y Sobrevivientes de Rosario, la Asociación de Ex Presos Políticos y Sobrevivientes al Terrorismo de Estado de Santiago del Estero y la Asociación de Ex Presos Políticos del Sudeste de la Provincia de Buenos Aires, entre otros. También durante esas décadas hubo una serie de producciones bibliográficas, en general biografías, en la que varios ex detenidos y ex detenidas narraron sus memorias sobre los años setenta y especialmente sobre la experiencia de la desaparición.

Lo dicho hasta aquí da cuenta de que las formas de categorización sobre este universo de personas han sido variadas, han mutado con el tiempo y hasta el día de hoy no son homogéneas. Empezando por las propias definiciones que los colectivos de ex detenidos desaparecidos, sobrevivientes y ex presos políticos hacen de sí mismos. Todas ellas son problematizadas por algún grupo, dando cuenta de sus limitaciones para conceptualizar experiencias particulares. “Ex detenidos desaparecidos” es cuestionada por ser una definición por la negativa frente a los desaparecidos. “Ex presos políticos” corre el riesgo de igualar las experiencias de quienes estuvieron detenidos en el sistema carcelario bajo el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) con las prácticas de secuestro en centros clandestinos de detención, de la misma forma que el término “liberados”. Y, por último, “sobrevivientes”, quizás la categoría más utilizada, parece negarle a las víctimas cierta capacidad de acción frente a la definición de su “sobrevivida” y, a la vez, no interpela a muchas de las personas que vivieron experiencias por fuera de los relatos cristalizados en las memorias sobre la desaparición como, por ejemplo, quienes fueron perseguidas y lograron escapar a los intentos de secuestro, y quienes a pesar de haber sido detenidas no percibieron su vida en peligro. Una de las particularidades del trabajo de campo con las víctimas ex desaparecidas es la identificación del carácter heterogéneo de las experiencias, cruzadas a su vez por una gran diversidad de formas de elaboración de sus vivencias.

Desde 2002, la apertura de espacios para la memoria ha producido un registro de investigación más propio de la etnografía que surge del “estar ahí” y que establece registros de interacciones no planificadas. En múltiples casos, ciertas personas se acercan de manera espontánea a narrar sus vivencias en torno al accionar represivo, pero la mayoría de las veces surgen en el marco de las visitas guiadas que se realizan en los espacios. Habitualmente, tanto en primera como en tercera persona aparecen relatos de familiares, amigas, amigos o vecinas y vecinos que sufrieron detenciones durante el accionar represivo y nunca realizaron declaraciones en ninguna instancia formal que permita dejar un registro. A la vez, muchas veces no aportan su nombre y contacto, reafirmando su voluntad de no inscribir su testimonio. Lo relevante de estos relatos es que guardan grandes regularidades que permiten reflexionar sobre los motivos que explican el importante subregistro de personas que fueron liberadas del sistema clandestino de detención.

Algunas de las razones por las cuales cientos de personas no han hablado de su experiencia son recurrentes y conocidas. La gran mayoría da cuenta de la continuidad del miedo y la dificultad de recordar esos hechos. A la vez, al indagar a partir de testimonios orales de personas liberadas que no declararon en la CONADEP pero sí lo hicieron en momentos posteriores (en juicios de lesa humanidad a partir de 2006, mediante testimonios espontáneos ante la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación o entrevistados en investigaciones periodísticas o académicas), surge una respuesta coincidente para referir a aquel momento de transición a la democracia: la desconfianza en el contexto político, la idea de que el gobierno democrático no estaba afianzado o incluso, de modo más particular, una desconfianza ante la propia CONADEP. Esta misma lógica, traída al presente, encuentra en muchas de estas voces la referencia a la desaparición de Jorge Julio Lopez en 2006 y a los reparos y miedos que volvió a producir.

Sin embargo, lo significativo es que estas razones aparecen subordinadas a cuestiones menos trabajadas. La primera es una desvalorización de la propia experiencia. En numerosos relatos, surge la afirmación “a mí no me pasó nada”. Esta construcción se realiza por comparación a los que consideran que “sí les pasó algo” y generalmente conjuga dos situaciones: la cantidad de tiempo que permanecieron secuestradas y el tipo de torturas padecidas. Existen definiciones, como la del RUVTE, que son abarcativas y rigurosas con respecto al universo de víctimas. No obstante, muchas personas no identifican su historia en ellas:

Se entiende por víctimas de este accionar a todas aquellas personas que fueron privadas ilegalmente de su libertad, desaparecidas, asesinadas o a las que se les hubiera sustraído su identidad por la acción de agentes del Estado o de quienes hubieran actuado bajo su amparo, en el marco de la aplicación progresiva del plan sistemático de exterminio de hombres y mujeres perseguidos por razones políticas –o en hechos vinculados causalmente con este accionar– entre el 28 de junio de 1966 (golpe de Estado encabezado por el general Juan Carlos Onganía) y el 10 de diciembre de 1983 (final de la dictadura cívico-militar iniciada el 24 de marzo de 1976). Ello incluye tanto a las personas desa-

parecidas y asesinadas como a aquellas víctimas de detención ilegal que luego recuperaron su libertad, así como a los niños y niñas que fueron apropiados y/o desvinculados forzosamente de sus familias tras el secuestro de sus padres⁵.

Lo que se observa es que la construcción subjetiva se realiza a partir de la comparación con representaciones y figuras canónicas de la desaparición. Y en ese contraste no se produce una identificación con haber sido "víctimas de detención ilegal". Esta operación pareciera apelar a la construcción de una víctima estereotipada: largos procesos de secuestro y torturas particulares, como el uso de picana eléctrica. Frente a esa construcción, algunas prácticas más naturalizadas como las golpizas y el secuestro en sí mismo no son entendidas como tortura, o la vivencia de un período de tiempo breve de detención no es significada como "desaparición" (Rama, 2019). En estas memorias pudieron haber tenido peso las narrativas sobre la represión en espacios emblemáticos en los que predominaron las desapariciones seguidas de muerte y donde el exterminio adquirió mayores dimensiones, particularmente los grandes centros clandestinos ubicados en las urbes más pobladas. En esos "casos emblemáticos" también se constituyeron "casos emblemáticos de sobrevivientes".

Asimismo, algunas víctimas esgrimen una razón mucho más compleja y particular del accionar represivo: al haber pasado por procesos cortos de secuestro, no vieron a nadie, nadie las vio y, en muchos casos, ni siquiera pueden identificar los lugares por los que pasaron; la conclusión que sacan es que nadie les va a creer. Lo complejo es que estos casos no suelen ser relevantes como testigos en causas judiciales porque no tienen capacidad de aportar pruebas contundentes, reafirmando a estas víctimas algo de su razonamiento: aunque se les crea, no pueden aportar a una "verdad judicial", lo que expone la dificultad para construir relatos por parte de quienes no logran inscribirse en esas estructuras judiciales del testimonio (Alonso y Portos, 2020).

Esta diversidad de registros, provenientes tanto del ámbito judicial como del académico y de algunas políticas públicas de memoria, otorga peso empírico a una realidad imposible de cuantificar de forma completa. Pero demuestra la relevancia de algunas preguntas recurrentes: ¿Cuántas personas no están identificadas? ¿Por qué?

La definición de quién era llevado a un centro clandestino de detención y la decisión sobre su destino no está clarificada. Estas definiciones eran potestad de los perpetradores y, hasta el momento, no hay posibilidad de objetivarla. En este sentido, este capítulo focaliza en las víctimas que pasaron por el sistema clandestino desde el momento mismo del secuestro, independientemente de la cantidad de tiempo y de experiencias particulares; pero también en quienes estuvieron presentes frente a los grupos de tareas sin llegar a los CCD (quienes fueron mantenidos en sus hogares con los secuestradores

5 Página oficial del RUVTE. Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/ANM/rutve>. Último acceso, 28 de noviembre de 2023.

o llevados en automóviles e inmediatamente liberados)⁶.

Por último, es fundamental atender al carácter de las fuentes a la hora de construir estos registros. La responsabilidad institucional del RUVTE requiere un trabajo minucioso sobre ellas para poder inscribir a una persona en el listado oficial. Pero desde las investigaciones desarrolladas en otros ámbitos, como el académico o un espacio para la memoria, pueden tomarse decisiones más flexibles, aunque no por ello menos rigurosas y sistemáticas. Por ejemplo, es posible dar mayor relevancia a la oralidad, que permite registrar la experiencia de una persona mencionada por otro secuestrado o por un familiar directo. A su vez, es fundamental recordar que una base de datos de personas liberadas guarda muchas dificultades para su publicación, pues muchas víctimas están vivas y debe preservarse su intimidad y sus datos personales. De todas formas, ello no obstaculiza el objetivo que persigue este capítulo: elaborar miradas cuantitativas y cualitativas sobre el accionar represivo, buscando contemplar de manera más amplia el universo de víctimas; subrayando, una y otra vez, la existencia del subregistro.

Lo cuantitativo, siempre incompleto

De la CONADEP al presente: la persistencia del subregistro

Como se explicó en el apartado anterior, la CONADEP conformó el primer registro estatal de carácter nacional sobre el universo de víctimas de la represión clandestina de mediados de los años setenta. La comisión estableció en 8.960 el número de personas desaparecidas desde el 24 de marzo de 1976 y en 340 el de los centros clandestinos de detención. A esa cifra sumaba 600 casos de desaparición producidos antes del golpe militar, varios de los cuales fueron cometidos en el marco del Operativo Independencia. El informe no incluyó a otras víctimas de la represión, como presas políticas, exiliadas, insiliadas y cesanteadas, ni tampoco aportó datos cuantitativos sobre las personas desaparecidas que resultaron liberadas, aún cuando sus testimonios conformaron la columna vertebral del texto.

En contraste con la CONADEP, los informes de las delegaciones de Mar del Plata, Bahía Blanca y zonas aledañas presentaron un registro más integral sobre el universo de víctimas⁷. Por ejemplo, el informe de Bahía Blanca contiene anexos con datos sobre

6 Estos casos representan una minoría del total ya que en esas personas se agudizan todas las razones previamente expuestas que producen el subregistro. Por ejemplo, para el caso de la Subzona 15, solo se tienen contabilizados diez casos de personas que sufrieron delitos por los grupos de tareas sin ser sacados de sus casas: allanamientos ilegales, robo de bienes, privaciones de la libertad, golpizas y abusos sexuales en el domicilio.

7 En paralelo a la CONADEP funcionaron otras comisiones que investigaron y produjeron informes regionales en distintas ciudades o provincias del país. Algunos de estos organismos fueron delegaciones de la misma CONADEP, como en el caso de Mar del Plata y Bahía Blanca (Rama, 2019; Funes y Andriotti Romanin, 2023), otras fueron comisiones de los poderes ejecutivos o legislativos provinciales.

desaparecidos, asesinados y liberados, en listas en las que las víctimas son identificadas por apellido y nombre. El mismo contabilizó 24 (16,21%) muertos; 58 (39,19%) desaparecidos y 66 (44,6%) liberados; de los cuales fueron efectivamente denunciados en la ciudad 19 (22,1%) muertos; 20 (23,25%) desaparecidos y 47 (54,65%) liberados. Los restantes fueron testimonios recibidos por la delegación pero cuyos hechos sucedieron en otras partes del país.

El informe de la delegación Mar del Plata, que también tuvo adjudicada la ciudad de Tandil, otorga una centralidad a la figura de las personas desaparecidas y, al igual que el de Bahía Blanca, incorporaba anexos con datos cuantitativos a los que se sumaban listados de víctimas y represores. Identificaba que habían recibido 272 denuncias, 40 “casos de secuestrados posteriormente liberados”, 221 de “secuestrados desaparecidos” y 11 “denuncias generales relacionadas con la materia”. Los cuadros estadísticos fueron elaborados a partir de 265 casos, de los cuales 219 (82,64%) correspondían a “detenidos desaparecidos” y 46 (17,36%) a “detenidos desaparecidos liberados”. Como en el informe de la delegación de Bahía Blanca, una particularidad es que las y los liberados figuraban en los listados con nombres y apellidos, pudiendo identificarse algunos casos de personas que habían estado secuestradas en otras partes del país, pero que habían realizado la denuncia en la delegación local. A su vez, el escrito de la comisión de Mar del Plata realizaba una “Estadística sobre la militancia de los secuestrados desaparecidos”, indicando que solo un 2,25% habría pertenecido a organizaciones armadas y el 56,16% no tenía ninguna clase de militancia⁸. En este caso, como en el informe de la CONADEP y en el bahiense, no había referencias al activismo de las y los liberados.

Por otro lado, en el informe se observa que las personas liberadas fueron mencionadas solo como medio para la identificación de los lugares de detención, de las torturas (a los desaparecidos) y para corroborar la existencia de homicidios, pero no como casos en sí mismos. Al igual que en el informe de la delegación de Bahía Blanca, son muy significativas, por un lado, las menciones al subregistro de las víctimas: “El número de denuncias referido demuestra la existencia de un número mayor de víctimas de la represión clandestina, tanto sea de personas desaparecidas como de personas luego liberadas”⁹. Y, por el otro, una primera aproximación a las razones por las cuales muchas tuvieron dificultades para dar testimonio, incorporando, con las nociones y categorías de la época, la variable de género: “Muchos de los que sufrieron estas experiencias prefieren omitir detalles respecto de sus experiencias para no revivir el horror del pasado, en el caso de mujeres también por razones de pudor y resguardo de su honor”¹⁰.

8 CONADEP. *Informe de la delegación Mar del Plata*. Subfondo CONADEP. Fondo Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Archivo Nacional de la Memoria. Argentina, p. 54.

9 *Ibidem*, p.13.

10 *Ibidem*, p.32.

Siguiendo la información proporcionada por el RUVTE hasta la fecha, es posible aproximarse a las cifras de liberados que dieron testimonio o que fueron mencionados ante la CONADEP¹¹. Según el relevamiento que hizo este organismo, fueron 668 los que hicieron una denuncia y 1.551 los registrados en legajos¹². Si se compara con los datos del RUVTE sobre el universo de ex detenidos, que hacia febrero de 2023 contabilizaba más de 12.000 para el período comprendido entre febrero de 1975 y noviembre de 1984, se observa un notable subregistro. Una hipótesis similar surge de las investigaciones elaboradas por el equipo del espacio para la memoria de Mar del Plata y en las indagaciones sobre la Subzona 51, como se precisará en las páginas siguientes.

De esta manera, una de las primeras cuestiones que se observa es la existencia de una gran cantidad de personas que estuvieron desaparecidas y que fueron liberadas en comparación con el registro que se hizo de estas víctimas ante la CONADEP. La reapertura de los juicios parece haber sido clave en este sentido, ya que permitió la participación de una gran parte de las y los sobrevivientes que hasta el momento no había podido –por diversos motivos– narrar su experiencia. Fundamentalmente, la posibilidad de vislumbrar un horizonte de justicia en un contexto memorial mucho más ameno para con las víctimas, ratificado en el hecho de que se produjeran avances significativos en términos procesales, fundamentalmente condenas, ofreció un marco de seguridad para inscribir sus historias en la escena pública. En la misma línea, la extensión de los juicios en ciudades y pueblos, urbanos y rurales, en los que no había existido o había sido poco significativa la actividad judicial en las décadas previas, permitió resignificar en las escenas locales las memorias sobre la represión, vinculando voces otrora silenciadas¹³. También fueron importantes las políticas reparatorias impulsadas por el Estado en las décadas previas, como las leyes N° 24.321 (que instituyó la figura civil del “ausente por desaparición forzada”) y N° 24.411 (que estableció el derecho a una reparación económica para las víctimas de desaparición forzada y de asesinato) sancionadas en 1994, que habilitaron un ámbito de solicitud testimonial y de registro por el que muchos de los y las que sufrieron la represión, no solo la desaparición forzada, narraron sus experiencias.

11 Datos obtenidos a partir de la consulta realizada al RUVTE para esta investigación en febrero de 2023. En el mes de diciembre, dicho organismo, a partir del trabajo realizado en el ya mencionado acuerdo de cooperación entre el CEG y la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, realizó una nueva actualización que arroja una cifra total aproximada de 18.000 liberados y liberadas entre noviembre de 1974 y diciembre de 1983. Si bien por una cuestión de tiempo no es posible analizar de manera pormenorizada esta información, el incremento registrado con el avance de las investigaciones refuerza las hipótesis planteadas en este capítulo.

12 Se trata de la cantidad de sobrevivientes consignados en las denuncias que llegaron a la CONADEP, pero que no necesariamente la comisión registró como “liberados”, sea porque en ese momento se creía que estaban desaparecidos o porque eran mencionados en algún testimonio y se los pasó por alto.

13 En la “Megacausa Zona 5”, por ejemplo, formaron parte del juicio distintos operativos de secuestros en pequeñas localidades del sur bonaerense, como Tres Arroyos (“Operativo Trigo”), Médanos y Coronel Dorrego.

De todas maneras, los datos disponibles continúan siendo provisorios. Aún es posible escuchar en los juicios experiencias inéditas y víctimas nombradas en testimonios que todavía no fueron identificadas. Por ejemplo, en el juicio por la denominada “Megacausa Zona 5” que se desarrolla actualmente en el Tribunal Oral Federal en lo Criminal N° 1 de Bahía Blanca fueron presentados por primera vez más de cien casos de víctimas ex detenidas. En este sentido, fueron incluidas decenas de declaraciones testimoniales y experiencias inéditas. Entre ellas, la de una persona que narró por primera vez su secuestro y la apropiación de su bebé por parte de efectivos del ejército, un caso de apropiación del que hasta entonces no se tenía conocimiento. El caso de Mar del Plata es similar, en los juicios desarrollados desde 2010 han declarado entre 150 y 200 personas que estuvieron secuestradas.

Tiempos, dinámicas y objetivos de la represión, una mirada desde las víctimas

Hasta principios de 2023, el RUVTE relevó un total de 12.354 detenidas y detenidos que recuperaron su libertad entre febrero de 1975 y noviembre de 1984. Esta cifra resulta significativa, especialmente si se compara con el registro de personas desaparecidas y asesinadas, que arroja para el mismo periodo un total de 8.392¹⁴.

Antes de continuar, es necesario advertir al menos dos limitaciones que presenta el listado de personas liberadas del RUVTE para los objetivos de este trabajo: el mismo no distingue entre aquellas que estuvieron recluidas en unidades penales y las que fueron detenidas en espacios de detención clandestina, ni tampoco si previamente a la obtención de su libertad fueron puestas “a disposición del PEN”. Pese a ello, permite conocer las cifras oficiales actualizadas a escala nacional y desentramar algunos de los criterios con los que fueron elaboradas. Asimismo, en lo que ocupa a este capítulo, resulta un paraguas para analizar con perspectiva comparada casos regionales, ya que ofrece datos que habilitan una aproximación a las identidades de estos individuos en un marco general, como sus edades, géneros, pertenencias políticas, ocupaciones y las fechas en que fueron secuestrados y liberados. Si bien en muchos casos esta información aparece fragmentada o es imprecisa –dificultando la elaboración de un estudio pormenorizado– es posible extraer algunas conclusiones.

En relación a las fechas de secuestro de las y los liberados, las mismas son precisadas en 6.496 casos, lo que representa poco más de la mitad (52,58%) del total. De esta cifra, entre febrero de 1975 y el 23 de marzo de 1976, el RUVTE da cuenta de una suba notoria en las detenciones (1.076 casos), que a partir del 24 de marzo se multiplica con

14 Registro unificado de víctimas del terrorismo de Estado. *Informe de investigación sobre víctimas de desaparición forzada y asesinato, por el accionar represivo del Estado y centros clandestinos de detención y otros lugares de reclusión clandestina. Anexo I.* Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2_anexo_i_listado_de_victimas_de_desap_forzada_y_asesinato-investigacion_ruvte-ilid.pdf. Último acceso 28 de noviembre de 2023.

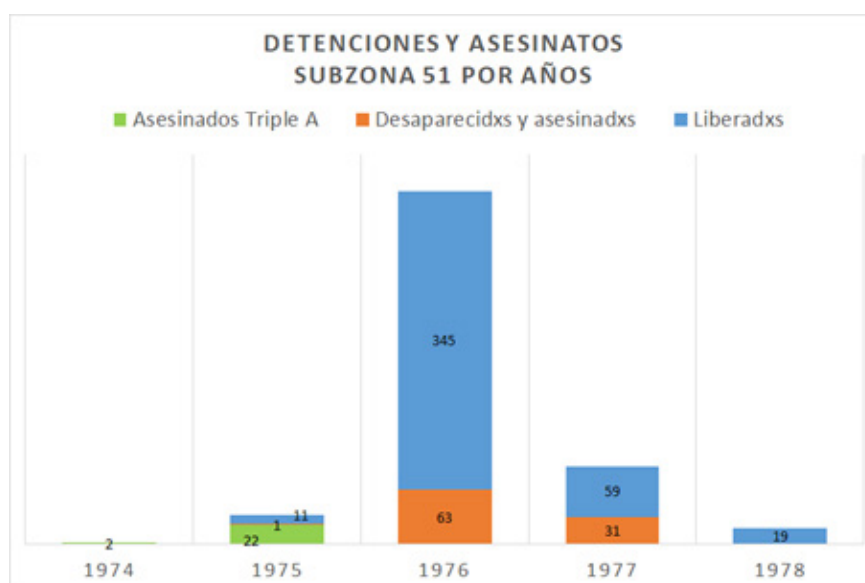
al menos 2.811 secuestros durante ese año, es decir, el 43,27% del total relevado. En adelante, la curva de detenciones desciende progresivamente, registrando 1.545 casos en 1977, y 729 durante 1978. En 1979 se apunta una baja sustantiva con 170 detenciones, que se pronuncia aún más durante el último trienio. Si bien –como se advirtió– los datos no son concluyentes, los cálculos de desaparecidos y asesinados en todo el país señalan una tendencia análoga en la evolución de los ritmos represivos que se reafirma en investigaciones académicas (Izaguirre, 1994; Crenzel, 2008). Esta disminución pronunciada de secuestros a lo largo del territorio nacional desde 1978 se inscribe en una coyuntura en que comenzaron a abrirse grietas en la coraza impuesta por la Junta Militar. El anuncio de Videla sobre el final triunfal de la “guerra antisubversiva” y el inicio de una etapa de consolidación del autodenominado “Proceso de Reorganización Nacional” convergieron con el afianzamiento y visibilización de la resistencia obrera, y con el protagonismo que cobró en la escena pública la lucha de los organismos de derechos humanos. Desde entonces, comenzaron a salir a la luz graves denuncias de desapariciones y otras violaciones de derechos humanos que incrementaron las presiones internacionales sobre el gobierno de facto y que terminaron desencadenando el anuncio de la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, efectuada al año siguiente.



En cuanto a las liberaciones, las mismas solo se precisan en 3.773 casos (30,54%). Asimismo, estos datos indican que hubo al menos 55 personas que fueron liberadas entre el 11 de diciembre de 1983 y noviembre de 1984, y una en 1988, lo cual fortalece la tesis de que con la asunción presidencial de Raúl Alfonsín en 1983 se inauguró una etapa con talantes híbridos que conjugó la presencia de un Estado de derecho con resabios del régimen de facto, que se extendió durante la década del ochenta.

Los datos obtenidos sobre las subzonas 15 y 51 confirman la tendencia general en cuanto a la etapa más intensa de la represión clandestina. En estas regiones el análisis del dispositivo permite observar un incremento en la actividad a partir de 1975, mientras tenía lugar el accionar de las bandas paraestatales de la Alianza Anticomunista Argentina (Triple A) y la Concentración Nacional Universitaria (CNU) (en Mar del Plata hubo 26 asesinatos y en Bahía Blanca y zonas aledañas, 24), y decenas de detenciones basadas en la Ley 20.840 sobre militantes de las distintas organizaciones revolucionarias del peronismo y de la izquierda marxista¹⁵. En ambos casos, la cifra de detenciones se dispara en marzo de 1976, especialmente luego del golpe de Estado, presentando distintos niveles de intensidad hasta finales de 1978.

En cuanto a la Subzona 51, actualmente se cuenta con información sobre 511 víctimas del dispositivo clandestino, 95 (19%) entre desaparecidas (49) y asesinadas (46) (la mayoría primero desaparecidas y luego presentadas en escenas fraguadas como “enfrentamientos”) y 416 (81%) liberadas¹⁶. La mayor parte de estas detenciones se produjo entre marzo de 1976 y junio de 1977.



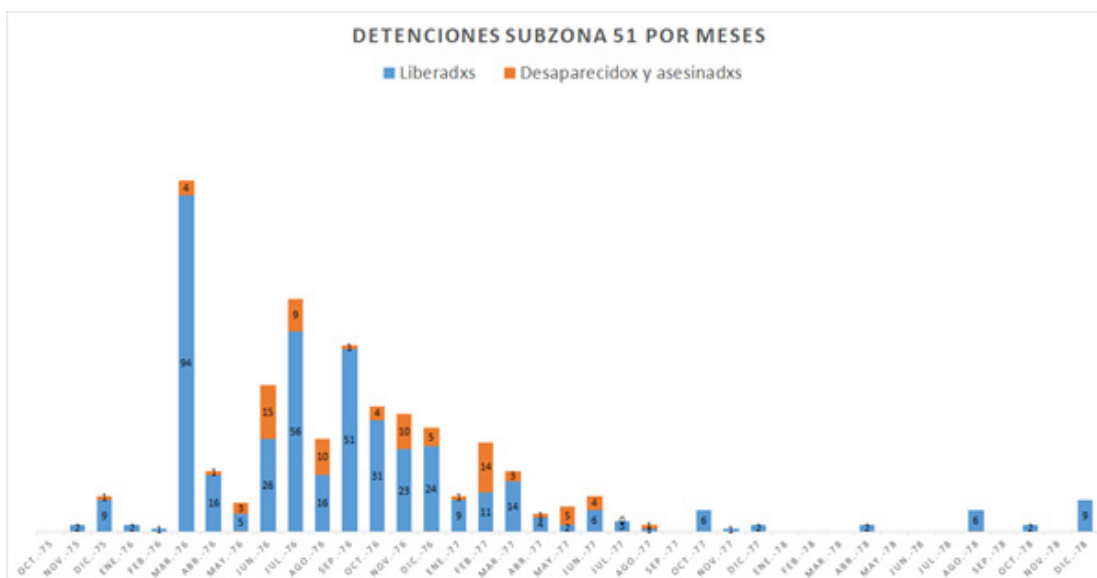
15 En el caso de la Subzona 51, resta llevar a cabo un estudio cuantitativo sobre el universo de víctimas detenidas por la Ley 20.048 entre 1974 y 1975. Se trataría de un universo de aproximadamente 50 personas, en su mayoría militantes del PRT-ERP, la JP y Montoneros.

16 En la cifra de desaparecidos están contabilizados tres bebés apropiados cuyo paradero se desconoce. En cuanto a la de liberados, a diferencia de investigaciones previas (Rama, 2023), se decidió incluir a 27 personas que fueron detenidas por el ejército y la Policía Federal Argentina en una campaña de “acción psicológica” que tuvo como objetivo a docentes y no docentes (muchos de estos dejados cesantes durante la intervención de 1974) de la Universidad Nacional del Sur. En la gran mayoría de estos casos, las detenciones fueron inmediatamente judicializadas, con lo que estamos estudiando en qué medida fueron sometidas a situaciones propias del dispositivo de detención clandestina. También se espera que en 2024 estos casos sean tratados en un juicio oral.

En este período es posible distinguir distintas subetapas. Durante los días que rodearon al golpe de Estado y en los dos meses siguientes la cantidad de personas detenidas se aproximó a 130, un 26% del total de víctimas y un 33% del conjunto de liberados y liberadas. En ese momento, el objetivo de las Fuerzas Armadas parece haber sido controlar los ámbitos estratégicos para el funcionamiento político y económico de la región, ya que en paralelo a la intervención de dichos espacios la mayoría de “los blancos” fueron gremialistas (UOCRA, ATE, SUPA, SUPE, URGARA, Unión Ferroviaria, Luz y Fuerza, UOM), trabajadores de empresas estatales (ENTEL, YPF, DEBA, etc.), docentes y no docentes de universidades nacionales, y funcionarios municipales, la mayoría ligados a organizaciones del peronismo¹⁷. Esas coordenadas cambiaron en buena medida a partir de junio de 1976, cuando las víctimas comenzaron a ser de manera masiva militantes de las organizaciones políticas, universitarias y territoriales (JP, JUP, JUC, PB, PC, PCR, PRT, etc.)¹⁸. En esta misma etapa la cantidad de personas asesinadas aumentó sustancialmente, lo que permite pensar que el aniquilamiento en la región estuvo pensado en torno a esas identidades (Montero, 2019). De todas maneras, como se observa en el gráfico, las liberaciones continuaron siendo significativas también en este período.

17 Una variable que permitiría aproximarnos a la condición de clase de las y los liberados es la relativa a sus ocupaciones, pero nuevamente hay un subregistro. Otro límite para su análisis es que las inscripciones no están homologadas y presentan niveles de precisión desiguales. Por último, no discrimina quienes eran estudiantes que, como es sabido, representaron uno de los principales blancos de la represión estatal y una porción significativa de detenidos desaparecidos (Izaguirre, 1994).

18 Las militancias de las y los liberados resultan un indicador importante para aproximarnos a las identidades de las víctimas, pero esta pregunta puede ser parcialmente respondida, pues es una de las variables sobre la que existe un mayor subregistro. En el caso del RUVTE, apenas es precisada en 1887 casos (15,27%). En el resto no se ofrece información al respecto o se niega explícitamente. Podría presumirse que el temor de los declarantes a brindar ese dato sensible tuvo como resultante el registro inespecífico o directamente su negación; aunque también puede inferirse que los casos que no expresan militancia alguna se encuadran dentro de la minoría de detenidos/as que no fueron activistas. Ahora bien, de los datos surge un abanico amplio de militancias, entre las que predominan las de raigambre peronista (Montoneros, JP y organizaciones inscriptas bajo el rótulo de “otras agrupaciones peronistas”) y en menor medida aquellas ligadas a la izquierda como el PRT-ERP, el PST y VC; y a los organismos de derechos humanos; que permiten reconstruir un cuadro provisorio de las adscripciones políticas de las y los liberados. Para el caso de la Subzona 15, esta situación también se repite: se registró algún tipo de participación política en 239 de las personas desaparecidas o asesinadas y de 223 el trabajo que desarrolló en algún momento de su vida y su profesión. La base de datos del Espacio para la Memoria ex ESIM distingue dos campos: Trabajo y Profesión/Oficio. De todos modos, el registro de la militancia, la profesión y el ámbito laboral es de difícil identificación en la lógica de construcción de las bases de datos. Muchas veces arrojan una construcción sincrónica. Donde solo se logra registrar la participación política o el trabajo que la persona tuvo en un momento. Y no siempre corresponde al trabajo y la militancia que desarrollaban al momento del secuestro.



De las 511 víctimas, 201 estuvieron secuestradas en un solo espacio de cautiverio, mientras que el resto transitó por más de uno¹⁹. Los sitios que concentraron las prácticas de exterminio fueron “La Escuelita” de Bahía Blanca y “Baterías”. Por el CCD ubicado en el predio del Quinto Cuerpo de Ejército transitó la mayoría de las víctimas que resultaron asesinadas en la región (68%) y en total, entre desaparecidos, asesinados y liberados, pasaron por allí 209 personas, 42% del conjunto de víctimas.

En el caso de la marina, es interesante el contraste entre la primera etapa y la segunda. En los meses de marzo, abril y mayo, el sitio que aglutinó la mayor cantidad de detenidos (30) fue el buque ARA 9 de Julio, raleado en la Base Naval Puerto Belgrano. Las personas que estaban allí cautivas eran llevadas al Puesto 1/Comisaría de la Policía de Establecimientos Navales, dentro de la misma Base, para ser torturadas y luego devueltas a los calabozos del barco²⁰. También formó parte del circuito de espacios de reclusión ilegal dependientes de la Armada la delegación de Prefectura de Bahía Blanca, fuerza que actuaba subordinada a la Fuerza de Tareas (FT) 2. Allí permanecieron detenidas 37 víctimas, en cautiverios que promediaron entre 24 y 72 horas, antes de ser llevadas al buque o directamente al Quinto Cuerpo, siendo en muchos casos torturadas. Para el segundo semestre, momento en el que es posible registrar el aumento en las desapariciones seguidas de muerte, tomó centralidad el CCD “Baterías”, ubicado en la VII batería de la Base de Infantería de Marina Baterías (BIMB). En este sitio estuvie-

19 Sobre los tipos de espacios de cautiverio, ver el capítulo de este libro que se titula “La detención clandestina en dictadura: tipologías y modos de conceptualización”.

20 Entre junio y diciembre pasaron por el buque y otros sitios de la BNPB otras diez personas, en su mayoría oriundas de Mar del Plata. Estas víctimas habían sido secuestradas, torturadas y mantenidas cautivas en los espacios de detención de la Armada de esa ciudad. Entre esas víctimas, la mayoría fue legalizada, excepto Carlos Oliva y Susana Martinelli, el primero desaparecido y la segunda asesinada y presentada en una escena fraguada en diciembre de 1976.

ron cautivas 22 personas, de las cuales 10 fueron desaparecidos sus cuerpos, una resultó asesinada en un falso enfrentamiento y 11 fueron liberadas. Este cambio obedeció a una modificación del comando de la FT2, situación que se produjo en julio de ese año. Esta FT, hasta ese momento bajo el mando del jefe de la BNPB, de la FT1, comenzó a ser dirigida por el comandante de la Fuerza de Apoyo Anfibio (FAPA), perteneciente a la FT9. En este enroque, sin dejar de funcionar el ARA 9 de Julio –que pasó a ocupar un rol de apoyo en el alojamiento de detenidas y detenidos–, “Baterías”, en la BIMB, se convirtió en el CCD nodal. Las diferencias operativas entre los comandos de la FT2 se reflejaron en distintos aspectos del proceso represivo en los espacios de detención clandestina. Si bien bajo ambas jefaturas la represión funcionó sobre la secuencia inteligencia/secuestro/desaparición/torturas, en el primer semestre la mayoría de las personas detenidas fueron liberadas, mientras que en la segunda etapa la cantidad de víctimas asesinadas creció sustantivamente.

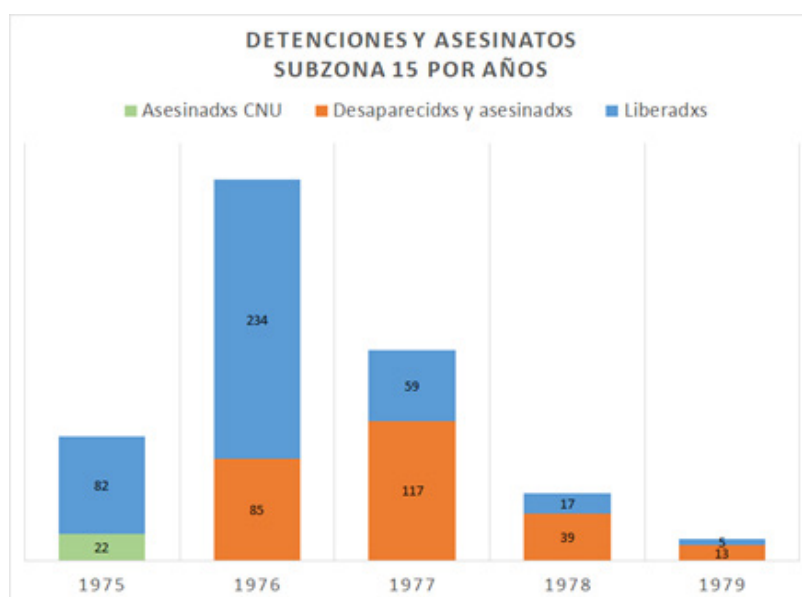
En el área dependiente del ejército, otro de esos sitios fundamentales fue el Batallón de Comunicaciones 181, que además de haber funcionado como espacio de detención y torturas y, en muchos casos, de haber sido la antesala al cautiverio en el CCD "La Escuelita", fue el ámbito en el que comenzaron varias de las legalizaciones y en el que se desarrollaron algunos de los pocos consejos de guerra que se llevaron a cabo en la región. Por el batallón transitaron 138 personas. También fueron importantes las delegaciones de la PFA de Bahía Blanca y de Viedma, distintas comisarías locales de la policía bonaerense y de Río Negro (Médanos, Algarrobo, Mayor Buratovich, Tres Arroyos, Coronel Dorrego, Huanguelén, Bahía Blanca, Viedma, Sierra Grande), la Brigada de Investigaciones de Bahía Blanca y el Batallón de Arsenales de Pigüé. Estos sitios fueron en general el paso previo a otro lugar de cautiverio, aunque algunos también dedicaron sus establecimientos para llevar a cabo interrogatorios bajo torturas, como la PFA de Bahía Blanca y la delegación de cuatrерismo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Finalmente, cabe destacar el rol de la Unidad Penitenciaria N° 4 de Villa Floresta, sitio clave en la legalización de una porción de las y los detenidos, como se verá más adelante, pero también un espacio que funcionó por momentos como lugar de detención clandestina, sobre todo durante el conflicto con Chile por el Canal de Beagle en diciembre de 1978.

En cuanto a la represión clandestina en la ciudad de Mar del Plata, cabe reiterar que allí funcionó la comandancia de la Subzona 15, en la Agrupación de Artillería de Defensa Aérea 601 (AADA 601) del ejército, y contó a la vez con una participación central de la armada, a través de la Fuerza de Tareas 6 con asiento en la base naval de la ciudad y la Escuela de Suboficiales de Infantería de Marina (Barragan e Iturralde, 2019). A partir de las investigaciones del espacio para la memoria, se ha realizado un esfuerzo por identificar personas que hayan pasado por el sistema clandestino de detención o que hayan sido asesinadas, tomando como fuentes centrales los procesos judiciales, los legajos CONADEP, los registros del RUVTE y entrevistas a personas detenidas y

a militantes de organizaciones políticas y sindicales²¹. De este modo, al igual que lo registrado sobre la Subzona 51, la particularidad más relevante surge al profundizar el trabajo de identificación de personas liberadas del sistema clandestino.

Al momento se han identificado 776 víctimas: 218 (28,09%) desaparecidas, 58 (7,47%) asesinadas y 500 (64,43%) liberadas. Se cuenta con la información de 110 detenciones de personas posteriormente liberadas desde febrero de 1975 hasta el 23 de marzo de 1976, de las cuales 73 se produjeron a partir de octubre, destacando, entre estas últimas, aquellas de militantes del Peronismo de Base. Por otra parte, desde febrero de 1976 hasta diciembre de 1979 se identificaron 218 personas desaparecidas y 32 asesinadas. De este total, los cuerpos de 87 personas fueron descubiertos luego de períodos de desaparición, ya sea a través de la aparición como asesinados en dictadura, en enfrentamientos fraguados o identificados con posterioridad a través de exhumaciones.

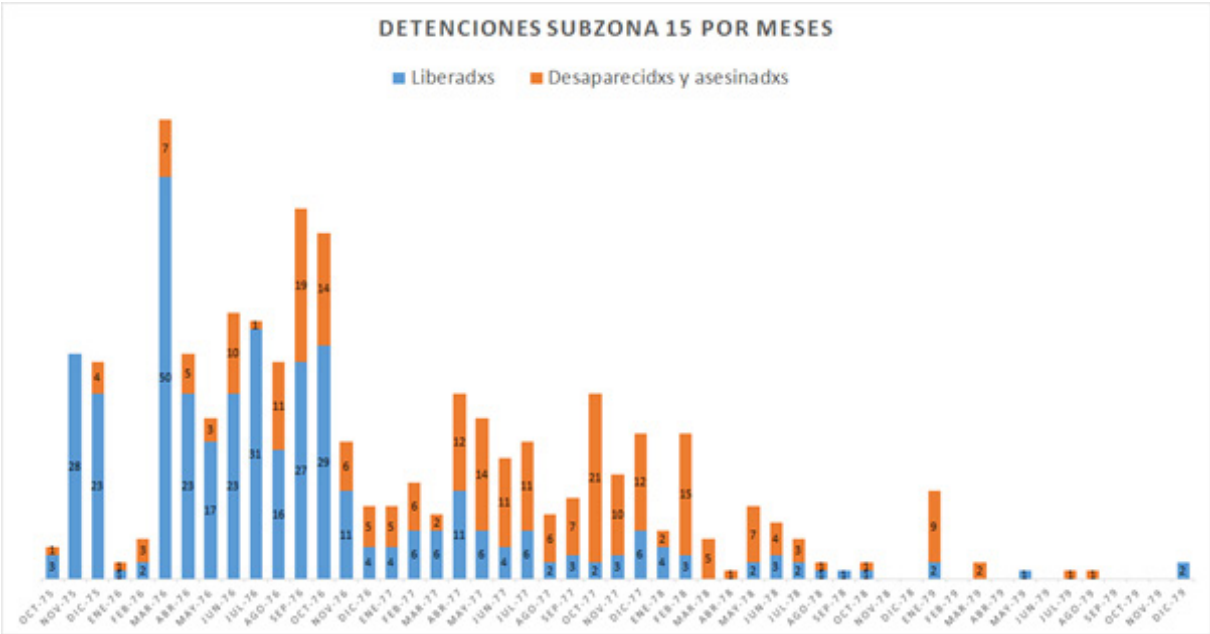
Por otra parte, 318 personas pasaron por modalidades de detención clandestina desde el 24 de marzo de 1976 hasta el 24 de julio de 1980, de las cuales se contabiliza participación política en 111 casos. De 72 personas liberadas no hay precisión de la fecha de detención.



El caso de la Subzona 15 presenta similitudes con el de la Subzona 51. El amplio crecimiento de detenciones a partir del 24 de marzo, seguidas de liberaciones o pa-

21 Puntualmente, la base de datos de víctimas de la Subzona 15 debe su constitución al incansable trabajo de Ana Auge, abogada e investigadora del Espacio para la Memoria que junto a un grupo de militantes como Pablo Mancini, Jorge Agüero, Carlos Cervera y Carlos Bozzi, entre otros, hacen posible esta sistematización.

ses al sistema carcelario, corresponde a dirigentes político-partidarios, militantes y dirigentes sindicales. A partir de junio, inició un proceso de secuestros focalizado en militantes de organizaciones políticas: Juventud Peronista (JP), Juventud Universitaria Peronista (JUP), Peronismo de Base (PB), Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT), Partido Socialista de los Trabajadores (PST), Partido Comunista Marxista Leninista (PCML), entre otras; que se extendería, con variaciones en su intensidad, hasta inicios de 1979. Se destacaron, a partir de julio de 1976, secuestros de militantes vinculados a organizaciones del peronismo revolucionario, que se agudizaron en septiembre del mismo año. Estas organizaciones volverían a padecer un fuerte proceso de detenciones en octubre de 1977. También, en octubre y noviembre de 1976 y en enero de 1979 se desencadenó una serie de secuestros vinculados al PST. Finalmente, dos operativos focalizados en el PCML tuvieron en la Subzona 15 una gran concentración de detenciones en agosto y octubre de 1977 y en febrero y junio de 1978.



Una característica particular de la represión en la región es que una amplia mayoría de las personas detenidas en 1976 fueron liberadas, pero en 1977 y 1978 la ecuación se invirtió, arrojando una mayoría de personas desaparecidas o asesinadas. Esta particularidad puede explicarse tanto por un cambio burocrático en las lógicas represivas como por una decisión sobre los destinos finales de los grupos y organizaciones a los que se estaba reprimiendo en cada etapa. Finalmente, resalta la caída en el total de detenciones durante el verano de 1976 y 1977, que podría vincularse con un eventual cambio de dinámicas represivas debido a la temporada turística de Mar del Plata.

En la Subzona 15 también pueden diferenciarse los espacios que dependían de la armada y los que pertenecían al circuito del ejército, y en qué medida la permanencia

en uno u otro circuito pudo tener incidencia en el destino de las víctimas. Tomando las detenciones desde el 24 de marzo de 1976, se registra que el 52% de las personas que pasaron por la Base Naval de Mar del Plata permanecen desaparecidas o fueron asesinadas y el 48% liberadas; en cambio, en el caso de las víctimas que pasaron por la Escuela de Suboficiales de Infantería de Marina, 45% permanecen desaparecidas o fueron asesinadas y 65% liberadas²². Además de estos sitios destaca el CCD "La Cueva", dependiente del Grupo de Artillería de Defensa Aérea 601, bajo la comandancia de la Subzona 15: 44% de las personas secuestradas allí están desaparecidas o fueron asesinadas y el 54% fueron liberadas. De las 153 víctimas que corrieron esos destinos, 93 corresponden al circuito represivo a cargo de la armada y 60 a lugares de detención del ejército o de fuerzas de seguridad federales y provinciales a cargo del AADA 601. Como se observa, estos sitios concentraron las prácticas de exterminio. Por otro lado, en la Comisaría 4^a, otro de los sitios que concentró una porción importante de las víctimas, 93% de las personas detenidas fueron liberadas. Tanto la armada como el ejército conformaron circuitos represivos donde la mayoría de quienes pasaron por la ESIM tuvieron un tránsito previo por la base naval, y muchas de las personas liberadas que pasaron por "La Cueva" también permanecieron detenidas en la Comisaría 4^a o en el Grupo de Artillería de Defensa Aérea 601. Por fuera de estos cinco espacios mencionados, se han identificado diez lugares más por los que pasaron individuos en condición de desaparecidos, siendo en su mayoría lugares de tránsito como comisarías o puntos de apoyo como el Hospital Regional. Al igual que en la Subzona 51, la lógica de los circuitos también se visualiza a la hora de revisar que una misma persona pasó por diversos centros de detención. De las 776 víctimas, 301 tienen registro de su paso por un solo centro clandestino, de estas 104 permanecen desaparecidas y 197 fueron liberadas. El resto transitó por dos o más espacios: 105 transitaron por dos espacios (27 desaparecidas y 78 liberadas); 88 tienen registro de su paso por al menos tres sitios (23 desaparecidas y 65 liberadas); y finalmente, algunos pocos casos, en general personas liberadas, permanecieron secuestradas en seis y siete lugares clandestinos de detención.

Edades y géneros

En ambas subzonas se reflejan también las tendencias nacionales en relación a las edades y a los géneros de las y los detenidos. En cuanto a la variable etaria, el RUVTE arroja datos tan solo en el 39% de los casos. De ese total, la mayoría (87,57%) se encuentra en la franja de entre 15 y 40 años y poco más de la mitad (51,44%) entre 21 y

22 Estas cifras se construyen a partir del registro que surge, fundamentalmente, del testimonio de las personas liberadas. Para el caso de Mar del Plata, del 43% de las personas desaparecidas no se cuenta con información de su paso por un lugar de detención. A partir de testimonios de estudiantes de la ESIM, se presume que uno de los espacios que funcionaron como CCD dentro del predio puede haber tenido la función de exterminio. Contando, al día de la fecha, con solo tres liberados que pasaron por allí. Dando cuenta, a la vez, de que los espacios de detención podían tener diferentes funciones dentro de un mismo predio.

30 años. Si bien dicha información no es representativa, se apunta en la tendencia ya conocida sobre el universo de detenidos desaparecidos que sostiene que el 74% tenía una edad promedio igual o menor a 30 (Izaguirre, 1994).

Si se pone la lupa en la variable de género, tanto la información del RUVTE como la relevada sobre las subzonas presentan tendencias comunes, alrededor de tres cuartas partes del total de liberados corresponden a hombres mientras poco más de un cuarto, a mujeres. Estos porcentajes coinciden con el registro de detenidos desaparecidos confeccionado a nivel nacional²³, que señala que 73% eran hombres y 27%, mujeres²⁴. Aunque si se atiende a las cifras de asesinados, esta brecha se ensancha relativamente con 78,9% de hombres frente a 21,1% de mujeres. ¿Cómo se explican estos datos? Los estudios con perspectiva de género vinculados a la militancia político-militar de los años setenta indican que entre 30% y 40% de la composición de dichas organizaciones era femenina (Pozzi, 2004). Si bien representan un porcentaje inferior en relación al de hombres, resultan significativos si se enmarcan en una época signada por un notable incremento de la participación de mujeres en la vida política y social (estudios universitarios, sindicalización, ampliación del mercado de trabajo y activismo político). Ahora bien, es importante no perder de vista que los porcentajes sintetizados por el RUVTE incluyen a sujetos que desarrollaron su militancia en otros ámbitos como el sindical y el estudiantil, que no es posible cuantificar.

De todas maneras, este análisis general permite establecer nuevamente matices relacionados con los tiempos, dinámicas y objetivos de la represión. En la Subzona 51, por ejemplo, al tomar los dos años en los que predominó el dispositivo represivo clandestino (1976-1977), es posible decir que 76% de las personas detenidas eran varones y 24% mujeres. No obstante, las cifras cambian si se piensa en las distintas etapas y en las identidades. De marzo a mayo de 1976, cuando el objetivo de las Fuerzas Armadas fue la intervención de los sitios estratégicos, el porcentaje de varones detenidos fue 94% (112) y el de mujeres 6% (7), lo que permite señalar la absoluta preeminencia de hombres en el gremialismo y en los sectores ligados al poder político partidario y a la función pública. Esta tendencia es distinta si se considera la etapa previa a marzo y el período que comenzó en junio de 1976, cuando los “blancos” fueron las organizaciones políticas que actuaban en las universidades y en distintos barrios populares de la región. La suma de los datos de estas etapas da que, de 389 personas, 280 fueron varones y 109 mujeres, un 72% y un 28%, respectivamente, más acorde con el dato general, referencias que coinciden con la de las 95 personas que continúan desaparecidas o ase-

23 Registro unificado de víctimas del terrorismo de Estado. *Informe de investigación sobre víctimas de desaparición forzada y asesinato, por el accionar represivo del Estado y centros clandestinos de detención y otros lugares de reclusión clandestina. Anexo IV*. Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/5_anexo_iv_cuadros_estad_sticos-investigacion_ruvte-ilid.pdf Último ingreso, 28 de noviembre de 2023.

24 El registro en Mar del Plata de personas desaparecidas arroja un 65% de hombres y un 35% de mujeres y en personas liberadas un 70% y 30 % respectivamente.

sinadas y expuestas en la vía pública: 67 hombres (70,5%), 25 mujeres (26,3%), y tres bebés de los que no se conoce el sexo ni el destino (3,15%), ya que fueron apropiados.

Para el caso de Mar del Plata, los porcentajes son bastante coincidentes con los nacionales. Las mayores diferencias surgen si se contemplan por separado los asesinatos perpetrados antes del 24 de marzo: se registran 85% hombres y 15% mujeres. A diferencia de la Subzona 51, si se toman los primeros tres meses después del golpe de Estado se identifican 76 hombres liberados, 7 asesinados y 3 desaparecidos (76%) y 22 mujeres liberadas, 3 asesinadas y 2 desaparecidas (24%). A su vez, si se toma desde junio de 1976 a diciembre de 1977 los porcentajes entre hombres y mujeres se acercan un poco más, registrándose 141 hombres liberados, 109 desaparecidos y 14 asesinados (68%) y 69 mujeres liberadas, 53 desaparecidas y 7 asesinadas (32%).

Liberaciones directas y legalizaciones

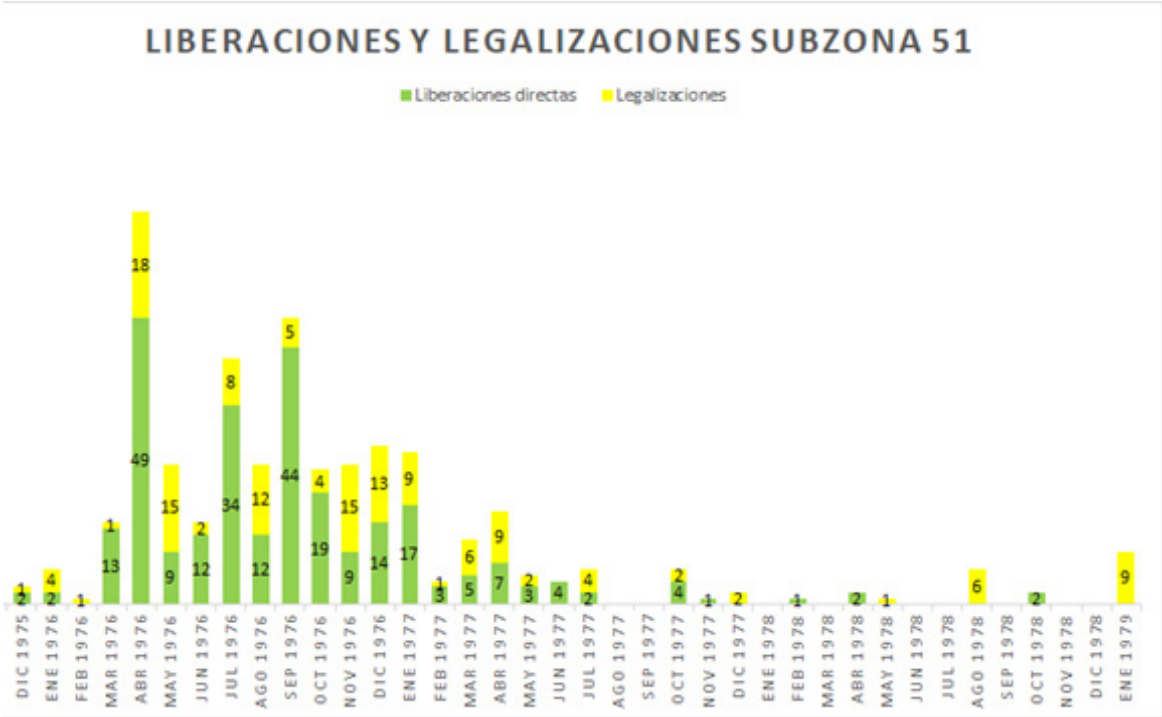
Otra variable interesante que arroja el análisis de datos sobre las personas liberadas son las formas y tiempos en los que se produjeron dichas salidas con vida de los espacios de cautiverio. Como es sabido, hubo dos modalidades de gestión de este grupo de víctimas: las liberaciones directas y las legalizaciones (también conocidas como “blanqueos”).

Las legalizaciones consistían en el reconocimiento público de las detenciones y, de este modo, el tránsito de la situación de desaparición a una de detención legalizada. Esto no evitaba el sometimiento a tormentos e interrogatorios con torturas dentro de los penales, como así tampoco la eventual reinscripción de las y los detenidos en el circuito clandestino –en algunos casos siendo nuevamente “blanqueados” y en otros asesinados–. En general, las y los detenidos quedaban a disposición del PEN o de alguna autoridad militar –en el caso de Mar del Plata, el Primer Cuerpo y en el de la Subzona 51 el Quinto Cuerpo de Ejército– lo que permitía a la dictadura mantener la situación de detención sin una acusación formal y por un tiempo arbitrariamente indeterminado²⁵. A estas figuras, en una porción menor, se sumaba el armado de causas judiciales, ya fuera con la intervención de la justicia federal o de la justicia militar, como fueron los consejos de guerra. En estos casos, en la Subzona 51, la mayoría de los prontuarios fueron publicitados en operaciones en las que el ejército contó con la colaboración de medios de prensa locales y nacionales, especialmente del diario *La Nueva Provincia*, y con el aporte de funcionarios judiciales, como el juez Guillermo Madueño y sus secretarios Hugo Sierra y Gloria Girotti, figuras civiles claves de la represión en la región. Finalmente, también se registran casos de víctimas ingresadas en las unidades penitenciarias que no fueron “legalizadas” de inmediato, u otras que a pesar de haber recibido el decreto PEN permanecieron detenidas en los espacios de detención clandestina

25 En la Subzona 51 la mayoría de las legalizaciones estuvieron bajo el comando del Quinto Cuerpo de Ejército, fuerza que tenía bajo su mando la UP 4.

por tiempos prolongados, en ambos casos continuando desaparecidas. Por ejemplo, en Mar del Plata, un caso extremo corresponde a una mujer secuestrada el 19 de marzo de 1976 y llevada al penal de Olmos en octubre del mismo año. Lo particular del caso es que se le elaboró un decreto PEN el 26 de marzo, pero la víctima permaneció en la Comisaría 4ª más de 200 días junto a otros secuestrados. A la vez, existe un registro aún no cuantificado de casos de liberados directamente de centros clandestinos de detención a los que se les elaboró un decreto del PEN con fechas cercanas a la liberación real.

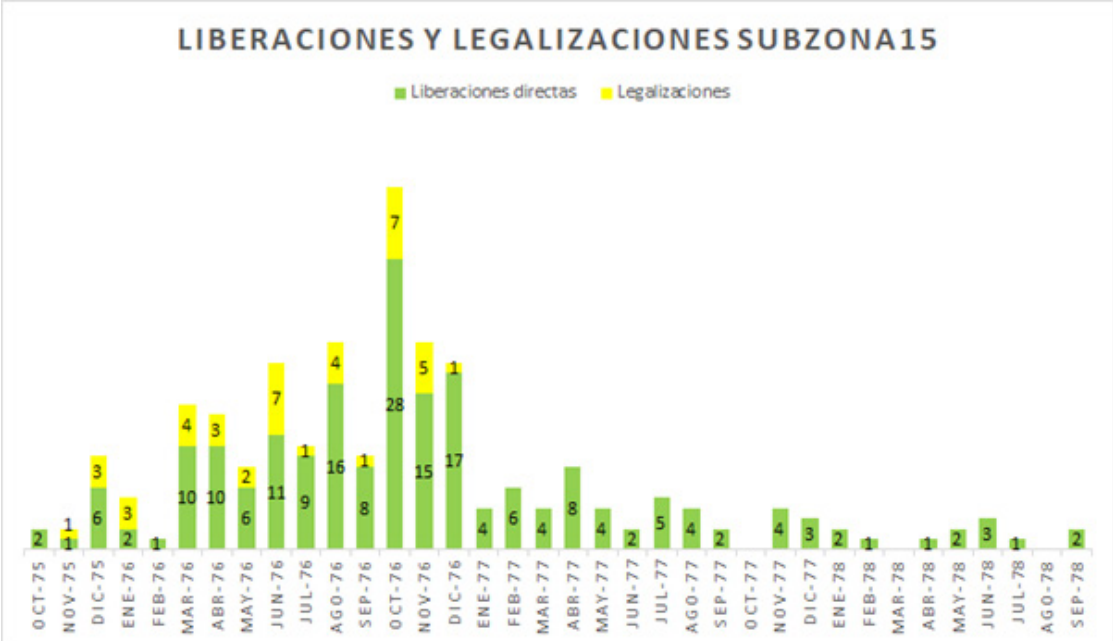
En la Subzona 51 las liberaciones directas conforman la mayoría. Sin embargo, el número de legalizaciones fue importante. De las 416 víctimas ex detenidas, 157 (38%) fueron “blanqueadas” y mantenidas en cautiverio en unidades penitenciarias (el primero de estos sitios fue la UP 4 de Villa Floresta), siendo liberadas a “cuentagotas” en los años siguientes. Si bien este formato fue constante en el período en que se desarrolló la represión clandestina, es posible identificar momentos en que su implementación fue más frecuente.



Abril, mayo, noviembre y diciembre de 1976 y enero de 1977 fueron los meses con mayor concentración de personas en los sitios de detención, con lo que es posible pensar que las legalizaciones estuvieron en sintonía con el hecho de no liberar en el territorio a muchas personas a la vez, controlando así las reinserciones en los años siguientes y de manera atomizada (Rama, 2023).

Por su parte, del total de personas detenidas y posteriormente liberadas en la Subzona 15 antes del golpe de Estado, se registra que el 32% pasó por unidades peniten-

ciarias en calidad de presos políticos. Esta modalidad parece haber continuado hasta septiembre de 1976. Luego de esa fecha todas las liberaciones parecen haber sucedido directamente desde los centros clandestinos de detención. Si se toma el total de las detenciones de personas liberadas desde el 24 de marzo hasta septiembre de 1976, el porcentaje de quienes pasaron por el sistema carcelario es del 28%, acercándose al del período previo al golpe. Las fechas en las que se registran las últimas legalizaciones coinciden con los meses que registran la mayor cantidad de detenciones y corresponden, en gran medida, a militantes y personas vinculadas a organizaciones del peronismo revolucionario. El dato se vuelve más revelador cuando se visibiliza que a partir de 1977 las desapariciones empiezan a ser superiores a la cantidad de personas liberadas.



Por último, ninguno de los dos formatos supuso el fin de la persecución. Esto es más claro en las legalizaciones, ya que las y los detenidos continuaron siendo objeto de las prácticas represivas diseñadas para las cárceles. No obstante, en los casos de las y los liberados directos esto también es visible. Aquellos que no migraron a otras partes del país o al exterior continuaron siendo objeto de mecanismos de control y despersonalización, por ejemplo formas de vigilancia, modalidades de hostigamiento y amenaza, cesantías o bajas en los espacios laborales, y en algunos casos, aunque minoritarios, nuevas detenciones (Rama, 2023). Con respecto a esto último, en Mar del Plata se ha registrado que 19 personas padecieron dos secuestros y dos fueron detenidas en tres oportunidades. De este grupo, tres víctimas continúan desaparecidas. En la misma línea, en la Subzona 51 se identificaron 21 personas secuestradas en dos oportunidades de las cuales una sigue desaparecida; el resto fue legalizada o liberada nuevamente. La permanencia en el territorio donde habían sido fijadas como “blanco” pudo traducirse en la pervivencia del dispositivo represivo sobre las trayectorias vitales, teniendo en algunos casos consecuencias fatales.

Palabras finales

El análisis del universo de víctimas de la represión clandestina, con el foco puesto en las personas liberadas, permitió mostrar diversas cuestiones sobre los modos de elaboración social del pasado dictatorial y las formas de interpretar y reconocer sus experiencias. Desde la dictadura hasta tiempos recientes, la centralidad de la figura del desaparecido moduló el lugar de “las otras” víctimas y, en esas memorias, las personas liberadas fueron inscriptas desde lo excepcional, quedando su registro limitado tanto en términos cualitativos como cuantitativos. Como se sostuvo, problematizar ese lugar excepcional y esos límites permite redimensionar tanto el conocimiento sobre el funcionamiento del plan sistemático de represión, tortura y exterminio como la complejidad de las experiencias de los y las sobrevivientes.

A partir de lo expuesto, se demostró que la incorporación de estas víctimas habilita preguntas más detalladas sobre el dispositivo represivo, sus objetivos, temporalidades, dinámicas, las particularidades locales y sus semejanzas, diferencias o matices con las dinámicas nacionales y los sujetos represaliados. En esta línea, la inscripción de estas diversas y heterogéneas experiencias, como así también la desestructuración de las nociones con las que durante muchos años se las ha categorizado, muestran el carácter integral de lo que debieron afrontar quienes fueron detenidas y detenidos y, particularmente, aquellos que sobrevivieron y continuaron siendo objeto de la persecución. En este sentido, las experiencias de las y los sobrevivientes adquieren una complejidad mayor al extender los límites físicos y temporales en los que generalmente han sido pensadas, sumando, además de los efectos materiales de la represión, los efectos subjetivos e intrasubjetivos de convivir con el horror en sus cuerpos y de lidiar con las dificultades propias y de la sociedad para elaborar esas experiencias.

Por otra parte, el relevamiento de casos locales permitió dar densidad empírica al subregistro de las personas liberadas del sistema clandestino de detención y sus diversas razones. En términos cuantitativos, tanto los datos nacionales como los estudios de caso son ilustrativos en este sentido. Con respecto a las regiones examinadas, en la Subzona 51, la delegación de la CONADEP de Bahía Blanca y zonas aledañas había informado en la década del ochenta un total de 146 víctimas, 82 (55,4%) entre desaparecidas y asesinadas y 66 (44,6%) personas liberadas. Sin embargo, la actualización de estas cifras en los últimos años arrojó un total de 511 víctimas, 95 (19%) entre desaparecidas y asesinadas, y 416 (81%) liberadas. De modo similar, la delegación de la CONADEP de Mar del Plata había relevado un total de 265 víctimas: 219 (82,64%) desaparecidas y asesinadas y 46 (17,36%) liberadas; mientras que en los últimos años, los listados actualizados permitieron identificar un total de 776, 276 (35,56%) entre desaparecidas y asesinadas y 500 (64,43%) liberadas. Es decir que tanto en la Subzona 51 como en la 15 las cifras que refieren a las y los sobrevivientes se multiplicaron sustantivamente.

Estos hallazgos dan cuenta de las dificultades para construir una cifra definitiva de víctimas. En este sentido, quedó demostrada la importancia del desarrollo continuado de políticas públicas con anclaje territorial, de los juicios de lesa humanidad –y su aceleramiento– y de las investigaciones desde proyectos académicos o espacios para la memoria. Si estas personas no significan sus vivencias como dignas de ser contadas, es muy dificultoso que una política de convocatoria voluntaria las interpele. De este modo, se abren más interrogantes que conclusiones. Pero, ante todo, se propone la urgencia de profundizar la mirada sobre estas vidas. No solo para inscribirlas en una base de datos que permita construir conocimiento sobre el accionar represivo, sino para documentar lo no documentado: sus experiencias, sus sentidos, sus miedos y vacíos.

Bibliografía

Alonso, M. y Portos J. (2020). “Diferentes registros en los testimonios de sobrevivientes del terrorismo de Estado”, en Juan Besse y Cora Escolar (ed.), *Políticas y lugares de la memoria: figuras epistémicas, escrituras, inscripciones sobre el terrorismo de Estado en Argentina*. Buenos Aires: Ed. Miño y Dávila.

Barragán, I. e Iturralde, M. (2019). “La estructura represiva de la Armada Argentina desde una perspectiva regional. Apuntes y consideraciones sobre la Fuerza de Tareas 6 durante la última dictadura militar en Argentina”, *Historia Regional*, (41).

CADHU (2014 [1977]). *Argentina: Proceso al Genocidio*. Buenos Aires, Colihue.

Conte, A. y Mignone, E. (2006 [1981]). *Estrategia represiva de la dictadura militar: La doctrina del paralelismo global*. Buenos Aires, Colihue.

Crenzel, E. (2008). *La historia política del Nunca más. La memoria de las desapariciones en la Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI.

D’Antonio, D. (2016). *La prisión en los ‘70: Historia, género y política*. Buenos Aires, Biblos.

Duhalde, E. (1999 [1983]). *El Estado Terrorista Argentino: quince años después*. Buenos Aires: Eudeba.

Feierstein, D. (2018). *Los dos demonios (recargados)*. Buenos Aires: Marea.

Funes, M. E. y Andriotti Romanin, E. (2023). “Los informes antes del informe *Nunca Más*. Memorias, olvidos y silencios en los informes de las delegaciones Córdoba, Bahía Blanca y Mar del Plata de la CONADEP”, *Question*, Vol. 3.

Garaño, S. (2020). *Memorias de la prisión política durante el Terrorismo de Estado en la Ar-*

gentina (1974-1983). UNGS: General Sarmiento.

González Tizón, R. (2021). “Los desaparecidos empiezan a hablar’: una aproximación histórica a la producción testimonial de los sobrevivientes de la dictadura argentina desde el exilio (1976-1983)”, *Revista Páginas*, Vol. 13, N° 31.

Izaguirre, I. (1994). *Los desaparecidos: recuperación de una identidad expropiada*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina (CEAL).

Jemio, A. (2022). *Tras las huellas del terror. El Operativo Independencia y el comienzo del genocidio en Argentina*. Buenos Aires: Prometeo.

Jensen, S. (2017). “Los exiliados argentinos y las luchas por la justicia”, *Estudios*, N° 38.

Lastra, M. S. (2019). “¿Víctimas de primera o de segunda categoría? La compleja construcción social de una “jerarquía de las víctimas” en la Argentina posdictadura (1983-1987)”, *Revista Páginas*, Año 11, N° 27.

Montero, M. L. (2019). “Violencia política y disciplinamiento social durante la última dictadura militar argentina. Modalidades represivas en Bahía Blanca, Argentina (1976-1977)”, *HistoReLo*, Vol. 11, N° 21.

Pozzi, P. (2004). “Por las sendas argentinas...” El PRT-ERP. La Guerrilla Marxista. Buenos Aires: Imago Mundi.

Rama, C. (2019). “La CONADEP en Bahía Blanca. Un acercamiento al funcionamiento de la comisión y a las posibilidades y límites en los niveles de participación de las/os sobrevivientes de los centros clandestinos de detención”, *Historia Regional. Sección Historia. ISP N° 3*, Año 32, N° 40, pp. 1-15.

Rama, C. (2023). “Más allá de las desapariciones: reflexiones sobre las experiencias de las/os sobrevivientes de la represión clandestina en la Subzona 51 (1976-1983)”, *Revista de la Red Intercátedras de Historia de América Latina y el Caribe*, N° 19, pp. 83-103.

Rousseaux, F. (2018). “¿30.000? ¡Ni idea! El Estado y lo sacro”, *Territorios clínicos de la memoria*, 27 de septiembre.

Centros clandestinos de detención y proyecciones transnacionales de la represión

Micaela Iturralde
Facundo Fernández Barrio

Introducción

La proyección más allá de las fronteras nacionales constituye uno de los rasgos más novedosos del plan represivo de la última dictadura militar. Si bien la coordinación represiva entre las principales dictaduras instaladas desde la segunda mitad de la década de 1960 en el Cono Sur constituyó uno de los elementos tempranamente identificados por las y los denunciantes y existen cuantiosas producciones periodísticas y académicas sobre sus expresiones más consagradas, recién en la última década se verifica un aumento en el interés por parte de la historiografía destinado a ampliar el conocimiento disponible en torno a los procesos de conformación y circulación transnacional de prácticas, actores, información, recursos y marcos interpretativos que configuraron un entramado represivo de escala regional destinado a la persecución de opositores políticos.

Más allá de los testimonios en el exilio y de la labor de instituciones como el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) que, casi contemporáneamente a los hechos, denunciaron la acción represiva transnacional, el primer reconocimiento oficial tuvo lugar a partir del informe elaborado por la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP)¹. En el *Nunca más*, el tratamiento de la represión transnacional estuvo centrado en la ejecución de la llamada Operación Cóndor, en los casos en los que se produjo la desaparición de las víctimas y en una temporalidad de las operaciones ceñida a la etapa dictatorial². Asimismo, esta temprana indagación se centró en la intervención de los agentes represivos, sin una problematización sobre la cadena de responsabilidades de actores e instituciones civiles.

Por su parte, los procesos judiciales que, desde el Juicio a las Juntas Militares en 1985, ofrecieron tratamiento a la dinámica represiva transnacional, confirmaron el carácter

1 El CELS publicó en 1982 el informe *Uruguay/Argentina: Coordinación represiva* sobre los casos de 120 exiliados uruguayos que fueron desaparecidos en Argentina

2 CONADEP. *Nunca más. Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas*. Buenos Aires: EUDEBA, 1985 [1984].

sistemático de los crímenes perpetrados e investigaron la coordinación represiva entre agentes de seguridad y el traslado clandestino de prisioneros y prisioneras entre países, con particular énfasis en la cooperación argentino-uruguaya. A su vez, el hallazgo de los llamados “Archivos del Terror” en Paraguay, en diciembre de 1992, y las sucesivas desclasificaciones de documentos del gobierno estadounidense resultaron fundamentales para la comprensión de la coordinación represiva y de la participación de los Estados Unidos desde el inicio mismo de su concepción, así como la construcción de prueba judicial al respecto. En años recientes, el interés por el tema siguió en ascenso y la reapertura de la vocación punitiva en Argentina desde 2003 implicó la apertura de nuevas instancias judiciales destinadas a probar la responsabilidad criminal de las dictaduras y de sus agentes. En esta etapa, la búsqueda de justicia transnacional recurrió a una estrategia de ampliación de los tribunales y jurisdicciones a fin de superar la impunidad aún imperante en la mayoría de los países de la región (Lessa, 2022).

Pero, ¿qué se sabe hoy a partir de la literatura académica y los avances en materia judicial sobre la represión transnacional y sus consecuencias? La primera e ineludible referencia es la Operación Cóndor, principal estructura institucional de coordinación de servicios de inteligencia y de agencias represivas de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Uruguay y Paraguay, que recibió también la colaboración de Perú y Ecuador³. Inspiradas en la Doctrina de la Seguridad Nacional (DSN) y fuertemente influenciadas por el dominio geopolítico de los Estados Unidos en la región en el marco de la Guerra Fría, aunque con contingencias propias de dinámicas locales y regionales (Marchesi, 2019), las sucesivas dictaduras del Cono Sur fueron gradual y crecientemente articulando mecanismos e instrumentos de colaboración que les permitieron una mayor efectividad en el control de sus fronteras, en la organización y en el desarrollo de infraestructura destinada al intercambio de información sobre ciudadanos y ciudadanas en la persecución y represión a las y los exiliados políticos que se desplazaban de un país a otro en busca de refugio.

¿Por qué se habla de represión transnacional? ¿Qué particularidades tuvo y cómo se transformó a lo largo de su implementación? ¿Por cuánto tiempo se extendió? ¿Qué actores participaron? ¿Quiénes fueron los principales destinatarios? ¿Cuáles fueron las influencias doctrinarias que la alumbraron? ¿De qué manera se gestionó el traslado y la reclusión clandestina de extranjeros detenidos en Argentina y de argentinos en el extranjero? ¿Cuántas fueron las víctimas? ¿Qué papel cumplieron los centros clandestinos de detención (CCD) argentinos en las redes de coordinación represiva regional?

Se entiende por represión transnacional la compleja y dinámica articulación de modalidades y estructuras de cooperación clandestina y secreta ensayadas entre los órganos militares, de seguridad y de inteligencia de la región a fin de proyectar sus aparatos represivos más allá de sus propias fronteras nacionales. Por la variedad de formatos,

3 La literatura sobre la Operación Cóndor es profusa y de variada extracción ya que a las primeras aproximaciones de carácter periodístico se sumaron, en los últimos años, indagaciones académicas de gran valor documental y analítico. Entre ellas, se destacan las de McSherry (2005) y Slatman (2009 y 2016).

agentes intervinientes y temporalidades, esta noción engloba las experiencias enmarcadas en la Operación Cóndor pero no se agota en ellas. No obstante, al analizar las operaciones transfronterizas es posible identificar algunas constantes de relevancia.

La primera son los sujetos represaliados. Si bien el perfil de las víctimas presenta una gran variedad que incluyó desde integrantes de las organizaciones armadas de cada uno de los países hasta militantes de partidos políticos y otras organizaciones sociales, pasando por figuras públicas que denunciaban activamente a las dictaduras, es posible afirmar que el objetivo común era perseguir y eliminar cualquier forma de oposición, en función del esquema interpretativo de la DSN y la continentalización del conflicto político.

En segundo lugar, y en relación con esto último, la represión transnacional se vio atravesada por la influencia de Estados Unidos en la región y sus nociones de un enemigo común y de la necesidad de defensa de unas fronteras que, más que geográficas y políticas, eran ideológicas. Aunque existen diferentes interpretaciones sobre su incidencia, queda claro que el papel de Estados Unidos resulta clave no solo en la provisión de un entramado discursivo y de una clave de lectura, sino también en el abastecimiento tecnológico militar y de sustento financiero.

En tercer lugar, del análisis de las operaciones extraterritoriales emergen con claridad algunos elementos propios y distintivos del ejercicio represivo transnacional: un fluido y eficaz intercambio de información producto del accionar de vigilancia de los servicios de inteligencia de las fuerzas militares y de seguridad de los países de la región; la labor conjunta entre agentes de diferentes organismos represivos y dictaduras, lo que implicó una circulación de represores más allá de sus fronteras; y finalmente, la coordinación de detenciones, interrogatorios y entregas clandestinas de prisioneros y prisioneras por diferentes medios que incluyeron traslados terrestres, navales y aéreos y la práctica, también sistemática, del robo y la apropiación de bebés, lo que supuso el desarrollo de una infraestructura represiva para su gestión.

Este capítulo se interroga sobre la participación de Argentina en las redes de coordinación represiva regional y sobre la articulación entre dichas redes y los CCD que funcionaban dentro del territorio nacional. El trabajo se organiza en dos partes, presentadas de modo dissociado a fines analíticos aunque estrechamente ligadas entre sí. En primer lugar, un análisis macro sobre la persecución y represión a extranjeros dentro de las fronteras nacionales, con foco en los espacios de reclusión de los que se valió, los agentes binacionales involucrados, las características distintivas y su temporalidad con etapas diferenciadas. En segundo lugar, una reconstrucción histórica de la masa total de casos de detención ilegal, asesinato y/o desaparición de argentinos y argentinas perseguidos por razones políticas fuera del territorio nacional durante la última dictadura militar, con una propuesta de cronología según los organismos represivos que intervinieron en distintos momentos. El trabajo explora la idea de que la existencia de

una red consolidada de CCD en Argentina, algunos de los cuales funcionaban desde antes de la dictadura, fue una condición de posibilidad para que el país se convirtiera en un escenario privilegiado de la represión transnacional en la región.

La persecución a extranjeros en Argentina

Entre 1974 y 1981, al menos 503 extranjeros resultaron víctimas del accionar represivo clandestino dentro del territorio nacional⁴. De este total, 374 personas eran de nacionalidad uruguaya, chilena, paraguaya, boliviana, peruana y brasileña, lo que pone de manifiesto el funcionamiento de la estructura de coordinación represiva regional que tuvo a la Argentina como su base operativa fundamental⁵. La mayoría de los secuestros tuvo lugar entre fines de 1975 y 1978 y ocurrieron en la Zona de Defensa 1, en particular, dentro de la Capital Federal. Los organismos represivos destinados a la persecución de ciudadanos extranjeros fueron la Policía Federal Argentina (PFA), la Policía de la Provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE), y los principales lugares de reclusión clandestina que alojaron a las víctimas antes de su desaparición y/o asesinato fueron los centros clandestinos “Automotores Orletti”, “El Banco”, “El Pozo de Banfield”, “El Pozo de Quilmes”, el Centro de Operaciones Tácticas N°1 Martínez y la Brigada de San Justo.

Durante las décadas de 1960 y 1970, la transnacionalidad fue una característica distintiva no solo de las tareas de inteligencia, persecución y represión elaboradas desde los proyectos autoritarios en el Cono Sur sino también del activismo político opositor, encarnado en las articulaciones entre las organizaciones armadas y los partidos políticos de cada uno de los países y en el creciente conjunto de exiliados políticos que huían de las dictaduras instaladas en sus patrias de origen o en las de reciente adopción⁶. Este simultáneo y mutuamente dependiente carácter transnacional del activismo y su represión motivó la elaboración de una estructura de coordinación regional entre las fuerzas represivas de los países conosureños destinada a la eliminación de los opositores políticos.

En el caso argentino, la puesta en marcha de estas prácticas de colaboración con las dictaduras de la región precede a la ruptura de la institucionalidad democrática

4 Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado (RUVTE). *Víctimas de desaparición forzada y asesinato. Ciudadanos extranjeros argentinos secuestrados o asesinados en territorio*. Archivo Nacional de la Memoria, Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, febrero de 2023.

5 Una mirada de la nacionalidad de las víctimas extranjeras sugiere la relevancia de casos de españoles e italianos, que comportan un total de ochenta y ocho casos. Dados los históricos lazos migratorios entre Argentina y estos países europeos, la presencia de estas comunidades en el territorio nacional no resulta distintiva del período y, por considerarse diferente de la analizada, no es objeto de consideración en este trabajo.

6 Un análisis de las relaciones entre ambos fenómenos puede encontrarse en Slatman (2010).

que tuvo lugar en marzo de 1976. Esto pone en evidencia la existencia de un tiempo de represión transnacional que, en el marco del gobierno democrático (1973-1976), se articuló estrechamente con el advenimiento de las dictaduras que se instalaron en Uruguay y Chile desde 1973. En este contexto, la presencia en el territorio nacional de miles de exiliados y refugiados provenientes de los países vecinos reveló inadecuadas las operaciones de coordinación represiva de carácter bilateral que habían tenido lugar hasta entonces y motivó el montaje de un sistema que incluyó la creación de un canal de comunicaciones seguro, una central de información y la libre circulación de agentes entre los países (Lessa, 2022). En esta etapa, Argentina se convirtió en el principal escenario para las operaciones transfronterizas y la coordinación represiva quedó principalmente a cargo de las fuerzas policiales de cada país.

La PFA y grupos parapoliciales como la Alianza Anticomunista Argentina (Triple A) desempeñaron un papel clave en la ejecución de las actividades represivas transnacionales durante esta temprana fase⁷. En estrecha articulación con las misiones diplomáticas, sus agregados militares y agentes de seguridad provenientes de los países de origen que operaron dentro del territorio nacional, estos grupos vigilaron, persiguieron, detuvieron y asesinaron a un creciente número de extranjeros que se habían instalado en el país buscando refugio. Si bien el caso más resonante de esta etapa fue el del asesinato del general chileno Carlos Prats González y su esposa Sofía Cuthbert, ejecutado en Buenos Aires por la Dirección de Inteligencia Nacional de Chile (DINA) en septiembre de 1974⁸, la represión alcanzó a un número amplio de exiliados, y destacó por su alcance y sistematicidad aquella dirigida a ciudadanos uruguayos⁹. Aunque muchos de los exiliados optaron por obtener el estatus de refugiados, los mecanismos de asistencia y protección que esto les garantizaba se revelaron profundamente fragmentarios y frágiles ante las detenciones, expulsiones y repatriaciones a los países de origen de ciudadanos extranjeros que, ya durante el gobierno democrático, no vieron garantizada su seguridad dentro Argentina¹⁰.

La represión transnacional adquirió mayor organicidad y sistematicidad a partir de la segunda mitad de 1975 cuando la primera Reunión de Inteligencia Nacional, orga-

7 Rodolfo Walsh denunció, en agosto de 1975, la existencia de una unidad de la Triple A aparentemente especializada en la eliminación de exiliados.

8 Prats, quien había sido ministro del Interior y Defensa del gobierno de Salvador Allende (1970-1973), había renunciado como comandante en jefe de las Fuerzas Armadas chilenas en agosto de 1973, y poco después del golpe de septiembre de ese año se había trasladado a Argentina, aceptando un ofrecimiento del presidente Juan Domingo Perón.

9 La mayor parte de las víctimas de desaparición forzada de nacionalidad uruguaya fueron secuestradas y detenidas fuera de sus fronteras nacionales, lo que configura una de las particularidades más destacadas de este caso nacional. Sobre el exilio uruguayo en Argentina ver Sáez (2009) y Diamant y Dutrénit Bielous (2015).

10 Para un análisis sobre la situación de la comunidad de exiliados y refugiados chilenos en Argentina, véanse los trabajos de Azconegui (2014 y 2016) y Casola (2017a y 2017b).

nizada por la DINA en Santiago de Chile entre el 25 de noviembre y el 1 de diciembre y con la participación de delegados de Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay y Uruguay, estableció un sistema de coordinación represiva de alcance regional conocido con el nombre de Plan u Operación Cóndor. En Argentina, el golpe de Estado del 24 de marzo de 1976 implicó un crecimiento exponencial en la cantidad de víctimas de Cóndor y fue el año en que se registró la mayor cantidad de secuestros, detenciones y asesinatos de extranjeros dentro del territorio nacional. A fines de 1976, la oficina de coordinación y comando avanzado que supervisaba las actividades operativas de Cóndor, conocida como “Condoreje”, se instaló en Buenos Aires, lo que configura otra evidencia de la centralidad de Argentina en la represión transnacional.

El análisis del ejercicio represivo transnacional durante este período revela que tanto el tipo de estructura destinada a tales tareas como las prácticas involucradas presentan similitudes y continuidades con aquellas destinadas a la represión de ciudadanos argentinos. Se verifica la permanencia del patrón típico de tratamiento de las víctimas sustentado en las fases de seguimiento de inteligencia, secuestro, traslado y reclusión clandestina en un centro de detención, interrogatorio bajo tortura y asesinato o desaparición forzada.

Entre las principales especificidades de la represión a extranjeros cabe destacar, en primer lugar, la participación de agentes del país de origen de las víctimas tanto en las etapas de secuestro y tortura dentro de los espacios de detención ilegal como en aquellas orientadas al traslado de las víctimas fuera del territorio nacional y su asesinato o desaparición. Una de las labores en las que se reveló el trabajo conjunto entre represores de los diferentes países fue la gestión de los traslados transfronterizos. Las y los prisioneros eran llevados a través de las fronteras sin pasaportes y, en varios casos, en vuelos sin registro como un paso previo a la desaparición.

En segundo lugar, como señala McSherry (2005), una de las características de las operaciones vinculadas a Cóndor fue la selección precisa de aquellos considerados disidentes. Las tareas coordinadas y transfronterizas de espionaje e inteligencia lograron un alto grado de efectividad en la identificación y ubicación de los blancos de la acción represiva y en la comunicación para su captura. Además de centrarse en las militancias políticas, fueran o no armadas, y sus variadas formas de activismo, estas tareas se orientaron a relevar informaciones producidas por las agencias de refugiados que funcionaban en Buenos Aires, las cuales fueron saqueadas en reiteradas oportunidades y de las cuales fueron sustraídos expedientes con información sensible sobre casos de asilo y reasentamiento (Lessa, 2022).

Finalmente, otro rasgo a considerar son los espacios destinados a la reclusión clandestina de extranjeros. La centralidad de la Argentina como territorio privilegiado de la acción represiva transnacional implicó la creación y/o la puesta a disposición de espacios clandestinos destinados a la detención, tortura y asesinato, pero también a las

tareas de inteligencia y planificación de los secuestros, de víctimas extranjeras emplazados en la ciudad capital y su entorno más inmediato. Durante 1976, año en el que se registró la mayor cantidad de secuestros y desapariciones, el CCD “Automotores Orletti” se convirtió en la representación espacial de la represión transnacional en Argentina. Sin embargo, desde su prematuro cierre producto de una fuga y el posterior abandono del lugar, y hasta 1981, otros espacios ubicados tanto en la Ciudad de Buenos Aires como en localidades aledañas en la provincia homónima se convirtieron en lugares que alojaron un número considerable de extranjeros. Entre ellos destacan cuatro sedes gestionadas por la policía provincial pertenecientes al llamado “Circuito Camps”: el COT N°1 de Martínez, “El Pozo de Banfield”, “El Pozo de Quilmes” y la Brigada de San Justo, además de tres centros bajo el comando de la PFA conocidos como “Circuito ABO”, es decir, “El Atlético”, “El Banco” y “El Olimpo”.

Ubicado en el barrio porteño de Floresta, frente al ferrocarril Sarmiento, “Orletti” estuvo operativo entre mayo y noviembre de 1976 y se calcula que durante esos meses pasaron por allí unas 300 personas, en su mayoría extranjeros de nacionalidad uruguaya y chilena, muchos de los cuales permanecen desaparecidos. Este taller mecánico abandonado, que había sido alquilado por el Departamento de Operaciones Tácticas I de la Subsecretaría A de la SIDE y el grupo de tareas a su cargo, reflejaba la coordinación entre agentes de diferentes fuerzas y nacionalidades: el CCD estaba bajo el mando de Aníbal Gordon, quien fuera desde 1968 agente de la SIDE y uno de los integrantes más destacados de la Triple A y su grupo operativo. Lo que en la jerga represiva se conoce como “la patota” incluía a agentes de la SIDE como Eduardo Ruffo, oficiales de inteligencia como Raúl Guglielminetti y la participación regular de oficiales de Uruguay y Chile que intervenían de acuerdo al interés en las operaciones. Según testimonios provistos por sobrevivientes, existía una clara división de las tareas al interior de “Orletti”, según la cual la logística de las operaciones quedaba a cargo de los policías argentinos, las tareas de guardias eran cubiertas por oficiales de las Fuerzas Armadas, y agentes de inteligencia de los países de origen de los secuestrados estaban a cargo de los interrogatorios¹¹.

Estos rasgos propios de la represión transnacional constituyen el entramado característico de gran parte de los secuestros, detenciones y asesinatos de extranjeros que tuvieron lugar dentro del territorio nacional. Podemos considerar, por ejemplo, el caso del dirigente sindical y político uruguayo Gerardo Francisco Gatti Antuña¹². Perseguido en Uruguay por su intensa actividad política, fue presidente del Sindicato de Artes Gráficas, uno de los gremios fundadores de la Convención Nacional de los Trabajadores del Uruguay, dirigente de la Resistencia Obrero Estudiantil y de la Federación Anarquista Uruguaya. Gatti se instaló junto con su esposa y sus tres hijos en Buenos

11 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1 de la Capital Federal. *Causas N° 1504, 1951, 2054 y 1976: “Plan Cóndor y Automotores Orletti II”*, 27 de mayo de 2016.

12 Una detallada reconstrucción de su biografía puede encontrarse en Trías y Rodríguez (2012).

Aires en 1973¹³. En 1975, tuvo una participación fundamental en la conformación del Partido para la Victoria del Pueblo (PVP), del que fue su Secretario General, que nucleaba a un número importante de los exiliados uruguayos en el país y que constituyó uno de los destinatarios privilegiados de la acción represiva transnacional entre 1976 y 1977. La madrugada del 9 de junio de 1976, Gatti fue secuestrado en su domicilio de la Capital Federal¹⁴. El dirigente uruguayo fue trasladado al CCD “Automotores Orletti”, donde estuvo clandestinamente detenido y fue torturado por agentes argentinos y uruguayos, como lo señalan varios testimonios¹⁵. Entre las pruebas de su detención clandestina, destaca la existencia de una fotografía en la que se observa a Gatti, en penosas condiciones físicas, junto con otro sindicalista del mismo origen, Washington Pérez, que había sido secuestrado por el grupo operativo de “Orletti” con el objetivo de extorsionar a los miembros del PVP para que entregaran una suma de dos millones de dólares a cambio de la liberación de Gatti¹⁶. Este intercambio no logró realizarse y pudo saberse que, mientras la mayoría de los uruguayos detenidos en “Orletti” fueron trasladados clandestinamente en un avión hacia Montevideo para ser utilizados en una campaña de acción psicológica organizada por el régimen de ese país, Gatti aún permanece desaparecido, a pesar de las intensas y permanentes gestiones realizadas por sus familiares¹⁷.

La persecución a argentinos en el extranjero

Entre 1976 y 1980, al menos cuarenta y un argentinos y argentinas perseguidos por razones políticas fueron blanco de operativos de detención ilegal, desaparición y/o asesinato fuera del territorio nacional, ejecutados con participación de agentes argentinos, en países sudamericanos que mantenían vínculos de cooperación represiva con

13 Presidencia República Oriental del Uruguay. *Investigación histórica sobre detenidos desaparecidos*, 2007. Disponible en <https://sitiosdememoria.uy/recurso/40>.

14 CONADEP. *Legajo N° 7.304*. Serie Legajos CONADEP de víctimas del terrorismo de Estado. Subfondo CONADEP. Fondo Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Archivo Nacional de la Memoria.

15 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1 de la Capital Federal. *Op. cit.*

16 Los oficiales uruguayos tenían en su poder un organigrama detallado del funcionamiento, la estructura y los militantes del PVP instalados en Buenos Aires y sabían que la organización había cobrado un rescate millonario por el secuestro del empresario holandés Federico Hart en marzo de 1974. La fotografía en la que se ve a Gatti acostado y notablemente golpeado junto con Washington Pérez, quien sostiene un diario a modo de “prueba de vida”, fue publicada en diarios y revistas internacionales como parte de la denuncia internacional por las violaciones a los derechos humanos cometidas por las dictaduras de la región. A modo de ejemplo, véase la publicación realizada por la revista española *Cambio* 16, N°251, 27 de septiembre de 1976, pp. 56-57.

17 Su esposa y dos de sus hijos partieron como refugiados a Francia. Su hija Adriana, militante montonera, permaneció en el país y fue secuestrada y asesinada en abril de 1977 cuando cursaba un embarazo de alrededor de siete meses. Su cuerpo fue sepultado como NN en el cementerio de la Chacarita e identificado en 1983. CONADEP. *Legajo N°7616*. Serie Legajos CONADEP de víctimas del terrorismo de Estado. Subfondo CONADEP. Fondo Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Archivo Nacional de la Memoria.

la dictadura de Argentina¹⁸. Desde 1976, el aparato represivo de la dictadura se aventuró más allá de las fronteras nacionales, con operativos de alta complejidad destinados a golpear a las organizaciones armadas. Este apartado indaga sobre las articulaciones entre estos casos de argentinos y argentinas perseguidos en el extranjero y los CCD que funcionaban en el territorio nacional¹⁹. En distintas causas judiciales se ha probado que al menos veintidós de las cuarenta y un víctimas fueron trasladadas ilegalmente desde el exterior hacia Argentina y luego pasaron por distintos CCD; y que represores de esos mismos CCD también se involucraron en algunos de los casos restantes.

Es posible establecer una cronología para la actividad extraterritorial del aparato represivo argentino con tres momentos diferenciados según los organismos y las fuerzas que intervinieron en los operativos más allá de las fronteras. En primer lugar, una serie de acciones vinculadas al auge de la Operación Cóndor, con un papel destacado de la Secretaría de Inteligencia del Estado y de fuerzas policiales, llevadas a cabo durante 1976 en Bolivia y Uruguay, con un saldo de siete víctimas desaparecidas o muertas. En segundo lugar, un conjunto de operaciones realizadas en Perú, Paraguay y Uruguay, entre 1977 y 1978, con la entrada en escena de la armada y, en particular, del Servicio de Inteligencia Naval (SIN) y el Grupo de Tareas 3.3 de la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA), con un saldo de trece víctimas desaparecidas o muertas y catorce sobrevivientes. En tercer lugar, una serie de operativos orquestados por la estructura de inteligencia del ejército, entre 1978 y 1980, destinados a perseguir a militantes que en su mayoría participaban en la Contraofensiva de Montoneros, en Perú y Brasil, con un saldo de siete víctimas desaparecidas o muertas.

El primer ciclo de “caídas” en el exterior se inició en Bolivia, con la detención ilegal de Graciela Rutilo Artés, militante del Partido Revolucionario de los Trabajadores de Bolivia (PRT-B), en abril de 1976. El PRT-B contaba entre sus filas con varios militantes extranjeros e integraba la Junta de Coordinación Revolucionaria (JCR), una instancia de intercambios entre organizaciones armadas de distintos países de la región que se convirtió tempranamente en blanco de la Operación Cóndor²⁰. Rutilo Artés, residente en Bolivia desde joven, fue detenida por agentes bolivianos en Oruro. La arrestaron junto a su hija Carla, de nueve meses, y las trasladaron a La Paz, donde la niña fue ingresada bajo nombre falso a un orfanato. Rutilo Artes pasó cinco meses cautiva y so-

18 De estos cuarenta y un casos, veinticinco figuran en el listado Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado, *Op. cit.* Los casos restantes fueron tomados de un listado anexo de víctimas de la coordinación represiva regional (1974-1981) incluido en (Garzón Real, 2016).

19 En este trabajo se incluyen los casos de argentinos y argentinas detenidos ilegalmente en zonas de frontera, cuando intentaban entrar o salir del territorio nacional desde o hacia naciones limítrofes. Aunque algunos de esos casos implicaron una cooperación represiva entre organismos de Argentina y otros países de la región, se considera que no respondían a las características específicas del fenómeno estudiado en este apartado, es decir, el despliegue del aparato represivo argentino más allá de las fronteras nacionales.

20 Para un balance sobre la relación entre la emergencia de la JCR y la Operación Cóndor, ver Slatman (2010).

metida a torturas en distintas reparticiones de las fuerzas represivas locales²¹. Según el testimonio de otras ex detenidas, en agosto de 1976 agentes identificados como miembros de la PFA la interrogaron y torturaron en una casa operativa del Ministerio del Interior boliviano²². A fines de agosto de 1976, Rutilo Artés y su hija fueron trasladadas a Argentina junto a otro militante argentino del PRT-B, Efraín Villa Ísola, quien había sido capturado en julio en Santa Cruz de la Sierra. Según las autoridades bolivianas, Rutilo Artés y Villa Ísola habrían sido expulsados a través del paso fronterizo entre Villazón y La Quiaca y entregados allí a autoridades argentinas. Ambos fueron vistos por última vez con vida, antes de su desaparición, en “Automotores Orletti”. Según el testimonio de sobrevivientes del CCD, Villa Ísola contó que los habían trasladado a Buenos Aires en avión. La hija de Rutilo Artés fue apropiada por Eduardo Ruffo, agente de la SIDE y miembro de la “banda” de “Orletti”²³.

Un mes y medio después del traslado de Rutilo Artés y Villa Ísola a Argentina, “Automotores Orletti” fue escenario de otro operativo que terminó con la desaparición de una militante argentina, María Claudia García Iruretagoyena, fuera del territorio nacional. García Iruretagoyena, de diecinueve años, y su marido Marcelo Gelman habían sido secuestrados en Buenos Aires en agosto de 1976. Ambos militaban en la Unión de Estudiantes Secundarios y en Montoneros. Ella estaba embarazada de siete meses. Los llevaron a “Orletti”, donde García Iruretagoyena permaneció cautiva hasta los primeros días de octubre, cuando la trasladaron clandestinamente en un vuelo a Uruguay, tal como ocurrió en la misma época con algunos prisioneros y prisioneras uruguayos del mismo CCD²⁴. El grupo de agentes uruguayos que operaba en “Orletti”, en el marco de la Operación Cóndor, estuvo a cargo del traslado de García Iruretagoyena a Montevideo, donde la mantuvieron secuestrada en una casa operativa del Servicio de Inteligencia de Defensa (SID) uruguayo. Durante su cautiverio en Uruguay, García Iruretagoyena dio a luz a su hija Macarena, quien fue apropiada por un comisario local, Ricardo Medina. García Iruretagoyena fue vista por última vez con vida en diciembre de 1976 y desde entonces está desaparecida²⁵.

21 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1 de la Capital Federal. *Op. cit.*

22 CONADEP. *Legajo N° 6.333*. Serie Legajos CONADEP de víctimas del terrorismo de Estado. Subfondo CONADEP. Fondo Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Archivo Nacional de la Memoria.

23 La hija de Graciela Rutilo Artés fue localizada por Abuelas de Plaza de Mayo en 1983. Carla conoció su verdadera identidad dos años más tarde, a través de un análisis genético.

24 Más allá de conjeturas, hasta hoy se desconocen los motivos por los que García Iruretagoyena fue trasladada a Uruguay, un país con el que la víctima no tenía vínculos directos. Los restos de Marcelo Gelman fueron recuperados e identificados en 1989, en un cementerio bonaerense. Había sido asesinado en septiembre de 1976 y su cuerpo hallado dentro de un tanque relleno con cemento en el canal de San Fernando, en la zona norte del Gran Buenos Aires.

25 Macarena Gelman fue localizada en el año 2000 y poco después conoció su verdadera identidad, a través de un análisis genético.

Casi en simultáneo a su arribo a Uruguay, un nuevo operativo tuvo como blanco a dos militantes argentinos en Bolivia, con características similares a los casos de Rutilo Artés y Villa Ísola. Oscar González de la Vega, militante del PRT-B, y Luis Stamponi, dirigente del PRT-B y su representante ante la JCR, fueron detenidos en territorio boliviano en julio y septiembre de 1976. Durante su cautiverio en Bolivia, fueron torturados e interrogados por agentes identificados nuevamente como miembros de la PFA²⁶. Al igual que en el caso de Rutilo Artés y Villa Ísola, se ha recuperado un radiograma de las autoridades bolivianas en el que figura que Stamponi y González de la Vega habrían sido expulsados hacia Argentina en los primeros días de octubre de 1976, a través del paso fronterizo Villazón-La Quiaca²⁷. En esa fecha se perdió el rastro de ambos y desde entonces están desaparecidos. En noviembre de 1976, la madre de Stamponi, Mafalda Corinaldesi, viajó a Bolivia para hacer gestiones por la desaparición de su hijo. Al día siguiente de su regreso a Argentina, tres hombres identificados como agentes de la PFA se la llevaron del hotel en Buenos Aires donde se alojaba. Desde entonces se encuentra desaparecida.

El primer ciclo de operativos extraterritoriales contra argentinos se cerró con el secuestro de los hermanos Claudio y Lila Epelbaum en la ciudad uruguaya de Punta del Este, en los primeros días de noviembre de 1976. Algunos meses antes, los Epelbaum se habían exiliado a Uruguay tras la desaparición en Buenos Aires de compañeros suyos de la Organización Comunista Poder Obrero (OCPO), entre ellos su hermano mayor, Luis Epelbaum²⁸. El 4 de noviembre fueron secuestrados por un grupo de agentes que se movían en dos vehículos con patentes argentinas²⁹. Los trasladaron en avión a Buenos Aires y los alojaron en el CCD más tarde conocido como “Proto Banco” o “Puente 12”, que funcionaba en el predio de la Brigada “Güemes” de la Policía de la Provincia de Buenos Aires³⁰. En el mismo espacio habían permanecido cautivos sus compañeros de la OCPO, incluido Luis Epelbaum, lo que ofrece una explicación plausible sobre el traslado de Claudio y Lila a ese CCD. El secuestro de los hermanos Epelbaum en Uruguay, de cuyos organismos y agentes responsables se tiene escasa información, había

26 CONADEP. *Legajo N° 6.586 y Legajo N° 3.378*. Serie Legajos CONADEP de víctimas del terrorismo de Estado. Subfondo CONADEP. Fondo Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Archivo Nacional de la Memoria.

27 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1 de la Capital Federal. *Op. cit.*

28 *Idem.*

29 CONADEP. *Legajo N° 5.449 y Legajo N° 5.450*. Serie Legajos CONADEP de víctimas del terrorismo de Estado. Subfondo CONADEP. Fondo Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Archivo Nacional de la Memoria.

30 En el marco de la megacausa por los crímenes cometidos bajo el mando operacional del Primer Cuerpo de ejército, el juez Daniel Rafecas ha probado que, antes de su paso por “Automotores Orletti”, algunos de los represores del grupo liderado por Aníbal Gordon habían actuado en el CCD “Puente 12”, también conocido como “Proto Banco”.

ocurrido bajo el paraguas de la Operación Cóndor en el momento exacto en que esta se había quedado sin su principal base en Buenos Aires tras el desmantelamiento de “Automotores Orletti” a principios de noviembre de 1976³¹. Entre fines de noviembre y principios de diciembre de 1976, los Epelbaum fueron retirados del CCD. El cuerpo de Lila se enterró sin identificación en una fosa común del cementerio municipal de Avellaneda. Los restos de Claudio aún no fueron hallados.

En abril de 1977, la detención ilegal del argentino Carlos Maguid en Perú abrió un nuevo ciclo de operativos represivos extraterritoriales. Maguid era cuñado de la referente montonera Norma Arrostito y había participado en el secuestro del general Pedro Aramburu en 1970, aunque más tarde se había distanciado de Montoneros y exiliado en Lima. Un mes antes de su detención, las autoridades locales ya lo habían arrestado preventivamente junto a otras y otros militantes políticos, ante el anuncio de una inminente visita del dictador Jorge Rafael Videla a Perú, aunque luego lo habían liberado. Su “caída” definitiva se produjo el 12 de abril, cuando fue detenido por miembros del ejército y la policía peruanos. Según versiones periodísticas, lo habrían llevado al Ministerio de Guerra, donde lo esperaban oficiales argentinos³². Poco después, fuentes de la inteligencia peruana filtraron a la prensa un supuesto memorándum interno secreto, dirigido al jefe del Ejército de Perú, en el que se afirmaba que “fue entregado el cadáver del sujeto ‘Ar’ Carlos Alberto Maguid al personal de Seguridad del Ejército Argentino que se encuentra en Lima con autorización de ese Comando desde los primeros días del presente mes”³³. La versión era falsa: varios sobrevivientes de la ESMA testimoniaron haber visto con vida a Maguid en ese CCD poco después de su secuestro en Perú. Los testimonios también indican que, dentro de la ESMA, la armada exhibió a Maguid ante oficiales de otras fuerzas y permitió que lo interrogaran, del mismo modo que lo había hecho con su cuñada Arrostito, a quien los marinos aún mantenían con vida allí. Aunque existen distintas hipótesis acerca del interés de la armada en la figura de Maguid, lo cierto es que su captura se había logrado gracias a la coordinación con las fuerzas represivas peruanas. La fecha de incorporación de Perú a la Operación Cóndor aún es objeto de investigación. En cualquier caso, el secuestro de Maguid no parece haberse vinculado orgánicamente con Cóndor, sino con alguna instancia de cooperación bilateral que posibilitó el operativo.

Un mes después de la captura de Maguid, otra detención ilegal de argentinos y ar-

31 Según consta en el *Legajo CONADEP N° 5.449* de Lila Epelbaum, pocos días después del secuestro de los hermanos Epelbaum, su madre intentó hacer gestiones ante Uruguay mediante un contacto que tenía en el gobierno argentino. El contacto le informó que, al pedir autorización a la SIDE para comunicarse con las autoridades uruguayas, supo que el organismo ya estaba al tanto de la desaparición de los hermanos. Aunque el dato no es concluyente, sugiere que la SIDE participó, como mínimo, en la circulación de información sobre el caso entre los organismos represivos de ambos países.

32 *Página/12*. “Guerra sucia en el Perú”, 7 de febrero de 1999. Recuperado de: www.pagina12.com.ar/1999/99-02/99-02-07/pag10.htm

33 *Idem*.

gentinas en el exterior tuvo a la armada entre los protagonistas. El de José Nell, Dora Landi y Alejandro Logoluso es uno de los casos mejor documentados de represión extraterritorial ya que su secuestro ocurrió en Paraguay, donde luego de la caída de la dictadura de Alfredo Stroessner se recuperaron los llamados “Archivos del Terror”. Nell militaba en Montoneros y se había radicado en Asunción para servir como enlace de militantes argentinos que necesitaran documentación falsa para seguir la ruta del exilio. La pareja Landi-Logoluso había viajado a la capital paraguaya con ese fin. A fines de marzo de 1977, los tres fueron detenidos en un operativo de la policía local junto a dos militantes uruguayos, Gustavo Inzaurrealde y Nelson Santana Scotto, quienes habían vivido en Argentina y pertenecían al PVP. Los cinco militantes pasaron casi dos meses cautivos en dependencias de la Policía de Asunción. Los archivos policiales paraguayos permitieron probar ante la Justicia que en sus interrogatorios y torturas habían participado agentes argentinos, identificados como miembros del ejército y la SIDE, y agentes de la inteligencia uruguaya³⁴. La coordinación de la captura, el cautiverio y la circulación posterior de la información obtenida en los interrogatorios se realizó a través de los canales orgánicos de la Operación Cóndor, con participación trinacional de los organismos que representaban a cada país en la red represiva regional. Sin embargo, a diferencia de lo que había ocurrido durante el primer ciclo de operativos extraterritoriales, el traslado de los prisioneros a Argentina corrió por cuenta de la armada. Se ha recuperado un informe secreto, del 16 de mayo de 1977, donde hay registro de la entrega de los detenidos a oficiales argentinos y de su traslado a Argentina en un pequeño avión birreactor bajo vigilancia del capitán “José Abdala”, nombre de cobertura de Luis D’Imperio, miembro del SIN que operaba en la ESMA. La entrega de los prisioneros se hizo en presencia del coronel paraguayo Benito Guanes, uno de los enlaces de Cóndor que había participado en su reunión fundacional en 1975³⁵. El uruguayo Inzaurrealde fue visto en “El Atlético”, un CCD en la ciudad de Buenos Aires donde había funcionado una división de la PFA y que pertenecía al mismo circuito represivo que la Brigada “Güemes”. Hasta hoy se desconoce si Nell, Landi, Logoluso y Santana Scotto pasaron por algún CCD argentino. Respecto de los motivos por los que la armada se ocupó del traslado, se ha recuperado un listado con el sello del SIN, de marzo de 1977, sobre “personas con pedido de captura por desarrollar actividades subversivas”, resultado de requerimientos que distintos organismos de inteligencia y seguridad le habían hecho al SIN. Allí se indicaba que, en caso de lograrse la detención de alguna de esas personas, el SIN intervendría y lo comunicaría al organismo requirente. En el listado aparecía Alejandro Logoluso, lo que significaba que el SIN sería el responsable de la coordinación de su caso una vez que se lograra la captura³⁶.

34 La Justicia ha comprobado que los nombres de los supuestos oficiales del Ejército Argentino, que quedaron registrados ante la Policía paraguaya, no figuran en la nómina de la fuerza. Es posible que fueran nombres de cobertura o incluso que no pertenecieran realmente al ejército.

35 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1 de la Capital Federal. *Op. cit.*

36 *Idem.*

Desde fines de 1977, Uruguay se convirtió en el principal escenario de las operaciones extraterritoriales contra argentinos, con protagonismo de la armada y con la ESMA como destino de varias víctimas. En noviembre de ese año, Oscar Degregorio, cuadro de alto rango de Montoneros, fue detenido por la Prefectura uruguaya en el puerto de Colonia cuando intentaba ingresar con documentación falsa al país vecino, donde se había exiliado³⁷. Lo llevaron a Montevideo y lo entregaron al Cuerpo de Fusileros Navales (FUSNA), un organismo de la Armada de Uruguay especializado en represión a las organizaciones políticas y, en particular, a los Grupos de Acción Unificadora (GAU). Ante la sospecha de que los GAU podían tener vínculos con Montoneros, la Armada de Uruguay dio participación en el caso a la Armada Argentina. Un oficial del Grupo de Tareas (GT) 3.3 de la ESMA viajó a Montevideo justo cuando Degregorio intentaba escapar de sus captores durante una salida para “marcar” a otros militantes. En la tentativa de fuga, Degregorio fue gravemente herido por un oficial uruguayo e ingresado al Hospital Central de las Fuerzas Armadas, donde lo operaron y lo mantuvieron cautivo. Para entonces el GT 3.3 argentino ya lo había identificado como un dirigente destacado de Montoneros. Una nueva comitiva de la ESMA llegó a la capital uruguaya para interrogarlo en el hospital. Los represores incluso viajaron acompañados por dos prisioneros del CCD³⁸.

La detención ilegal de Degregorio fue la primera de una ola de “caídas” de miembros y colaboradores de Montoneros exiliados en Uruguay, con participación de miembros del GT 3.3 de la ESMA³⁹. La segunda fue la de Pablo Osorio, secuestrado el 22 de noviembre de 1977 y trasladado al día siguiente en un avión a Buenos Aires, donde lo llevaron a la ESMA⁴⁰. En la mañana del 15 de diciembre, Rolando Pisarello fue detenido junto a Rosario Quiroga, pareja de Degregorio, cuando se dirigían hacia Montevideo desde una casa en Lagomar, Canelones, a la que ella se había mudado luego de haber presenciado la captura de Degregorio en el puerto de Colonia. Sus captores los llevaron a un local operativo en Carrasco conocido como “Castillito de Carrasco”, cerca del aeropuerto internacional, donde los torturaron e interrogaron. Horas más tarde también llegó al lugar el ex diputado peronista Jaime Dri, quien acababa de arribar a Uruguay y había sido secuestrado ese mismo día en un operativo en el que otro cuadro jerárquico de Montoneros, Alejandro Barry, había muerto acribillado cuando intentaban escapar. Por la tarde, la redada continuó en la casa del pianista Miguel Ángel Estrella, un contacto de apoyo en Uruguay para militantes que llegaban desde Argentina. Allí también

37 Idem.

38 Declaración testimonial de Martín Gras en el juicio conocido como “ESMA II”, 18 de agosto de 2010.

39 Para la reconstrucción sobre esta ola de “caídas” se ha utilizado la “Cronología de hechos represivos hacia el Partido Peronista ‘Montonero’ en Uruguay” del Equipo de Investigación Histórica del Grupo de Trabajo Verdad y Justicia, Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente de Uruguay, 2011; y el informe “Historias sin olvido. Del Uruguay a la ESMA” del Museo Sitio de Memoria ESMA, 2019.

40 Una vez en la ESMA, Osorio fue entregado al ejército. Sobrevivientes de “El Banco” y “El Atlético” declararon haberlo visto en esos CCD. Hasta hoy permanece desaparecido.

vivía una joven estudiante que ayudaba a Estrella, Raquel Odasso, además de una pareja de exiliados, Jaime Brancony y Luisana Olivera. Los cuatro fueron secuestrados y llevados al “Castillito”. En la madrugada del 16 de diciembre, un nuevo operativo se desplegó sobre la casa de Quiroga en Lagomar, donde sus tres hijas pequeñas habían quedado al cuidado de la pareja de Pisarello, María del Huerto Milesi, quien a su vez se encontraba con su hija de cuatro meses. A esa casa también acababa de llegar la pareja de Barry, Susana Mata, junto a la hija de ambos, Alejandrina Barry. Mata murió durante el operativo al ingerir una pastilla de cianuro. Del Huerto Milesi y las cinco niñas fueron trasladadas al “Castillito” junto al resto del grupo. Pocas horas después, la “ola” de caídas se completó con la muerte de Carlos Valladares, secretario político de la Columna Oeste de Montoneros, quien tomó cianuro al ser reconocido en el sector de migraciones del aeropuerto de Carrasco.

Aunque los secuestros en Uruguay fueron ejecutados por las Fuerzas Conjuntas Uruguayas, integradas por las fuerzas armadas y policiales de ese país, en el “Castillito” los prisioneros y prisioneras se encontraron con interrogadores del SID uruguayo y del GT 3.3 de la ESMA⁴¹. Un par de días después de sus detenciones Dri, Quiroga y sus tres hijas, Pisarello, Milesi y su hija fueron trasladados a Buenos Aires, en dos aviones de características similares al que se había usado para los militantes capturados en Paraguay. Casi en simultáneo, la Armada de Uruguay entregó a Degregorio a la Armada Argentina, con acuerdo previo de los comandantes en jefe de ambas fuerzas. Lo trasladaron en helicóptero a Buenos Aires, en un estado grave de salud. Al igual que el resto del grupo, Degregorio ingresó a la ESMA⁴². Un par de meses después, la armada lo “prestó” durante algunas semanas al ejército para que lo interrogaran en Campo de Mayo. Tras su retorno a la ESMA, murió en abril de 1978. Sus restos nunca fueron hallados. A fines de 1977, Dri también fue entregado al ejército y llevado a Santa Fe. Luego de su regreso a la ESMA, en julio de 1978, logró fugarse durante una salida para “marcar” militantes en la frontera con Paraguay. Quiroga, Pisarello y Milesi permanecieron cautivos en la ESMA hasta los primeros meses de 1979, cuando fueron liberados y marcharon al exilio.

La ola de “caídas” de argentinos en Uruguay tuvo como corolario una operación de prensa con fuerte impacto en los medios argentinos y uruguayos, destinada a justificar los operativos, ocultar su faceta ilegal y buscar consenso social en torno a ellos, a través

41 Más tarde, los prisioneros identificarían entre los oficiales que los interrogaron en Uruguay al marino Raúl Scheller, oficial de inteligencia del GT 3.3, al prefecto Héctor Febres y al mayor Julio César Coronel, “enlace” del ejército en la ESMA.

42 A poco de la llegada del grupo a la ESMA, los marinos depositaron a las tres hijas de Quiroga en un colegio religioso porteño, donde las recuperaron sus abuelos. La hija de Pisarello y Milesi, de pocos meses de vida, fue entregada directamente a sus abuelos en Buenos Aires. Lo mismo ocurrió con Alejandrina Barry, hija de Alejandro Barry y Susana Mata, ambos muertos, aunque en su caso la entregaron a sus abuelos en un buque atracado en el puerto de Montevideo.

de la publicación de datos premeditadamente falsos. En los días posteriores al traslado del grupo a la ESMA, las Fuerzas Conjuntas Uruguayas publicaron varios comunicados reproducidos por los diarios de ambos países. La información oficial mencionaba a los militantes muertos y a los que habían pasado a cárceles legales uruguayas, pero no a los que habían sido llevados clandestinamente a la ESMA. Hablaba, además, de una única sobreviviente: Alejandrina Barry, de cuatro años, hija de Alejandro Barry y Susana Mata, ambos muertos. En Argentina, tres revistas pertenecientes a la Editorial Atlántida presentaron a Alejandrina como una niña que había sido abandonada por sus padres montoneros, y ocultaron el hecho de que para entonces ya se encontraba con sus abuelos. “Alejandra está sola”, tituló la revista *Gente*, en una nota con fotos de Alejandrina junto a imágenes de la casa de Lagomar y un supuesto botín de guerra, en realidad fraguado, con ametralladoras “que se encontraban a pocos metros de su cuna”. La revista *Para Ti* la presentó en otra foto jugando con una muñeca, cabizbaja, y un titular a tono: “A ellos no les importaba”⁴³.

En mayo de 1978, un nuevo operativo contra Montoneros en Uruguay derivó en la detención ilegal de otros dos militantes argentinos exiliados, Claudio Logares y Mónica Grinspon, y de su hija de dos años, Paula⁴⁴. Fueron secuestrados por agentes uruguayos de civil en las calles de Montevideo y, poco después, trasladados a Argentina, donde los alojaron en el CCD que funcionaba en la Brigada de Investigaciones de San Justo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Paula Logares fue apropiada por el subcomisario Rubén Lavallén, a cargo de la Brigada, y por su pareja, una mujer de nacionalidad uruguaya⁴⁵. Claudio Logares y Mónica Grinspon, quien al momento de su secuestro estaba embarazada, fueron luego trasladados al CCD conocido como “Pozo de Banfield”, una antigua dependencia de la Brigada de Investigaciones de Banfield de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Allí fueron vistos por última vez con vida en junio de 1978. Ambos permanecen desaparecidos. Según testimonios de sobrevivientes, cuando la pareja llegó al “Pozo”, Grinspon contó que, en la Brigada de San Justo, los habían interrogado agentes argentinos y uruguayos⁴⁶.

Ese mismo año se produjo la última detención ilegal de militantes argentinos en Uruguay. María Catalina Benassi, militante del ejército Revolucionario del Pueblo

43 *La Vaca*. “Miguel Ángel Estrella: la música, el adiós y la reconstrucción de su desaparición en Uruguay en medio del Plan Cóndor”, 7 de abril de 2022. Recuperado de: lavaca.org/notas/miguel-angel-estrella-la-musica-el-adios-y-la-reconstruccion-de-su-desaparicion-en-uruguay-en-medio-del-plan-condor

44 No hay evidencias de que la armada haya intervenido en el secuestro de la familia Logares, tal como sí había ocurrido en otros operativos inmediatamente anteriores y posteriores contra Montoneros en Uruguay.

45 En 1984, Paula Logares se convirtió en la primera hija de desaparecidos en conocer su verdadera identidad a través de un análisis genético.

46 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1 de la Capital Federal. *Op. cit.*

(ERP), se había exiliado en Paraguay tras el asesinato de su esposo en Argentina⁴⁷. En septiembre de 1978, ante la presunción de que la capital paraguaya ya no era segura para ella, viajó de Asunción a Montevideo acompañada por su cuñado, Manuel García. Los padres de Benassi los esperaban en el aeropuerto de Carrasco, pero ambos fueron arrestados en el sector de migraciones. Luego se sabría que, desde el inicio de la ola de “caídas” de argentinos en noviembre de 1977, Benassi figuraba en una lista de requeridos argentinos circulada por la Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII) de Uruguay a los organismos represivos de ese país. Tras un breve paso por la DNII, Benassi y García fueron llevados a dependencias de la División de Investigaciones de la Prefectura Naval uruguaya, hasta su entrega posterior a la Prefectura Naval argentina y su traslado a Buenos Aires⁴⁸. Los testimonios de sobrevivientes de la ESMA permitieron saber que ambos fueron alojados en ese CCD, donde permanecieron con vida hasta octubre de 1978. Los dos están desaparecidos.

El tercer ciclo de “caídas” de argentinos en el exterior, con protagonismo de la estructura de inteligencia del ejército, se inició en julio de 1978 con la desaparición en Brasil de Norberto Habegger, secretario de la rama política de Montoneros, quien hacia fines de ese mes viajó de México a Río de Janeiro, bajo identidad falsa, para reunirse con compañeros de su organización. Para entonces Montoneros había comenzado a preparar la Contraofensiva que lanzaría dos meses más tarde. Habegger abordó un avión hacia Río el 31 de julio y esa fue la última vez que lo vio su familia. Desde entonces permanece desaparecido. Se presume que fue capturado a su llegada al aeropuerto internacional de Galeão y se sabe que tres miembros del Batallón de Inteligencia 601 del ejército estuvieron involucrados en la planificación del operativo⁴⁹. Dos sobrevivientes del circuito de CCD “El Atlético”, “El Banco” y “El Olimpo”, Horacio Cid de la Paz y Alfredo González, supieron durante su cautiverio que tres oficiales conocidos como “Cortez”, “Miguel” y “Cacho” orquestaron el secuestro y que, según sus propios comentarios, “para incentivar a los servicios de inteligencia brasileños les dijeron que el compañero llevaba mucho dinero”⁵⁰. La Justicia ha probado que “Cortez”, “Miguel” y “Cacho” eran los represores Adolfo Feito, Enrique del Pino y Guillermo Cardozo, miembros del Batallón 601. A su vez, se sabe que el circuito “ABO” ya había tenido

47 Aunque durante años circuló la información de que Benassi pertenecía a Montoneros, su hermana, María Cristina Benassi, aclaró en una declaración testimonial en el marco de la “Megacausa ESMA”, el 7 de julio de 2014, que María Catalina militaba en el PRT-ERP.

48 CONADEP, *Legajo N° 6.804* y *Legajo N° 2.727*. Serie Legajos CONADEP de víctimas del terrorismo de Estado. Subfondo CONADEP. Fondo Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Archivo Nacional de la Memoria. Estos documentos reflejan las informaciones obtenidas por la familia de Benassi tras gestiones ante las autoridades uruguayas y ante el consulado argentino en Montevideo.

49 Para un estudio sobre la persecución a miembros de Montoneros en Brasil con participación de fuerzas argentinas y brasileñas, ver Nilson (2006) y Fernández Barrio (2018).

50 Testimonio de Horacio Cid de la Paz y Alfredo González ante Amnistía Internacional, 1979, recogido de el legajo CONADEP N° 1.713

incidencia en la persecución a Habbeger desde mediados de 1977, cuando su esposa, Florinda Castro, y su hermano, Gustavo Habbeger, habían sido temporalmente secuestrados e interrogados en “El Atlético”.

Río de Janeiro también fue escenario de uno de los mayores golpes de la estructura de inteligencia del ejército contra la Contraofensiva de Montoneros. En marzo de 1980, los militantes Horacio Campiglia y Susana Pinus llegaron a la ciudad brasileña en un vuelo procedente de Panamá, con escala en Venezuela, bajo identidad falsa. Campiglia integraba la Conducción Nacional montonera y era intensamente buscado por las fuerzas represivas argentinas. Su nombre también circulaba entre los organismos de inteligencia de otros países de la región. Su esposa, Pilar Calveiro, ya había sido secuestrada en Argentina en 1977. Campiglia y Pinus viajaron a Brasil con la misión de instalar una base en Río de Janeiro para asistir a miembros de Montoneros que entrarían y saldrían de Argentina. En Río debían encontrarse con el marido de Pinus, Edgardo Binstock, pero nunca acudieron a la cita. Según testigos, ambos fueron detenidos al llegar al aeropuerto de Galeão por unos veinte agentes de civil, brasileños y argentinos⁵¹. Una desclasificación de archivos del Departamento de Estado de los Estados Unidos permitió recuperar un documento con detalles sobre la planificación y la ejecución del operativo. Se trata de un memorándum secreto fechado el 7 de abril de 1980 y enviado al embajador estadounidense en Buenos Aires por su oficial de seguridad regional, con base en informaciones provistas por una fuente de inteligencia argentina. Según el documento, el Batallón 601 obtuvo el dato de la llegada de Campiglia y Pinus a Brasil durante un interrogatorio a otro montonero capturado. Los agentes argentinos coordinaron el secuestro en Río con la inteligencia militar brasileña: “Los brasileños concedieron su permiso y un equipo especial de argentinos viajó a Río a bordo de una aeronave Hércules C130. Ambos Montoneros fueron capturados con vida y regresados a Buenos Aires a bordo del C130”⁵². El memorándum también señalaba que, al momento de su confección, Campiglia y Pinus se encontraban “detenidos en la cárcel secreta del ejército en Campo de Mayo”. Esa información coincide con los testimonios de sobrevivientes de Campo de Mayo que dijeron haber visto a Campiglia en uno de los CCD que funcionaba en la guarnición⁵³.

La última acción represiva contra argentinos en el exterior también fue protagonizado por la estructura de inteligencia del ejército. En junio de 1980, cuatro mili-

51 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1 de la Capital Federal. *Op. cit.*

52 El memorándum se encuentra citado en el informe final de la Comisión Nacional de la Verdad de Brasil, volumen 1, capítulo 6, disponible en memorias.reveladas.gov.br.

53 Declaración testimonial de Silvia Tolchinsky ante la Subsecretaría de Derechos Humanos, 1994, incluida en el legajo CONADEP N° 3.636 de Horacio Campiglia. En esa declaración, Tolchinsky, prima de Mónica Pinus, relató que, entre septiembre y octubre de 1980, intercambió cartas con su hermano Daniel Tolchinsky y su cuñada Ana Dora Wiesen, quienes estaban cautivos en Campo de Mayo y quienes le aseguraron que allí había otros secuestrados con vida, entre ellos, Horacio Campiglia.

tantes ligados a Montoneros fueron secuestrados en Lima, Perú, en el marco de una operación binacional del Servicio de Inteligencia del Ejército (SIE) de Perú junto a una comitiva de oficiales y suboficiales de inteligencia del Ejército Argentino (Uceda, 2004). La delegación argentina había viajado a Perú bajo la hipótesis de que Montoneros estaba preparando un atentado allí contra Jorge Videla, quien viajaría a Lima para una visita oficial en julio⁵⁴. Fuera cierto o no, desde principios de 1980 una avanzada de una docena de cuadros montoneros había llegado a Perú, y se esperaba pronto el arribo de más militantes que completarían un grupo de unas veinte personas, entre los que se encontraba uno de los miembros de la Conducción Nacional (CN) de Montoneros, Roberto Perdía. Otro de los recién llegados era Federico Frías Alberga, un oficial montonero que había arribado a la capital peruana con órdenes directas de la CN para reunirse con otros compañeros. Frías fue interceptado por los represores argentinos y utilizado como señuelo para la “caída” de otra militante, María Inés Raverta, ex pareja de Mario Montoto, por entonces secretario de Mario Firmenich. Al igual que Frías, Raverta fue trasladada a un recreo militar peruano, donde el SIE la dejó en manos de oficiales argentinos que la interrogaron y torturaron. Casi en simultáneo, el grupo binacional de represores detuvo a otros dos militantes argentinos en Lima, Norma Esther Gianetti de Molfino y Julio César Ramírez.

El 15 de junio de 1980, la prensa peruana publicó detalles del operativo contra los argentinos, lo que provocó que el SIE de Perú decidiera poner fin a la operación dentro de su territorio (Fernández Barrio, 2017). De Frías se desconoce si salió con vida de Perú o no⁵⁵. Hasta hoy permanece desaparecido. En cuanto a Raverta, Gianetti y Molfino, se presume que los trasladaron a través de un paso fronterizo a Bolivia, donde permanecieron cautivos en dependencias del ejército boliviano y bajo torturas infligidas por oficiales del Ejército Argentino⁵⁶. Raverta fue desaparecida. Gianetti de Molfino apareció muerta en Madrid, España, unas semanas después de su secuestro en Perú. Sus secuestradores, dos oficiales argentinos, la llevaron en un vuelo comercial con escala en Brasil, la alojaron en un hotel y posiblemente la envenenaron, aunque las causas clínicas de su muerte nunca pudieron ser aclaradas. Antes de escapar, plantaron en la escena del crimen documentos que habían pertenecido a Ramírez, hasta hoy desaparecido, e incluso diseminaron sus huellas dactilares por la habitación⁵⁷. El montaje buscaba desviar la atención del operativo binacional que se había ejecutado en

54 El presunto plan para atentar contra Videla ha sido negado por el dirigente montonero Roberto Perdía. Ver Uceda (2004).

55 Una versión que no pudo ser confirmada por la familia de Frías indica que lo habrían trasladado ilegalmente a Argentina y lo habrían fusilado en Campo de Mayo. La versión fue incorporada al legajo CONADEP de Frías por su hijo, en 2013, en base a comentarios que le hizo un militar retirado.

56 Según versión de Ernesto Jauretche y Alicia Pierini en *Página/12*, *Op. cit.*

57 Julio César Ramírez posiblemente había sido asesinado en La Paz varias semanas antes. Una versión ha sugerido que sus captores podrían haber fabricado un sello dactilar con las huellas de Ramírez para contaminar la escena del crimen en España.

Lima e instalar la idea de que los militantes montoneros desaparecidos en Perú, cuyos casos se habían vuelto públicos, en realidad estaban en Europa. La mentira orquestada por los órganos represivos se vio reforzada por una campaña mediática liderada por el embajador argentino en España, el civil Jorge Ferreira. Cuando se confirmó que la mujer muerta en el hotel madrileño era Gianetti de Molino, Ferreira organizó una conferencia de prensa y difundió un comunicado en el que afirmaba que la aparición del cadáver “deja en la más palmaria evidencia la falsedad de la campaña de desprestigio urdida contras las autoridades peruanas y argentinas” y “advierde, una vez más, de la peligrosidad que exhibe la subversión internacional en su intento de socavar las bases de nuestra sociedad occidental”⁵⁸.

Palabras finales

Este trabajo analizó la participación del Estado argentino en las redes represivas transnacionales durante el ciclo de dictaduras militares en el Cono Sur y se interrogó, en particular, por el papel desempeñado por los CCD en la ejecución de la represión a extranjeros dentro del país y de argentinos fuera de los fronteras nacionales. Como han demostrado rigurosas investigaciones académicas y diferentes instancias judiciales tanto dentro como fuera de Argentina, este entramado de colaboración represiva se caracterizó por una historicidad que excede las experiencias autoritarias que atravesaron los países de la región y se constituyó como resultado de la ampliación y sistematización de un conjunto de formas de cooperación que encuentran sus raíces, al menos, en la década de los sesenta. Aun cuando la transnacionalización represiva tuvo sus propias temporalidades, lógicas y dinámicas de funcionamiento, su despliegue concreto requirió de un dispositivo como los CCD, cuyo arraigo era necesariamente territorial y local. En ese sentido, cabe plantear algunos elementos que se desprenden del análisis y que merecerán mayor indagación en el futuro.

Tanto en los casos de persecución por razones políticas de extranjeros en Argentina como de argentinos en el extranjero, los CCD que funcionaban en el país cumplieron un papel indispensable como espacios de reclusión de las víctimas y/o como bases de operaciones de los agentes que planificaban y ejecutaban las acciones transfronterizas.

En primer lugar, es posible señalar que a partir de 1974 y hasta 1978, dado el avance de las dictaduras en la región y la llegada masiva de exiliados al país, Argentina se convirtió en el territorio fundamental de la persecución a extranjeros. Su protagonismo como escenario de la represión transnacional en la región se explica, en buena parte, por la disponibilidad de una red de centros clandestinos que servían como terminal del circuito de aniquilamiento que atravesaba las fronteras, y se materializó en un número limitado de CCD argentinos –en comparación con la cantidad total a nivel na-

58 Según un artículo del diario español *El País*, 1 de agosto de 1980, recogido en el legajo CONADEP de Norma Esther Gianetti de Molino.

cional— generalmente gestionados por el ejército, la PFA o la policía de la Provincia de Buenos Aires, que pertenecían exclusivamente a la Zona 4 y, sobre todo, a la Zona 1 de Defensa, es decir, que estaban ubicados en la Capital Federal y el Gran Buenos Aires. La detención clandestina, al menos en una dependencia, constituyó una regularidad en el ejercicio de la represión respecto de este universo de víctimas, incluso en los casos en los que estas fueron trasladadas a sus países de origen. Esto pone en evidencia cierto grado de especialización de algunos espacios de detención en acciones de represión transnacional; en particular, por el volumen de las detenciones y por el nivel y la sofisticación de la colaboración entre agentes represivos de diferentes nacionalidades, destaca el caso de “Orletti” y los crímenes cometidos hacia personas de nacionalidad uruguaya.

En segundo lugar, en torno a la represión de argentinos en el exterior, Montoneros fue el blanco prioritario de la actividad represiva extraterritorial de la dictadura argentina: de las cuarenta y un víctimas argentinas consideradas en este trabajo, treinta y dos estaban vinculadas en diversos grados al activismo montonero. En cuanto a los CCD a los que fueron trasladadas, en casi la mitad de los casos se desconoce su destino final, mientras que las demás fueron vistas en centros clandestinos de la Capital Federal y el Gran Buenos Aires, como la ESMA, “Automotores Orletti”, “Puente 12”, “Pozo de Banfield” y Campo de Mayo.

En tercer lugar, varios de los CCD ligados a la represión de extranjeros en Argentina sirvieron a la vez para alojar a argentinos trasladados ilegalmente desde el extranjero. En cuarto lugar, la tasa de sobrevivencia de las víctimas de la represión transnacional que pasaron por los CCD argentinos parece haber sido aún más baja que la de las víctimas del terrorismo de Estado en general. En quinto lugar, la represión transnacional tuvo entre sus víctimas a niños y niñas que habían partido al exilio junto a sus padres y también a menores de edad nacidos en cautiverio. Por último, algunos casos de represión extraterritorial se vieron acompañados por operaciones sucias de prensa y/o lobby político-diplomático que complementaron a la “pura represión” y que resultaron fundamentales para encubrir los operativos clandestinos transfronterizos y para buscar legitimidad pública para el accionar de las dictaduras regionales.

Bibliografía

Alonso, M. et. al. (2019). “La potencia de los dicho. El nombre ‘Automotores Orletti’”, en Besse, J. y Escolar, C. (eds.). *Políticas y lugares de memoria. Figuras epistémicas, escrituras, inscripciones sobre el terrorismo de Estado en Argentina*. Buenos Aires: Miño y Dávila Editores.

Azconegui, M. C. (2016). “El gobierno peronista frente al exilio chileno. La experiencia de la red nacional de asistencia a los refugiados (1973-1976)”, *Izquierdas*, N° 26.

Azconegui, M. C. (2014). “Chilenos en Argentina, entre la protección del Alto Comisionado

de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la política de expulsión de la dictadura militar”, en Jensen, S. y Lastra, M. S. (eds.). *Exilios, militancia y represión. Nuevas fuentes y nuevos abordajes de los destierros de la Argentina de los años sesenta*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata.

Casola, N. (2017). “La represión estatal hacia los exiliados chilenos entre 1973 y 1983. La construcción de una legalidad represiva para la expulsión”, *Estudios*, N° 38.

Casola, N. (2017a). “Los indeseables. El exilio chileno en la mirada de la DIPBA (1973-1983)”, *Clepsidra*, Vol. 4.

Diamant, A. y Dutrénit Bielous, S. (2015). “Vivir clandestinos pensando en volver: historias de vida de comunistas uruguayos en Buenos Aires durante la dictadura”, *Historia, Voces Y Memoria*, N° 8, 37-50.

Duhalde, E. (2021). *Asesinos sin fronteras. La CIA, el Batallón 601 de inteligencia y las operaciones internacionales del Estado Terrorista Argentino. El caso Molfino*. Buenos Aires: Tren en Movimiento.

Fernández Barrio, F. (2018). “El Servicio Exterior argentino en la represión a la Contraofensiva de Montoneros en Brasil (1978-1980)”, en D’Antonio, D. *Violencia, espionaje y represión estatal. Seis estudios de caso sobre el pasado reciente argentino*. Buenos Aires: Imago Mundi.

Fernández Barrio, F. (2017). “Diplomacia y represión extraterritorial: el Servicio Exterior argentino en el ‘caso Molfino’ (1980)”, *Avances del CESOR*, Vol. 14, N° 16.

Garzón Real, B. (2016). *Operación Cóndor. 40 años después*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos.

Marchesi, A. (2019). *Hacer la revolución. Guerrillas latinoamericanas, de los años sesenta a la caída del Muro*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Marchesi, A. (2017). “Escribiendo la Guerra Fría latinoamericana: entre el Sur ‘local’ y el Norte ‘global’”, *Estudios Históricos*, Vol. 30, N° 60.

McSherry, J. P. (2005). *Estados Depredadores: Operación Cóndor y Guerra Encubierta en América Latina*. Lanham, Rowman & Littlefield Publishers.

Nilson, Mariano (2006). “Montoneros en Brasil. Terrorismo de Estado en el secuestro y desaparición de seis guerrilleros argentinos”, Tesis de maestría: Universidade Estadual de Campinas.

Lessa, F. (2022). *The Condor Trials. Transnational Repression and Human Rights in South America*. Londres: Yale University Press.

Presidencia República Oriental del Uruguay (2007), *Investigación histórica sobre detenidos desaparecidos*, <https://sitiosdememoria.uy/recurso/40>

- Saez, G. (2009). “Década del 70: Uruguayos en el exilio en Buenos Aires”, *Testimonios*, N° 1.
- Slatman, M (2016). “El Cono Sur de las dictaduras, los eslabonamientos nacionales en el interior de la Operación Cóndor y las particularidades del caso argentino”, en Águila, G., Garaño, S. y Scatizza, P. (coords.). *Represión estatal y violencia paraestatal en la historia reciente argentina. Nuevos abordajes a 40 años del golpe de Estado*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata.
- Slatman, M. (2010). “Para un balance necesario: la relación entre la emergencia de la Junta de Coordinación Revolucionaria y el Operativo Cóndor. Cono Sur, 1974-1978”, *Testimonios*, N° 2.
- Slatman, M. (2009). “Un ejercicio cualitativo y cuantitativo sobre la desaparición y ejecución extraterritorial de ciudadanos argentinos en el Cono Sur (1975-1980)”, *Historia, Voces y Memoria. Revista del Programa de Historia Oral*, Vol. 1, N° 1.
- Trías, I. y Rodríguez, U. (2012). *Gerardo Gatti: revolucionario*. Montevideo: Trilce.
- Uceda, R. (2004). *Muerte en el Pentagonito. Los cementerios secretos del ejército peruano*. Lima: Planeta.

Los establecimientos laborales como territorios de la represión: espacios de detención clandestina en empresas privadas

Victoria Basualdo

María Alejandra Esponda

Introducción

La utilización de espacios privados como centros clandestinos de detención (CCD) por parte de las fuerzas armadas y de seguridad durante el terrorismo de Estado, y particularmente la existencia de CCD en empresas privadas, es un tema que todavía requiere un abordaje sistemático y en profundidad¹. Este capítulo tiene por objetivo central brindar una aproximación preliminar, a partir de un análisis de tres centros clandestinos de detención que funcionaron dentro del predio de empresas privadas: el ingenio azucarero “La Fronterita”, cercano a Famaillá, provincia de Tucumán; Acindar, una empresa siderúrgica en Villa Constitución, en el sur de la provincia de Santa Fe y Ford Motor Argentina, una automotriz ubicada en Pacheco, en el cordón industrial de la zona norte de la provincia de Buenos Aires. Estos casos serán examinados a partir de los antecedentes de investigación disponibles en el marco de abordajes académicos y del trabajo de diferentes equipos y colectivos². La fuente central utilizada son los tes-

1 Existe un listado del Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado (RUVTE) que da cuenta de todos los espacios comprobados hasta el momento en los que han funcionado CCD. Allí se clasificaron entre otras cosas por tipo de establecimiento, y si eran privados o no. Dentro de la categoría de “CCD en espacios privados”, se distinguen las siguientes tipologías: 1) establecimientos privados pertenecientes a empresas; 2) otros establecimientos privados; 3) espacios particulares (viviendas o similares), 4) establecimientos particulares como casas-quintas pero sin establecer propiedad y 5) otros casos particulares de espacios privados. Cada una de estas categorías está definida por subcategorías a partir de las cuales se puede comenzar a determinar características del funcionamiento del espacio y articulaciones con las fuerzas armadas y de seguridad.

2 Entre ellos, cabe mencionar el trabajo en el marco del proyecto original sobre Responsabilidad Empresarial; el trabajo del equipo del Programa “Estudios del trabajo, movimiento sindical y organización industrial” del Área de Economía y Tecnología de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) en un conjunto de causas judiciales y avances logrados en el marco del PICT “Participación empresarial en la represión a trabajadores/as y sindicalistas durante procesos dictatoriales en América Latina en la segunda mitad del siglo XX: contribuciones desde el caso de Argentina (1976-1983)”, financiado por el FONCyT, con sede en FLACSO, así como tareas desarrolladas en el marco de la Unidad especial de investigación en delitos de lesa humanidad cometidos con motivación económica de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación (SDH) entre 2020 y 2022 y en el convenio de asistencia científica en redes entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y la SDH con el objetivo principal de fortalecer los vínculos entre investigación académica y políticas de Memoria, Verdad y Justicia respecto de la responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad en la última dictadura en Argentina (1976-1983).

testimonios de sobrevivientes, particularmente los brindados en el marco de los procesos de judicialización, que involucran el análisis de responsabilidades no solo de las fuerzas armadas y de seguridad, sino también de funcionarios empresariales. Si bien se encuentran en distintas etapas procesales, en todos los casos se han puesto de relevancia la importancia de estos espacios en el circuito represivo así como la responsabilidad de militares y de fuerzas de seguridad y de funcionarios empresariales en las violaciones a los derechos humanos cometidas. Asimismo, la existencia de CCD en estos espacios privados fue y es considerada en los procesos judiciales como un dato de enorme importancia para determinar el nivel de involucramiento de empresas y funcionarios empresariales en la represión.

Las formas de utilización de estos espacios difirieron de las que se implementaron en los CCD ubicados en espacios estatales. En muchos casos fueron utilizados de manera transitoria y/o extraordinaria como parte de circuitos represivos que no siempre pudieron ser determinados de manera definitiva; por otro lado, las instalaciones no fueron especialmente construidas o modificadas para alojar personas cautivas. Si bien enseguida se profundizara en estos aspectos, es importante mencionar que el funcionamiento de CCD en empresas privadas tuvo características específicas que es necesario analizar en detalle, debido al hecho de haber funcionado de forma paralela a la dinámica fabril, productiva y laboral habitual de las instalaciones.

Lejos de resultar una novedad, la represión en estas tres empresas fue documentada por la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) y retomada de diversas maneras en el informe *Nunca más*. En el caso de Acindar se desarrolló incluso una inspección ocular a lo que se consideró un CCD desde ese entonces, al tiempo que en el caso del ingenio “La Fronterita”, se documentaron aspectos importantes tanto por parte de la CONADEP como por la Comisión Bicameral Investigadora de las violaciones de Derechos Humanos en la Provincia de Tucumán: 1974-1983. En el caso de Ford, aunque no llegó a reconocerse al espacio como un CCD, el *Nunca más* se subrayó especialmente la intensidad y alcance del proceso represivo.

Otro factor común es el proceso de acumulación de testimonios, evidencias y materiales que pudieron ser retomados y sistematizados por el informe *Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad. Represión a trabajadores/as durante el terrorismo de Estado*, publicado en 2015, que logró poner estos y muchos otros casos en diálogo, con énfasis en la existencia de patrones de funcionamiento que presentó el involucramiento empresarial en los procesos represivos. En esa investigación se detectó la existencia de cinco empresas en las que había funcionado un CCD en sus instalaciones. Además de las ya mencionadas, se encontraban el caso del Astillero Río Santiago, una empresa estatal dirigida por la Armada Argentina en la etapa de la dictadura y radicada en la localidad de Ensenada (provincia de Buenos Aires) y la empresa de transportes La Veloz del Norte (provincia de Salta).

Algunas de estas evidencias fueron retomadas por los procesos judiciales que investigaron no solo el análisis de las responsabilidades militares, sino también el papel de los altos funcionarios empresariales, llegando en el caso de Ford Motor Argentina a lograr condenas de importancia histórica a nivel nacional e internacional. Los tres casos que se profundizarán en este capítulo denotan que la existencia de un CCD dentro de la planta fue parte de un complejo entramado de relaciones entre las fuerzas armadas y de seguridad y los más altos funcionarios empresariales, que tuvieron una amplia gama de formas de participación en el proceso represivo contra quienes allí trabajaban, además de otras víctimas. Como se verá, en el centro de esta confluencia aparece la común preocupación por el activismo sindical y la lucha por derechos laborales, que convirtió a trabajadores y trabajadoras, especialmente delegados, delegadas y sindicalistas, en blancos a ser reprimidos. Aunque quedan muchos aspectos por dilucidar respecto de las razones de la existencia de los espacios de cautiverio en los propios establecimientos fabriles, su interacción con los circuitos represivos y su funcionamiento y dinámica, los testimonios marcan con claridad el impacto significativo que éstos tuvieron dentro de los propios establecimientos fabriles y el efecto de disciplinamiento y terror que ocasionó, dejando las marcas hasta la actualidad en los colectivos de trabajo.

Al mismo tiempo, la existencia de CCD en empresas da lugar a interrogantes de difícil respuesta. Resulta un desafío comprender las razones por las cuales, existiendo centenares de espacios militares utilizados como CCD se generaron espacios de reclusión y tortura dentro de los predios que eran propiedad privada de empresas, lo que generaba, por un lado, una posible interrupción de la actividad productiva, y por otro, posibles implicaciones de responsabilidad sobre lo que ocurriera en esos espacios. Su existencia subraya también la necesidad de analizar en mayor profundidad el papel de sujetos sociales específicos, como las Fuerzas Armadas y determinados sectores empresariales, así como las articulaciones entre ambos.

El ingenio azucarero “La Fronterita”

El ingenio “La Fronterita” se encuentra ubicado a cuarenta y cinco kilómetros de San Miguel de Tucumán, en el actual departamento de Famaillá. Desde 1923 hasta 2016 fue propiedad de la Sociedad José Minetti y Cía. En trabajos previos se analizaron algunas de las formas en que funcionarios de la empresa participaron en la comisión de delitos de lesa humanidad (AEyT de FLACSO et al, 2015; Basualdo, Esponda, Nassif, 2021; Basualdo y Nassif, 2022), por lo cual además se está llevando adelante una causa, que actualmente se encuentra en etapa de elevación a juicio oral. Esas formas de participación se relacionaron con la utilización de un espacio como CCD dentro del predio perteneciente al ingenio: órdenes de los patrones para que algunos trabajadores fueran secuestrados; personal suministrado por la empresa para realización de tareas de inteligencia; aporte de vehículos para la realización de los operativos y entrega de información y fotos utilizadas en el proceso de secuestro e incluso en las propias colonias de la empresa donde vivían los obreros.

La represión a trabajadores, trabajadoras y sindicalistas tuvo lugar en el contexto de un proceso de lucha obrera con hitos significativos desde principios de la década de 1970. Uno de los hechos más relevantes fue la participación en 1974 en la huelga azucarera de la Federación Obrera Tucumana de la Industria del Azúcar (FOTIA), así como el triunfo de sectores combativos en la conducción del sindicato del ingenio, a partir del cual se lograron avances en las condiciones laborales tales como provisión de ropa y herramientas de trabajo. Esa Comisión Directiva y el Cuerpo de Delegados fueron descabezados a raíz del proceso represivo, y avanzó el disciplinamiento y control de trabajadores, la desarticulación sindical y una política de despidos selectiva (Nassif, 2022). Por otro lado, los dueños del ingenio fueron beneficiados por el aumento de la producción a pesar de un descenso de la mano de obra empleada, como resultado de una mayor intensidad del trabajo y de la tecnificación producida en el campo. Asimismo, el grupo Minetti se benefició del desguace y el remate de la empresa estatal CONASA (Compañía Nacional Azucarera S.A.), apoderándose del ingenio Bella Vista en 1979, que junto a otros ingenios era de propiedad estatal (Basualdo y Nassif, 2022).

El proceso represivo fue posible gracias a diversas formas de militarización del ingenio: tareas de inteligencia y espionaje contra trabajadores, la existencia de una empresa de seguridad privada llamada ECOS S.A. que coordinaba y brindaba información directamente al Departamento D-2 de Jefatura de Policía, y la forma más extrema que abordamos aquí: la instalación de un CCD en una base militar que funcionaba en el Ingenio, que da cuenta de una coordinación empresarial-militar previa pero que en el marco del terrorismo de Estado, fue utilizada para la represión ilegal³.

La existencia de este CCD conocido como "Los Conventillos" fue tempranamente denunciada en el informe de la CONADEP así como en el de la mencionada Comisión Bicameral. Inicialmente se acreditó su funcionamiento desde febrero de 1975 y hasta septiembre u octubre de ese año, aunque un conjunto de nuevos testimonios indicaron que el CCD continuó funcionando durante todo 1976 e incluso más allá en el tiempo. En el *Nunca más* realizó la siguiente descripción del espacio: se trataba de "una construcción situada aproximadamente a trescientos metros del ingenio 'La Fronterita', sobre un camino adyacente a dicho ingenio", que formaba parte de los llamados «conventillos de Fronterita» y estaba ocupada por personal del ejército, habiendo sido anteriormente utilizada como vivienda por trabajadores y trabajadoras temporarios del ingenio.

Por otro lado, en el informe de Responsabilidad empresarial se definieron algunas

3 En diversos ingenios se establecieron bases militares que fueron utilizadas como CCD desde febrero de 1975, cuando dio comienzo el Operativo Independencia-actuación ordenada mediante Decreto a las fuerzas armadas y de seguridad por el gobierno de María Estela Martínez de Perón con el objetivo de "neutralizar y/o aniquilar" a las organizaciones armadas que actuaban en la provincia de Tucumán-y al menos hasta los primeros años de la dictadura cívico-militar.

otras características del CCD con funcionamiento en el ingenio y donde comenzó a actuar la Fuerza de Tareas conocida como “Rayo”, que contaba con un total de 260 hombres. En el llamado “Comando de la Laguna” se alojaba a la oficialidad, en el “Tambo” permanecían las tropas y se habían instalado “carpas” a cien metros de los conventillos, donde también estaban asentadas las fuerzas.

Todas estas informaciones fueron confirmadas en 2016 durante un allanamiento del ingenio “La Fronterita” requerido por el fiscal Pablo Camuña. Se pudo establecer que la empresa había cedido tres locaciones para el funcionamiento de la represión ilegal: los galpones denominados “Tambo”; los “Conventillos”, utilizados por los trabajadores y trabajadoras golondrina durante la zafra, y la “Laguna” o “Campamento”, donde estaban las carpas del Ejército Argentino desplegadas alrededor de una laguna de descarte del ingenio⁴.

La memoria de las y los sobrevivientes fue fundamental en la reconstrucción de su funcionamiento. Un aspecto clave para el reconocimiento del lugar fue el ruido de la sirena del ingenio a las 4, 12 y 8 horas (vinculado a los turnos laborales) y el espacio donde eran llevados. Las víctimas recordaron también que fueron vendadas y arrojadas en el suelo húmedo de los galpones donde se apilaban las bolsas de azúcar. Reconocieron asimismo la laguna del ingenio, que estaba al lado, como lugar de tortura. Otro espacio reconocido fue el “tambo”, que había funcionado en tiempos anteriores como un espacio para guardar los animales y donde, en esos años, funcionó una base militar.

Una de las particularidades de este espacio es que fue utilizado como CCD desde 1975, durante el Operativo Independencia. Diversos testimonios indicaron que varios obreros del ingenio fueron secuestrados y probablemente detenidos de manera transitoria dentro del propio ingenio, siendo trasladados luego a otros CCD, principalmente “La Escuelita” de Famaillá. A manera de aclaración es importante mencionar que la instalación de CCD en ingenios azucareros fue un hecho recurrente, en algunos casos se trató de ingenios en actividad y en otros casos abandonados. Asimismo, la existencia de bases militares dentro de los predios de los ingenios también fue habitual desde tiempos previos pero, en el contexto del Operativo Independencia y luego de la dictadura cívico-militar 1976-1983, fueron utilizados para la represión ilegal.

Respecto de los períodos de reclusión, en algunos casos las víctimas pasaban horas en el lugar, en otros días y las hubo que hasta semanas. Un sobreviviente, Enrique Antonio Amaya, quien fue secuestrado en dos oportunidades, en marzo y en mayo de 1975, refirió haber estado secuestrado en “El Tambo” en ambas ocasiones, en una de ellas, aproximadamente veinte días. Otro sobreviviente, Francisco Fernando Ferro,

4 *Fiscales.org.ar*. “Allanaron el Ingenio La Fronterita y secuestraron información del Operativo Independencia”, 12 de mayo de 2016. Disponible en <https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/allanaron-el-ingenio-la-fronterita-y-secuestraron-informacion-de-victimas-del-operativo-independencia/> Último ingreso: 8 de noviembre de 2023.

contó que fue secuestrado el 30 de marzo de 1976 y permaneció detenido durante cuarenta días en la base del ingenio “La Fronterita”. Se pudo conocer, además, que las víctimas que pasaron por allí no fueron únicamente trabajadores y trabajadoras del ingenio, lo que da cuenta de una coordinación amplia entre los dueños del ingenio y las fuerzas represivas.

Respecto del trato recibido en cautiverio, a partir de distintos testimonios se pudo conocer que hubo aplicación de torturas. Rogelio Benjamín Pedro, secuestrado en abril de 1975, señaló:

Después le vendaron los ojos; lo subieron al camión y le ataron las manos, lo arrojaron como una bolsa, lo llevaron a la laguna de La Fronterita, al tambo de La Fronterita, en ese sitio había una base de los militares. (...) Lo metían en un tacho de agua, le pedían que contara dónde estaban los subversivos, lo sumergieron 5 o 6 veces, luego lo estaquearon, pedía agua pero le dieron sal. Se puso mal. Lo tuvieron allí unos dos o tres días pasando hambre y frío. Luego lo llevaron a La Escuelita⁵.

Por otro lado, los testimonios indicaron la inserción de este CCD en circuitos represivos que incluyeron no solo aquellos pertenecientes a las Fuerzas Armadas, sino también a otros espacios privados como el de la Citrícola San Miguel (Jemio, 2020 y 2022), espacio que también fue registrado en el listado elaborado por la SDH. Estos testimonios fueron indicativos de un nivel de articulación bastante abarcativo territorialmente entre propietarios privados y estructura represiva, debido a que eran necesarios tanto el conocimiento previo de espacios donde llevar prisioneros como tener niveles aceitados de articulación operativa en este sentido, niveles que debieron incluir diálogos previos de coordinación. Sin embargo, es importante profundizar las investigaciones, debido a que solo recientemente (y especialmente en instancias judiciales) se puso de relieve el involucramiento directo de propietarios de ingenios y otras unidades productivas, ya que así se podría aportar mayores indicios y/o pruebas de estas articulaciones.

Asimismo, la profundidad represiva y los objetivos tendientes a lograr una ruptura o desarticulación de tramas comunitarias y represivas, se expresó en casos en que familias obreras enteras fueron perseguidas y secuestradas. Estos hechos pueden pensarse como estrategias ejemplificadoras (Esponda, 2023) y de generación de terror a nivel comunitario⁶. Los testimonios de Mario Salomón Jaimen y Manuel Ángel Jaimen, secuestrados en septiembre de 1975, refirieron haber escuchado en su cautiverio la voz

5 Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán. Fundamentos de la Sentencia *Causa “Operativo Independencia”*. Exptes. N° 401015/04 y N° 401016/04 y conexas, p. 333.

6 La noción de “hecho ejemplificador” resulta significativa debido a que en una comunidad pequeña, que una sola familia viviera el cautiverio, la tortura o la desaparición, era suficiente como mensaje de que eso le podía pasar al resto. Foucault (2002) trabajó esta noción -especialmente en la Edad Media- que ha sido retomada por filósofos contemporáneos para pensar otros contextos actuales represivos.

de su madre, María Esther Zabala y haber sabido que también estaba en ese sitio su padre Mario Jaimen.

El proceso de disciplinamiento, control y vigilancia continuó con posterioridad a los secuestros. El testimonio de R.C.C. plantea que este espacio era parte de las instituciones que llevaban adelante el control en los regímenes ilegales posteriores a la liberación de las y los prisioneros conocidos como de “libertad vigilada”⁷. Según lo relatado por R.C.C., quien es una testimoniante mujer que estuvo sometida a múltiples vejámenes, entre ellos servidumbre sexual, en una segunda etapa de esa libertad vigilada iban a su casa camiones del ejército que llegaban en cualquier momento por orden de distintas personas, de entre quienes recordó a Alais, y le decían que tenía que presentarse en el ingenio “La Fronterita” o en otros sitios en los que nunca la recibían y la tenían esperando durante horas. Por otro lado, este testimonio da cuenta de la violencia sexual a la que eran sometidas algunas prisioneras, que en algunos casos tenían que continuar bajo servidumbre sexual con posterioridad a su liberación⁸.

Finalmente, un trabajador relató que fue obligado a prestar servicio como “uniformado” falso en el ingenio, con el visto bueno de autoridades: durante el año 1975 Luis Alberto Monasterio fue llevado ante el teniente coronel Joaquín Cornejo Alemán, jefe de la base militar que funcionaba en el ingenio “La Fronterita” y de la Fuerza de Tareas “Rayo”, quien le ordenó que sirviera de baqueano del ejército bajo pena de quedar detenido. Esto ocurrió en diversas ocasiones durante 1975 y al menos dos veces durante 1976.

Más recientemente, testimonios incorporados en el auto de procesamiento en agosto de 2021 indicaron que la dirección de la empresa tuvo que realizar ciertos cambios en la dinámica y funcionamiento interno para ceder las instalaciones: “la empresa relocalizó a dichos trabajadores [que estaban en Los Conventillos] en otro lugar para permitir a la fuerza de seguridad apostar allí el centro clandestino de detención”. Asimismo, “reubicó al personal militar en otra zona del ingenio (“Tambo” o “Laguna”), y según indicó otro testimonio “el ingenio hizo para los militares unas casas prefabricadas con baño y todo en las que se instalaron”⁹. La articulación pudo haber estado a cargo de personal jerárquico de la empresa, ha sido mencionado en este sentido el administrador Bergero.

Finalmente, si bien fue fundamental el funcionamiento del CCD durante el Operativo Independencia, también fueron indicadas las características que tuvo durante la última dictadura cívico-militar. Algunos testimonios habían sido recabados en el

7 Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán. *Op. Cit.*, pp. 257-258.

8 Para más información, ver el quinto capítulo de esta publicación.

9 Procesamiento causa “Ingenio ‘La Fronterita’”.

informe *Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad*, tales como el de Francisco Fernando Ferro (liberado), secuestrado el 30 de marzo de 1976 y el de Sixto Federico Costa, quien fue secuestrado dos veces (una en diciembre de 1975) y la segunda el 29 de junio de 1976 y se encuentra desaparecido. Otros testimonios indicaron haber sido testigos de varios secuestros cuyas víctimas eran luego trasladadas al campamento: Armando Marino Ocaranza, delegado y pelador del ingenio fue secuestrado en julio de 1976 y llevado al destacamento militar del ingenio; una vez allí escuchó la voz de su hijo, también llamado Armando Marino Ocaranza, de veinte años de edad. También dijo que allí “tomaron contacto con Ricardo Medina, quien se encontraba destruido, prácticamente moribundo, debido a los golpes recibidos, allí también vieron a su conocido y vecino Sixto Costa, el que actualmente se encuentra desaparecido. Que también en ese lugar escucha la voz de su vecino Fidel Jacobo Ortiz” (AEyT de FLACSO et al, 2015: 93).

En tiempos más recientes, se recabaron nuevos testimonios. Es el caso de una sobreviviente que en el año 2017 denunció su privación ilegítima de libertad. Había denunciado su secuestro el 3 de marzo de 1986, pero especialmente en relación con la desaparición de su hermano de crianza -tío de sangre- Jacobo Fidel Ortiz¹⁰. En 2017 formuló la denuncia ante la SDH, dando importantes detalles del momento de secuestro y de los aproximadamente entre siete y diez días que estuvo secuestrada allí:

Eran más de 3 personas, armadas y con uniforme verde, como del Ejército. La sacaron de la casa y la subieron a una camioneta que pertenecía al sindicato de la FOTIA y que manejaba su hermano Jacobo. En el interior le taparon la visión y la ataron de pies y manos. El vehículo va en dirección al Ingenio Fronterita: de donde salieron hizo una cuadra, dobla a la derecha, cruza la vía del FF. CC., dobla a la izquierda, hace un par de cuadras y vuelve a doblar a la derecha. Esa es la ruta que lleva al Ingenio Fronterita¹¹.

En ese testimonio dio detalles sobre las formas de tortura a las que fue sometida, entre ellas picana, submarino y simulacros de fusilamiento. Asimismo, pudo contar por primera vez que fue abusada sexualmente. De comer solo le dieron agua y un poco de pan. “Tenía que hacer sus necesidades en un tacho”¹². Reconoció el lugar especialmente por ruidos característicos: unos caños que largan el agua de la laguna que va a ser utilizada en el ingenio y el silbato que llamaba a los obreros a entrar al ingenio.

Otro testimonio indicativo fue el de un soldado conscripto que relató haber sido llevado a fines de 1976 al ingenio “La Fronterita”, donde acampaban, y en una ocasión por

10 CONADEP. *Legajo N° 3486*. Serie Legajos CONADEP de víctimas del terrorismo de Estado. Subfondo CONADEP. Fondo Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Archivo Nacional de la Memoria.

11 CONADEP. *Legajo N° 5830*. Serie Legajos CONADEP de víctimas del terrorismo de Estado. Subfondo CONADEP. Fondo Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Archivo Nacional de la Memoria.

12 Idem.

la noche llegó un camión cerrado del que bajaron prisioneros que fueron ingresados al taller. Las actividades del CCD en ese territorio, según este concripto, se extendieron al menos hasta febrero de 1978.

El caso de “La Fronterita” dio lugar a un fallo el 28 de diciembre de 2022 en el que se dispuso la adopción de medidas cautelares, con base en las pruebas respecto de que en el predio del ingenio “La Fronterita” funcionó un centro clandestino de detención en la base militar, sede de la Fuerza de Tareas “Rayo”, y en el que se cometieron delitos de lesa humanidad¹³. En función de eso se dispuso el embargo preventivo del bien inmueble utilizado como instrumento para cometer el delito, del automotor de propiedad del imputado Eduardo Butori y de los paquetes accionarios y sus rentas pertenecientes al imputado Jorge Alberto Figueroa Minetti. Se dispuso además una medida de inhibición general de bienes respecto de los imputados Jorge Alberto Figueroa Minetti y Eduardo Butori. Estas medidas, tomadas por primera vez en nuestro proceso de Memoria, Verdad y Justicia, marcan un posible camino a seguir en lo referente a los procedimientos judiciales a aplicar respecto al funcionamiento de CCD en empresas.

Finalmente, el 20 de septiembre de 2023 la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Sitios y Espacios de Memoria, junto a la Secretaría de Derechos Humanos y Justicia de la provincia de Tucumán, señaló la Base Militar en el ingenio “La Fronterita” como sitio de memoria del terrorismo de Estado. De esta señalización participaron funcionarios nacionales y provinciales junto con ex presas y presos políticos, familiares de víctimas, integrantes del Espacio para la Memoria y la Promoción de los Derechos Humanos ex CCDTyE “La Escuelita de Famaillá” y organismos de derechos humanos. En términos de judicialización, cabe destacar que la justicia federal condenó la participación de las Fuerzas Armadas por los crímenes de lesa humanidad cometidos en este centro clandestino y actualmente se encuentra investigando la responsabilidad cívico-empresarial.

La empresa siderúrgica Acindar

La empresa Acindar Industria Argentina de Aceros S.R.L. fue fundada en 1942 por un grupo de empresarios encabezado por los ingenieros Arturo Acevedo y José María Aragón. Hacia 1946, Acevedo se convirtió en el único propietario de la empresa habiendo comprado la participación del resto de los socios. En 1951 Acindar culminó su primera ampliación, instalando en Villa Constitución la denominada “Planta 2”. Esta ampliación se realizó cerca del lugar elegido por SOMISA para instalar su planta de acero, que serviría de abastecedor de productos semi-terminados para que Acindar pudiera expandir la gama de producción y fabricar laminados (Basualdo, 2011 y 2020).

13 La solicitud fue realizada por el Fiscal General Subrogante ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán Dr. Pablo Camuña y la titular de la Dirección General de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes de la Procuración General de la Nación, Dra. María del Carmen Chena.

Esta empresa es considerada un caso emblemático tanto del proceso de lucha sindical como de la represión contra trabajadores, trabajadoras y sindicalistas y de responsabilidad empresarial en las violaciones a los derechos humanos. La Lista Marrón, que ganó las elecciones de la Seccional de Villa Constitución de la Unión Obrera Metalúrgica (UOM) en noviembre de 1974, se convirtió en uno de los exponentes más visibles del sindicalismo combativo a nivel nacional, y no solo logró cambios importantes en los escasos meses en los que pudo estar al frente del sindicato sino que también articuló con movimientos políticos y sectores sindicales de diversas regiones del país (Basualdo, 2011 y 2020).

En respuesta a este creciente activismo político y sindical en la zona, la represión en Villa Constitución con un epicentro particular en la fábrica siderúrgica Acindar, tuvo un despliegue muy significativo desde el 20 de marzo de 1975, con el llamado “Operativo Serpiente Roja del Paraná”, en cuyo marco se desató un proceso de persecución de gran magnitud sobre militantes políticos y sindicales de la región. Luego del golpe militar de 1976, y en un marco de continuidad de la política represiva, la empresa fue beneficiada con un programa de promoción industrial impulsado desde la empresa con José Alfredo Martínez de Hoz como presidente de su directorio, y otorgado desde el Estado por el mismo Martínez de Hoz como ministro de Economía de la dictadura. En 1978, Acindar integró la fundición con la fabricación de acero y la de laminación y absorbió competidores en 1981, específicamente el grupo Gurmendi, compuesto por las empresas Genaro Grasso y Santa Rosa (Basualdo, 2020).

El edificio denominado “Albergue de Solteros” estaba situado en el interior del predio de Acindar, y había estado destinado al alojamiento de personal jerárquico de la empresa que no tenía familia. La CONADEP calificó este lugar privado como CCD. El 31 de agosto de 1984 efectuó el reconocimiento “en el lugar de detención clandestino que operaba en Acindar S.A.”, tal como se consignó en el informe *Nunca más*, y señaló la implicación empresarial en los crímenes. Este reconocimiento, llevado a cabo por miembros de la Delegación Santa Fe de la CONADEP acompañados por el ex detenido Luis Tomasevich, fue un primer paso fundamental. Se presentaron en el predio de Acindar S.A. con una orden del Juzgado de Instrucción N° 7 de Rosario, que exhibieron ante el jefe de Relaciones Industriales de la empresa, Pedro Aznárez. Ubicaron el lugar señalado por las denuncias y constataron que el albergue ya había sido demolido. El acta de inspección concluyó: “Esta Comisión considera que debe continuarse la investigación de los hechos ocurridos en Villa Constitución, pues involucra a actuales jefes de la empresa que ocupa a gran cantidad de trabajadores metalúrgicos, y que el castigo a los culpables es el único camino que llevará a la paz y tranquilidad de los hogares de los trabajadores tan duramente castigados”¹⁴.

14 CONADEP. *Acta de inspección en el predio de Acindar*, 31 de agosto de 1984. Subfondo CONADEP. Fondo Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Archivo Nacional de la Memoria.

Según evidencias, la Policía Federal Argentina (PFA) se acantonó en el “Albergue de Solteros” de la fábrica Acindar desde la gran huelga de marzo de 1974, y continuó allí durante varios años. Habría comenzado a funcionar como CCD a partir del 20 de marzo de 1975. Ese día, la ciudad de Villa Constitución fue militarizada e invadida por unos cuatro mil efectivos de la PFA, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina (PNA), policía provincial de Santa Fe –incluyendo a la división de guardia rural “Los Pumas” que el Informe CONADEP consideró como “no gubernamental”–, policía provincial de Buenos Aires, grupos parapoliciales de la Triple A y de la Juventud Sindical Peronista (JSP), personal de la Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE) y del ejército. En esos días, la estrategia de aniquilamiento de la resistencia obrera también incluyó a los territorios cercanos como Rosario, San Nicolás y San Lorenzo, donde además se realizaron operativos contra trabajadores y trabajadoras que fueron trasladadas a lugares dependientes de disímiles fuerzas de Seguridad.

En el informe de Responsabilidad Empresarial (AEyT de FLACSO et al, 2015) se sintetizó una gran cantidad de evidencia acumulada en los años siguientes en investigaciones académicas y diversas instancias del proceso de Memoria, Verdad y Justicia. Además de información sobre el accionar de la PFA y la guardia rural Los Pumas de la Policía Provincial de Santa Fe, se incluyeron testimonios y declaraciones que dieron cuenta de que “los albergues de solteros, edificaciones dentro del predio y por lo tanto bajo control empresarial, fueron utilizados como centros clandestinos de detención”. Se incluyeron testimonios y evidencias sobre los casos de Analía Matilde Martín, secuestrada junto a Carlos Clementelli, Víctor Fernández y Rubén Ramos, su hermano Jorge Víctor Martín, Luis Alberto Tomasevich, y Roberto Justo Martínez, entre otros y otras.

El CCD dentro de Acindar fue objeto de análisis detallado en la causa judicial por la represión en Villa Constitución, que involucró a sesenta y siete víctimas, sesenta y cuatro anteriores al golpe de Estado, desde el 20 de marzo de 1975 hasta el 8 de enero de 1976, y las tres restantes durante la dictadura, desde el 24 de marzo de 1976 hasta el 3 de mayo de 1976. Se acreditó que once de las víctimas incluidas en la causa pasaron por el CCD de Acindar. Esta lista incluyó tanto a trabajadores, trabajadoras y militantes sindicales de Acindar, como a otras personas de diversas pertenencias políticas.

Como ya se mencionó, la actividad sindical fue una de las causas de la reclusión de obreros en este CCD. Carlos Alberto Ruescas, que había integrado, como vocal suplente la Lista Marrón que ganó las elecciones en noviembre de 1974, afirmó que la persona que lo detuvo, de civil, le preguntó si había sido integrante de esa lista. Otro de los trabajadores secuestrados allí, Roberto Justo Martínez, que fue secuestrado el 24 de junio del 1975 dentro de la empresa Acindar, por cuatro personas vestidas de civil que portaban la foto de su legajo laboral. Luego lo subieron a un automóvil Ford Falcon sin patente, lo esposaron y lo trasladaron al “Albergue de Solteros” del barrio Acindar de Villa Constitución. Allí fue torturado y sometido a simulacros de fusilamiento, entre

otros tormentos.

Sin embargo, el paso por estos lugares no solo de activistas, sino también de familiares, da cuenta de que uno de los objetivos fue dañar el tejido de relaciones que sustentaban la organización, afectando tramas familiares de la comunidad. El cuñado de Roberto, Juan Carlos Farías, obrero de un taller metalúrgico de Villa Constitución fue secuestrado y desaparecido en 1975. Era sobrino además de Julio Palacios, asesinado junto al obrero Carlos Ruescas y la abogada Concepción De Grandis en octubre de 1975¹⁵.

Por otro lado, por ese CCD pasaron otros grupos de militantes políticos, lo que refiere también a la participación de la empresa en la represión extendida a toda la situación de organización y protesta local en articulación con las estructuras represivas. Analía Martín declaró que fue secuestrada la noche del 19 de junio de 1975, a las 23 horas aproximadamente, en el ingreso del barrio Acindar, cuando se trasladaba en un auto junto a otros tres compañeros de estudio, Víctor Fernández, Rubén Ramos y Carlos Clementelli. Los cuatro fueron llevados al “Albergue de Solteros” de Acindar¹⁶.

En cuanto al trato recibido allí, diversos testimonios dan cuenta de que fue un espacio de tortura. Analía Martín contó las torturas sufridas orientadas a desarticular la organización:

Me colocan una venda tapándome los ojos, no obstante y a pesar de ello, esto no me impide seguir viendo en su totalidad. A partir de ahí comienza un interrogatorio con golpes fuertes, torturas psicológicas para que yo hablara, “dado que mis compañeros que me acompañaban ya habían contado todo”. El interrogatorio tenía el objetivo de que yo confesara quiénes habían repartido el dinero, mercadería, alimentos y efectos traídos por Montoneros y que les diera el nombre de los integrantes del Comité de Lucha que funcionaba en la clandestinidad para ayudar a los detenidos y familiares¹⁷.

Relató también que Víctor Fernández, Rubén Ramos y Carlos Clementelli fueron torturados y quemados con colillas de cigarrillos y que fueron liberados al día siguiente, continuando ella cautiva. La persona que la interrogaba tenía una chaqueta tipo de médico o enfermero. Pasó toda la noche allí y por la mañana la trasladaron a la Delegación Rosario de la PFA junto a su hermano.

A su vez, su hermano Jorge Víctor Martín declaró que en la madrugada del 20 de

15 Juzgado Federal N° 4 de Rosario. Auto de procesamiento *Expte. N° 13174/2013 “Imputado Pellegrini, Roberto José y otros s/ homicidio agravado p/el conc. de dos o más personas, imposición de tortura (art. 144 ter. inc. 1) y privación ilegal de la libertad (art. 144. bis inc. 1)*, 11 de marzo de 2020, p. 86.

16 *Ibidem*, p. 78.

17 *Idem*.

junio de 1975, en su domicilio, un grupo de quince personas encapuchadas, vestidas de civil y otros con uniforme de la PFA, ingresaron mientras él descansaba con su madre y lo trasladaron directamente al “Albergue de Solteros” de Acindar. Allí le vendaron los ojos, lo esposaron, le ataron los pies, le practicaron en tres oportunidades simulacros de fusilamiento y lo golpearon. Luego lo llevaron a la Delegación Rosario de la PFA donde permaneció detenido varios días junto a su hermana. Posteriormente fue trasladado a dependencias de la Prefectura Naval Argentina de Rosario, donde permaneció más de tres años y medio solo en una celda¹⁸.

Luis Alberto Tomasevich, Analía Fernández Dos Santos y Ernesto Mario Chávez fueron detenidos el día 21 de junio 1975 en el centro de Villa Constitución por personal de la PFA asentado en el chalet de la empresa Acindar S.A. Fueron inmediatamente vendados, encapuchados y llevados a dependencias de la empresa Acindar, al llamado “Albergue de Solteros”. Tanto Tomasevich como Fernández Dos Santos fueron posteriormente legalizados¹⁹. El primero relató que estuvo tirado en el piso del auto de su propiedad por espacio de una hora:

Me sacan del auto y me llevan a la parte de atrás del chalet, donde hay árboles, en un momento siento gritos del periodista Mario Chávez, al que habían detenido conmigo, que dice que es amigo del general Amaya. No sabía nada, tampoco de la chica que detuvieron conmigo, Analía Dos Santos. Cambia la actitud, me sacan las vendas y me entran al chalet. Allí había cualquier cantidad de muchachos jóvenes uniformados de la Policía Federal y otros de civil, y en el hall me esperaba una persona de unos cuarenta años, que se identificó como el jefe y lo primero que me preguntó era qué tenía contra López Rega (...) Él se identificó como una persona de extrema derecha perteneciente a las Tres A (...) Entonces llamó a otras personas y dijo que nos llevaran a Rosario a todos.

Resulta poco común que los lugares que fueron utilizados a tales fines se mantengan como en aquella época, especialmente cuando habían quedado registros de la actividad represiva. La destrucción de estos espacios, que claramente hubieran sido esclarecedores y hasta probatorios, ha sido una estrategia muy importante de parte de los perpetradores. En el pedido de indagatoria de la fiscalía que trató la causa judicial se incluyeron testimonios sobre la demolición de este CCD. Un sobreviviente declaró al respecto:

me consta que uno de los albergues destruidos (no solo a mí, sino a las personas que viven dentro del mismo barrio), lo destruyeron porque los grupos de la Federal lo habían dañado de forma irreparable. Los techos y las paredes estaban perforados por disparos de armas largas (...) Este albergue era el denominado ‘22’ (...) según comentarios

18 Ibidem, pp. 80-82.

19 Tomasevich fue llevado a la cárcel de Coronada y en 1979 a la cárcel de Caseros. Fernández Dos Santos desde la delegación Rosario de la PFA, fue trasladada a la Alcaldía de Mujeres de la Jefatura de la Provincia de Santa Fe. Ibidem, pp. 82-84.

efectuados por un amigo personal de apellido Mancini, que vive frente a Acindar, estos albergues eran utilizados como centros de interrogación y detención de la policía federal”²⁰.

Otro sobreviviente afirmó que “cuando se venía la democracia se trató de borrar todo lo que podía incriminarlos, se hizo lo de los autos y se demolió el ‘Albergue de Solteros’”²¹.

La empresa siderúrgica Acindar fue señalizada como sitio de memoria el 22 de abril de 2022 por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Sitios y Espacios de Memoria, junto con la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, la mesa por la Memoria, Verdad y Justicia de Villa Constitución, el equipo jurídico de la APDH Rosario, el Museo de la Memoria de Rosario, trabajadores y trabajadoras, referentes sindicales, testigos, sobrevivientes, y organismos de derechos humanos. Se marcó con un cartel específico al “Albergue de Solteros” que funcionó como CCD. Las responsabilidades por estos hechos son investigadas en el marco de la causa judicial que lleva adelante el Juzgado Federal N° 4 de Rosario, en la que se encuentran procesados Roberto Pellegrini, jefe de División de Personal de Acindar, y Oscar Torralvo, personal jerárquico, junto a militares y efectivos policiales y de otras fuerzas.

La planta de Ford de General Pacheco

Este CCD estaba situado dentro del predio de la empresa Ford Motor Argentina en la localidad de General Pacheco, Panamericana y Avenida Henry Ford, provincia de Buenos Aires. Era el quincho principal del espacio recreativo y funcionó como centro clandestino de detención al menos entre el 24 de marzo de 1976 y el 21 de abril de 1976²². Los trabajadores y trabajadoras de Ford, alrededor de 7.000 en la década de 1970, representados por el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor (SMATA), fueron protagonistas en las jornadas de lucha de 1975 contra el plan

20 Pedro José Alfaro declaró ante la CONADEP el 7 de febrero de 1984 sobre la existencia de “un cuartel de Acindar”. Villatte, Adolfo. Solicitud de indagatorias en *Expte. N° 13174/2013*, con trámite ante el Juzgado Federal N° 4 de Rosario, p 232

21 CONADEP. *Legajo N° 1770*. Serie Legajos CONADEP de víctimas del terrorismo de Estado. Subfondo CONADEP. Fondo Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Archivo Nacional de la Memoria.

22 En un inicio la planta Ford de General Pacheco estuvo comprendida dentro de la Zona de Defensa I, pero a partir del 21 de mayo de 1976 el Comando General del Ejército dictó la *Orden Parcial N° 405/1976*, que reestructuró jurisdicciones e constituyó al Comando de Institutos Militares, con sede en Campo de Mayo, como la cabecera de la Zona de Defensa 4. Sus comandantes y jefes de zona fueron, en forma sucesiva, los generales Santiago Omar Riveros, José Montes, Cristino Nicolaidis y Reynaldo Benito Bignone. La Zona de Defensa 4 estaba subdividida en nueve áreas. La correspondiente a Ford era el Área 410, cuyos jefes máximos hasta 1979 fueron los coroneles Juan Carlos Cambor y Eduardo Alfredo Espósito, y el principal CCD, la comisaría de Tigre, que estaba bajo el mando de la Escuela de Ingenieros de Campo de Mayo (AEyT de CLACSO et al, 2015: 231-232).

económico del ministro de Economía Celestino Rodrigo y en 1976 en contra del plan económico del ministro Mondelli. Además, llevaron adelante diversos procesos de lucha sindical en la década de 1970, vinculados a reivindicaciones salariales, condiciones de trabajo y cuestiones de higiene y salubridad y expansión de la organización sindical, incluyendo la incorporación de trabajadores y trabajadoras antes tercerizados al convenio del SMATA (Basualdo, Ojea Quintana y Varsky, 2013; Basualdo y Basualdo, 2022; Vocos, 2023). En este marco se desarrolló un proceso represivo que tuvo como un foco muy importante a trabajadores, trabajadoras y delegados.

Existieron referencias a la represión en la empresa Ford Motor Argentina en la investigación realizada por la CONADEP y en el informe *Nunca más*. En su apartado referido a la represión contra gremialistas, destaca que “Uno de los casos ejemplares es el de la fábrica Ford de General Pacheco, en la cual el accionar represivo se centralizó en los delegados”. El informe reproduce algunos testimonios “de los más demostrativos”, que coinciden en denunciar la responsabilidad de la empresa Ford en los crímenes y las actividades gremiales de las víctimas²³. Si bien algunas de ellas declararon ya entonces haber estado en cautiverio en el quincho de Ford, el informe no interpretó este lugar como CCD y restringió las inspecciones oculares de los CCD por donde pasaron los secuestrados de Ford, efectuadas el 12 de septiembre de 1984, a las comisarías de Maschwitz y Tigre (AEyT de FLACSO et al, 2015: 293-4).

El informe de responsabilidad empresarial de 2015 recogió una gran cantidad de elementos acumulados con posterioridad. Afirmó que en el mismo predio de la empresa “se destinó el espacio del quincho para alojar y torturar por varias horas a los delegados detenidos”. Señaló también que el mismo 24 de marzo de 1976 fueron detenidos en su lugar de trabajo cuatro obreros de Ford: Jorge Enrique Constanzo, Marcelino Víctor Reposi, Luciano Bocco y Luis María Degiusti; éstos fueron secuestrados en el interior de la fábrica por personal militar y vestido de civil, y llevados por unas horas al quincho del centro recreativo de Ford, en donde los interrogaron y golpearon, para luego trasladarlos a la Comisaría de Tigre (AEyT de FLACSO et al, 2015: 481). Indicó, asimismo, que en el predio de la empresa se montó un centro clandestino de detención que funcionó en el espacio del quincho del campo de deportes. Además, la misma empresa confeccionó un listado de trabajadores que entregó a las fuerzas represivas para que procedan a la detención de dichas personas. Para ello, los directivos de Ford facilitaron desde los legajos personales y fotografías de sus empleados hasta camionetas para los traslados. Asimismo, afirmó que el conocimiento que la empresa tenía acerca de las detenciones resultaba claro, ya que varias de ellas se produjeron en el interior de la fábrica, en horario laboral y frente a compañeros y directivos. A esto sumó que recibieron la contribución de camionetas F-100, destacando por ejemplo que cuando Troiani fue detenido, fue conducido junto a tres obreros hasta un quincho de un campo de deportes dentro de la empresa, donde los ataron para posteriormente

23 Estos testimonios son los de Adolfo Omar Sánchez, Pastor José Murúa, Francisco Guillermo Perrota, Pedro Norberto Troiani y Juan Carlos Amoroso.

conducirlos en una camioneta F-100 de la empresa a su próximo lugar de cautiverio en una comisaría de la zona (AEyT de FLACSO et al, 2015: 493). Se destacó también el hecho de que le fue facilitado el almuerzo diario al personal militar allí asentado. Por otro lado, destacó la información brindada para los interrogatorios de los detenidos, así como un caso en el que el Jefe de Seguridad de la planta participa del interrogatorio (AEyT de FLACSO et al, 2015: 486-7). En este informe se cita una gran cantidad de testimonios sobre este CCD, retomando declaraciones de testigos ante la CONADEP y otros testimonios ante diversas instancias estatales, que luego fueron retomados y profundizados en las instancias judiciales posteriores.

En diciembre de 2017 finalmente inició el trámite oral de la causa judicial que se había iniciado en 2002, y en diciembre de 2018 se dictó la sentencia, que condenó no solo al máximo responsable militar de la zona, Santiago Omar Riveros (quince años de prisión), sino también a dos altos funcionarios de Ford Motor Argentina como partícipes necesarios de las violaciones a los derechos humanos cometidas: Héctor Sibilla, quien era en el momento de los hechos, jefe de seguridad de la planta de Ford Motor Argentina y que fue condenado a doce años de prisión, y Pedro Müller, que era gerente de manufactura, miembro del directorio de la firma y reemplazante del presidente de la empresa en caso de viaje y fue condenado a diez años de prisión. Cabe destacar que habían sido señalados también Nicolás Enrique Julián Courard, presidente y representante legal de la compañía Ford Motor Argentina S.A. en 1976 y Guillermo Galarraga, gerente de relaciones laborales, quienes por haber fallecido con anterioridad no pudieron ser juzgados. En los fundamentos de la sentencia se citaron una gran cantidad de evidencias sobre este CCD: “Después del 24 de marzo de 1976, más allá del uso de las Fuerzas de Seguridad y luego Armadas del quincho y del sector recreativo como una especie de cuartel militar, plenamente visible y conocido por todos, ese espacio se convirtió en un centro clandestino de detención con la particularidad de encontrarse emplazado en una propiedad privada. Los trabajadores detenidos y secuestrados en sus lugares de trabajo fueron llevados al quincho donde fueron mantenidos en condición de desaparecidos, condición que se configuró por el hecho de que allí permanecieron retenidos ilegalmente, incomunicados, sin dar información sobre su paradero, ni recibir información sobre las razones de su detención; en ese mismo lugar apenas fueron descendidos de los vehículos fueron maltratados, golpeados y torturados; allí permanecieron durante varias horas, hasta que por la noche fueron trasladados a la Comisaría de Tigre”²⁴.

El tribunal consideró particularmente importante el testimonio de Troiani, que mencionó que la construcción del quincho fue impulsada por el reclamo obrero en los años previos al golpe de Estado; que tenía techo de paja y estaba abierto al exterior, contaba con piso de ladrillos y parrillas; que afuera había postes de luz y palmeras, y que con anterioridad podía haber prefectos que realizaban tareas de seguridad, pero

24 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de San Martín. Fundamentos de la sentencia *Causas N° 2855 (FSM 27004012/2003/TO4) y N° 2358 (FSM 1294/2011/TO1)*, 15 de marzo de 2019, p. 218.

les era indiferente y no les impedía el uso del espacio. Sin embargo, “en el momento en que vinieron los militares cambió todo” que hasta ocuparon los vestuarios, donde armaron camas y catres, en los que dormían. Troiani comentó que cuando fue detenido, el 13 de abril de 1976, “uno de los quinchos lo habían tapiado con una lona verde, todo alrededor”²⁵.

En los fundamentos de la sentencia se destacó la existencia de un circuito represivo que incluía el territorio de la fábrica, enfatizando que diecisiete trabajadores fueron secuestrados en su puesto de trabajo y por lo menos nueve fueron conducidos a un quincho del sector recreativo o centro de deportes de la propia fábrica²⁶. Al mismo tiempo, se sostuvo que “quedó plenamente probado que aquellos trabajadores que estuvieron secuestrados en el quincho, al igual que quienes fueron alojados en la Comisaría de Maschwitz, durante todo el tiempo en que permanecieron en esos lugares estuvieron tabicados, fueron víctimas de por sí de una aflicción de sufrimiento psíquico gravísima, que convirtió a aquel encierro, al mismo tiempo, en un tormento”²⁷.

En la sentencia se retomó además la inspección ocular realizada en la referida planta en el marco del trámite oral del juicio, el 2 de octubre de 2018, que de acuerdo a los fundamentos

permitió comprobar la distancia que había en las oficinas donde estaba el personal jerárquico de la Planta con la Puerta 1, que fue la de ingreso. Algunas de las víctimas fueron sacadas por camionetas civiles de la empresa por esa puerta. También se inspeccionó el comedor, de donde llevaron secuestrados a Degiusti y a Constanzo, situado a no más de veinte o treinta metros de las oficinas del personal jerárquico. Se recorrieron también las Plantas de Montaje, las Secciones Pintura, Chasis, Reparación Final, y Estampado y el Sector Administrativo. La inmediatez propia con el lugar de los hechos los llevó al convencimiento de que resultó imposible que operativos como los descriptos al tratar los hechos individualmente pasaran de cualquier modo desapercibidos para el personal jerárquico de la empresa. Tales sucesos fueron conocidos por los directivos de la empresa y los responsables de cada una de las Gerencias y Plantas, sea por sus propios sentidos, o bien por la información que sin duda los capataces, supervisores y agentes de seguridad debieron transmitir²⁸.

En base a la prueba y a las observaciones realizadas en el marco de la inspección ocular, donde se pudo verificar que el quincho se encontraba emplazado en el mismo predio de la empresa y no tenía vías de acceso independientes, y que era muy visible ya que no existía ninguna edificación u obstáculo visual de consideración, se afirmó en

25 Ibidem, p. 216.

26 Ibidem, p. 191.

27 Ibidem, p. 359.

28 Ibidem, p. 192.

los fundamentos de la sentencia que:

En el territorio privado de la empresa Ford Motor Argentina, en el predio de la localidad de General Pacheco, el quincho principal del espacio recreativo funcionó como centro clandestino de detención. Tanto por su emplazamiento como por sus características constructivas, el quincho era perfectamente visible tanto desde el exterior como desde los caminos internos que comunican el Sector de Puerta 1 con las Plantas de Montaje y Estampado.” Destacaron asimismo que “fueron numerosos los testimonios que dieron cuenta que la presencia militar en los quinchos era ostensible”²⁹.

Sobre las víctimas en el quincho de Ford, se afirmó que los secuestros fueron dirigidos, en un colectivo obrero de miles de trabajadores, específicamente contra un grupo proporcionalmente pequeño, varios de los cuales eran delegados gremiales o se vinculaban con ellos, o por haber sido vistos en alguna reunión gremial o política, destacando además que todas las víctimas fueron despedidas a los pocos días de ser secuestradas³⁰. En términos del proceso de judicialización, en septiembre de 2021 la Cámara Federal de Casación Penal confirmó el fallo dictado en primera instancia. Héctor Sibilla falleció en 2023, condenado por estos crímenes, al tiempo que Pedro Müller continúa interponiendo recursos ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La empresa Ford fue señalizada en primer lugar por el colectivo de sobrevivientes y otros organismos de derechos humanos de diversas maneras a lo largo de los años, y en marzo de 2012, al cartel del colectivo se sumó otro colocado por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, marcando una primera señalización estatal. En marzo de 2014 se renovó la señalización con la participación de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires y la Comisión de ex Delegados y Obreros de Ford, y el 9 de julio de 2021 se llevó adelante una nueva reseñalización, con la participación de las mencionadas dependencias a nivel nacional y provincial, junto a autoridades del municipio de Tigre y al colectivo de sobrevivientes, acompañados por numerosas organizaciones. Está prevista además, en el marco de un acuerdo ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la familia de Pedro Troiani, una señalización con pilares en la puerta de la empresa.

Palabras finales

Como se adelantó desde la introducción y se desarrolló en cada uno de los apartados, la gran mayoría de las víctimas de estos CCD ubicados en empresas privadas fueron trabajadores/as o sindicalistas, o bien militantes conectados con los procesos

29 Ibidem, p. 214.

30 Ibidem, p. 191.

de lucha y organización sindical. A pesar de su ubicación en tres regiones, sus particularidades en cuanto a actividades económicas, organización productiva y relaciones laborales, apareció en los tres casos una articulación de las fuerzas armadas y de seguridad con la estructura empresarial, que proporcionó recursos logísticos y materiales clave para el desarrollo del proceso represivo.

En todos los casos analizados, existieron vínculos previos con las fuerzas o incluso presencia directa de fuerzas de seguridad estatales y/ o privadas -de manera encubierta o no- en los territorios productivos. Estas fuerzas, en todos los casos debieron ser reubicadas y refuncionalizadas en el contexto represivo. Por otro lado, el andamiaje represivo requirió tareas de inteligencia y espionaje previos, así como un análisis de la organización y circulación interna de trabajadores y trabajadoras. Sin este tipo de planificación, cualquier utilización de los establecimientos con fines represivos -al extremo de que existieron centros clandestinos de detención- hubiera entorpecido los procesos productivos, algo que no sucedió en ninguno de los casos. Es decir, existió necesariamente una refuncionalización de los espacios, y en algunos casos un reacondicionamiento de los mismos a fin de que pudieran servir de alojamiento de las fuerzas armadas y de seguridad actuantes. Esta planificación solo pudo haber sido posible a partir de la participación de la estructura jerárquica empresarial.

Asimismo, la decisión de cuáles serían los espacios utilizados con esos fines también debe ser problematizada. Por un lado, se trató de espacios conocidos y habitados de manera cotidiana, para el descanso, la realización de tareas vinculadas a la producción o incluso con fines recreativos, lo que facilitó su reconocimiento por parte de los sobrevivientes. Sin embargo, se trató de espacios que pudieron ser desvinculados de sus usos habituales y dispuestos de manera exclusiva con fines represivos. Un aspecto por demás cargado de perversión fue el hecho de que mientras que algunos trabajadores y trabajadoras eran secuestrados y mantenidos en cautiverio durante días y hasta semanas dentro de las instalaciones, sus compañeros, compañeras y familiares desconocían su paradero.

También se mencionó el objetivo de afectar muy especialmente las tramas comunitarias y familiares de tal manera que se ha conocido por los testimonios de sobrevivientes el cautiverio de familiares, incluso padres, madres e hijos e hijas en el mismo espacio.

Los CCD dentro de las empresas aparecen como lugares clave, no solo en términos de apoyatura logística para el proceso represivo, constituyéndose en un factor de extrema gravedad en términos de aportes empresariales, sino también como una forma de resignificación del espacio fabril, que en todos los casos ya había sido atravesado por dinámicas represivas y de disciplinamiento previas al golpe de Estado de marzo de 1976.

El hecho de que estos lugares de cautiverio hayan funcionado dentro del espacio productivo, cotidiano y de sociabilidad de los trabajadores y trabajadoras, parece haber dejado una marca particularmente profunda no solo en las y los secuestrados, que vivieron el horror en primera persona, sino también en el resto del colectivo laboral, que o bien presenció los secuestros y su traslado a esos espacios, o bien supo de ellos por relatos, rumores o diversas formas de circulación de información.

El hecho de que los procesos judiciales incorporaron la investigación sobre las responsabilidades empresariales y muy especialmente el funcionamiento de CCD en empresas resultó crucial para determinar responsabilidades y lograr condenas. Por otro lado, puede ser considerado un acto de reparación hacia las víctimas, ya que reconoció públicamente la veracidad de las experiencias traumáticas vividas allí, y la afirmación de que constituyeron delitos de lesa humanidad. A su vez, teniendo en cuenta los efectos de largo plazo que produjo la atemorización, permitió la concientización de trabajadores y trabajadoras jóvenes respecto de posibles prácticas represivas. Esto quedó demostrado con la importancia que tuvieron las señalizaciones realizadas en los tres casos analizados.

En este capítulo se expresaron interrogantes, que esbozan líneas de investigación a futuro respecto de las particularidades y diferencias en cuanto a los objetivos de corto, mediano y largo plazo de estos espacios dentro las propias estructuras empresariales, las formas de funcionamiento, la ruptura en la lógica habitual de CCD caracterizada por traslado de los prisioneros a espacios distantes o desconocidos en sus dinámicas, sonidos, olores, etc. buscando garantizar el desconocimiento del espacio represivo, como una forma de generar una desestructuración de lo cotidiano. La reclusión en espacios habituales y cotidianos de los trabajadores y trabajadoras, la transformación del espacio de trabajo en un escenario represivo, debe analizarse como una forma cualitativamente diferente de terror.

En suma, la existencia de estos CCD en empresas constituye un hito en la transformación de las fábricas en espacios de represión a un nivel inédito y da cuenta de una variante en el esquema del terrorismo de Estado, demostrando que hasta los espacios productivos, con otro destino declarado y bajo responsabilidades civiles, podían convertirse en lugar de detención clandestinos.

Bibliografía

AEyT de FLACSO et al (2015). *Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad. Represión a trabajadores durante el Terrorismo de Estado*. Buenos Aires: Infojus. 2 vols.

Basualdo, E. y Basualdo, V. (2022), “Combatiendo la organización de la clase trabajadora: Ford Motor Argentina y la dictadura (1976-1983)” en Juan Pablo Bohoslavsky (coord.), *Responsabilidad Civil en delitos de lesa humanidad*. Buenos Aires: Secretaría de Derechos Hu-

manos de la Nación Argentina.

Basualdo, V. (2011), “La organización sindical de base en Acindar Villa Constitución en la segunda ISI: aportes para la comprensión de sus particularidades y su significación histórica”, en Victoria Basualdo (coord.), *La clase trabajadora argentina en el siglo XX: experiencias de lucha y organización*. Buenos Aires: Cara o Ceca.

Basualdo, V. (2020), “O Caso Da Acindar Villa Constitución E O Ciclo De Transformações Repressivas, Produtivas E Trabalhistas Entre Ditadura E Democracia.” *Revista Continentes*, Brasil, Año 8, N° 16, jan./jun.

Basualdo, V. y Nassif, S. (2022), “Ingenios, empresarios y represión” en Santiago Garaño y Ana Concha Bocanegra (eds.), *Operativo Independencia. Geografías, actores y tramas*. San Miguel de Tucumán: Editorial de la Universidad Nacional de Tucumán.

Basualdo, V.; Esponda, M. A. y Nassif, S. (2021), “Responsabilidad empresarial en la última dictadura argentina: aportes a partir de casos de empresas agroindustriales en las regiones Noroeste y Noreste (1974-1983)”. *Revista Latinoamericana de Trabajo y Trabajadores*, (2), 117–150.

Basualdo, V., Ojea Quintana, T. y Varsky, C. (2013), “Los casos de Ford y Mercedes Benz”, en Verbitsky, H y Bohoslavsky, J. P. (eds.), *Cuentas pendientes: los cómplices económicos de la dictadura*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

Esponda, M. A. (2023) *La desaparición forzada de personas en una comunidad obrera: impactos intergeneracionales del genocidio*. En: Colección de temas en Derechos Humanos. Desaparición forzada. Centro Internacional para la Promoción de Derechos Humanos (CI-PDH-UNESCO).

Foucault, M. (2002) *Vigilar y castigar*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

Jemio, A. S. (2020), “La red de espacios de detención clandestina en Tucumán durante 1975” en *Mundo de Antes*, Volumen 14 (2), julio-diciembre; pp.175-209.

Jemio, A. S. (2022), “Los trabajadores de la finca Monte Grande (Tucumán, Argentina). De la reconversión productiva al genocidio (1966-1976)” en *Revista Izquierdas*, N° 51, septiembre: 1-26.

Nassif, S. (2022), “¿Por qué arde Tucumán? Lucha obrera, hambre y represión en los años sesenta y setenta” en Santiago Garaño y Ana Concha Bocanegra (eds.), *Operativo Independencia. Geografías, actores y tramas*. San Miguel de Tucumán: Editorial de la Universidad Nacional de Tucumán.

Vocos, F. (2023), “Los aportes de la sociología del trabajo en la investigación de delitos de lesa humanidad. El caso de la empresa Ford durante la última dictadura cívico-militar argentina” en Correa, L. R. et al (coords.), *Repressão aos trabalhadores e responsabilidade empresarial nas ditaduras do Cone Sul*. PUC-Rio. Río de Janeiro: PUC-Rio, pp. 171–190.

La violencia sexual como política de disciplinamiento durante el terrorismo de Estado

Violeta Ayles Tortolini
Débora D'Antonio
Laura Rodríguez Agüero

Introducción

Recortar y conceptualizar las violencias de género y los abusos sexuales fue tarea de las mujeres sobrevivientes que sufrieron o fueron testigos de estas experiencias en los distintos centros clandestinos de detención (CCD). Algunas denunciaron las vejaciones a las que fueron expuestas ante organismos de derechos humanos del exterior o locales durante la misma dictadura militar, otras lo hicieron en la CONADEP y durante el Juicio a las Juntas Militares en 1985, y hubo también quienes testificaron en los diversos procesos llevados a cabo durante los cuarenta años de democracia en instancias como los Juicios por la Verdad o los de Lesa Humanidad de reapertura posterior. A pesar del esfuerzo que significó para ellas poner en palabras aquellas vivencias traumáticas no siempre fueron escuchadas. En las primeras instancias judiciales, a mediados de los años ochenta, además, no se contaba todavía con un vocabulario ni con un marco epistémico que permitiera abordar el tema de la violencia de género y sexual. A pesar del esfuerzo que significó para ellas poner en palabras aquellas vivencias traumáticas, en el Juicio a las Juntas no se consideró a los abusos sexuales como delitos autónomos, y en las conclusiones del informe *Nunca más* no se hizo referencia a estos hechos quedando subsumidos dentro del delito de torturas generales (Beigel, 2022: 364). La audibilidad fue un proceso que fueron conquistando en simultaneidad con la expansión del movimiento de mujeres, de los feminismos y de los enfoques de género.

Esta ampliación de los marcos sociales de escucha sobre la violencia sexual y de género durante el terrorismo de Estado suscitó un cambio de paradigma en la escena judicial. Fue en junio de 2010 que el Tribunal Oral Federal de Mar del Plata condenó a Gregorio Molina, suboficial de la Fuerza Aérea, a reclusión perpetua por violación y violación en grado de tentativa. Los jueces entendieron que “los tormentos padecidos por las mujeres eran específicos y dirigidos contra ellas por su condición de mujer, en una clara intencionalidad discriminatoria” (García, 2017: 10). Una incidencia que permitiría considerar en algunas otras causas de lesa humanidad a estos delitos como específicos por la condición de género y ya no solo como parte indivisa de los tormentos.

Dos años más tarde, el Ministerio Público Fiscal de la Nación impulsó la perse-

cución penal de crímenes por delitos sexuales a partir de la creación de una unidad especializada. Esta línea generó un incremento en la cantidad de sentencias abocadas a este tema que, según el informe de dicho organismo, produjo desde el año 2012 hasta la actualidad, entre cuatro y cinco fallos por año¹. De las cuarenta y siete sentencias dictadas por delitos sexuales, fueron doscientas doce personas las que las padecieron, ciento setenta y nueve mujeres y treinta y tres varones.

Con estas resonancias, las personas que sufrieron violencia sexual se animaron a más y sortearon sentimientos de vergüenza, humillación y culpa. Algunas que no habían testificado aún en los estrados judiciales lo hicieron, otras pudieron relatarles a sus seres queridos lo que antes habían ocultado y también hubo quienes pulieron sus argumentos acerca de lo que les había sucedido. Así, los tribunales federales fueron aceptando, a partir de la firmeza de las intervenciones de estas mujeres en las distintas instancias públicas, con la colaboración de sectores de los organismos de derechos humanos, que las embestidas sexuales fueron formas específicas de dominio del terrorismo de Estado. Se comprendió que no hubo órdenes escritas respecto de estas violencias, pero que las Fuerzas Armadas “desde sus posiciones jerárquico-funcionales, crearon las condiciones de sometimiento mediante la clandestinidad, el aislamiento y la garantía de impunidad, que posibilitó que el personal bajo su dependencia, agrediera sexualmente a las víctimas secuestradas”².

Pese a estas nuevas inflexiones, el camino judicial no quedó libre de obstáculos y, en más de una ocasión, se ha debido recurrir a las apelaciones ante la negativa a condenar por violencia sexual. Esto fue lo que sucedió, por ejemplo, cuando la Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal hizo lugar a un recurso presentado por la defensa de seis represores excluyéndolos de los delitos de violación y abuso deshonesto por los que habían sido condenados en 2013 por el Tribunal Oral Federal de San Juan. Recién en 2022 la Corte Suprema de Justicia de la Nación revocó esta resolución y volvió la situación a lo dispuesto por la sentencia en el primer juicio³.

En este capítulo se aborda la violencia sexual como política de disciplinamiento durante el terrorismo de Estado en algunos CCD que operaron en las ciudades de Bahía Blanca (Zona 5), Mendoza y San Juan (Zona 3). La selección de estas áreas obedece a distintos factores. Se trata de lugares que han sido objeto de menos indagaciones en

1 *Fiscales.gob.ar*. “Un 16% de las sentencias por crímenes de lesa humanidad abordó delitos de violencia sexual”, 8 de marzo de 2023. Recuperado de <https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/un-16-de-las-sentencias-por-crimenes-de-lesa-humanidad-abordo-delitos-de-violencia-sexual/>. Último acceso: 28 de noviembre de 2023.

2 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 (TOCF N°1) de Bahía Blanca. Fundamentos de la sentencia *Causa N°1103: “Fracassi, Eduardo Rene y otros s/privación ilegítima de la libertad”*, 1 de marzo del 2016, p.1530.

3 Corte Suprema de Justicia de la Nación. *Causa FMZ 41001077/2011/TO1/4/1/RH3 “Martel, Osvaldo Benito y otros s/ averiguación de delito”*. Buenos Aires, 17 de mayo de 2022.

comparación con aquellos en los que las dinámicas represivas han sido más trabajadas como Buenos Aires, Córdoba o Tucumán. Esto posibilita en primer lugar advertir la extensión geográfica de dichas tramas. Además, el análisis en estas otras escalas locales ofrece la oportunidad de observar las características, cruces y articulaciones de la represión llevada adelante por distintas fuerzas armadas y de seguridad, ya que junto al ejército y las policías actuaron la armada en Bahía Blanca, la aeronáutica en Mendoza y la gendarmería en San Juan.

El acervo de fuentes consultado para la escritura de este texto se encuentra constituido por los testimonios proporcionados en los procesos relacionados con crímenes de lesa humanidad: en Bahía Blanca las causas “Bayón” (2011-2012) y “Fracassi” (2013-2015) y la “Megacausa de Zona 5” (2022); en Mendoza el cuarto (2014-2017) y el sexto juicio (2016-2018); mientras que para San Juan la “primera Megacausa” (2011-2013) y la “segunda Megacausa” (2017-2018). En lo que respecta al modo de nombrar a las testimoniadas se acude a un criterio diferenciado: quienes se encuentran desaparecidas o han asumido una identidad pública en relación a los hechos de violencia sexual denunciados son identificadas con sus nombres y apellidos. Sin embargo, aquellas que ofrecieron sus declaraciones solo en las audiencias judiciales, y a las que no hemos podido consultar, son referenciadas a través de sus iniciales, con la intención explícita de no exponer su intimidad⁴.

A partir de la lectura atenta y analítica de estos testimonios, se busca identificar las características de la violencia sexual en los CCD de las zonas presentadas, atendiendo a sus aspectos singulares y comunes. También se indaga respecto de si además de ellas, hubo varones que vivieron estas situaciones, qué roles desempeñaron las carceleras mujeres, qué solidaridades se pusieron en juego entre las personas detenidas de manera legalizada o ilegal y cuáles fueron las intersecciones que operaron junto con el género.

Escenarios de la represión

El ordenamiento territorial creado por el Ejército Argentino en 1975 para la lucha contra la denominada “subversión” colocó a Bahía Blanca bajo la jurisdicción de la Zona 5 de Defensa –integrada por el sur de la provincia de Buenos Aires, Río Negro, Neuquén y Chubut–. Mientras que San Juan y Mendoza pertenecían a la Zona 3, que correspondía al Comando del Tercer Cuerpo de Ejército con sede en Córdoba, con el comandante Luciano Benjamín Menéndez a la cabeza. A su vez, estas dos provincias y San Luis constituyeron la Subzona 33 dependiente de la VIII Brigada de Infantería de

4 La abogada querellante en las causas de Bahía Blanca, Dra. Mónica Fernández Avello y el personal de las oficinas de la Procuraduría General para la persecución de delitos de lesa humanidad de San Juan y de Mendoza, especialmente Andrés Rousset y Nicolás Ayestaran y el Fiscal Federal Dante Vega, facilitaron documentación y sistematización de información que resultó crucial para la elaboración de este capítulo.

Montaña con asiento en Mendoza.

Siendo distantes entre sí –fundamentalmente Bahía Blanca de las dos provincias cuyanas– contaron con un temprano y virulento despliegue de violencia estatal y paraestatal que comenzó a asesinar y a desaparecer activistas de la izquierda peronista y marxista previo al golpe de 1976. En San Juan, las primeras desapariciones datan de julio del año 1971, cuando la pareja formada por Sara Palacio y Marcelo Verd –quienes integraban las Fuerzas Armadas Revolucionarias– fue secuestrada en su domicilio (Algañaraz y Casas, 2011)⁵. Al sur de la provincia de Buenos Aires, comandos paraestatales actuaban en vinculación con la central obrera local, las policías y los interventores de las universidades y colocaron en el mismo plano al juego y la prostitución con “la subversión”, asociando el delito común al delito político (Zapata y Rodríguez Agüero, 2017). Esta articulación entre represión social y política ha sido verificada en Mendoza por investigaciones especializadas que evidencian cómo las prácticas coercitivas apuntaron con similares métodos contra prostitutas, militantes y delincuentes comunes durante los años previos a la dictadura.

Al analizar la Zona 5 se exploran específicamente las experiencias de mujeres que fueron detenidas en la Subzona 51 conformada por una parte de Buenos Aires y por el este de la provincia de Río Negro. Se presta atención a los CCD conocidos como la Escuelita en la ciudad de Bahía Blanca, bajo la dirección del ejército, y en la órbita de la armada a Baterías en la base de Infantería de Marina cercana a Puerto Belgrano.

A los efectos de ofrecer a quien lee una descripción de lo que sucedió en esta zona se estima que hubo quince CCD y que en ellos estuvieron detenidas desaparecidas alrededor de quinientas personas. Mientras que a poco más de cuatrocientas las concentró el ejército, a noventa aproximadamente las congregó la armada (Rama, 2020). En la mayoría de los sitios señalados, las mujeres, en general jóvenes, aunque las hubo de distintas edades, sufrieron o fueron testigos de manifestaciones de violencia de género y sexual. En el octavo juicio que se realizó en Bahía Blanca, en el marco de la llamada “Megacausa Zona 5”, además, un varón testificó que fue violado con la punta de un fusil en la cárcel de Villa Floresta.

Mendoza conformó el Área de operaciones 331 y estuvo a cargo de la VIII Brigada de Infantería de Montaña. Desde octubre de 1975, el ejército subsumió bajo su control a las policías, y a partir del golpe, alineó a otros actores como la fuerza aérea, la penitenciaría provincial, a la par que sumó nuevos espacios de detención clandestinos. En la provincia funcionaron cuarenta CCD y fueron desaparecidas doscientas setenta y cinco personas entre 1975 y 1983⁶. En esta zona, tuvieron lugar las detenciones y

5 Ver también *Juicios de lesa humanidad - San Juan*. “El caso Verd”, disponible en <https://www.lesahumanidad-sanjuan.org/el-caso-verd-el-caso-maestre/>. Último ingreso 28 de noviembre de 2023.

6 Espacio para la memoria y los derechos humanos “Ex D2 - Mendoza”. “Listado de personas desaparecidas

secuestros de mujeres que estuvieron recluidas en el Departamento de Informaciones de la Policía de Mendoza (D2), y en el espacio de cautiverio conocido como Casino de Suboficiales, dependiente del comando de la VIII Brigada de Infantería del ejército. Vale señalar que en la “Megacausa” que se desarrolla actualmente en la ciudad de Mendoza, se está investigando la responsabilidad de agentes del D2 en trescientos treinta y cuatro casos que incluyen sesenta y dos desapariciones forzadas, seis ejecuciones sumarias y once homicidios que fueron cometidos en dicho CCD. Respecto de vejaciones sexuales a militantes varones hay un caso resonante del D2.

La provincia de San Juan constituyó el Área 332 con sede en el Regimiento de Infantería de Montaña 22 (RIM 22). En esta escala se analizan los trayectos de mujeres que estuvieron secuestradas en los CCD RIM 22, La Marquesita y el Penal de Chimbabas, observando el accionar específico del ejército y la gendarmería en el año 1976. En el diagrama represivo local hubo dos piezas fundamentales: el área de Inteligencia del RIM 22 (S2) y el Departamento 2 de Informaciones (D2) de la policía provincial, que a su vez operaban con una acitada coordinación con la provincia de Mendoza (Algañaraz y Casas, 2011). El entramado represivo sanjuanino incluyó once CCD, de los cuales siete se ubicaron en dependencias de la policía provincial y federal, dos en instalaciones del ejército y dos en edificios civiles. A diferencia de Bahía Blanca y Mendoza, en los juicios desarrollados hasta el momento no se han denunciado situaciones de violación sexual contra varones en los CCD sanjuaninos.

Tramas de la violencia sexual en Bahía Blanca

Te violamos por error

"La Escuelita" fue un CCD ubicado en la proximidad del predio del Quinto Cuerpo de Ejército. Se trataba de una edificación precaria con pocas habitaciones que antiguamente había servido como caballeriza. Durante el tiempo que funcionó, entre marzo de 1976 y agosto de 1977, fue el sitio con más personas secuestradas en el sur bonaerense. Según el testimonio que ofreció tempranamente Alicia Partnoy, militante de la Juventud Peronista en la Universidad Nacional del Sur, quienes eran los responsables de manejar a esta población lo hacían por medio de golpes, subalimentación, amenazas de muerte y vejaciones de género y sexuales⁷. Partnoy contó el impacto que le produjo escuchar a Graciela Romero de Metz cuando al compartir cautiverio le describió las torturas a las que había sido sometida por integrantes del ejército durante su detención en Neuquén mientras cursaba un embarazo de cinco meses. Graciela daría a luz

y/o asesinadas de y en Mendoza (1971-1983)". Disponible en: <https://www.espaciomemoriamendoza.com/listado-de-personas-desaparecidas/>. Último acceso: 30 de septiembre de 2023.

7 Alicia fue capturada en enero de 1977 por miembros del ejército en la ciudad de Bahía Blanca y llevada primero al Comando del Quinto Cuerpo y, transcurridos unos meses, a La Escuelita. Allí permaneció detenida desaparecida por cincuenta y dos días. Cuando fue legalizada quedó a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en la cárcel de Villa Floresta (Partnoy, 2006).

a un varón que, tras ser desaparecida, terminaría siendo apropiado. Mientras algunas mujeres se hallaban encintas, otras sufrieron abortos provocados por las condiciones a las que estaban siendo sometidas, destacándose entre estas las torturas sexuales⁸.

En la causa "Bayón", cuyo juicio oral se desarrolló entre los años 2011 y 2012, se investigaron crímenes en los que estuvo implicado el ejército en perjuicio de noventa víctimas. Las mujeres, en particular, describieron distintas formas de violencia de género y sexual. Si bien hubo limitaciones para dar lugar al procesamiento de este tipo de delitos, pues originalmente no habían sido elevados a juicio, los testimonios de aquellas sentaron un precedente y dieron relieve por primera vez al tema en esta zona. LR y EDT, ex detenidas, denunciaron manoseos y sistemáticas amenazas de violación enmarcadas en torturas psicológicas. Otras como AP se refirieron a distintos tipos de humillaciones, tales como tener que utilizar los baños con las puertas abiertas o menstruar sin que se les procurase paños higiénicos. También hubo quienes hicieron referencia a cómo, en oportunidades, estas desatenciones favorecieron el desarrollo de lastimaduras e infecciones en la piel⁹. Las que declararon que fueron maniatadas en salas especializadas de interrogatorio explicaron que se les aplicaba electricidad en distintas partes del cuerpo, pero con especial mortificación en la zona genital, una práctica común a todas las personas secuestradas. Hubo también quienes revelaron abusos sexuales de los que fueron testigos. Este es el caso de DS que dijo haber escuchado con ironía y crueldad que los guardias de "La Escuelita" le decían a una joven: "perdoná nos te violamos por error porque creíamos que eras una erpiana de mierda"¹⁰. Un testigo varón JP, recordó que una mujer lloraba continuamente y que los carceleros se referían a ella como "esta guacha se resiste a acabar", conjeturando que esa prisionera podría haber sido violada en repetidas oportunidades¹¹.

Santiago Cruciani, más conocido por su falso nombre Mario Mancini, fue un suboficial del ejército y un interrogador que se infiltró en una comunidad parroquial con el objetivo de desarticular a la izquierda peronista que allí actuaba. Según el parecer que ofreció en los estrados judiciales el obispo emérito de la Iglesia Católica, Néstor Navarro, Mancini "se hizo tan familiar que era uno más" entre feligreses y sacerdotes. Desde allí fue que logró entablar una relación con MO que pertenecía a la Iglesia y que se hallaba secuestrada en La Escuelita viéndose compelida, además, a vincularse con él

8 Para más información, ver el sexto capítulo de esta publicación.

9 Fernández Avello, Mónica. Alegato presentado ante el Tribunal Oral Subrogante en lo Criminal Federal N° 1 de Bahía Blanca en *Causa N° 982: "Bayon, Juan Manuel y otros s/privación ilegal de la libertad agravada reiterada, aplicación de tormentos reiterada, homicidio agravado reiterado, a Bombara, Daniel José y otros en área del Cuerpo de Ejército V"*.

10 *Ibidem*, p. 980. Con el término erpiana se refiere a una integrante del ERP.

11 *Ídem*.

por temor a perder su vida¹².

Los testimonios de las ex detenidas describieron además las implicaciones y los modos específicos en los que se manifestaron las vejaciones sexuales practicadas por fuerzas policiales y penitenciarias que formaban parte de los circuitos represivos en los que gravitaba aquel sitio del ejército. La testigo MB relató que, tras ser capturada, mientras le tomaban los datos en sede policial, espacio que oficiaba como lugar de tránsito hacia las detenciones ilegales, se encontró con alguien a quien conocía desde los años de la escuela técnica, y que al verla dijo: “Yo la cuido, dejenmela”. Sin embargo, apenas se quedaron solos, este policía se abalanzó sobre ella. Según las palabras de MB “no podía creer que, en ese momento, quería tener sexo conmigo. Sos una basura le dije. Forcejamos, me pegó. No me violó”¹³. ES, por su parte, explicó que, en la Unidad Penitenciaria de Villa Floresta, que formaba parte del circuito represivo de la zona, un médico le había realizado una requisa de tacto vaginal obscena y violenta y agregó que todas “éramos manoseadas” por los celadores. Diferentes testimonios puntualizaron, además, cómo intervenían las carceleras en los movimientos de transferencia de las personas detenidas entre prisiones al producirse las legalizaciones. En las palabras de GJ:

En el traslado había personal masculino y femenino, y el femenino era el que más nos golpeaba. Era personal diferente de organismos penitenciarios normales, como una nueva generación... Las mujeres que nos custodiaban eran muy duras, nos trataban a los golpes; eran mujeres fornidas, fuertes, que aprovechaban que estábamos atadas para castigarnos¹⁴.

En sentido similar EM, que transitaba un embarazo de ocho meses y medio al ser trasladada desde “La Escuelita” a la cárcel de Olmos, en otro lugar de la provincia, explicó que se encontraba en mal estado físico y que, desconsiderando su avanzado estado de gravidez, las guardianas le colocaron las esposas en las muñecas y la encadenaron al piso del avión por más de veinte horas. EM desarrolla su testimonio revelando que:

Nos llevan a la puerta del avión con reflectores que nos daban en la cara. No podía ver y como dudé para dónde ir, me empujaron. Para proteger a mi bebé me di vuelta y caí de espaldas por la escalera del avión... Las señoras celadoras me golpearon tanto que me rompieron el cóccix y una vértebra superior, tuve que esperar a salir de libertad para que me operaran en el Hospital Italiano¹⁵.

12 *Megacausa Zona 5 - Bahía Blanca*, “Cruciani ‘era uno más en la comunidad’”, 25 de octubre de 2011. Disponible en <https://juiciobahiablanca.wordpress.com/2011/10/25/cruciani-era-uno-mas-en-la-comunidad/>. Último acceso: 28 de noviembre de 2023.

13 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Bahía Blanca. *Causa N° 982*, pp. 23-24.

14 *Ibidem*, pp. 3-5.

15 *Ibidem*, p. 7.

Durante esta etapa, la instrucción de las carceleras se apegó a los principios de la Doctrina de Seguridad Nacional que priorizaba la lucha contra el comunismo, y la Doctrina de Guerra Contrarrevolucionaria desarrollada por oficiales franceses. Esta última promovía la aplicación sistemática de torturas, maltratos, abusos de poder u otro tipo de arbitrariedades y, en particular, visualizaba a las mujeres como un enemigo interno peculiar¹⁶.

Se observa en "La Escuelita", que dependía del ejército, pero también en las comisarías y en la unidad penitenciaria de Villa Floresta, la existencia de una tecnología de prácticas vejatorias que incluyeron al género y al sexo. Es posible distinguir, además, intervenciones directas de oficiales y suboficiales de cada una de estas fuerzas en el despliegue de la violencia sexual, en la apropiación de menores de madres que luego serían asesinadas, y en la vulneración de las detenidas para profundizar las desarticulaciones de las fuerzas perseguidas. Como se mencionó previamente, se agregaba a la dimensión política la percepción de que en estas mujeres había un desdibujamiento de los bordes de género tradicionales.

En el octavo proceso que se realizó en Bahía Blanca, en el marco de la llamada Megacausa de Zona 5, los treinta y ocho acusados fueron juzgados por privaciones ilegales de la libertad, tormentos, homicidios, robo de bebés y delitos contra la integridad sexual cometidos en la jurisdicción del ejército. En ese proceso fue que algunos varones se animaron a testificar sobre vejaciones sexuales de las que fueron testigos o víctimas directas. Algunos se expresaron de forma general sin mayores detalles.

El lugar estaba lleno de hombres

Baterías fue la principal unidad de apoyo logístico y de servicios de la armada en el país y su jefatura dependía directamente del comandante de Infantería de Marina. En el marco de la "lucha contra la subversión" se convirtió en un centro clandestino y funcionó como tal entre los años 1976 y 1977, debiendo "ejecutar diversas tareas entre las que se encontraban la inteligencia sobre el oponente interno, contra infiltración, contraespionaje, contrasubversión, contrainformación y acciones secretas ofensivas"¹⁷.

En la causa caratulada "Fracassi", iniciada en el año 2013, la fiscalía mostró dispo-

16 Los cursos de capacitación femenina se habían reglamentado enteramente para ese entonces y se había dispuesto un diagrama general para su desarrollo en el marco de esta Doctrina. Ver Servicio Penitenciario Federal. *Boletín Público*, N.º 1067, 20 de enero de 1976, pp. 23-26.

17 Archivo Nacional de la Memoria, *Informe Histórico CCD Base de Infantería de Marina "Baterías" (Batería VII)- Base Naval de Puerto Belgrano, Provincia de Buenos Aires, 2023*, p. 5.

sición para otorgarle a los delitos sexuales la categoría de lesa humanidad¹⁸. En ese marco algunas personas brindaron o ampliaron su testimonio, las querellas formularon acusaciones con fundamentos más precisos, explicando el carácter rutinario y extendido de este tipo de violencia ejercida sobre los cuerpos de las mujeres¹⁹.

Las manifestaciones más usuales que se expusieron en este proceso fueron las de desnudez forzada, manoseo o amenaza de violación. Pero, además, en este centro clandestino tuvieron lugar abusos y violaciones sexuales colectivas. La testigo PG afirmó que: "... me hacen entrar, me tiran sobre el piso, me desnudan y me empiezan a tocar (...) el lugar estaba lleno de hombres, se empiezan a reír, eran dos o tres..."²⁰. SL también relató que entre maltratos verbales:

...vinieron unos individuos y me dijeron te vamos a revisar, porque las montoneras como vos se ponen una pastilla en la vagina y cuando se ven en mal momento, se envenenan, así que me hicieron sacar toda la ropa.... Al rato viene uno y me dice, mira somos cinco personas, cinco tipos, vas a tener relación con todos y vas a decir que sos feliz²¹.

AP, por su parte, pudo precisar que: "me picaneaban e interrogaban. Pasado eso me sacan de ahí y me llevan para un lugar donde había alguna colchoneta (...) Me dieron vuelta, eran dos los que me violaban"²². Otra práctica frecuente en este sitio de la armada fueron las violaciones con objetos, tal como lo señala JN al narrar que: "estaban conmigo un muchacho de nombre Miguel y una chica de nombre Patricia y ella le comenta a Miguel que la habían violado con un fierro y que la habían llevado al hospital para atenderla porque había tenido una hemorragia"²³.

De modo que, en este centro de detención a los manoseos, amenazas de violación, burlas o humillaciones con contenido sexual, desnudez forzada, golpes, descargas eléctricas en los genitales, acoso sexual y violación con acceso carnal, se le sumaron violaciones de carácter grupal, violaciones con objetos, servidumbre sexual y distintos tipos de exhibicionismo. Dentro del circuito represivo del que formaba parte este centro clandestino debe destacarse, además, que un testigo (AA) que había realizado el servicio militar en la Base Naval "Puerto Belgrano" en el año 1976 y tenía como función la

18 Tribunal Oral Subrogante en lo Criminal Federal N° 1 de Bahía Blanca. *Causa N°1103*, p. 271.

19 Idem.

20 Fernández Avello, Mónica. *Op. cit.*.

21 Idem.

22 TOCF N°1 de Bahía Blanca, Fundamentos de sentencia *Causa N°1103*, p. 1555.

23 Fernández Avello, Mónica. *Op. cit.* Para más información sobre casos similares tuvieron lugar en la Base Naval Mar del Plata, ver el sexto capítulo de esta publicación.

guardia en el "ARA 9 de julio", otro CCD de la zona, reveló: "que los soldados que estaban dentro del buque decían que los abusos hacia las mujeres por parte de oficiales y suboficiales eran constantes"²⁴, distinguiendo el compromiso de los cuadros más altos de esta fuerza en la intromisión de los cuerpos femeninos.

Un último aspecto a destacar se relaciona con el despliegue de la violencia sexual en los diferentes espacios que se articulaban en el circuito represivo mostrando su alcance. ML, estudiante de la carrera de Psicología en la Universidad Nacional de Mar del Plata y empleada municipal de dicha ciudad, fue secuestrada el 5 de agosto de 1976 por la Fuerza de Tareas N° 6 y llevada por distintos sitios de la marina: la Base Naval, la Escuela de Suboficiales de Infantería de Marina, ambas en esta ciudad costera, para luego ser recluida en "Baterías". En cada una de estas dependencias fue expuesta a diferentes torturas y sometimientos sexuales²⁵. También PG, militante cristiana de base en Cáritas Parroquial y de la Juventud Peronista, fue detenida en octubre de 1976 por un grupo que se identificó como perteneciente a Coordinación Federal y luego trasladada también a "Baterías". Estando embarazada al momento de su secuestro se le aplicaron diferentes tormentos e interrogatorios²⁶. En cada una de estas situaciones puede verse que, tanto las fuerzas armadas como las policiales, ya fuera en sitios de detención transitorios como de carácter duradero, no se privaron de ejercer una política sistemática de violencias sexuales. "Baterías", además, se diferenció, según los testigos, por acoplar a las torturas y tormentos, la utilización de equipos de música no para silenciar los quejidos de las personas torturadas sino para amplificarlos y expandir con ello el padecimiento de quienes eran abusadas sexualmente²⁷.

Represión generizada y complicidad judicial en Mendoza

Pagamos el precio de ser mujeres

El Departamento de Informaciones de la Policía de Mendoza (D2) fue el CCD de mayor envergadura de la región cuyana. En el entramado represivo local fue fundamental porque allí se realizaban tareas de espionaje sobre personas sospechadas de desarrollar actividades "subversivas". Sus grupos de tareas fueron los encargados de llevar a cabo las detenciones y los secuestros y sus calabozos se convirtieron en lugar de cautiverio. Asimismo, las testimoniadas expresaron que la violencia sexual fue una práctica diaria y extendida para la mayor parte de las mujeres -y algunos varones- que estuvieron allí.

24 Idem.

25 Archivo Nacional de la Memoria. *Informe Histórico CCD Base de Infantería de Marina "Baterías"*, Op. cit, p. 7.

26 Ibidem, p. 22.

27 Ibidem, p. 7.

El “Operativo de febrero de 1976”, cuando un grupo de delegadas estatales y militantes peronistas de izquierda fue secuestrado, puso de manifiesto las formas específicas de su funcionamiento. Las víctimas fueron detenidas en el marco de la ley N° 20.840, sometidas a distinto tipo de tormentos y luego conducidas a la Penitenciaría Provincial. Entre ellas, Silvia Ontivero, quien estaba embarazada al momento de su secuestro y a raíz de la picana sufrió un aborto, declaró que tuvo “que soportar la violación de cuanto señor estaba de turno, varias veces al día. No solo yo, todas las mujeres”²⁸. Silvia compartió celda con Stella Maris Ferrón y Vicenta Olga Zárate, quienes también fueron objeto de ataques sexuales. “Pagamos el precio de ser mujeres” señaló Ontivero²⁹. Ivonne Larrieu y Stella Maris declararon sobre las torturas y vejámenes sexuales sufridos por ellas y el resto de las detenidas³⁰. El caso de Vicenta exhibe otros de los pliegues de la trama de la represión sexual. Ella tenía 45 años al momento de su secuestro, trabajaba en ENTEL, la empresa telefónica estatal, y era delegada gremial. El 12 de febrero de 1976, mientras se encontraba internada en el Policlínico de Cuyo, luego de haber sido operada del útero, y mientras se hallaba bajo custodia policial, una mujer ingresó a la sala, le vendó los ojos, le colocó gafas oscuras y la entregó al personal de infantería que la trasladó al D2. Esa misma noche, y en otras oportunidades, fue violada en el interior de una minúscula celda³¹.

En el resto de los operativos de secuestro protagonizados por agentes de la policía, durante 1976, se identificaron otros casos como los de RG y LF. La primera, estuvo cautiva en este CCD desde su detención, el 2 de junio, y hasta febrero de 1977. Allí sufrió todo tipo de vejámenes y declaró que fue agredida sexualmente “hasta el último momento” (Ilardo, López y Rodríguez Agüero, 2019: 132). En un principio estuvo vendada y maniatada, pero después de un tiempo fue violada “a cara descubierta”. La historia de LF, como la de otras mujeres, deja en evidencia, además, la complicidad judicial con estos hechos. Ella fue secuestrada en el marco del operativo de agosto de 1975 contra la Organización Comunista Poder Obrero y fue violada por agentes del D2. Su caso es significativo debido a que luego de su paso por los calabozos del CCD, fue llevada a declarar ante el magistrado de la justicia federal, Luis Miret, quien le for-

28 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1 de Mendoza, *Autos N° 076- M: “Menéndez Sánchez y otros s/ Inf. art. 144 ter. C.P.”*. Audiencia del 02 de junio de 2014. Disponible en 14/06/<https://juiciosmendoza.wordpress.com/2002/>. Último acceso: 2 de septiembre de 2023.

29 Idem.

30 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1 de Mendoza, *Autos N° 076- M: “Menéndez Sánchez y otros s/ Inf. art. 144 ter. C.P.”*. Audiencia del 16 de junio de 2014. Recuperado de <https://juiciosmendoza.wordpress.com/2014/06/16/>. Último acceso: 2 de septiembre de 2023.

31 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1 de Mendoza, *Autos N° 076- M: “Menéndez Sánchez y otros s/ Inf. art. 144 ter. C.P.”*. Audiencia del 17 de noviembre de 2016. Recuperado de https://lesahumanidadmendoza.com/sexta_juicio/audiencia-3-tiempo-de-descuento-para-carlos-rico-por-su-participacion-en-crimenes-de-lesa-humanidad-2/. Último acceso: 2 de septiembre de 2023

muló una serie de preguntas que apuntaban a estigmatizar su conducta. LF era menor de edad y fue interrogada respecto de la hora en la que solía volver a su hogar o si lo hacía sola o acompañada. Estas y otras interrogaciones dejaban entrever que para el juez sus conductas eran indebidas por ser mujer. De hecho, el mismo juez se negó a entregarla a sus padres con el argumento de que aquellos estaban divorciados y resolvió, por tanto, enviarla a un hogar para niñas. Otra víctima de la complicidad judicial fue Silvia Ontivero, ya presentada en este capítulo, quien, además de haberse topado con el mismo juez Luis Miret en el D2, declaró ante otro magistrado, Rolando Carrizo, haber sido violada. Este, desestimando los rastros evidentes de deterioro físico, le respondió: “¿No te habrás caído?”³². Estas situaciones son solo algunos ejemplos de las acciones en las que la Justicia Federal estuvo involucrada en delitos de lesa humanidad. Al respecto es menester señalar que, en el marco de la ley N°20.840, el Poder Judicial federal había asignado, dentro de la Policía de Mendoza, al D2 para perseguir las “actividades subversivas”. Por ello, en 2017, en la “Megacausa” de Mendoza, conocida como el “Juicio a los Jueces”, fueron condenados a prisión perpetua cuatro ex magistrados federales acusados de formar parte del aparato terrorista estatal.

En este CCD también algunos varones fueron víctimas de vejaciones sexuales, tal como declaró David Blanco, militante de la Juventud Universitaria Peronista, delegado sindical y estudiante de teatro, quien al hacer referencia a dichos tormentos señaló haber llegado a “desear la propia muerte”³³. También mujeres en situación de prostitución fueron llevadas diariamente a sus calabozos y sufrieron violencia sexual en el D2 por parte de la policía provincial con un tratamiento similar al de las prisioneras políticas³⁴. Tanto para unas como para otras, los ultrajes buscaban colocarlas “en posición de víctimas y no de adversarios políticos para redoblar los efectos deshumanizantes, despersonalizantes y destructivos” (Rodríguez Agüero, L. y D’Antonio, D. 2019: 4).

Un CCD de mujeres: el Casino de suboficiales

El Casino fue una dependencia del ejército que funcionó como centro clandestino de detención entre marzo y septiembre de 1976. El número de personas allí secuestradas varía según las fuentes. Para el poder judicial estuvieron detenidas al menos dieciséis mujeres. Una de las sobrevivientes, Beatriz García, sin embargo, mencionó que

32 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1 de Mendoza, *Autos N° 076- M: “Menéndez Sánchez y otros s/ Inf. art. 144 ter. C.P.”*. 2 de junio de 2014, *Op. Cit.*

33 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1 de Mendoza, *Autos N° 076- M: “Menéndez Sánchez y otros s/ Inf. art. 144 ter. C.P.”*. Audiencia del 16 de junio de 2010. Recuperado de https://lesahumanidadmendoza.com/segundo_juicio/audiencia-del-16-de-diciembre/. Último acceso: 2 de septiembre de 2023.

34 Durante los años previos al golpe de Estado, el Comando Moralizador Pío XII, organización paraestatal creada por el jefe de policía Julio Cesar Santuccione, persiguió, secuestró y asesinó a prostitutas con los mismos métodos impartidos hacia aquellas personas consideradas subversivas. Al respecto ver Rodríguez Agüero (2009).

fueron veintiuna; mientras que uno de los militares condenados elevó la cifra a treinta y seis detenidas.

El Casino dependía de la Compañía de Comandos y Servicios de la VIII Brigada de Infantería de Montaña. En el sexto juicio por delitos de lesa humanidad se demostró el funcionamiento coordinado y conjunto del ejército y la fuerza aérea, a través de la presencia de agentes de inteligencia de esta última en los interrogatorios bajo tortura ocurridos allí. Este centro permite identificar algunas diferencias respecto del D2. Por un lado, si bien las detenidas del Casino no tenían vínculo con el exterior, una vez a la semana se les permitía tomar contacto con familiares mediante “esquelas que iban y venían, revisadas por los guardias” y también recibir artículos de primera necesidad³⁵. Además, no estaban encerradas en celdas, ni se las vendaba o maniataba. Por otro lado, se observa que, aunque todas eran mujeres, pertenecían a un universo social heterogéneo ya que había periodistas, trabajadoras estatales con militancia gremial, estudiantes, integrantes de organizaciones armadas y, si bien la mayoría eran muy jóvenes, también hubo mujeres mayores, incluso, una de más de 80 años como lo fue “doña María”. Una distribución con criterios de clase pareciera haber existido entre las fuerzas armadas y de seguridad respecto de las personas secuestradas. Al D2 fueron llevados sectores de la clase trabajadora que estaban vinculados a las izquierdas, mientras que en el Casino –y en otras dependencias del ejército– hubo una significativa presencia de profesionales. Por otra parte, la violencia sexual no parece haber sido cotidiana y extendida, como sí se explicó que sucedía en el D2. La represión ejercida por el ejército tuvo ribetes absurdos, como el hecho de que las mujeres secuestradas accedían a la misma comida que los suboficiales, la cual les era servida con cubiertos de plata. La observación de estas prácticas abre conjeturas respecto de los motivos por los cuales esto sucedía, ¿podría obedecer a cierta improvisación al ser este un centro clandestino de funcionamiento acotado en el tiempo, tan solo de tres meses, o en tal caso hubo una intención deliberada de generar –aún más– confusión entre las detenidas?

A pesar de haber compartido situaciones signadas por la violencia represiva, las militantes que pasaron por experiencias de encierro clandestino, supieron organizar respuestas solidarias para afrontar los tormentos que vivían a diario en los CCD. En el caso del D2, existen relatos de personas que recibieron ayuda y hasta fueron salvadas por las mujeres en situación de prostitución (Rodríguez Agüero, 2019). También en el Casino de Suboficiales, las prácticas solidarias parecen haber sido cotidianas, tal como fue distinguido por los testigos que declararon en el sexto juicio. Beatriz García resaltó la organización y el compañerismo entre las detenidas. De acuerdo con su testimonio, “se cuidaban y se mimaban” y formaban grupos de contención para las

35 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1 de Mendoza, Autos N° 076- M: “Menéndez Sánchez y otros s/ Inf. art. 144 ter. C.P.”. Audiencia del 21 de septiembre de 2017. Recuperado de https://lesahumanidadmendoza.com/sexta_juicio/audiencia-32-otra-vez-juntas/. Último acceso: 02 de septiembre de 2023.

recién llegadas³⁶. En una pequeña habitación estaban la militante de la Juventud Guevarista, estudiante y bailarina Vilma Rúpolo, su bebé y cuatro mujeres más. Allí no se podía fumar y había tranquilidad para cuidar al niño, destacó también Beatriz. En la habitación grande se alojaba el resto: “pasaron muchas cosas ahí, entre nosotras nos íbamos conteniendo”³⁷. Cuando llevaban a alguna para ser interrogada y torturada, le daban una cucharada de dulce y se quedaban esperándola. A la vuelta la cobijaban: “En esa situación, lo que le pasa a la compañera y lo que me pasa a mí es casi lo mismo” reflexionó. Subrayó también que “hacían chistes y usaban el humor para cuidar la salud psicofísica”³⁸. Además, coreaban temas de protesta, principalmente “Canción con todos”. Ella recuerda que el 9 de julio de 1976 entonaron el himno nacional tan fuerte que los suboficiales se asustaron y temieron una rebelión (Rodríguez Agüero, 2019).

Otra característica de la dinámica represiva local vinculada al accionar policial, que no fue exclusiva Mendoza, estuvo en el cautiverio y, en algunos casos, en la tortura de niños y niñas. En el D2 estuvieron alojadas criaturas con sus madres: Ángela Urondo Raboy, Yanina Rossi Ferrón, Antonia Muñoz Larrieu, Alejo Hunau Ontivero, Mauricio y Natalia Galamba Morales, Josefina y Soledad Vargas Sarmiento, Laura Rita Montecino Núñez. Y Mariano Morales Rúpolo en el Casino. A partir de estas experiencias puede interpretarse que se suscitó una “revancha patriarcal” contra las militantes que intentaron transformar el orden capitalista y también las relaciones intergeneracionales. Tanto las putas como las guerrilleras fueron víctimas de las mismas prácticas represivas en los calabozos policiales (Ciriza y Rodríguez Agüero, 2015).

Violencia sexual, racismo y vigilancia en San Juan

Tan lindo cuerpo es una pena que termine en el campo

Según se constató en la "primera Megacausa" (2011-2013), en las instalaciones del ejército funcionaron dos CCD: uno conocido por el nombre de la institución, RIM 22, y otro denominado La Marquesita. Este último entró en escena cuando la dinámica represiva local incrementó su frecuencia, durante la segunda mitad de 1976, y operó durante todo 1977 y 1978. Se trataba de un galpón con pequeñas instalaciones y una carpa, probablemente de campaña, donde concentraban a las personas secuestradas. Se hallaba en las adyacencias del RIM 22, del cuartel de gendarmería y del barrio militar, por lo que “era zona propia, de máximo control” (Algañaraz y Casas, 2011: 206). Según lo que ha reconstruido el Centro de Estudios e Investigaciones en Antropología

36 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1 de Mendoza, *Autos N° 076- M: “Menéndez Sánchez y otros s/ Inf. art. 144 ter. C.P.”*. Audiencia del 28 de septiembre de 2017. <https://juiciosmendoza6.wordpress.com/2017/09/28/audiencia-34-cuando-larealidad-supera-la-ficcion/>. Último acceso: 02 de septiembre de 2023.

37 Idem.

38 Idem.

y Arqueología³⁹, el terreno había sido una antigua finca agropecuaria que a mediados del siglo XX pasó a constituir el espacio de recreación del regimiento (Jofré, Rosignoli, Rodríguez, Sorbilli, Marín Suárez y Biasatti, 2016). Una característica específica de estos CCD, localizados a 14 km de la ciudad de San Juan, fue su emplazamiento en un área rural, distanciada del primer gran núcleo de población de la provincia.

Las investigaciones locales exponen la intersección entre género y “subversión” y describen cómo las mujeres secuestradas fueron reprimidas específicamente a través del ataque sexual (Larreta y Donoso Ríos, 2020). Del trabajo realizado con los testimonios de mujeres durante la “primera Megacausa” por la historiadora Pessio Vázquez (2020), se desprende que ellas vivieron una serie de tormentos y experiencias comunes con los varones secuestrados –la capucha, el olor nauseabundo, la sensación de ahogo, la pérdida de noción del tiempo, los desnudamientos, golpes, picanas, simulacros de fusilamiento, entre otros–; pero también que sobre sus cuerpos de mujeres se volcó una política sexual agresiva que incluyó manoseos, amenazas e intentos de violación y su concreción, individual y grupal, carnal y con objetos. Por todo ello, el terror cotidiano de las mujeres en estos espacios era que las violaran. A continuación, se hace mención a las experiencias de detención clandestina de tres de ellas que permiten sistematizar estas prácticas.

MCA, directora de un área del Ministerio de Bienestar Social de la provincia de San Juan, fue secuestrada por primera vez en su domicilio por un operativo conjunto de la policía provincial y el ejército, el 26 de marzo de 1976. Durante un mes estuvo recluida en la Central de Policía y la Alcaldía de Mujeres. A principios de mayo fue llevada ante el juez Juan Conte Grand donde le informaron sobre un sumario administrativo abierto en su contra por una supuesta malversación de caudales públicos, del cual fue sobresaída y puesta en libertad. Sin embargo, a la salida del juzgado fue secuestrada nuevamente por integrantes del ejército y trasladada al RIM 22. Además de los tormentos de desnudamiento, gritos, golpes, baldes de agua, le pasaron por el cuerpo algo que creyó que podía ser un cuchillo –ya que no podía ver– mientras le decían que “tan lindo cuerpo, era una pena que terminara en el campo”⁴⁰. Por la noche, las mismas personas la levantaron, la empujaron de uno en otro, la desnudaron y lavaron con agua mientras la manoseaban para luego vestirla con prendas de ropa de ellos. Finalmente, dos la violaron mientras otros dos la inmovilizaban por los brazos. En el acto de agresión sexual, también le introdujeron una botella en la vagina y escuchó que la llamaban

39 Las investigaciones comenzaron en 2012 a pedido de H.I.J.O.S. con el objetivo de señalar al ex CCD La Marquesita dentro de la Red Federal de Sitios de Memoria, lo que se produjo en julio de 2013. Sus indagaciones etnográficas y arqueológicas continuaron a través del trabajo del Observatorio Ciudadano de Derechos Humanos de San Juan y del Centro de Estudios e Investigaciones en Antropología y Arqueología (CEIAA).

40 Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan. Fundamentos de la sentencia de las *Causas N° 1086 “Bustos”, N° 1085 “Erize”, N° 1077, “Amín de Carvajal”, N° 1090 “Camus”, caratulados “C/ Martel Osvaldo Benito y Otros s/Av. Infr. Delitos de Lesa Humanidad”, 3 de septiembre de 2013, p. 41.*

“muñequita”⁴¹. Luego fue trasladada al penal de Chimbas, a la Alcaidía de Mujeres, a otro lugar que no pudo reconocer y repitió el mismo circuito una vez más, situación que también se verifica en otros casos de personas detenidas desaparecidas que fueron trasladadas por distintos CCD. Los tormentos continuaron con golpes, simulacros de fusilamiento y picana eléctrica. A raíz de esto, MCA perdió casi toda su dentadura y la audición del oído derecho. En diciembre de 1977, casi dos años después de su secuestro, dispusieron su libertad vigilada con la obligación de presentarse todos los lunes en el RIM 22. Los efectos de la violencia sexual excedieron los límites temporales de la permanencia en condición de desaparecida y se manifestaron a través de prácticas revictimizadoras al obligarla a volver una y otra vez al lugar donde había sido violada, constituido ahora como sitio de legalidad en donde debía dar fe además del cumplimiento de buena conducta⁴².

En "La Marquesita", un caso que tuvo repercusión internacional por el origen francés de la desaparecida y por su carrera en el ámbito de la moda fue el de Marie Anne Erize. Nacida en un pueblo pampeano, vivió su infancia en Misiones y luego su familia se trasladó a Buenos Aires donde comenzó a trabajar como modelo. Fue tapa de revistas de moda como *Gente*, apareció en comerciales y en el programa *Almorzando con Mirtha Legrand*. Al mismo tiempo se fue acercando al compromiso social y político que finalmente terminó primando sobre el modelaje cuando Erize, vinculada a la Juventud Peronista, se abocó de lleno al trabajo en la villa 31 junto al Padre Carlos Mugica. También en esa época construyó una pareja con Daniel Hugo Rabanal, que era militante montonero. Cuando la persecución hizo insostenible que continuaran viviendo en Buenos Aires, ambos se mudaron a Mendoza, lugar en el que en febrero de 1976 Rabanal fue secuestrado. Por ello, Marie Anne renunció a su trabajo y se escapó a San Juan. El 15 de octubre de ese mismo año fue secuestrada en la puerta de una bicicletería y estuvo en "La Marquesita". Entre otros, Eloy Camus declaró en la audiencia del día 26 de febrero de 2018 que Jorge Bonil, a quien le había tocado hacer el servicio militar en el RIM 22 y se encuentra desaparecido, le contó que a la "francesa" la había secuestrado "la patota", y que los tenientes Cardozo y Olivera se disputaban entre ellos para violarla y se jactaban de esto ante sus subordinados⁴³. La ostentación por parte de los tenientes respecto de la violación no solo apuntaba al sometimiento del cuerpo femenino, sino que a la vez se constituía en mensaje de hombría frente a sus pares militares.

Otro caso de sometimiento ejercido sobre una mujer secuestrada en este CCD asumió la modalidad de trabajo forzado. Se trata de María Luisa Alvarado Cruz, de nacionalidad peruana, que estudió Sociología en la Universidad de San Juan y militó en

41 Ibidem, p. 42.

42 Para un análisis de las experiencias de sobrevivientes de los CCD y la extensión de la represión, ver el segundo capítulo de esta publicación.

43 Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan. *Op. cit.*

la Juventud Universitaria Peronista y Montoneros. Según se ha podido conocer, María Luisa era católica practicante, de extracción humilde, vivía con los escasos recursos que su familia le hacía llegar desde Perú. A principios de 1976, huyendo de la represión, se fue a Mendoza. Allí fue secuestrada en septiembre del mismo año y retornada a San Juan. Algunas sobrevivientes testificaron sobre su presencia en "La Marquesita", donde los militares hacían que ella les cebara mate, o les preparara y sirviera la comida a ellos y a las personas secuestradas que permanecían encapuchadas. María Luisa se encuentra desaparecida y su historia permite enlazar algunas cuestiones. Al haber sido secuestrada en Mendoza y trasladada a un CCD de San Juan, junto con otros casos, visibiliza la coordinación represiva entre ambas provincias⁴⁴. Además, expone la imposición de otro mandato que las relaciones sociales patriarcales disponen para las mujeres: o putas, objetos de consumo sexual, o amas de casa, encargadas de los cuidados de varones. También invita a reflexionar respecto de cómo las asignaciones diferenciadas de roles al interior del CCD podría obedecer a posiciones racistas. ¿Ejerció influencia el hecho de que María Luisa fuera peruana para que su imposición fuera la de ser cocinera de los militares? Diversos trabajos académicos han demostrado cómo ciertos aspectos identitarios de las personas secuestradas agregaron un pliegue más a la crueldad represiva. Por ejemplo, homosexuales o judías, si bien fueron detenidas por su pertenencia política, sufrieron tormentos específicos por serlo⁴⁵. En ese sentido, en el cuerpo de María Luisa se habrían articulado opresiones de género, raza, clase y adscripción política.

Gendarmes al acecho

El penal de Chimbas funcionó en la órbita del sistema penitenciario, pero a partir del golpe de Estado del 24 de marzo de 1976, los pabellones 5 y 6 pasaron a ser custodiados por la Gendarmería Nacional que se hallaba bajo control del ejército. Suele prevalecer la idea de que las penitenciarías fueron el lugar al que llegaban las personas secuestradas luego de haber sido reconocidas ante el Poder Ejecutivo Nacional y que, tras haber pasado por distintos centros clandestinos y tormentos, veían allí asegurada su supervivencia. Pero esto no fue así en varias cárceles del país. En el interior del penal de Chimbas funcionaron dos CCD donde se realizaban los interrogatorios bajo tortura. Uno fue identificado por las y los sobrevivientes como "La Escuelita", Locutorio o Biblioteca, mientras que el otro operó en la oficina de la Administración⁴⁶. Estos CCD, al igual que el del RIM 22, fueron los más activos de la provincia, tanto por la extensión en el tiempo como por la cantidad de personas secuestradas que pasaron por

44 El circuito de la Subzona 33 también se hace observable en la apropiación del bebé de María Lourdes Martínez Aranda y Francisco Luis Goya. La pareja fue secuestrada en julio de 1980 en Mendoza y su hijo fue apropiado y anotado como propio por una pareja en San Juan. Su identidad fue restituida en 2008.

45 Ver, por ejemplo, Insausti (2015) y Kahan (2015).

46 Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan. *Op. cit.*

allí y la virulencia de los tormentos.

En sus declaraciones, muchas de las sobrevivientes dieron cuenta de los manoseos, intentos de abuso sexual, amenazas de violación y violaciones a las que fueron sometidas. Esto no sucedía solo en las salas de tortura, sino, fundamentalmente, en las celdas de las prisioneras, aunque también en otros espacios del penal como, por ejemplo, en la escalera que les hacían subir encapuchadas para llevarlas a "La Escuelita". El sobreviviente OAA declaró que cuando fue legalizado su familia podía ir a visitarlo, pero debían pasar primero por el RIM 22 y solicitar autorización. Allí los militares le dijeron a su cuñada de diecisiete años que le entregarían el permiso de visita si se acostaba con ellos. Su caso muestra cómo las prácticas de acoso y abusos sexuales no se limitaban a las mujeres secuestradas, sino que se extendían también sobre sus familias. Junto a la situación vivida por MCA, que todos los lunes debía regresar al lugar donde había sido violada, constituyen casos que convocan a comprender una dinámica represiva de carácter sexuado que integra un más allá de los límites temporales del secuestro, un más allá de las fronteras físicas del CCD y un ejercicio de sometimiento hacia las familias.

Por su parte, la sobreviviente MCL, en los testimonios brindados en 2012 y 2017, afirmó que el jefe del penal había ordenado que las celadoras la trasladaran a su despacho. En esa oportunidad, le ofreció sacarla a cenar y visitar a su familia a cambio de que fuera "amable" con él. Cuando ella le preguntó a qué se refería con amabilidad, le contestó que lo que le estaba proponiendo era una relación íntima, a lo que MCL no accedió.

También surge del relato de sobrevivientes del penal de Chimbas que, en más de una ocasión, las celadoras las ayudaron a quitarse de encima a algún gendarme o militar que intentaba violarlas. Algunas afirmaron que estas penitenciarias les temían a los militares, pero otras las recuerdan discutiendo con ellos para que no las acosaran. Otra memoria de solidaridad que emerge en esos relatos refiere al accionar de las presas y presos comunes respecto de las prisioneras políticas: que les ofrecían su comida y que cuando las trasladaban por la escalera para torturarlas, gritaban por las ventanas los nombres de los guardias a modo de resguardarlas.

Palabras finales

La denominada lucha contra la "subversión" durante los años setenta se asentó en una relación asimétrica preexistente entre los sexos. Esta se expresó en el carácter específico del ejercicio de la represión hacia varones y mujeres (Rodríguez Agüero y D'Antonio, 2019). Abordar esta problemática desde una perspectiva de género ha permitido hacer visibles ciertos objetos y prácticas sociales que, como la violencia sexual, lejos de ser secundaria, adquirieron un papel central.

Tanto la palabra de las sobrevivientes, como las investigaciones judiciales y los es-

tudios académicos acordaron en mostrar que el ejercicio de la violencia sexual fue extendido y sistemático en los dispositivos clandestinos y también en cárceles y comisarías de los circuitos represivos. Este tipo de violencia fue utilizada con diferentes fines: “para obtener información, para sembrar terror, para degradar, humillar, castigar, para sostenerse en un goce perverso del poder” (Aucía, 2011: 62). Su perpetración no puede entenderse como mera perversión de quienes oficiaban como captores, sino que constituye parte de una lógica de disciplinamiento general que tuvo sus peculiaridades según el género al que pertenecían las personas. Como se ha señalado, estos no fueron abuso de poder, ni desviaciones individuales o exceso casual cometido por algún integrante del aparato represivo, sino “uso del poder conferido por el contexto político represivo y por el patriarcado” (Aucía, 2011: 65). El accionar utilizado contra las mujeres fue específico y debe comprenderse en el marco de la búsqueda de la subordinación de los cuerpos femeninos mandados para la obediencia y su sexuación asociada a fines reproductivos.

En este capítulo, a través de lo ocurrido en dos provincias cuyanas y en una ciudad sureña como Bahía Blanca, y retomando la idea que otras investigaciones han sustentado sobre la dicotomía que existió entre la centralización operativa y la descentralización táctica –que permitió que las distintas fuerzas tuvieran autonomía y le imprimieran características particulares a las acciones represivas en el territorio– (Slatman, 2018; Águila, 2013), analizamos el vínculo que cada fuerza presentó respecto de la violencia sexual. En los casos de Bahía Blanca los cuadros medios del ejército y oficiales de la armada intervinieron decididamente en estos actos; mientras que en Mendoza la policía provincial fue la principal ejecutora de este tipo de tormentos. En San Juan, por su parte, estas prácticas fueron habituales tanto en circuitos clandestinos del ejército como en pabellones de cárceles legalizadas a cargo de la gendarmería. Otro elemento que muestra la heterogeneidad regional está dado por la presencia de prostitutas en el mayor CCD mendocino y en la responsabilidad de miembros de la justicia federal en la trama represiva de dicha provincia.

Se pudo observar que la violencia sexual hacia mujeres detenidas y secuestradas fue una práctica habitual en los espacios de cautiverio legales y clandestinos, y que incluyó manoseos, desnudamientos, amenazas e intentos de violaciones, ataques sexuales individuales y grupales, carnales y con objetos. Además, que no se discriminó edades ni pertenencias políticas, que estuvo presente en los diferentes momentos del circuito represivo –secuestro, traslado y permanencia en los CCD– y en distintos escenarios como salas de tortura, celdas, pasillos y escaleras. A su vez, el haberse jactado del ejercicio de este tipo de prácticas mostraría que los ataques sexuales no solo estuvieron inscriptos en los cuerpos de las mujeres, sino que también estuvieron direccionados hacia los perpetradores a los fines de traccionar un comportamiento sobre lo que la institución esperaba de ellos. De modo que abusar sexualmente, vejar o violar a aquellas mujeres calificadas de subversivas, constituyó una forma más de asegurar y presumir la victoria frente a ellas y a sus compañeros varones, especialmente si se trataba de

sus parejas, intentando transformar sus cuerpos en territorios y trofeos de guerra. Las violaciones grupales, a su vez, constituyeron otro mensaje hacia la tropa propia. Se trató de una pedagogía de la crueldad que revelaría cuál era el modo de comportamiento esperable entre los perpetradores (Segato, 2013).

En relación a los roles asumidos por las carceleras mujeres, este estudio halló una diversidad de prácticas y sentidos en las distintas zonas a pesar de que a todas las regía la instrucción de la Doctrina de Seguridad Nacional. Mientras que en Bahía Blanca fueron señaladas por algunas sobrevivientes como especialmente perversas y más abusivas que los carceleros varones, en San Juan fueron mencionadas como quienes impidieron en reiteradas ocasiones abusos sexuales de parte de los gendarmes en el penal de Chimbas.

De los zonas abordadas se desprende que la violencia sexual no afectó únicamente a las mujeres pues algunos varones también la padecieron. No obstante, parece haber sido infringida en su mayor parte sobre aquellas. Se ha advertido que la violencia sexual no fue algo inédito, sino que más bien se reactualizó en un contexto de violencia estatal: “todas las mujeres y adolescentes internadas en asilos, correccionales, cárceles, psiquiátricos, son especialmente vulnerables a los abusos de sus guardianes” (Vasallo, 2011: 22). Esta lectura ha sugerido cierta continuidad “en la violencia sexual contra las mujeres, que dificulta establecer una frontera nítida entre los hechos generados por la represión ilegal y muchos que se producen sin necesidad de ese marco” (Vasallo, 2011: 22). La violencia sexual puede entenderse como un peculiar modo de deshumanización hacia el conjunto de la militancia política y “justificó el traspaso de los límites, y habilitó la lectura de los procedimientos ejecutados por el aparato represivo del Estado como verdaderos actos de servicio a la patria y a dios” (Rodríguez Agüero, Ciriza, 2023: 18).

Finalmente, dentro del marco de esta investigación, se identificaron varias muestras de solidaridad de presas y presos comunes con las personas que se encontraban detenidas desaparecidas, cuando compartieron alimentos o alzaron sus voces para develar la identidad de los interrogadores-torturadores. Es relevante destacar el importante papel desempeñado por las prostitutas en el D2 de Mendoza al establecer contacto con familiares de las personas secuestradas, lo que posibilitó, en distintos casos, que salvaran sus vidas.

Bibliografía

Águila, G. (2013). “La represión en la historia reciente argentina: fases, dispositivos y dinámicas regionales”, en Águila, G. y Alonso L. (coord.). *Procesos represivos y actitudes sociales: entre la España franquista y las dictaduras del Cono Sur*. Buenos Aires: Prometeo.

Águila, G. (2018). “Mujeres (y niños) en los centros clandestinos”, en Águila, G. *Dictadura, represión y sociedad en Rosario, 1976/1983. Un estudio sobre la represión y los comportamientos y actitudes sociales en dictadura*. Buenos Aires: Prometeo.

Algañaraz, V. y Casas, J. (2011). *Memorias de otro territorio. Genocidio y control social: La dictadura en San Juan*. San Juan: Editorial Fundación Universidad Nacional de San Juan.

Aucía, A. (2011). “Género, violencia sexual y contextos represivos”, en Aucía, A., Barrera, F., Berterame, C., Chiarotti, S., Paolini, A. *Grietas en el silencio. Una investigación sobre la violencia sexual en el marco del terrorismo de Estado*. Rosario: CLADEM.

Bacci C., Capurro Robles, M., Oberti, A. y Skura, S. (2012). “.. Y nadie quería saber”. *Relatos sobre violencia contra las mujeres en el terrorismo de Estado en Argentina*. Buenos Aires: Memoria Abierta.

Beigel V. (2022). *Señor Juez: ¿Qué será de nosotras? La justicia Federal Mendocina en el genocidio argentino (1974-2018) Lecturas en clave sexo-genérica*. Buenos Aires: Fabián Di Placido Editor.

Camus, E. (2009). *Historias de víctimas del terrorismo de Estado: San Juan, Argentina*. San Juan: Editorial Fundación Universidad Nacional de San Juan.

Ciriza A., Rodríguez Agüero L. (2015). “La revancha patriarcal. Cruzada moral y violencia sexual en Mendoza (1972-1979)”, *Avances del Cesor*, V. XII, N° 13, Segundo semestre, pp. 49-69.

Balardini, L., Oberlin, A. y Sobredo, L. (2011). “Violencia de género y abusos sexuales en centros clandestinos de detención. Un aporte a la comprensión de la experiencia argentina”, CELS, *Hacer justicia. Nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en la Argentina*, Buenos Aires: Siglo XXI.

D’Antonio, D. (2016). *La prisión en los años setenta. Historia, género y política*. Buenos Aires: Biblos.

García, M. (2017). *Lo que nunca se había podido poner en palabras. El tratamiento judicial de los crímenes sexuales a partir del juicio a Gregorio Molina en Mar del Plata, 2010*. Tesis para optar por la Licenciatura en Sociología, Departamento de Sociología, Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Ilardo, I.; López J. y Rodríguez Agüero, L. (2019). “Cuarto juicio. La complicidad judicial”, en Ciriza A.; D’Andrea, S.; De Marinis, G.; Ilardo, I.; Ferreira, P.; López, J. y Rodríguez Agüero, L. *Memorias de los juicios por delitos de lesa humanidad (Mendoza, 2010-2018)*. Mendoza: Centro de Investigaciones, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional de Cuyo.

Insausti, S. J. (2015). “Los cuatrocientos homosexuales desaparecidos: Memorias de la represión estatal a las sexualidades disidentes en Argentina”, en D’Antonio, D. (Comp.). *Deseo y represión: Sexualidad, género y Estado en la historia reciente Argentina*. Buenos Aires: Imago Mundi.

Jofré, I. C. y Ojeda, S. (2022). *Investigaciones etnográficas arqueológicas en el ex CCD “La Marquesita” y otros sitios de la represión estatal en San Juan (Argentina)* [Ponencia]. I Congreso latinoamericano de ciencia, tecnología y sociedad.

Jofré, I. C. (2019). “Investigaciones y aportes de la antropología y arqueología al estudio de las memorias y materialidades de la violencia represiva en San Juan”, en Ataliva, V., Gerónimo, A. y Zurita, R. (comps). *Arqueología forense y procesos de memorias: saberes y reflexiones desde las prácticas*. Tucumán: Universidad Nacional de Tucumán.

Jofré, I. C. (2019). “De los centros clandestinos de detención a los territorios represivos en San Juan. Caminando entre las ruinas de la violencia”, *Revista de Estudios sobre Genocidio*, Año 10, Vol. 14. ISSN-e 2362-3985.

Jofré, I. C., Rosignoli, B. A., Rodríguez Mamby Sorbilli, L. A., Marín Suárez, C. J. y Biasatti, S. (2016). “Materialidad y memoria del terrorismo de Estado a partir de investigaciones en el ex CCD “La Marquesita” (Provincia de San Juan, República Argentina)”, *Revista de Arqueología*, Vol. 29, N° 2.

Kahan, E. (2014). *Recuerdos que mienten un poco: Vida y memoria de la experiencia judía durante la última dictadura militar (1973-2007)*. Buenos Aires: Prometeo.

Larreta, G. y Donoso Ríos, M. (2020). “Mujeres que testimonian. Experiencias de mujeres en situación de pérdida forzada de libertad en contextos de terrorismo de Estado en San Juan”, en Casas, J. [et. al.]. *Territorios de resistencia*. San Juan: Universidad Nacional de San Juan.

Partnoy, A. (2006). *La Escuelita*. Buenos Aires: Bohemia.

Pessio Vázquez, M. F. (2020). *Revisitando el pasado en clave feminista: la violencia sobre las presas políticas durante el terrorismo de Estado en San Juan (1976-1983)*. Tesis de licenciatura en Historia. Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes. Universidad Nacional de San Juan.

Rama, C. (2020). *Sobrevivir. Experiencias de sobrevivientes de la represión clandestina de la última dictadura en la Subzona 51 (1975-1987)*. Tesis de doctorado en Historia. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.

Rama, C. (2023). “Más allá de las desapariciones: reflexiones sobre las experiencias de las/os sobrevivientes de la represión clandestina en la Subzona 51 (1976-1983)”, *Revista de la Red de Intercátedras de Historia de América Latina Contemporánea*, Año 10, N° 18.

Rodríguez Agüero, L. (2009). “Mujeres en situación de prostitución como blanco del accionar represivo: el caso del Comando Moralizador Pío XII. Mendoza 1974-1976”, en Andujar A., D’Antonio D., Gil Lozano F., Grammatico K., Rosa L. y Pita V. *De minifaldas, militancias y*

revoluciones. Exploraciones sobre los '70 en América Latina, Buenos Aires: Luxemburg.

Rodríguez Agüero, L. y D'Antonio, D. (2019). "El carácter sexo-genérico de la represión estatal en la Argentina de la década del setenta", *Sémata, Ciencias Sociais e Humanidades*, N° 31, DOI: <https://doi.org/10.15304/s.31.6018>.

Rodríguez Agüero, L. (2019). "Las hijas del trueno. Algunas notas sobre el carácter sexuado de la represión en Mendoza (1976)", *Revista Páginas*, Vol. 11, N° 27, DOI: <https://doi.org/10.35305/rp.v11i27.363>.

Rodríguez Agüero, L. (2014). "Centralización de la represión, violencia paraestatal y redes internacionales represivas en la Mendoza pre dictatorial", *Cuadernos del CISH: Sociohistórica*, N° 33.

Rodríguez Agüero L., Ciriza A. (2023). "Pisar la cabeza de la serpiente". Una lectura feminista de discursos y prácticas del bloque conservador en Cuyo entre los 60 y los 90", en *Avances del Cesor*, V. XX, N° 29, Segundo semestre, en prensa.

Segato, R. (2013). *Las estructuras elementales de la violencia*. Buenos Aires: Prometeo.

Slatman, M. (2017). "'En la Argentina no había escuadrones de la muerte'. El dispositivo represivo argentino, la responsabilidad primaria del Ejército y la planificación centralizada-ejecución descentralizada (1975-1983)", en D'Antonio, D. (comp.). *Violencia, espionaje y represión paraestatal. Seis estudios de caso sobre el pasado reciente argentino*. Buenos Aires: Imago Mundi.

Vasallo, M. (2011). "Introducción", en Aucía, A., Barrera, F., Berterame, C., Chiarotti, S., Paolini, A. *Grietas en el silencio. Una investigación sobre la violencia sexual en el marco del terrorismo de Estado*. Rosario: CLADEM.

Zapata, A. B. y Rodríguez Agüero, L. (2017). "Violencia paraestatal en Mendoza y Bahía Blanca (1973-1976). Un enfoque comparativo", *Clepsidra. Revista Interdisciplinaria de Estudios sobre Memoria*, Vol. 4, N° 7.

Embarazadas e infancias en centros clandestinos de detención. Efectos y resonancias de crímenes que no cesan

Ivonne Barragán
Ana Laura Sucari

Introducción

Durante el ejercicio del plan represivo de la última dictadura, la violencia ejercida sobre mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes adquirió características específicas. Este capítulo se centra en el tratamiento otorgado a las mujeres que cursaban embarazos al momento de ser detenidas y a las infancias, a partir de considerar tanto las experiencias de quienes se encontraban con sus progenitores durante los operativos mediante los cuales se llevaron adelante sus secuestros, como sobre las criaturas nacidas durante las desapariciones de sus madres.

Durante sus detenciones las embarazadas fueron víctimas de torturas, vejámenes y tecnologías de desubjetivación particulares, que contemplaron su triple condición de mujeres, madres y militantes y, al mismo tiempo, instrumentalizaron sus cuerpos en función del nacimiento de sus bebés que, en más de cuatrocientos casos, serían apropiados (Álvarez, 2017). En este marco, la apropiación de niños y niñas devino en un accionar sistemático, específico y generalizado. El mismo consistió en la sustracción, retención y ocultamiento de los hijos e hijas de las y los militantes políticos, acciones que requirieron diferentes articulaciones entre prácticas ilegales y mecanismos institucionales, a fin de asegurar la sustitución de sus identidades (Villalta y Regueiro, 2015). En concreto se tradujo en el secuestro de las criaturas y su inscripción dentro de nuevas familias, muchas de ellas compuestas por militares y/o civiles relacionados con el régimen, quienes mayoritariamente buscaron educarlas bajo los patrones culturales de los perpetradores (Alsheh, 2011). Desde su conformación en 1977, Abuelas de Plaza de Mayo (Abuelas) se ocupó de buscar a los “niños desaparecidos”, sus nietas y nietos recién nacidos o por nacer. A su vez, la asociación logró que la denuncia de los delitos de sustracción, retención y ocultamiento de las criaturas y la demanda de su restitución ocupara un lugar importante en los debates públicos respecto del tratamiento y la resolución de los crímenes cometidos por la dictadura y sobre la configuración de las bases de sustentación política de la nueva vida democrática.

Por su parte, también de manera temprana, un conjunto de testimonios de sobrevi-

vientes de centros clandestinos de detención (CCD) dio cuenta en diferentes instancias, locales e internacionales, de las vejaciones a las que fueron sometidas las embarazadas, bebés e infantes al interior de esos espacios. Ya en 1979, producto de la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Argentina* registró el secuestro de embarazadas y de niñas y niños junto a sus madres, su tránsito por diferentes CCD y su posterior traslado al domicilio de la familia de origen o familias cercanas¹. En los albores de la democracia, el informe final de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) dedicó una sección especial al tratamiento de los “niños desaparecidos y embarazadas”. A partir de las denuncias interpuestas a la Comisión, se estableció que las embarazadas representaban el 3% de las personas desaparecidas². Los testimonios relevados exhiben las violencias y las condiciones de vulnerabilidad en las que debieron transitar sus embarazos y dar a luz, pero también la solidaridad que se tejió entre las detenidas para acompañar a las mujeres en estado de gravidez y asistirles durante el parto. Asimismo, el *Nunca más* indicó que la tarea realizada por Abuelas “ha permitido hasta la fecha registrar 172 niños desaparecidos (...) de ellos, 25 han sido encontrados”³.

Este informe consignó la identificación de niñas y niños al interior de los espacios de detención, la presencia de muchos de ellos durante los operativos, y desapariciones seguidas de la entrega a sus familias, luego de un lapso temporal sobre el cual se desconoció su paradero. Sin embargo, no se ofreció una reflexión sobre estas experiencias y sus impactos. Fue recién con el cambio de siglo que, gradualmente, tanto desde el campo judicial como desde el académico, se propició el relevamiento y la reconstrucción de modalidades de acción que contemplaban la devolución a familiares, el ingreso en instituciones de menores, la entrega a vecinas, el abandono en la vía pública, entre otros. Así, las violencias ejercidas sobre las infancias fueron comprendidas inicialmente como un modo de tormento hacia sus madres y/o padres y sus experiencias, dentro y fuera de los espacios de reclusión, quedaron subsumidas en las demandas de justicia por los crímenes de desaparición y apropiación.

En este sentido, durante el llamado "Juicio a las Juntas", sobrevivientes y familiares brindaron testimonios sobre el tratamiento y destino de las mujeres embarazadas y la consecuente sustracción de menores. No obstante, dichos delitos no fueron condenados. Las prácticas represivas contra infantes que no fueron apropiados y las violencias específicas volcadas sobre los cuerpos de las mujeres convinieron en un tratamiento indiviso respecto de los tormentos a los que se sometió al conjunto de las víctimas.

1 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Argentina*, abril de 1980.

2 CONADEP. *Nunca más. Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas*. Buenos Aires: EUDEBA, 1985 [1984], p. 297-393.

3 *Ibidem*, pp. 298-299.

De este modo, al igual que los delitos vinculados a la violencia sexual, estos crímenes requirieron del paso del tiempo y del desarrollo de formas concretas de activismos para poder ser nombrados y escuchados en su carácter singular⁴. Por su parte, el mencionado tratamiento judicial posibilitó que los delitos de sustracción, ocultamiento y falsificación de estado civil de niñas y niños quedaran entre las excepciones de las leyes de "Punto Final" y "Obediencia Debida", promulgadas en los años 1986 y 1987 respectivamente. De este modo, las causas judiciales por apropiación continuaron abiertas y, años más tarde, tampoco fueron alcanzadas por los indultos presidenciales firmados por Carlos Menem, en particular, por el N° 1002, que indultó a todos los jefes militares procesados que no habían sido beneficiados por las mencionadas leyes. Así, durante largos años la judicialización de dichos crímenes fue el modo de perseguir penalmente no solo a quienes se habían quedado ilegalmente con infantes, sino también a los más altos responsables de la dictadura.

En 1996, Abuelas impulsó la demanda judicial conocida como "Plan Sistemático" con el fin de probar la existencia de un accionar organizado y generalizado orientado a posibilitar la apropiación de niños y niñas. Para ello, se abordó la investigación de 35 casos. El juicio –fundamentalmente su etapa oral desarrollada entre los años 2011 y 2012– cristalizó el debate acerca de si la apropiación había constituido un plan o una práctica. La asociación históricamente había sostenido la existencia del primero; no obstante, en el plano jurídico se debía probar la organización y dirección previas al hecho, junto a una definición de los modos en que se llevaría a cabo. De modo tal que, la "práctica sistemática" aludía a la ejecución reiterada de la apropiación, ante lo cual, los abogados plantearon en el alegato la existencia de un proceso de perfeccionamiento que mostró un salto cualitativo con el establecimiento de maternidades clandestinas, momento en el cual se consolidó el plan. En este marco, a fin de probar que la sustracción de niños y niñas había constituido un accionar aislado y sin planificación por parte de los mandos superiores, los abogados defensores de los perpetradores se ocuparon de señalar "casos de niños que podrían haber sido apropiados y no lo fueron, es decir, que fueron devueltos a sus familias legítimas. Llegaron a decir que había más niños 'devueltos' que apropiados" (Iud, 2013: 12). En este sentido, estos operadores judiciales dieron cuenta de la existencia de criaturas en CCD y admitieron que existían distintas modalidades de violencia hacia la niñez. Sin embargo, tampoco en esa oportunidad tales prácticas fueron indagadas en el marco del proceso judicial.

En el marco de los diferentes momentos e instancias de tratamiento judicial que transcurrieron durante las siguientes dos décadas, los testimonios de las niñas y niños fueron incorporados a partir de su calidad de testigos de la desaparición o asesinato de sus mayores. Con el paso del tiempo, y su consecuente llegada a la juventud y adultez, estas personas comenzaron a interpelar a los juzgados para ser consideradas ellas mismas "casos"; es decir, ser valoradas como víctimas. Así, el sistema judicial comenzó a

4 Para profundizar en el carácter sexuado de la represión ver en este libro el capítulo "La violencia sexual como política de disciplinamiento durante el terrorismo de Estado".

investigar y juzgar los delitos cometidos contra las infancias dentro y fuera de los CCD y sus consecuencias en una temporalidad más extensa. También, en diálogo con estos activismos, en los últimos años, un conjunto de investigaciones académicas se preguntó por el repertorio de acciones mediante las cuales se ejercieron prácticas represivas y violencias sobre estas infancias, entre las que cuentan el abandono en la vía pública; abandono en el domicilio; entrega a personas desconocidas; abandono, traslado y reclusión en instituciones públicas; secuestros y desapariciones por lapsos de tiempo diversos; traslados a CCD; vejámenes; torturas; apropiaciones, entre otras⁵.

Aquí se analizarán diversas modalidades de la violencia desplegada sobre mujeres embarazadas e infancias al interior de los CCD. Estas serán abordadas en tanto dispositivos represivos sobre sus cuerpos, pero también sobre sus lazos familiares, generando efectos que perduran hasta la actualidad. Para ello, se seleccionaron distintos casos que permiten reponer, por una parte, el tratamiento dado por la Armada Argentina (ARA) a las mujeres que cursaban embarazos en el momento de su detención, a partir de reconstruir modalidades de articulación entre diferentes dependencias y grupos operativos, con sede en las ciudades de Mar del Plata y Buenos Aires⁶. Por otra, las experiencias de niñas, niños y adolescentes que transitaron y permanecieron en CCD y sus posteriores destinos⁷. La extensión nacional de dicho dispositivo fue comprobada a partir de la identificación de distintos espacios destinados al alojamiento de las mujeres embarazadas, en los cuales se produjeron nacimientos, se concretó la desaparición de las madres y la apropiación de sus hijos e hijas y se demostró la presencia de infantes⁸. Por último, a partir de los casos desarrollados se tensarán los recortes temporales que ciñen la comisión de estos crímenes al período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983.

5 Algunas investigaciones han analizado las características, efectos y representaciones generales de estas prácticas. Ver, entre otros, Daona, Oberti y Torras (2023); Pérez y Capdepón (2022; 2023); Axat (2022). Otras, se han centrado en el tránsito de niñas y niños por circuitos represivos específicos, ver, Urosevich (2023); Pérez y Lampasona (2023); Goldberg, Mendizábal y Oesterheld (2023). Por último, se encuentran disponibles aproximaciones autobiográficas que recuperan las experiencias personales, como el texto de Angela Urondo Raboy (2012).

6 El repertorio de violencias a las que fueron sometidas las embarazadas supera los mecanismos abordados en este capítulo, en el cual no hemos desarrollado casos de mujeres que fueron asesinadas cursando un avanzado estado de gravidez (entre las que se identifican mujeres de origen extranjero), la interrupción de la gestación por las torturas y los embarazos producto de las violaciones durante las detenciones ilegales y clandestinas. De conjunto, este universo de experiencias coexistió con acciones que buscaron asegurar que los embarazos llegasen a término para posibilitar la apropiación de las y los niños nacidos en el marco de la desaparición de sus madres.

7 Vale destacar que, al momento, la producción testimonial, judicial y académica no ha establecido distinciones taxativas, a partir de la edad biológica o experiencias, que permitan diferenciar la niñez de la adolescencia. Las fuerzas armadas y de seguridad trataron de modo diferencial a personas de la misma edad según contextos, sus ámbitos de pertenencia y sociabilidad, su origen social, entre otros factores.

8 Una serie de investigaciones en clave regional ha dado cuenta del carácter federal de estas prácticas. Entre ellas, Águila (2008) y Rodríguez Agüero (2019) reconstruyeron las singularidades y dinámicas de funcionamiento de CCD en las regiones del gran Rosario y Cuyo respectivamente.

Mujeres en el interior de la estructura represiva de la Armada Argentina

La Armada Argentina fue una de las Fuerzas Armadas (FFAA) que mayor organicidad le otorgó al tratamiento de las detenidas que atravesaban embarazos en el momento de su secuestro. Algunas de las mujeres que fueron retenidas en la estructura represiva de la fuerza de mar habían sido secuestradas por otra de las FFAA o de seguridad y recluidas inicialmente o con posterioridad en CCD fuera de su órbita. De modo tal que algunos de los destinos de estas mujeres dan cuenta tanto de la existencia de circuitos represivos específicos como de articulaciones intra e interfuerzas, orientadas a generar condiciones que permitieran asegurar los nacimientos.

En el marco de la Zona de Defensa 1, que incluía la entonces Capital Federal y las provincias de Buenos Aires y La Pampa, de acuerdo al ordenamiento del Primer Cuerpo de Ejército, tales prácticas se registraron en una importante cantidad de CCD, que funcionaron bajo el comando de diferentes fuerzas operativas, tales como la guarnición de Campo de Mayo y “El Vesubio”, bajo el control del ejército; y “La Cacha”, espacio en el cual se registró la presencia de agentes del Destacamento 101 de Inteligencia del Ejército, del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires y la ARA. También los CCD integrados al llamado “Circuito Camps”, que articuló el funcionamiento de 29 sedes clandestinas en dependencias policiales del conurbano y la capital bonaerense, como la Comisaría 5ª de La Plata y el “Pozo de Banfield”.

Por su parte, la ciudad de Mar del Plata y la región atlántica circundante, dentro del esquema de división territorial que permitió el despliegue de la acción represiva, quedó bajo comando de la denominada Subzona 15, a cargo del jefe de la Agrupación de Artillería de Defensa Aérea 601 del ejército. Sin embargo, la Base Naval Mar del Plata (BNMDP) constituyó el más importante CCD local, tanto por la cantidad de personas que pasaron por allí como por la extensión temporal de su funcionamiento.

Respecto del conjunto identificado de mujeres embarazadas detenidas en dicho espacio geográfico el mismo se encuentra aún en construcción, dado que el conocimiento disponible resulta profundamente desigual, es decir que sobre algunas de ellas se dispone de información parcial, en particular respecto de las fuerzas que participaron de los operativos en los que fueron detenidas, las posibles articulaciones interfuerzas, los CCD por los que pasaron y en qué condiciones dieron a luz⁹. De este modo, casos como el de Dora Cristina Greco, quien cursaba un embarazo avanzado y era madre de una niña de dos años –que fue abandonada en la vía pública durante el operativo de secuestro del que fueron víctimas en el mes de febrero de 1978–, no cuenta con testimonios que permitan acreditar su paso por los CCD locales, pero sí el nacimiento de

⁹ Agradecemos a Ana Auge, abogada e investigadora del Espacio para la Memoria y Promoción de los Derechos Humanos que funciona en el ex CCD Escuela de Suboficiales de Infantería de Marina (ESIM), conocido localmente como el “Faro de la Memoria”, por compartir el trabajo realizado sobre este universo de víctimas.

su segunda hija en la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA).

Asimismo, sobre Elena Delia Garaguzo y Haydee Susana Valor se desconocen los detalles de sus desapariciones y el destino de sus bebés, pero sus familias recibieron una nota con remitente de la BNMDP que informaba haber realizado una requisición de bienes en sus respectivas viviendas con posterioridad a sus secuestros. Por su parte, otro grupo de mujeres desapareció a partir de operativos a cargo de personal de la policía y el ejército, entre ellas Silvia Elvira Ibáñez –durante su secuestro también abandonaron en las cercanías de su casa a su hijo de un año– y Nora Ester Román, que fue vista por sobrevivientes de los CCD que funcionaron en la “Brigada Güemes”, en el “Pozo de Banfield” y en la Comisaría 2ª de Lanús. Mayor es la información disponible sobre Mercedes Algañaraz de Fresneda, secuestrada en el marco del operativo conocido como “noche de las corbatas”, en el mes de julio de 1976, que tuvo como víctimas a un grupo de abogados laboristas marplatenses. Mercedes era madre de dos niños pequeños, a quienes dejaron en el lugar de trabajo de su padre, y fue vista en el CCD “La Cueva”, ubicado en el predio de la Base Aérea de Mar del Plata. Finalmente, hasta la actualidad no fue posible identificar los lugares de detención de Nora Bargas, Clelia Isabél Ibarra y Liliana Ester Lavalle, todas embarazadas y secuestradas en la ciudad balnearia. Por el contrario, se cuenta con información más detallada sobre los casos de detenidas que transitaron el circuito local de la fuerza de mar.

Durante el segundo año de la dictadura, la Armada instaló una “maternidad” clandestina en el interior de su principal CCD, el complejo edilicio correspondiente a la ESMA en la ciudad de Buenos Aires, cuya gestión estuvo a cargo de la Fuerza de Tareas (FT) 3, específicamente del Grupo de Tareas (GT) 3.3 y del Servicio de Inteligencia Naval (SIN), pero en el cual también fue documentada la presencia de agentes del comando de la aeronáutica y de la Prefectura Naval Argentina. El tratamiento otorgado a las mujeres embarazadas y la gestión de los nacimientos por parte de sus oficiales implicó, entre otras cuestiones, articulaciones con otras fuerzas de tareas del arma, como fue la FT 6 “Fuerza de Submarinos” con sede en la BNMDP¹⁰.

En el marco de dicha articulación, Susana Beatriz Pegoraro, que había sido detenida el 19 de junio de 1977 en la estación de trenes de Constitución en la Capital Federal por fuerzas dependientes del comando operacional del Primer Cuerpo de Ejército, fue llevada a la ESMA. Con posterioridad, la derivaron a la órbita de la FT 6, en cuyo ámbito fue “ferozmente torturada sin reparar en su estado de gravidez”¹¹. Durante el

10 Sobre la construcción de una “maternidad” en la ESMA y las condiciones de alojamiento de las detenidas en la “pieza de las de embarazadas” ver, entre otros, Urosevich (2020). Sobre el accionar represivo de la FT 6 en la zona atlántica, ver, Barragán e Iturralde (2019).

11 La víctima tenía veinte años y se encontraba con su padre, Juan Pegoraro, quien también fue llevado a la ESMA y en la actualidad se encuentra desaparecido. Sara Solarz de Osatinsky declaró en el año 2012 que: “Arribó a la ESMA en un estado lamentable, había cambiado radicalmente, su cara reflejaba todo lo que la había soportado en la Base Naval. No hablaba, no reía, como tampoco lloraba, debido a lo que había vivido en ese lugar

mes de octubre fue derivada nuevamente a la ESMA y en el mes siguiente dio a luz a una niña. La hija de Susana Beatriz Pegoraro y Rubén Santiago Bauer fue apropiada ilegalmente por el suboficial de la Armada con destino en la BNMDP, Luis Policarpo Vázquez y su esposa Ana María Ferra, quien se desempeñaba como personal civil de esta fuerza, dando cuenta del grado de imbricación de los agentes de ambos grupos operativos en la gestión de los destinos de las parturientas y las criaturas nacidas en el marco de la clandestinidad.

La FT 6 estableció un circuito sustentado en la infraestructura de la mencionada BNMDP y compuesto por un conjunto de sedes, con disímiles usos y temporalidades de funcionamiento. En el predio de la BNMDP el edificio de la Agrupación Buzos Tácticos (APBT) fue el asiento principal de la actividad clandestina. Desde este circuito, durante los meses finales de 1977, fueron conducidas a la ESMA a los efectos de dar a luz Liliana del Carmen Pereyra y Elizabet Patricia Marcuzzo.

La primera de ellas había iniciado sus estudios en derecho en la Universidad Nacional de La Plata, pero desde 1975 trabajaba como filetera de una procesadora de pescado en Mar del Plata, el 5 de octubre de 1977 la secuestró la FT 6. Alojada en el edificio de la APBT fue sometida a inhumanas condiciones de detención e intensas sesiones de torturas físicas y psíquicas en razón de su militancia en la organización Montoneros¹². A fines del mes de noviembre o principios de diciembre de 1977 fue dirigida a la ESMA para dar a luz. En el mes de febrero de 1978, tuvo un niño al que llamó Federico, quien fue apropiado ilegalmente. Entre los meses de abril y mayo de 1978 fue conducida sin su hijo de regreso a la órbita de la FT6, meses más tarde, el 15 de julio de 1978, la asesinaron en el marco de un enfrentamiento fraguado y su cuerpo fue inhumado como NN en el cementerio Parque de Mar del Plata¹³. Elizabet Patricia Marcuzzo también fue recluida en la APBT y sometida a vejámenes y torturas. Con posterioridad la derivaron a la ESMA, “dio a luz a su hijo Sebastián, entregado a sus abuelos el día 15 de abril de 1978, juntamente con una carta de su hija suplicando que cuidaran del bebé”¹⁴. Con respecto a las condiciones de detención de Liliana del Carmen Pereyra y Elizabet Patricia Marcuzzo en el CCD de la FT6 Sara Solarz de Osatinsky declaró que:

terrorífico”. Tribunal Oral en lo Criminal Federal (TOCF) N° 1 de Mar del Plata, *Causa N° 2333 y sus acumuladas 2334 y 2335: “ARRILLAGA, Alberto Manuel y Otros s/ Privación Ilegal de la libertad agravada y Otros”*. Fundamentos de la sentencia, p. 488.

La llamada causa “Base Naval” del que este expediente constituye un segundo tramo tuvo su génesis en el mes de septiembre de 2004 a partir de constancias del “Juicio por la Verdad” llevado a cabo ante el Tribunal Oral Federal de Mar del Plata. Con posterioridad al año 2011 tuvo clausuras parciales del proceso de instrucción y cinco elevaciones a juicio oral.

12 Ibidem, f. 498.

13 Ibidem, f. 516.

14 Juzgado Federal de Mar del Plata N° 3. “PERTUSIO, Roberto Luis y otros s/privación ilegal libertad agravada (art.142 inc.1), imposición de tortura agravada (art.144 ter.inc.2), homicidio agravado p/el conc. de dos o más personas y asociación ilícita”. Elevación a juicio oral “Base Naval IV”, mayo de 2017, f. 212.

Tanto Liliana como Patricia le refirieron que habían estado en Buzos Tácticos, en celdas individuales, de pequeñas dimensiones, donde entraba exactamente un colchón y una silla, de la cual no se podían levantar, como así tampoco les estaba permitido mirar hacia atrás. Asimismo, le contaron que les daban de comer lo mínimo indispensable –mate cocido, pan y algunas cosas más–, que eran observadas a través de una mirilla, y que no tenían contacto con otros detenidos¹⁵.

En ambos casos, luego del paso por la ESMA, el circuito contemplaba el retorno de las mujeres a Mar del Plata, a escasos días de dar a luz, para concretar su desaparición física en el marco de la FT 6¹⁶. También en el mes de octubre Silvia Laura Castilla, oriunda de Bahía Blanca, fue detenida en Mar del Plata. Era estudiante de la carrera de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Sur, militante de Montoneros y se encontraba cursando un embarazo de 5 ó 6 meses. Fue conducida al edificio de la APBT y sometida a tormentos¹⁷. Agentes navales, en un segundo momento, la trasladaron a la ESMA para dar a luz, hecho que ocurrió aproximadamente en febrero de 1978. Tanto Silvia como su hijo permanecen desaparecidos. Apenas un mes más tarde, Laura Adhelma Godoy fue privada ilegítimamente de su libertad, también en la ciudad balnearia. Testimonios de familiares señalan que se encontraba embarazada al momento de su detención y estimaban la fecha de parto para el mes de junio de 1978. Ella y su hijo continúan desaparecidos¹⁸.

De conjunto, las mujeres que atravesaban embarazos cuando fueron detenidas por la Fuerza de Tareas 6 fueron subsumidas en un dispositivo que contempló reclusión, traslados y vigilancias entre CCD, las desapariciones de las madres, desapariciones temporales, seguidas de restitución a las familias, y apropiaciones de las criaturas nacidas en esas condiciones. Como proponen D'Antonio y Rodríguez Agüero (2019), al igual que en otros centros clandestinos, en este tránsito por la BNMDP y la ESMA, las detenidas embarazadas sufrieron un proceso de desmaternalización que supuso la degradación, el maltrato y el deterioro intencional del lazo filial. A su vez, los casos hasta aquí recuperados permiten sostener que el derrotero al que las autoridades de la fuerza de mar sometieron a las embarazadas permiten reconocer desempeños distintivos entre las fuerzas de tareas. En este sentido, los testimonios de sobrevivientes indican que los agentes de la FT 6 torturaron brutalmente, redujeron la ingesta a lo mínimo para

15 TOCF N° 1 de Mar del Plata. *Op. cit.*, f. 526

16 Gracias a la lucha de Abuelas, Sebastián Rosenfeld Marcuzzo y Federico Cagnola Pereyra recuperaron su identidad en los años 1984 y 2008 respectivamente. Asimismo, en 2008 la justicia comprobó la filiación de Evelin Bauer Pegoraro mediante la extracción de ADN de muestras no hemáticas. Sobre este último caso ver, Sucari y Lopes Murillo (2023).

17 Base Naval IV. *Op. cit.*, f. 2011.

18 CONADEP. *Legajo N° 6910*. Serie Legajos CONADEP de víctimas del terrorismo de Estado. Subfondo CONADEP. Fondo Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Archivo Nacional de la Memoria. Argentina.

sobrevivir e implementaron flagelos a sus cuerpos de manera similar al modo en que fueron tratadas otras y otros detenidos bajo su órbita. Señalan también que mientras estuvieron en poder de la FT 3 las prisioneras fueron visitadas en repetidas oportunidades para ser interrogadas por personal de la fuerza de tareas que había producido su aprehensión¹⁹. De modo tal que, la FT 6 no desistió de su incumbencia en sus detenciones, al continuar con la vigilancia y los interrogatorios en la misma ESMA, asegurar el retorno a la BNMDP con posterioridad a los partos, para asesinarlas y/o desaparecerlas en el marco de la estructura represiva local.

Un último caso permite ampliar el rango de problematizaciones para el estudio del accionar represivo de la última dictadura, en particular respecto de las temporalidades con que funcionaron los CCD y, más específicamente, el dispositivo de desaparición de personas en el interior de la estructura clandestina de la armada. Cecilia Viñas fue secuestrada el 13 de julio de 1977 en su domicilio de la ciudad de Buenos Aires, estaba embarazada de siete meses. A través del testimonio de sobrevivientes pudo saberse que Cecilia fue llevada a la ciudad de Mar del Plata. Sus captores la trasladaron a la sede de la Agrupación Buzos Tácticos y desde allí, semanas más tarde, fue llevada a la ESMA²⁰. Allí, dio a luz un varón a mediados de septiembre de 1977²¹. Su hijo fue apropiado por un aviador naval que se desempeñaba como uno de los jefes del Grupo de Tareas 3.3 de la FT 3, el marino Jorge Vildoza y su esposa Ana María Grimaldos.

Una vez iniciado el gobierno democrático, en diciembre de 1983, desde su confinamiento ilegal y clandestino, Cecilia pudo comunicarse telefónicamente con sus familiares y contempló la posibilidad de ser liberada a cambio del pago de dinero. Más de seis años después de su secuestro, llamó en ocho oportunidades entre diciembre de 1983 y marzo de 1984²². El 30 de octubre se realizaron las elecciones presidenciales que tuvieron como resultado el triunfo del candidato de la Unión Cívica Radical, quien enarbolaba los discursos más potentes respecto de la necesidad de juzgar los crímenes y violaciones a los derechos humanos cometidos durante la llamada “lucha contra la subversión”. Raúl Alfonsín asumió la presidencia el 10 de diciembre. Cerca del 20 de ese mes, Cecilia se comunicó por teléfono a la casa de su padre, en esa oportunidad le manifestó que sería trasladada a Mar del Plata y le solicitó que llevara dinero, aseguró

19 Base Naval IV. Op. cit., f. 512.

20 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6 de la Ciudad de Buenos Aires. *Causa n° 1351: "Franco, Rubén O. y otros. sustracción de menores" y sus acumuladas*, fs. 330-335.

21 Sara Solarz de Osatinsky afirmó que asistió en el parto a Cecilia M. Viñas alrededor de septiembre de 1977 ante el Juzgado Central de Instrucción n° 5, Audiencia Nacional de Madrid, y en la ciudad de Berna, Suiza. Tales declaraciones fueron incorporadas en Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 7 de la Capital Federal, Secretaría n° 13. *Causa N° 10326: "Nicolaidés, Cristina y otros si sustracción de menores"* y en Base Naval IV, Op. cit, f. 196.

22 Uno de los llamados pudo ser grabado parcial y precariamente por la familia, para conocer más al respecto, ver Barragán (2018).

que como ella se encontraba un grupo de personas. La familia se mantuvo a la espera, dispuesta a realizar el pago, pero no pudo concretarlo pese a que el 14 de enero de 1984 recibió otros dos llamados a fin de organizarlo. El día 6 del mes siguiente se produjo una nueva comunicación, en esa oportunidad sus familiares le revelaron a Cecilia que su hijo no se encontraba con ellos y que desconocían su paradero, a diferencia de lo que le había sido informado por sus captores. En las comunicaciones posteriores, Cecilia, con profundo dolor, les pidió que buscaran a su hijo²³.

Ese mismo año, Abuelas inició una denuncia contra Jorge Vildoza por la apropiación de un menor que sospechaban era el hijo de Cecilia y Hugo Penino. Ante la demanda, en el año 1986, el oficial y su esposa se fugaron con el niño y permanecieron prófugos durante más de dos décadas. Cecilia fue asesinada y su cuerpo desaparecido ya iniciada la nueva etapa de vida democrática. Los contactos se interrumpieron cuando su familia realizó la denuncia ante el ministro del Interior del nuevo gobierno, Antonio Troccoli, quien dispuso la conformación de un grupo especial en el ámbito de la Policía Federal para su búsqueda. Por su parte, la armada facilitó de diferentes formas la fuga del apropiador. El SIN dispuso de recursos para Vildoza, su mujer y el niño privado de su identidad, proveyéndolos de documentos falsos (partidas de nacimiento, partida de casamiento, pasaportes, Documento Nacional de Identidad, cédulas de identidad, registro de conducir y documentos de acreditación de calificaciones de ingeniero-técnico electrónico), articuló traslados transfronterizos, y les suministró pasajes y dinero a fin de sostener estadías en el exterior del país²⁴. En 1998, Javier se presentó ante el sistema de justicia argentino a fin de determinar su filiación biológica; los análisis genéticos confirmaron que se trataba del hijo de Cecilia Viñas y Hugo Penino.

Los oficiales de la ARA gestionaron, en el marco de la autonomía brindada por el plan represivo, un conjunto de CCD en diferentes ciudades del país. A su vez, existieron articulaciones *entre* agentes orientadas a sostener la detención ilegal y clandestina de Cecilia, la apropiación de su hijo y la fuga de sus apropiadores a lo largo de una temporalidad más extensa que aquella comprendida por los años de la última dictadura.

Las prácticas represivas hacia las infancias

Las prácticas represivas desplegadas sobre las infancias fueron señaladas muy tempranamente por las organizaciones de derechos humanos y los familiares afectados.

23 CONADEP. *Legajo N° 3524*. Serie Legajos CONADEP de víctimas del terrorismo de Estado. Subfondo CONADEP. Fondo Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Archivo Nacional de la Memoria. Argentina.

24 En el año 2015 Javier Penino Viñas concedió una entrevista a las periodistas Victoria Ginzberg y Alejandra Dandan que fue publicada en una serie de notas en el diario *Página 12*. Ver, *Página 12*, "La fuga", 5 de abril de 2015. Disponible: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/269795-72209-2015-04-05.html>

En particular, Abuelas construyó diferentes estrategias para la configuración y permanencia de una demanda pública por los “niños desaparecidos” y desarrolló múltiples acciones en pos de su localización y restitución. Su activismo resultó esencial para la denuncia de los vejámenes sufridos por los niños y niñas durante la última dictadura y como consecuencia de ella²⁵. Desde su conformación en 1977, la asociación advirtió sobre el secuestro de niñas y niños con sus progenitores, de modo tal que también evidenciaron los crímenes que se cometieron sobre aquellos infantes cuyo destino no fue la apropiación. A pesar de su temprana denuncia, aún existe un considerable subregistro de estas prácticas. Entre los diversos tipos y modalidades de violencia que se desplegó sobre las niñas y los niños, se analizarán algunos de aquellos desarrollados al interior de distintos CCD.

De la Comisaría 5ª de La Plata a la apropiación

Al interior de la Comisaría 5ª de La Plata, se estableció un CCD que funcionó en forma simultánea a las actividades cotidianas del establecimiento. El mismo quedó incluido dentro de la Subzona 11, Área 113, bajo el mando operativo de la policía bonaerense. El 16 de marzo de 1977, tras ser secuestrados, ingresaron a la Comisaría 5ª Susana Falabella y José Abdala. Junto a ellos, se encontraban su hijo Sabino de 2 años y 8 meses y María Eugenia Gatica Caracoche de 13 meses, que estaba al cuidado del matrimonio al momento de su captura. La presencia de las criaturas fue rápidamente advertida por las y los detenidos, que pudieron escuchar sus pasos y llantos. Esto conmocionó especialmente a quienes tenían hijos, dado que dio verosimilitud a la posibilidad de que les hubieran hecho algo. Adriana Calvo sostuvo: “era absolutamente desesperante escuchar chicos en ese lugar que lloraban y que pedían por los padres”²⁶. La sobreviviente declaró que advirtió sobre su presencia por haberlos escuchado llorar y gritar; siendo que Sabino pedía por la madre, el padre, por leche y por su tía “Lita”. Asimismo, oyó el diálogo con un guardia y que el niño contestaba las preguntas que le hacían, como su nombre²⁷. Tiempo después, cuando fue trasladada al “Pozo de Banfield”, conoció a Ana María Caracoche de Gatica e identificó que la niña se trataba de su hija.

Las criaturas estuvieron en el CCD al menos toda la tarde del día 16. Luego, fueron trasladadas a la Brigada Femenina de La Plata, dependiente de la policía de la provin-

25 Para un análisis de las demandas de Abuelas y las estrategias desarrolladas en dictadura y democracia en pos de la localización y restitución de las niñas y niños apropiados, ver Sucari (2020).

26 Declaración testimonial de Adriana Calvo en: Tribunal Federal de La Plata. *Causa N° 1671: “Iglesias Juan Miguel, respecto del Hábeas Corpus” (Juicio por la Verdad - La Plata)*. 16 de febrero de 2000.

27 Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 3 de Morón. *Causa N° 284: “Mastronicola, Teresa s/inf 146 CP”*. 5 de junio de 2000.

cia, donde permanecieron alrededor de cuarenta y cinco días²⁸. Allí, María Eugenia fue apropiada por el comisario Rodolfo Oscar Silva, secretario de la Unidad Regional de La Plata, y su esposa Armanda Elisabeth Colard, quienes la inscribieron como hija propia. Un mes después de la desaparición de María Eugenia, el 19 de abril de 1977, fue secuestrada su madre Ana María Caracoche, durante su detención fue separada de su hijo menor, Felipe –quien entonces tenía 4 meses–. Ana María permaneció detenida en “La Cacha” y el “Pozo de Banfield”. Dos meses más tarde, fue liberada y comenzó a buscar a sus hijos junto a su esposo, Oscar Gatica. Tras una larga búsqueda, en 1984 Abuelas localizó a Felipe, el niño había sido entregado a una vecina durante el operativo de secuestro. Esta mujer dejó al bebé con otra familia, que lo anotó como hijo propio. En septiembre, Felipe fue restituido y, en los últimos meses de ese año, Abuelas localizó a María Eugenia; al año siguiente, el Poder Judicial determinó su restitución y pudo reencontrarse con sus progenitores y su hermano.

Por otro lado, luego de permanecer en la Brigada Femenina de La Plata, Sabino fue apropiado por Wladimiro Wojtowicz y Teresa Mastronicola, un matrimonio allegado a la policía. En diciembre de 1993, como consecuencia de denuncias recibidas en Abuelas, el Banco Nacional de Datos Genéticos confirmó la filiación biológica de Sabino; su restitución judicial se llevó a cabo en 1998. En el marco de la causa por apropiación contra Mastronicola, los abogados defensores buscaron probar que la acusada no tenía conocimiento sobre la procedencia del niño, por lo que manifestaron que durante su infancia Sabino tenía poca capacidad de locución y comunicación²⁹. En la instancia judicial se citó a la fonoaudióloga que lo había atendido, quien declaró que había que tener un contacto visual con el infante para poder comprenderlo. Así, los abogados quisieron utilizar la dificultad de expresión –presente durante los años de convivencia con sus apropiadores– para alegar que Sabino no habría podido dar cuenta de su nombre en el CCD. En consecuencia, pese a su edad, tampoco habría podido transmitir su identidad a sus apropiadores. De este modo, la defensa pretendió realizar dos operaciones simultáneas: por un lado, pusieron en tela de juicio los testimonios de sobrevivientes que, como Adriana Calvo, habían oído a Sabino en la Comisaría 5ª. Por otro lado, minimizaron la experiencia traumática que pudo suponer para el niño el paso por el CCD y la extensa convivencia con sus apropiadores.

Infancias al interior de los centros clandestinos de detención

Las denuncias realizadas durante la dictadura en el plano local e internacional daban cuenta de la presencia de niños y niñas en los CCD. Al momento de la reapertura

28 Idem.

29 CONADEP. *Legajo N° 2522*. Serie Legajos CONADEP de víctimas del terrorismo de Estado. Subfondo CONADEP. Fondo Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Archivo Nacional de la Memoria. Argentina. Su apropiador Wladimiro Wojtowicz había fallecido en 1994.

de las causas por crímenes de lesa humanidad, quienes habían transitado por aquellos espacios o habían presenciado el secuestro de sus progenitores durante la infancia, habían alcanzado la adultez. En este marco, comenzó a surgir la posibilidad de ser parte de dichos procesos judiciales no solo en calidad de testigos por la desaparición de sus madres y padres, sino como víctimas, en función de sus propias experiencias. A partir de su activismo, las visualizaciones de las violencias sufridas por los infantes cobraron un nuevo impulso, tanto jurídico, como político y social³⁰.

Al igual que en el caso de las mujeres que fueron detenidas embarazadas, las prácticas represivas contra las infancias no se restringieron al marco temporal contenido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. Por el contrario, meses antes, el 9 de diciembre de 1975, una “patota” del Batallón de Inteligencia 601, dependiente del Estado Mayor General del Ejército, irrumpió en un festejo de cumpleaños infantil en Morón. En la casa en la que realizaban la celebración se encontraban Ofelia Ruiz de Santucho, sus hijas María, de 15 años, Susana, Silvia y Emilia, la menor de diez. A su cuidado estaban también sus sobrinas Ana, Marcela y Gabriela, hijas de Mario Roberto Santucho y Ana María Villareal, y Mario, el hijo menor de Roberto y Liliana Delfino, de 9 meses de edad. Por último, el cumpleaños, Esteban Abdon, estrenaba sus cuatro años³¹. El objetivo del operativo era dar con el paradero de militantes y dirigentes del Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP), en particular con Mario Roberto Santucho.

Ofelia Ruiz de Santucho y los nueve niños y niñas fueron secuestradas y trasladadas a un lugar que, años más tarde, pudieron identificar como “Puente 12”. Allí pasaron una noche; mientras que algunas fueron ingresadas al CCD, los dos niños permanecieron en un vehículo junto a Marcela –que entonces tenía 13 años–. En su testimonio durante el juicio “Brigadas”, Mario sostuvo: “Nos llevaron a un lugar donde se escuchaban ladridos de perros por todos lados. Esto hizo que después, ya siendo niño y hasta bastante grandecito, tuve un miedo medio exagerado a los perros”³².

Al día siguiente, todas las niñas y los dos chiquitos fueron llevados al “Pozo de Quilmes”³³. Al ingresar, fueron separados. María, la mayor, determinó que las niñas

30 Cabe resaltar que en 2018, el Espacio para la Memoria y la promoción de los Derechos Humanos ex Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio “Olimpo” inauguró una muestra titulada “Aquí hubo niñ@s” con el fin de visibilizar el tránsito y las experiencias de las infancias al interior de aquel espacio.

31 Esteban era el hijo de Ricardo Elías Abdon, dirigente del ERP que había sido secuestrado el día anterior, y Elba Balestri, quien estaba detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en la cárcel de Olmos, donde dio a luz a su hija menor en octubre de 1975.

32 Tribunal Oral Federal N° 1 de La Plata. *Causa N° 737/2013: “Minicucci, Federico y otros s/ privación ilegal de la libertad e imposición de torturas y sus acumulados”*. 15 de agosto de 2023.

33 Cabe resaltar que en el Pozo de Quilmes también hubo niños detenidos-desaparecidos durante la última dictadura. Entre ellos, se destaca el caso de los hermanos Alfredo, Mario, Renato, Néstor y Guillermo Forti Sosa, secuestrados el 18 de febrero de 1977 junto a su madre Nélica Azucena Sosa de Forti.

se quedaran todas juntas en una celda, mientras que ella permaneció con Esteban y Mario en otra. Al respecto, María testimonió:

Estábamos aterrorizadas de que se vinieran a llevar a alguno de los chicos, esa es la sensación que yo tenía. Recuerdo que ahí nos dieron por primera vez pañales para el bebé, que llevaba 18hs, 20hs sin consumir ningún alimento. Recuerdo que lo cambié y era la época que se usaban los chiripás y yo le hacía en los pañales... y me ataba una de las tiritas del pañal a la muñeca porque me quedaba dormida de agotamiento. Y me acuerdo que me ataba porque tenía miedo que se lo llevaran³⁴.

A partir de sus palabras es posible señalar que el paso por el dispositivo represivo en muchos casos dio por terminada la infancia y la adolescencia de quienes atravesaron tales experiencias, al enfrentarse a situaciones traumáticas, como vivenciar el peligro de la muerte propia o de familiares, o asumir responsabilidades y la toma de decisiones vinculadas a la adultez como, en este caso, el cuidado de los menores.

Pasados dos días dentro del CCD, pudieron reencontrarse con Ofelia, luego, toda la familia fue llevada al Hotel Splendid, en el barrio porteño de Flores. Las niñas temían que este nuevo traslado fuera una maniobra para “negociar” un intercambio entre ellas y los mayores de la familia Santucho. En el trayecto entre el “Pozo de Quilmes” y el hotel, una mujer que había participado del operativo de secuestro insinuó que se podría quedar con Mario al sostener frente a su hermana mayor y otros miembros de la patota que el bebé era “su nueva adquisición”³⁵. Mario permaneció con sus hermanas y primas; aun así, la frase de la represora sugiere que la sustracción de bebés y niños de corta edad estaba dentro de los marcos posibles para las y los integrantes de las FFAA y de seguridad ya en diciembre de 1975.

Ya en el hotel, burlando la vigilancia de los integrantes de “la patota”, un compañero de militancia del ERP les hizo saber a las niñas mayores que debían ir a la Embajada de Cuba³⁶. Por su parte, una vez liberado, los dos pequeños fueron llevados a una “casa segura” en la cual se reencontraron con sus familias. A comienzos de 1976, Roberto y Liliana enviaron a Mario a Cuba, donde meses más tarde se reencontró con sus hermanas y primas. Mario regresó a la Argentina por primera vez en 1991: “vine a hacer el documento, a hacer el análisis de filiación, porque habíamos salido con pasaporte falso con toda identidad falsa, nunca habíamos podido certificar o confirmar mi identidad”³⁷. De este modo, cabe señalar que, en el caso de Mario, los alcances de la acción

34 Tribunal Oral Federal N° 1 de La Plata. 15 de agosto de 2023 *Op. cit.*

35 *Idem.*

36 Las chicas de la familia Santucho permanecieron en la Embajada de Cuba durante un año, hasta que en diciembre de 1976 pudieron partir al exilio en aquel país.

37 Tribunal Oral Federal N° 1 de La Plata. 15 de agosto de 2023. *Op. cit.*

criminal del Estado no se ciñeron al período de reclusión y/o a las vejaciones que vivió dentro del circuito clandestino, sino que se extendieron temporalmente. Una de sus expresiones fue que, como consecuencia de la persecución a su familia, fue enviado al exilio, en el marco del cual transitó el camino a la juventud bajo una identidad falsa, sin poder dar cuenta de sus verdaderos datos filiatorios.

Numerosas investigaciones de las ciencias sociales en general y la historia en particular, han comprobado que la violencia estatal desplegada por la última dictadura mantiene fuertes líneas de continuidad con los años inmediatamente precedentes, análisis que, a su vez, permite trazar líneas multicausales con temporalidades pretéritas más extensas (Águila, 2023; Bohoslavsky y Franco, 2020). La historia de la familia Santucho aporta diversos elementos para otorgar carnadura a dicha consideración³⁸. De este modo, es posible señalar que la niñez, en tanto sujeto específico, también fue víctima de la represión predictatorial. Asimismo, este caso permite iluminar como, en el marco de la reclusión ilegal, las niñas más grandes se hicieron cargo de los menores, adoptando responsabilidades que no eran las habituales para su edad (o que al menos no eran las que tenían dentro de su configuración familiar, antes del secuestro).

Por otra parte, al considerar nuevamente las prácticas desarrolladas en la ESMA, es posible profundizar en el análisis de las violencias dirigidas hacia las criaturas secuestradas junto a sus progenitores en dictadura. Rodolfo Lordkipanidse tenía 23 días de edad cuando fue secuestrado junto a su madre, Liliana Pellegrino, y Cristian Colombo, primo de Liliana, el 18 de noviembre de 1978. Ese mismo día, en otro operativo fue detenido su padre Carlos Gregorio Lordkipanidse³⁹. Los cuatro fueron trasladados a la ESMA. Durante el trayecto, Liliana pidió que dejaran al bebé en la casa de sus suegros, dado que pasaron a pocas cuadras del domicilio. Sin embargo, la criatura también fue llevada al CCD. Al llegar al casino de oficiales, madre e hijo fueron separados. Rodolfo comenzó a llorar; durante la tortura Liliana recibió numerosos golpes porque se levantaba al escuchar el llanto de su bebé⁴⁰. Al mismo tiempo, Carlos estaba siendo torturado en otra sala, en el sótano. Para que “se quebrara”, término usado cuando un detenido otorgaba información bajo tortura, el entonces capitán de corbeta Jorge Eduardo “Tigre” Acosta, ordenó que llevaran al bebé. Acto seguido, otro torturador ingresó con su hijo colgando y, mediante un gesto, amenazó con tirar al niño contra el piso o la pared. Luego, colocaron al niño sobre su cuerpo y pasaron la picana eléctrica por los

38 Cabe destacar que la familia Santucho fue víctima de diferentes expresiones y modalidades de la violencia estatal y paraestatal, con importante anticipación al gobierno de facto de 1976. Ana María Villareal fue fusilada el 22 de agosto de 1972 en la base aeronaval Almirante Zar durante la llamada Masacre de Trelew. Asimismo, Oscar Asdrúbal Santucho fue asesinado a comienzos de 1975 en el marco del Operativo Independencia.

39 Además de Rodolfo, Liliana y Carlos tenían una hija de poco más de un año llamada María Victoria que no se encontraba con ellos al momento de los operativos, por lo que no fue secuestrada.

40 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. *Causas N° 1282/1349/1415/1492/1510/1545/1668/1689/1714/1286/1381: “Causa ESMA unificada (Causas n° 1.282 y otras)”*. Fundamentos de sentencia, publicados el 5 de marzo de 2018. p. 8384.

brazos y el pecho de Carlos⁴¹. Este acto, implicó la descarga indirecta de electricidad al niño a través del cuerpo de su padre.

Al día siguiente, integrantes de “la patota” trasladaron a Cristian Colombo y a Rodolfo de regreso a la casa de su familia materna. Fueron llevados separados en dos autos; al llegar, Cristian preguntó por el bebé. Una joven rubia, con trenzas en el pelo, bajó del otro auto con la criatura en brazos y se lo entregó⁴². Mientras que Rodolfo volvió a vivir con sus abuelos, sus progenitores continuaron detenidos en la ESMA. A principios de 1979, Liliana fue liberada, pero siguió vigilada a través de llamadas telefónicas o visitas que realizaba el prefecto Héctor Antonio Febres. En febrero de 1980, oficiales de la armada llevaron a Liliana y sus hijos –María Victoria y Rodolfo– a una quinta en Pacheco a pasar el día. Allí, además de sus perpetradores, estuvieron otros compañeros y compañeras: algunos con libertad vigilada; otros, como Carlos, aún detenidos en la ESMA. Respecto de ese día Liliana recuerda:

Indagué sobre la ropa que debía ponerles a mis hijos, como para saber un poco más. Yo pensé que me estaban secuestrando de nuevo, ahora con los nenes. La realidad es que nosotros debíamos estar siempre a disposición de ellos, tenían la impunidad de hacer lo que quisieran con nosotros⁴³.

En aquella quinta, Liliana pudo ver todos los muebles de sus hijos, robados luego del operativo de secuestro. El paso de Rodolfo por la ESMA permite profundizar la reflexión sobre las violencias específicas a las que fueron sometidas las infancias. Más allá del objetivo de “quebrar” a su padre, aquí se aplicó un método de tortura particular sobre el pequeño. Los testimonios de sobrevivientes refieren a este tipo de tormentos únicamente en el caso de Rodolfo, por lo que no sería adecuado inferir que constituyó una práctica generalizada; no obstante, su historia contribuye a iluminar las diversas modalidades de violencias a las que fueron sometidas las criaturas. Por otra parte, luego de la salida del CCD, debió vivir con sus abuelos durante la desaparición de sus progenitores y, a partir de la liberación de su madre, sobre la familia continuó imperando la vigilancia. Así, durante años creció bajo el control de la fuerza del mar. Poco antes del fin de la dictadura, Rodolfo y su familia escaparon al exilio.

Palabras finales

El secuestro de las niñas y niños de la familia Santucho en un cumpleaños infantil

41 Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. *Legajo N° 3224*. Serie Legajos de víctimas del terrorismo de Estado. Fondo Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Archivo Nacional de la Memoria. Argentina.

42 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5. *Op. cit.*

43 *Página 12*. 8 de enero de 2020. “Liliana Pellegrino reconoció la quinta operativa de la ESMA” Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/240533-liliana-pellegrino-reconocio-la-quinta-operativa-de-la-esma->

en los primeros días del mes de diciembre de 1975 y los ocho llamados telefónicos realizados por Cecilia Viñas entre diciembre de 1983 y marzo de 1984 no solo tensionan las temporalidades de ejecución del plan represivo de la última dictadura sino que exigen pensar las violencias contra las mujeres y las infancias como parte del plexo de prácticas estatales orientadas a lograr el control, la vigilancia y el disciplinamiento de la población y el territorio en una temporalidad que desborda los límites entre los regímenes constitucionales y de facto. Como tales, ambos casos revelan la existencia de acciones que, pese a exceder sus marcos temporales, durante la última dictadura alcanzaron una sistematicidad excepcional.

En el marco de dicha sistematicidad, sin embargo, es posible señalar algunas distinciones. En determinados CCD, se ha demostrado un tratamiento diferenciado otorgado a las embarazadas en relación a otras y otros detenidos; es el caso de la ESMA, ámbito en el que se destinó un lugar específico para su alojamiento –en condiciones menos deterioradas– y se llegó a entregar un ajuar previo a los nacimientos. A este respecto, resultan significativas las diferencias señaladas sobre los desempeños de agentes de otros grupos operativos, incluso del mismo arma, como es el caso de la FT 6. Los marinos que revistieron funciones en la BNMDP sometieron a estas mujeres a déficit de alimentación, torturas y vejaciones sin distinciones por su condición. Pese a la diferenciación planteada, de conjunto, en el caso de las mujeres embarazadas es de destacar la articulación de un amplio repertorio de prácticas de crueldad que contemplaron la circulación forzada en el marco de las colaboraciones intra e inter circuitos represivos, condiciones criminales de consumación de los partos, la separación de las y los recién nacidos de sus madres pocos días o incluso horas después de los alumbramientos, seguido del “traslado” de las parturientas como eufemismo de su asesinato y la desaparición de sus cuerpos. La sistematización de la práctica de apropiación requirió entonces de acciones orientadas a asegurar la llegada a término de los embarazos, pero no fue contradictoria con el ejercicio de violencias y torturas, que alcanzaron incluso a bebés y criaturas pequeñas como se demuestra en este capítulo.

En la misma dirección, se exploraron diversas prácticas a las que fueron sometidas las infancias, que se desplegaron tanto de formas autónomas como articuladas, tales como la apropiación, el secuestro –por diversos períodos temporales– seguido de la entrega a familiares, la separación de sus madres y padres, el abandono, el tránsito por CCD, los flagelos físicos, el sometimiento a la vigilancia y el exilio, entre otras. De modo tal que, al interior de los circuitos represivos e incluso en un mismo CCD coexistieron diversas modalidades criminales contra menores en un mismo momento. En particular, la creación de una “pieza” para las embarazadas en la ESMA hacia junio de 1977 permite dar cuenta de la sistematicidad que había adquirido la apropiación; los testimonios de las sobrevivientes posibilitaron conocer que se registraron nacimientos en aquel espacio hasta mediados del año 1978.

La inauguración de una nueva etapa de vida política democrática requirió de una

serie de acuerdos y consensos sociales, políticos y culturales. De manera convergente, se erigió como consigna fundamental el juzgamiento de los crímenes y las responsabilidades por las violaciones a los derechos humanos cometidas durante la dictadura. Desde el promedio del régimen, organizaciones de derechos humanos, en especial aquellas conformadas por familiares de las víctimas, disputaron los contenidos, modalidades y alcances del proceso de la justicia. También de manera temprana, se identificó que la desaparición y la apropiación son delitos que no se ciñen al propio acto criminal, sino que se perpetúan en el tiempo –hasta el momento en que se encuentra el cuerpo, en el primer caso, o se restituye la filiación biológica en el segundo–. De este modo, a lo largo de cuatro décadas de democracia, las organizaciones de derechos humanos delinearon diversas estrategias de acción. Estas no fueron excluyentes entre sí, pero ciertamente en torno a la cuestión de las infancias se centraron en la urgencia que suscitó la problemática de la apropiación. En los albores de la democracia, la restitución de las niñas y los niños requirió de denodados esfuerzos por parte de la asociación para dar visibilidad a los crímenes de sustracción, retención, ocultamiento y sustitución de identidad. Estos causaron respuestas heterogéneas por parte del Estado y la ciudadanía; aun así, Abuelas interpeló a diversos sectores a través de la denuncia del robo de los infantes en escalas que superaban con creces los límites de lo nacional. Cabe resaltar que la demanda por las madres desaparecidas resultaba inescindible del reclamo por las criaturas apropiadas. Así, en cuantiosas oportunidades, las violencias hacia niñas, niños y adolescentes quedaron circunscritas a la sustitución de identidad, invisibilizando las otras prácticas aquí desarrolladas. Es posible proponer que esto se debió, entre otros motivos, a la urgencia que suscitó la búsqueda de los infantes apropiados, por sobre lo sucedido con aquellos que se encontraban con sus familias.

El inicio de una nueva etapa de pretensión punitiva por parte del Estado durante los primeros años del siglo XXI encontró a estas y estos niños convertidos en personas jóvenes y/o adultas dispuestas a brindar sus testimonios, tanto en escenarios judiciales como en las discusiones públicas, a fin de dar cuenta de sus experiencias como víctimas, testigos y querellantes. En este marco, cuantiosas voces dieron cuenta de la ruptura de la subjetividad, de la interrupción temprana de la infancia, de las violencias físicas y psicológicas, en síntesis, de los efectos traumáticos y las tramas de largo plazo del dispositivo desaparecedor. En suma, las prácticas represivas a las que fueron sometidas mujeres embarazadas e infantes tuvieron secuelas inmediatas sobre sus cuerpos y subjetividades, pero también efectos perdurables que se prolongan hasta nuestros días.

Bibliografía

Águila, G. (2023). *Historia de la última dictadura militar. Argentina, 1976-1983*. Buenos Aires, Siglo XXI, 2023.

Águila, G. (2018). “Mujeres (y niños) en los centros clandestinos” en *Dictadura, represión y*

sociedad en Rosario, 1976/1983. *Un estudio sobre la represión y los comportamientos y actitudes sociales en dictadura*. Buenos Aires, Prometeo.

Alsheh, Y. (2011). “¿Puede un ethnoscape heterogéneo constituir un genos y su exterminio un genocidio?”, *Revista de Estudios sobre Genocidio*, Vol 5.

Álvarez, V. (2017). *¿No te habrás caído? La experiencia concentracionaria durante la última dictadura (1976-1983) desde una perspectiva de género. Memorias y marcos sociales de la escucha entre la dictadura y la transición a la democracia*. Tesis de maestría inédita. Universidad Nacional de La Plata, La Plata, Argentina.

Barragán, I. (2018). “Circulaciones y temporalidades de la represión clandestina. Una aproximación a la estructura represiva y funcional de la Fuerza de Tareas 6 de la Armada Argentina a partir del caso de Cecilia Viñas (1976-1984)”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, N° 18.

Barragán, I. e Iturralde, M. (2019). “La estructura represiva de la Armada Argentina desde una perspectiva regional. Apuntes y consideraciones sobre la Fuerza de Tareas 6 durante la última dictadura militar en Argentina”, *Revista de Historia Regional*, N° 41.

Bohoslavsky, E. y Franco, M. (2020). “Represión, violencia estatal e historia en el Cono Sur” en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, N°53, 2020.

D’Antonio, D. y Rodríguez Agüero, L. (2019). “El carácter sexo-genérico de la represión estatal en la Argentina de la década del setenta.” *Sémata. Ciencias sociales y humanidades*, N° 31.

Goldberg, C., Mendizábal, M. E. y Oesterheld, M. (2023). Niños y niñas en medio del dolor: acerca del proyecto de investigación y muestra ¿Aquí hubo niñ@s? en el Espacio para la Memoria y la Promoción de los DDHH ex CCDTyE “Olimpo”. *Clepsidra. Revista Interdisciplinaria de Estudios sobre Memoria*, 10 (20).

Iud, A. (2013). “El juicio por el “Plan sistemático de apropiación de niños”, un hito en la lucha contra la impunidad”, *Revista “Derechos Humanos”*, Año II, N°3.

Pérez, M. E. y Capdepón, U. (2023). Niños, niñas y adolescentes como víctimas directas del terrorismo de Estado: Otras voces y nuevas escuchas. *Clepsidra. Revista Interdisciplinaria de Estudios sobre Memoria*, 10(19).

Pérez, M. E. y Lampasona, J. (2023). Infancias en la ESMA: nuevas voces y perspectivas a partir de ‘La Visita de las Cinco’ del Museo Sitio de Memoria. *Clepsidra. Revista Interdisciplinaria de Estudios sobre Memoria*, 10(20).

Rodríguez Agüero, L. (2019). “Las hijas del trueno”. Algunas notas sobre el carácter sexuado de la represión en Mendoza (1976)”, *Páginas*, Vol 11, N° 27.

Sucari A. (2020). “¿Familias o apropiadores?: Voces, representaciones y luchas en torno de la sustitución de la identidad de niños y niñas”, en Débora D’ Antonio (Coord.), *¿Qué ves? ¿Qué*

ves cuando me ves? Ejercicios de interpretación con fuentes del pasado reciente argentino. Buenos Aires. Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras- Universidad de Buenos Aires.

Sucari, A. y Lopes Murillo, A. (2023). “Identidad, intimidad y derechos: políticas públicas y pruebas de ADN en casos de personas apropiadas durante la última dictadura argentina”, *Revista del Museo de Antropología*, Vol. 16, N° 2.

Urondo Raboy, A. (2012). *¿Quién te creés que sos?* Buenos Aires: Capital Intelectual.

Urosevich, F. (2020). “La negación de la maternidad de las detenidas-desaparecidas embarazadas (Escuela de Mecánica de la Armada, 1976-1983)”, *Clepsidra. Revista Interdisciplinaria de Estudios sobre Memoria*, Vol. 7, N° 14.

Urosevich, F. (2023). “¿Qué hicieron con los/as niños/as que vivenciaron operativos de secuestro? Víctimas infantiles: Más allá de la apropiación (Argentina 1977-1979).” *Clepsidra. Revista Interdisciplinaria de Estudios sobre Memoria*, V. 10, N° 19.

Villalta, C. y Regueiro, S. (2015). “Una densa trama jurídico-burocrática. El circuito institucional de la apropiación criminal de niños”, en Bohoslavsky, J. *¿Usted también, doctor? Complicidad de jueces, fiscales y abogados durante la dictadura.* Buenos Aires: Siglo XXI.

Lógicas territorializadas de la inteligencia en los centros clandestinos de detención

Natalia Ayala Tomasini
Rodrigo González Tizón

Introducción

La actividad de inteligencia constituyó uno de los motores principales del terrorismo de Estado de la última dictadura argentina. Si bien formó parte del repertorio histórico de prácticas de las Fuerzas Armadas y de Seguridad al menos desde comienzos del siglo XX, su empleo para la represión interna adquirió mayor relevancia en el escenario contrainsurgente de las décadas de 1960 y 1970. La importancia asignada a las tareas de inteligencia en la antesala del golpe de Estado de marzo de 1976 quedó plasmada en la normativa castrense que estableció el diseño general del plan represivo, en particular en la *Directiva 404/75 (lucha contra la subversión)*, difundida por el Comando en Jefe del Ejército en octubre de 1975¹. Allí se insistía en la centralidad del “esfuerzo de inteligencia” para llevar adelante la “lucha contra la subversión”.

A la cabeza de la “comunidad informativa”, término que refería a la trama de organismos interconectados que estructuraban el sistema de inteligencia, se situó la Central de Reunión de Información (CRI), creada en noviembre de 1975 bajo dependencia de la Jefatura II-Inteligencia del Estado Mayor del Ejército (EMGE)². El eje articulador de este sistema era el Batallón de Inteligencia 601, dependiente del Comando en Jefe del Ejército. Hacia esta dependencia llegaba, a través del llamado “canal técnico”, toda la información obtenida por los servicios de inteligencia de las demás Fuerzas Armadas y de Seguridad³. Esta trama de estructuras por la que fluían datos que, una vez procesados, delineaban cursos de acción represivos –fundamentalmente, secuestros de

1 Comandante General del Ejército. *Directiva N° 404/75 (Lucha contra la subversión)*. Octubre de 1975. Archivo Nacional de la Memoria. Cuadernos del Archivo Nacional de la Memoria N°4: Documentos del Estado Terrorista, Buenos Aires, 2012. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/anm_-_cuadernos_del_anm_4.pdf.

2 Comandante General del Ejército. *Directiva N° 211/75 “Régimen orgánico funcional de inteligencia para la lucha contra la subversión”*. 31 de Octubre de 1975.

3 La organización del sistema de inteligencia del ejército preveía que en paralelo al circuito orgánico, que regía la circulación de la información desde las unidades hacia sus respectivos comandos habituales, funcionara un canal técnico que permitía el tránsito de la misma hacia unidades y comandos propios de la especialidad de inteligencia, a cuya cabeza se encontraba el Batallón 601.

militantes políticos– constituyó el “sistema nervioso” del terrorismo de Estado (D’Andrea Mohr, 1999).

Hasta una fecha reciente, la inteligencia y su empleo para la represión clandestina en tiempos de la dictadura no recibieron un tratamiento específico. A esto contribuyó el secreto que rodeaba a la actividad y la consecuente dificultad para acceder a fuentes que dieran cuenta de sus estructuras y lógicas de funcionamiento. No obstante, es posible recuperar algunas menciones sueltas a esta práctica que se remontan al período dictatorial. Las primeras referencias se relacionan con las denuncias en el exilio. Se pueden citar, por ejemplo, los testimonios de las y los sobrevivientes de los centros clandestinos de detención (CCD), donde se mencionaba las secciones de inteligencia que componían los grupos de tareas y los vínculos que entre distintos espacios de detención clandestina y ciertos destacamentos de inteligencia del país⁴. El restablecimiento de la democracia no generó cambios sustantivos en la materia: el informe *Nunca más* de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de las Personas (CONADEP) solo abordó tangencialmente la actividad de inteligencia en su reconstrucción del dispositivo represivo a partir de lo que ya habían dicho sobre el asunto las y los sobrevivientes durante la dictadura y de la reconstrucción de los vínculos de algunos destacamentos de inteligencia con diferentes CCD⁵.

Este estado de cosas comenzó a modificarse en el contexto de las políticas públicas de memoria impulsadas por el gobierno nacional a partir de 2003⁶. Tuvo mucho que ver en ello la reapertura de los procesos judiciales por los crímenes de lesa humanidad de la dictadura, que otorgó nuevo impulso a la investigación sobre el dispositivo represivo y sus múltiples dimensiones. Pero sobre todo fue clave el desarrollo de una serie de políticas públicas que, en el ámbito de los ministerios de Defensa y Seguridad y la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, se trazaron como meta el acceso a la documentación contenida en los archivos de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que pudiera ser utilizada como prueba judicial⁷. El acceso a legajos especiales de la Policía Federal Argentina o a los legajos y listados del Personal Civil de Inteligencia que revistaba en distintas fuerzas, entre otras iniciativas de la época, abrieron un universo hasta entonces desconocido. También resultaron significativos los procesos de descla-

4 Un ejemplo de este tipo de relatos son los testimonios de sobrevivientes elaborados en el seno de la Comisión Argentina de Derechos Humanos entre 1979 y 1983 (González Tizón, 2016).

5 CONADEP (2016 [1984]). *Nunca más. Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas*. Buenos Aires, Eudeba, p. 126.

6 El Archivo de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (DIPPBA), abierto a la consulta pública desde 2003, fue el primero –y hasta ahora el único– fondo orgánico de documentación producida por una agencia de inteligencia disponible para el público general.

7 *Decreto PEN N° 4/2010* mediante el cual se releva de la clasificación de seguridad a toda documentación e información vinculada con el accionar de las Fuerzas Armadas en el período comprendido entre los años 1976 y 1983.

sificación del gobierno de Estados Unidos, que permitieron acceder a documentación vinculada a la represión dictatorial producida por distintas agencias de inteligencia locales e internacionales.

Los avances en estas políticas públicas dieron como fruto investigaciones sobre distintos aspectos de la actividad de inteligencia y su relación con la represión interna, tanto durante la última dictadura como antes y después de ella. Los trabajos más tempranos pusieron el foco en la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (DIPPBA), el primero de los “archivos de la represión” (Da Silva Catela, 2002) en desclasificarse y ofrecerse a la consulta pública. Desde distintas agencias del Estado nacional se produjeron investigaciones que fundamentalmente se proponían contribuir a los procesos judiciales en curso y que permitieron, por ejemplo, conocer detalles de la estructura orgánica del Batallón 601 y su rol en el plan represivo dictatorial (Programa Verdad y Justicia, 2015) o de la participación de la Jefatura de Inteligencia Naval (JEIN) en el grupo de tareas de la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA) (Ministerio de Defensa de la Nación, 2015). La investigación académica, todavía incipiente, analizó la evolución histórica de las estructuras de inteligencia desde una perspectiva normativa (Eidelman, s/f; Poczynok, 2022) y su funcionamiento represivo a lo largo del período 1955-1983 (Águila, 2013; Montero, 2016; Barragán, 2021; Rubio Loredo y Segado, 2021).

A pesar de este significativo avance en el estudio de la inteligencia aplicada a la represión interna, todavía es poco lo que se conoce sobre su instrumentación práctica para el terrorismo de Estado. ¿Cómo se articulaba el circuito de extracción, procesamiento y difusión de información con el dispositivo que llevaba a adelante los secuestros y detenciones ilegales durante la última dictadura? En un trabajo reciente, Segado y Rubio Loredo (2021) hacen hincapié en la lógica “desterritorializada” que adquiría el funcionamiento de la actividad de inteligencia en el contexto de la represión clandestina gracias a la articulación fluida que existía entre los distintos componentes de la “comunidad informativa”. Estos intercambios se ajustaban a los lineamientos estipulados en el “ciclo de inteligencia”, tal como lo denomina la propia normativa castrense, que definía el circuito que debía seguir la información desde su obtención hasta su procesamiento y utilización con fines operativos. Gracias a esta red informativa y al conjunto de procedimientos normativos que la organizaban, podía suceder –y a menudo era así– que datos obtenidos en un punto del país sirvieran para la planificación y ejecución de secuestros a cientos (e incluso miles) de kilómetros de distancia, pasando por alto muchas veces las jurisdicciones que organizaban de manera formal la llamada “lucha contra la subversión”.

Esta dinámica “desterritorializada” de la actividad de inteligencia coexistía con otra que tenía un fuerte arraigo en el territorio y que tenía eje en los CCD y sus distintos

“puntos de apoyo”⁸. Las prácticas de obtención, procesamiento y operativización de la información para fines represivos que se desarrollaban en y desde estos espacios de cautiverio no siempre se ceñían estrictamente al esquema del “ciclo de inteligencia”, lo que tampoco significaba que se desvinculara por completo de aquel. Esta inteligencia “territorializada” se materializó de distintas formas. Una fue el emplazamiento de estructuras especializadas en zonas que se consideraban prioritarias en el marco del plan represivo. En general, se trataba de jurisdicciones con un alto grado de movilización social o donde las organizaciones revolucionarias habían alcanzado un despliegue considerable. Esta estrategia se complementaba con la utilización forzada de personas cautivas en los CCD para llevar adelante nuevos secuestros. Bajo diferentes modalidades que podían ir desde su empleo como señuelos para tender emboscadas a otros militantes hasta la realización de tareas forzadas más o menos estables, la llamada “inteligencia de campo” se configuró como una herramienta fundamental de las Fuerzas Armadas y de Seguridad para llevar a cabo el plan represivo.

El capítulo se propone estudiar esta dimensión “territorializada” de la actividad de inteligencia en su articulación con el entramado de espacios de cautiverio clandestino para dar cuenta de su contribución específica a la maquinaria del terrorismo estatal. Para ello se analizarán dos casos correspondientes a circuitos represivos diferentes, aunque ambos vinculados al Ejército Argentino. En primer lugar, se abordará el funcionamiento de la Central de Reunión de Información (CRI), estructura de inteligencia ubicada en las instalaciones del Regimiento de Infantería Mecanizada 3 de La Tablada (RI 3) y estrechamente relacionada con el CCD “El Vesubio”, parte del circuito represivo de la Zona de Defensa 1. Por otra parte, se analizará el despliegue represivo en el CCD “La Perla”, en la provincia de Córdoba, cuyo funcionamiento estuvo vinculado al Destacamento de Inteligencia 141 “General Iribarren”, dentro de la jurisdicción de la Zona de Defensa 3. A partir del análisis de estos casos, el trabajo pretende llamar la atención sobre la importancia que asumió en el desarrollo del plan represivo una modalidad de la actividad de inteligencia que hizo de la territorialidad su fuerte y que, por momentos, asumió una relativa autonomía del circuito de información estipulado en la normativa de la materia.

Una avanzada de inteligencia en el territorio: la Central de Reunión de Información y su articulación con “El Vesubio”

En los primeros meses de 1977, por decisión del comandante de la Brigada de Infantería X (BI X) con asiento en el barrio porteño de Palermo, el coronel Juan Bautista

8 El Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado (RUVTE) define como “puntos de apoyo” los “lugares o dependencias que, como parte de un circuito o estructura dada, habrían alojado excepcionalmente detenidos ‘en tránsito’ hacia o desde otros lugares de reclusión clandestinos, o que hubieran alojado personas detenidas ilegalmente de forma eventual, por períodos cortos de tiempo en cumplimiento de tareas propias de su función, de policía u otras, o en casos específicos” (RUVTE, 2022:61).

Sasiaiñ, se estableció la Central de Reunión de Información (CRI) en el RI 3 de La Tablada, ubicado en el oeste del conurbano bonaerense. Localizada en el hospital de la guarnición, la estructura se constituyó como un desprendimiento del Centro de Operaciones Tácticas (COT) de la BI X, que le aportó efectivos procedentes de su División II-Inteligencia y la División III-Operaciones. La CRI, además, quedó bajo la autoridad del entonces jefe del RI 3, coronel Federico Minicucci. En el marco de la llamada “lucha contra la subversión”, a pesar de estar dentro de la jurisdicción del Área 114, la unidad se desempeñó como cabecera del Área 112, que abarcaba los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Esteban Echeverría, Lanús, Lomas de Zamora, San Vicente y Cañuelas. Por sobre esta jurisdicción se situaba la Subzona 11, a cargo del ya mencionado coronel Saiaíñ. A su vez, esta formaba parte de la Zona de Defensa 1, correspondiente al Primer Cuerpo de Ejército, cuya máxima autoridad era el general de división Guillermo Suarez Mason.

La decisión de establecer la CRI en las instalaciones del RI 3 obedeció a una concepción territorializada de la represión. Según declaró ante la justicia el entonces coronel Franco Luque, jefe de la División Inteligencia de la BI X y también jefe de la CRI durante 1978, en determinado momento se planteó la necesidad de dividir en dos el pequeño estado mayor del área de Inteligencia de la brigada. A partir de entonces, la actividad burocrática se centralizó en los cuarteles de Palermo, mientras que el nuevo “puesto adelantado” se encargaría de la obtención de información y la producción de inteligencia en el lugar mismo de los hechos⁹. Las razones de esa división la explicitó el coronel Saiaíñ en un sumario militar instruido a mediados de 1984. Allí planteó que el objetivo de establecer un “Puesto de Comando Táctico” fuera de la BI X no era otro que hacer más eficaz las operaciones en una porción del territorio de la Subzona 11 donde, según el máximo responsable de la jurisdicción, se registraba el mayor grado de conflictividad:

A partir del inicio del año 1977, el Cdo. Br. [Comando de Brigada] reestructuró su dispositivo y los procedimientos operativos empleados, buscando fundamentalmente mayor eficacia, el más estricto control y el más fluido enlace entre los niveles del Cdo. Para ello, se procedió a adelantar a un lugar central del sector más comprometido de la Subzona, un «Puesto de Comando Táctico», que pudiera ejercer la conducción directa y cercana de las operaciones en desarrollo, asegurando así una mayor coordinación en el esfuerzo y la máxima capacidad de reacción. Esto se debió especialmente a que el asiento normal del Comando de Brigada se encontraba muy distante y fuera de la jurisdicción operacional que le correspondía [...] La CRI constituía un escalón adelantado del Cdo de Br, que estaba integrado especialmente por personal de Jefes, Oficiales y Suboficiales de las Divisiones Personal, Icia [Inteligencia] y Op [Operaciones], reforzado con cuadros de Oficiales y Suboficiales de las distintas áreas componentes de la Subzona, que operaban y realizaban tareas específicas de Icia y C/Icia [contrainteligencia] emergentes de las misiones que ese organismo cumplía. Además, contaba con personal adecuado para

⁹ Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°4 de la Ciudad de Buenos Aires. *Fundamentos de la sentencia de la Causa Nro. 1487 “ZEOLITTI, Roberto Carlos y otros s/inf. art. 144 bis inciso 1° y último párrafo de la ley 14.616 en función del art. 142 inc. 1° -ley 20.642-, art. 144 bis último párrafo en función del art. 142 inc. 5° y art. 144 ter, párrafo 1° de la ley 14.616 y art. 80 inc. 2° del Código Penal”,* 23 de septiembre de 2011.

darse seguridad”¹⁰.

El lenguaje técnico castrense y los eufemismos utilizados por el militar para dar cuenta de las acciones en el marco del plan represivo de las Fuerzas Armadas adquieren mayor carnadura histórica al reconstruir qué ocurría a comienzos de 1977 en el territorio donde se estableció la CRI y, en particular, cuál era el papel que desempeñaba el RI 3 en el entramado de CCD de la Subzona 11, una de las más activas en términos represivos. La investigación judicial por los crímenes de lesa humanidad cometidos en el ámbito del Primer Cuerpo de Ejército, fragmentada en distintos tramos de la causa N° 14.216/03, permitió acreditar el funcionamiento de la unidad militar de La Tablada como espacio de cautiverio clandestino y sus vínculos aceitados con “El Vesubio”, uno de los mayores CCD de la Subzona 11. Es en el marco de la articulación con este espacio de cautiverio y sus acciones represivas en un área específica del conurbano bonaerense que el despliegue de la actividad de inteligencia de la CRI alcanzó su máximo desarrollo.

Ubicado a menos de 5 kilómetros del RI 3 y a escasos metros de la intersección de la autopista teniente general Pablo Riccheri y la Ruta Provincial N° 4 o “Camino de Cintura”, “El Vesubio” funcionó como espacio de detención clandestina al menos entre marzo de 1976 y octubre de 1978. El CCD estaba formado por tres chalets propiedad del Servicio Penitenciario Federal (SPF), institución que se subordinó a las Fuerzas Armadas para llevar adelante la “lucha contra la subversión” y tuvo a cargo las guardias en el espacio de cautiverio. Según pudo acreditar la investigación judicial, en “El Vesubio” permanecieron secuestradas unas cuatrocientas personas, aunque la cifra es provisoria dada la clandestinidad de la represión. Su ubicación en una zona muy transitada del conurbano bonaerense y en las proximidades de la principal vía de acceso al aeropuerto internacional de Ezeiza determinó que la ubicación del CCD fuera expuesta tempranamente en las denuncias que circularon en el exilio (González Tizón, 2023). Quizás por eso las Fuerzas Armadas hayan decidido demoler sus edificios hacia finales de 1978 o comienzos de 1979, cuando la visita al país de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) parecía inminente.

Los vínculos entre “El Vesubio” y el RI 3 no estaban dados solo por la proximidad geográfica y la ubicación física de ambas dependencias dentro del territorio del Área 114. Tanto la unidad militar como la BI X –de la que esta dependía– aportaron efectivos en comisión para que cumpliera funciones como personal de inteligencia en el CCD. Sin ir más lejos, el primer jefe de “El Vesubio”, el entonces mayor Pedro Durán Sáenz –conocido bajo el apodo de “Delta”– se desempeñaba como auxiliar de inteligencia en el BI X. Testimonios de sobrevivientes y también de algunos integrantes del aparato represivo ubican a Durán Sáenz alternativamente en el CCD y en el RI 3, sobre todo a partir del desplazamiento de la CRI a la unidad militar. Elena Alfaro, secues-

10 Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 3 Secretaría N° 6. *Elevación a juicio de la causa N° 14.216/03 “Suárez Mason Carlos y otros sobre privación ilegal de la libertad...”*, 5 de julio de 2017.

trada en “El Vesubio” entre abril y noviembre de 1977, afirmó que hacia mediados de ese año “la Jefatura [del CCD] se traslada al Regimiento de Infantería 3 de La Tablada, es decir que DELTA pasa a tener su habitación en Jefatura (...) soy testigo de que se mudan, se muda al CRI”¹¹. En ese momento, según declara la sobreviviente, se produjo un breve interregno en “El Vesubio”, que quedó por unos meses a cargo de personal militar del Regimiento de Infantería 6 de Mercedes. No obstante, sostiene, “si bien cambian las autoridades del campo tanto Durán Sáenz como Luque continúan ejerciendo su influencia desde el CRI”¹². Alfaro, además, relató haber sido llevada desde “El Vesubio” a la habitación que Durán Sáenz tenía asignada en el RI 3, donde a pesar de estar cursando un embarazo abusó de ella.

También los responsables del plan represivo hacen alusión a la relación que existía entre el RI 3 y “El Vesubio”, con la CRI como nexa. El ex agente penitenciario Néstor Norberto Cendón, quien desempeñaba tareas de inteligencia para el Batallón 601, se refirió al tema en una de sus declaraciones ante la CONADEP. Su relato ubica la central de información dentro del CCD en la etapa previa a su establecimiento en la enfermería del RI 3. Cendón, además, identifica al mayor Durán Sáenz como la persona que tenía a su cargo la estructura de inteligencia¹³. La información coincide con los testimonios de sobrevivientes que señalaron la denominada “casa 1” como el lugar asignado a la jefatura de “El Vesubio”, donde se llevaba adelante el análisis de los datos extraídos bajo tortura a secuestrados y secuestradas (Watts, 2009). A diferencia del planteo de Alfaro, el ex agente penitenciario sostuvo ante la CONADEP que la mudanza de la CRI a las instalaciones del RI 3 se produjo recién con el relevo de Durán Sáenz. No obstante, esta afirmación posee algunos problemas, ya que la fecha que da Cendón para la salida del primer jefe de “El Vesubio”, mayo de 1977, contradice los testimonios de las y los sobrevivientes, que lo ubican en el CCD hasta el final de ese año. Aun así, no sería descabellado que Durán Sáenz se incorporara a las oficinas de la CRI en el RI 3 dada su pertenencia a la BI X, unidad que como ya se vio contribuyó con efectivos a su puesto de inteligencia “adelantado”.

Si la necesidad de estar en contacto directo con el territorio sobre el que se pretendía operar había sido la razón principal del emplazamiento de la CRI en el RI 3, vale la pena preguntarse cuáles eran los blancos proyectados para el accionar represivo. Desde su ubicación en La Tablada, el grupo de tareas que operó con base en el RI 3 y en estrecha articulación con “El Vesubio” puso la mira sobre dos estructuras de la organización Montoneros que tenían su centro de gravedad dentro de la jurisdicción de la Subzona 11: las columnas Oeste y Sur. Esta última, en particular, se había configurado como

11 Programa Verdad y Justicia. *Regimiento de Infantería 3 y el Regimiento de Infantería 6 en el Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio “El Vesubio”*, 2016, p. 2.

12 Idem.

13 CONADEP. *Legajo N° 7170*. Serie Legajos CONADEP de víctimas del terrorismo de Estado. Subfondo CONADEP. Fondo Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Archivo Nacional de la Memoria.

uno de los últimos bastiones montoneros en el país, esquivando la suerte corrida por el resto de las estructuras de la organización en territorio bonaerense (Pacheco, 2014; Confinó, 2018). El anexo de inteligencia a la *Orden de Operaciones 9/77. Continuación de la ofensiva contra la subversión durante 1977*, emitida por el Comando en Jefe de la Zona de Defensa 1 en junio de 1977, la caracterizaba como “la más entera y organizada de las columnas de Montoneros” y estimaba su composición en unos 340 militantes¹⁴. Un diagnóstico similar podía leerse en los informes producidos por la DIPPBA, que identificaba a dicha estructura como la de mayor peso numérico de la organización.

A la vista de lo anterior, no parece casual que las y los militantes que integraban ambas columnas hayan sido foco privilegiado de las acciones represivas emprendidas desde el RI 3 y “El Vesubio”. La investigación judicial por los crímenes de lesa humanidad en el CCD dio cuenta de la intensificación de los operativos de secuestro en las dos jurisdicciones a partir de febrero de 1977. En particular, la zona sur del conurbano se convirtió en epicentro de los embates represivos del grupo de tareas con base en “El Vesubio”. El momento coincide con la fecha en que la CRI habría comenzado a funcionar en el edificio de la enfermería del RI 3. Un análisis de los casos judicializados en el tercer tramo de la causa “Vesubio” permite apreciar la orientación geográfica y política que asumió la actividad represiva en el CCD durante el período: entre febrero de 1977 y abril de 1978, se registraron 106 secuestros en distintos partidos de la zona sur del conurbano de un total de 194 hechos confirmados en sede judicial. Las localidades más afectadas por las acciones represivas fueron Quilmes (11), Avellaneda (11), Berazategui (9), Temperley (8), Bernal (7), Adrogué (7), Lanús (7) y Lomas de Zamora (7)¹⁵.

Aunque se trata de una variable difícil de reconstruir debido al marco de clandestinidad en que se desarrollaba la militancia, las identidades políticas de las víctimas a las que pudo accederse muestran un predominio de militantes montoneros sobre el total de personas secuestradas en distintos puntos del Gran Buenos Aires entre febrero de 1977 y abril de 1978, con cincuenta y dos casos¹⁶. De esa cifra, treinta y dos personas fueron capturadas en operativos desarrollados en localidades de la zona sur. No es posible establecer una correspondencia automática entre los lugares donde se produjeron los secuestros y el territorio de militancia de las víctimas, pero no es un dato menor que la mayoría de los operativos se hayan realizado en los domicilios de las y los secuestrados. La hipótesis sobre su pertenencia política se fortalece a partir de los testimonios de sobrevivientes que mencionan haber visto, colgado en una de las

14 Comandante del Primer Cuerpo de Ejército. *Orden de Operaciones 9/77 (Continuación de la ofensiva contra la subversión durante el período de 1977)*, junio de 1977.

15 Elaboración propia en base a Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 3, Secretaría N° 6. *Resolución causa N° 14216/03 “Suárez Mason Carlos y otros sobre privación ilegal de la libertad”*, 4 de diciembre de 2015.

16 Idem.

habitaciones de “El Vesubio”, un organigrama con los nombres y jerarquías de las y los integrantes de la Columna Sur de Montoneros (Watts, 2009). Quizás lo más difícil sea probar que, detrás de esa persecución, se encontraba la estructura de inteligencia del RI 3. Sin embargo, la reconstrucción pormenorizada de una secuencia represiva que tuvo como blanco a un grupo de militantes montoneros de la zona sur permite sacar a la luz buena parte de este andamiaje clandestino.

Guillermina Silvia Vázquez y Mario Rubén Arrosagaray pertenecían a la Columna Sur de Montoneros. “Tato”, nombre de guerra de Arrosagaray, se desempeñaba además como su secretario militar y, debido a eso, era intensamente buscado por la dictadura. El 17 de febrero de 1977, un grupo de tareas se dirigió al domicilio de la pareja, en la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes. Cuando los represores arribaron al lugar, Arrosagaray –que estaba solo en la casa– podaba un cantero. Apenas divisó a los miembros del grupo de tareas, supo de inmediato que se trataba de un operativo para capturarlo, por lo que corrió al interior de la casa. Desde allí, lanzó granadas a sus atacantes e intentó huir. Comenzó entonces un tiroteo que terminó con uno de los secuestradores muerto. Arrosagaray logró escapar del lugar y luego irse del país, en un periplo que lo llevaría desde Uruguay hasta Francia, con varios destinos intermedios. Vázquez no tuvo la misma suerte. Se presume que fue secuestrada minutos después del operativo contra su marido –las versiones difieren respecto al lugar de secuestro, algunas sostienen que fue en la misma casa y otras en la parada del colectivo que utilizaba usualmente– y al día de hoy permanece desaparecida. Distintas sobrevivientes testimoniaron haberla visto en “El Vesubio” con signos de haber sido torturada¹⁷.

El incidente que terminó con la muerte de uno de los integrantes del grupo de tareas sacó a la luz la participación de la CRI y el RI 3 de La Tablada en el operativo de secuestro de Arrosagaray y Vázquez y, con ello, los vínculos entre la unidad de inteligencia y “El Vesubio”. Los pormenores quedaron documentados en el expediente de justicia militar N° 46.846/77 que investigó la muerte del cabo primero Osvaldo Ramón Ríos, nombre del efectivo abatido por Arrosagaray. La apertura de las actuaciones fue indicada por el propio teniente coronel Minicucci en su calidad de jefe del RI 3¹⁸. En el marco de la investigación que pretendía determinar las condiciones en que se había producido la muerte de Ríos –concretamente, si podía establecerse que había caído en “cumplimiento del deber”– declararon el resto de los participantes del operativo: el teniente primero Humberto Eduardo Cubas, el sargento Juan Carlos Scanella y el cabo Oscar Alberto Pirchio, todos bajo revista en la unidad militar de La Tablada. En el expediente también se tomó declaración al capitán del ejército Ernesto Guillermo

17 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°4 de la Ciudad de Buenos Aires. *Fundamentos de la sentencia de la Causa N° 2522 (lex n°14216/2003/TO9) “Rodríguez, Hugo Roberto y otros s/privación ilegal de la libertad, agravada por mediar violencia o amenazas; en concurso ideal con el delito de imposición de tormentos”*, 2 de junio de 2022.

18 Regimiento de Infantería 3 “General Belgrano”. *Expediente N° 46.846 “Cabo 1ro Osvaldo Ramón Ríos (NI 214.593). Fallecimiento en enfrentamiento con elemento subversivo”*, 1977.

Villarruel, oficial de inteligencia que revistaba en el RI 3 al momento de los hechos. Al ser consultado, este admitió haber impartido la orden para realizar un “chequeo” –eufemismo para referirse a un operativo de secuestro– en una casa de Ezpeleta. Un dictamen incluido dentro del expediente donde se sintetizaba lo ocurrido ese 17 de febrero de 1977 confirmaba que “personal dependiente del S2 [nomenclatura castrense para referir a la sección de inteligencia] del Regimiento 3 de Infantería ‘General Belgrano’” había decidido actuar sobre el domicilio luego de tomar conocimiento de la “posible existencia de elementos subversivos buscados” en el lugar¹⁹.

El cruce entre la información contenida en el expediente y los testimonios de distintos sobrevivientes de “El Vesubio” saca a relucir el sentido territorial que guió la actividad de inteligencia en el “puesto adelantado” del RI 3, y su relación directa con el CCD de autopista Riccheri y Camino de Cintura. Un *parte circunstanciado* fechado el mismo día del operativo que tuvo como víctimas a Arrosagaray y Vázquez y dirigido al Comando de la BI X, señalaba que durante esa jornada había sido detenido un militante que “era buscado para tratar de localizar a Mario Arrosagaray (alias Tato) perteneciente a la Secretaría Militar de la OPM Montoneros y a su esposa Silvia Arrosagaray”²⁰. El mismo parte sostenía que la persona secuestrada había manifestado “conocer el domicilio de ‘Tato’” y, por consiguiente, sus captores habían decidido llevarla para que señalara la casa. Luego, el documento se abocaba a la descripción del operativo y el enfrentamiento que desembocaría en la muerte de Ríos y la fuga de Arrosagaray. Nada se decía, en cambio, de la suerte corrida por Vázquez.

Son los testimonios de las propias víctimas los que permiten traspasar los silencios que recorren la documentación de inteligencia y, de este modo, exponer la trama represiva. Durante la investigación judicial correspondiente al tercer tramo de la causa “Vesubio” fue citado a declarar Julio Ortega, vecino, amigo y compañero de militancia de Arrosagaray y Vázquez. Era, además, la persona cuya identidad había sido borrada en el *parte circunstanciado* elevado por el teniente coronel Minicucci a sus jefes de la BI X. El relato que brindó Ortega durante su declaración en el juicio oral y ante distintos medios periodísticos permitió reconstruir la secuencia de caídas que derivó en el operativo represivo sobre la casa de Ezpeleta. Narró su secuestro y cómo, bajo la presión de las torturas, señaló el domicilio de Arrosagaray y Vázquez²¹. Con esa información entre manos, el capitán Villarruel ordenó el operativo de secuestro.

La acción represiva que protagonizó la estructura de inteligencia de RI 3 no se limitó a los casos de Arrosagaray, Vázquez y Ortega. Así lo demuestran los testimonios

19 Ibidem, fs. 49.

20 Ibidem, fs. 6.

21 *El Cohete a la Luna*. “Lugar común la muerte. Reinicio de las audiencias vía Zoom en el juicio Vesubio III, 1 de noviembre de 2020. Disponible en: <https://www.elcoheteealaluna.com/lugar-comun-la-muerte/>

de otras víctimas sobrevivientes al cautiverio en “El Vesubio”, que dan cuenta de la inscripción de esos operativos de secuestro en una persecución más amplia a la Columna Sur de Montoneros. La secuencia represiva se inició con la captura de Daniel “Tito” Klosowski, trabajador de la construcción y militante de la organización armada peronista en la zona sur. Su secuestro se produjo en una obra en la localidad de Ranelagh, en el partido de Berazategui, el 2 de febrero de 1977. De acuerdo con el relato de personas que compartieron cautiverio con él, habría accedido a otorgar información a los represores a cambio del resguardo físico de su pareja y sus dos hijas de dos y seis años, secuestradas también en “El Vesubio”. Klosowski compartía con Ortega un mismo entorno de militancia dentro de las estructuras que la Juventud Peronista (JP) había desarrollado en el sur del conurbano bonaerense, por lo que se presume que estuvo vinculado a su captura.

La importancia que los agentes de inteligencia le otorgaron al activismo territorial emerge también en la reconstrucción de los operativos que el personal militar del RI 3 realizó inmediatamente después del ataque contra Arrosagaray y Vázquez. Antes de implementar cualquiera de las acciones estipuladas por la normativa como parte del “ciclo de inteligencia”, incluso de llevarla al CCD, los integrantes del grupo de tareas forzaron a Vázquez a dar información sobre su entorno militante. Así se inició un raid represivo que encadenaría tres operativos de secuestro en distintos puntos de la zona sur del conurbano bonaerense. Myriam Graciela Molina y Alma Casco se habían conocido realizando militancia territorial en la Juventud Peronista de Villa España. Ambas fueron secuestradas el 17 de febrero de 1977 en sus hogares de los partidos de Quilmes y Berazategui, respectivamente. Ante la justicia, Casco relató que de su secuestro participaron dos hombres armados que traían consigo a Vázquez, quien mostraba signos evidentes de tortura. Luego, ambas fueron conducidas al domicilio de Molina. Las subieron a un auto y las tiraron al piso, tapándolas con una frazada para disimular su secuestro. Allí, Casco notó que también estaba con ellas Nilda Gómez, con quien compartían la militancia en el local partidario del que Vázquez era responsable²². Las cuatro mujeres fueron conducidas a “El Vesubio”, de donde tres de ellas serían liberadas a los pocos días.

Otra modalidad del uso de la inteligencia como herramienta para la represión, que comparte con el circuito CRI-RI 3-“El Vesubio” el énfasis otorgado al territorio, fue la que se desplegó en el CCD “La Perla”, en Córdoba. El próximo apartado propone un acercamiento al caso a partir de la reconstrucción de la actividad represiva de ese espacio de cautiverio estrechamente ligado al Destacamento de Inteligencia 141, con asiento en la provincia mediterránea.

22 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°4 de la Ciudad de Buenos Aires, *Op. cit.*

La “inteligencia de campo”: la Sección “Operaciones Especiales” de La Perla

La Tercera Sección de “Operaciones Especiales” (OP 3), dependiente del Destacamento de Inteligencia 141 (DI 141), funcionó dentro del CCD “La Perla”, ubicado sobre la Ruta Nacional 20 que une las ciudades de Córdoba y Carlos Paz. Este CCD, el más grande de los que existieron en la provincia, funcionó hasta diciembre de 1978 y se estima que estuvieron secuestradas allí aproximadamente 2500 personas. Este espacio de detención clandestina quedó bajo la órbita de la jurisdicción de la Zona de Defensa 3, bajo responsabilidad del Comando del Tercer Cuerpo de Ejército, cuyo comandante fue el general de división Luciano Benjamín Menéndez. A su vez, “La Perla” estaba inscrita en el territorio del Área 311, a cargo –en 1976– del coronel Juan Bautista Sasiañ, el mismo oficial que en el año 1977, como comandante de la BI X, decidió desplazar parte de la estructura de inteligencia de esa unidad bajo la forma de un “puesto adelantado” en el territorio, con el objetivo de hacer más eficiente la represión.

Para comprender el funcionamiento represivo de “La Perla” y su articulación con la OP 3 y el destacamento de inteligencia es necesario remontarse al período previo al golpe de Estado. Esto se debe a que muchos de los efectivos policiales, militares y civiles que actuaron en este CCD tenían pasado en la organización paraestatal Comando Libertadores de América (CLA), vinculada al Departamento de Informaciones de la Policía de la Provincia de Córdoba (D2) y al DI 141 del ejército, que luego cumpliría un rol determinante en el despliegue represivo del CCD. Desde la asunción del general Menéndez como comandante del Tercer Cuerpo de Ejército, la centralización del dispositivo represivo estipulada por la normativa antisubversiva a escala nacional se aceleró particularmente en Córdoba. A partir del 24 de marzo de 1976, “La Perla” quedó bajo responsabilidad directa del Destacamento de Inteligencia 141. A pesar de haber sido relegado en favor del personal militar, los efectivos que previamente habían actuado junto a la policía nutrieron los puestos de la OP 3.

El circuito de inteligencia en el que se inscribía –y al que también contribuía de manera activa– “La Perla” fue denunciado ya en tiempos de dictadura. En su *Informe del Campo de Concentración y Exterminio “La Perla”*, publicado en Madrid en 1980, la Comisión Argentina de Derechos Humanos (CADHU) reconstruyó la estructura de inteligencia y el funcionamiento de las distintas secciones bajo la órbita del DI 141²³. La Sección Primera, “Política”, centralizaba toda la información obtenida mediante torturas y procedía a la formación de archivos. De acuerdo con el documento, que tomaba como base testimonios de sobrevivientes del CCD, una vez procesada la información, se la remitía al Batallón de Inteligencia 601 en Buenos Aires. La Sección Segunda, “Calle”, se encargaba de la investigación y control de informantes y colaborado-

23 Comisión Argentina de Derechos Humanos. *Informe del campo de concentración y exterminio “La Perla”*, Madrid, 1980. Serie Publicaciones. Sección CADHU. Fondo Carlos González Gartland. Archivo Nacional de la Memoria. Argentina. Disponible en: catalogo.jus.gob.ar/index.php/informe-del-campo-de-concentraci-n-y-exterminio-la-perla

res, de acuerdo con las prioridades establecidas por la 1ª sección. La Sección Tercera, “Operaciones Especiales”, tenía base en “La Perla” y mediante las torturas a detenidos y detenidas obtenía información sobre “citas” o domicilios de militantes que se sumarían a los que ya permanecían secuestrados en el lugar.

Los testimonios que las y los sobrevivientes de “La Perla” dieron ante la CONADEP permitieron reconstruir un panorama bastante acabado del personal involucrado en los secuestros, torturas, asesinatos. Estos relatos, sumados a los que se dieron en el marco de los juicios por los crímenes de lesa humanidad cometidos en ese CCD, permitieron también conocer en detalle cómo se dividían en la práctica las funciones al interior de la OP 3. Mirta Iriondo, secuestrada en “La Perla” entre fines de abril y fines de octubre de 1977, afirmó que:

el funcionamiento era que el mismo personal que hacía inteligencia ahí adentro, inteligencia de datos, era el mismo personal que secuestraba y era el mismo personal que hacía operativos, bastante poco normal en la doctrina militar; el personal que hace operaciones, no es el que hace inteligencia y no se tortura, un militar no tortura en una doctrina militar; bueno, aquí el mismo personal militar que hacía inteligencia es el mismo personal militar que hacía los operativos; o sea, que buscaba, hacía la inteligencia, operaba con esos datos de inteligencia y ese mismo personal utilizaba métodos de tortura para obtener información²⁴.

Algunos sobrevivientes recuerdan que los efectivos de la OP 3 se jactaban de haber participado activamente junto a los agentes policiales en las acciones clandestinas del CLA durante el año 1975, como el asesinato de varios miembros de la familia Pujadas y de dirigentes montoneros como Marcos Osatinsky, Eduardo Jensen y Horacio Miguel Pietragalla²⁵. En este sentido, Liliana Callizo, sobreviviente de “La Perla”, declaró que el sargento Luis Alberto Manzanelli se había referido en diversas oportunidades a los cursos realizados en el D 2 con anterioridad al golpe de Estado. Entre otras cosas, se había explayado sobre las explicaciones que daba la “tía” Pereyra (personal policial del D 2 señalada como una de las principales torturadoras) acerca del desarrollo de las “caídas” de militantes en Córdoba y cómo a partir de ellas se reconstruían los organigramas de las organizaciones²⁶. La presencia militar también se hacía sentir en la cúspide de la OP 3: el capitán del ejército Héctor Pedro Vergez, “Vargas” o “Gastón”, fue su jefe hasta que lo trasladaron al Batallón de Inteligencia 601 en mayo de 1976;

24 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Córdoba. *Declaración de Mirta Susana Iriondo*. 25 de abril de 2013.

25 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Córdoba. *Fundamentos de la sentencia del Expediente FCB 93000136/2009 “Menéndez Luciano Benjamín y otros p.ss.aa. Privación ilegal de la libertad, privación ilegal de la libertad agravada, imposición de tortura, imposición de tortura agravada, Homicidio agravado y Sustracción de menores de 10 años”*, 24 de octubre de 2016.

26 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Córdoba. *Declaración de Mirta de Liliana Beatriz Callizo*. 28 de mayo de 2013.

también revistaron en la sección los tenientes primero Jorge Ezequiel Acosta (“Rulo”) y Ernesto Guillermo Barreiro (“Rubio”, “Gringo”, “Hernández”). El capitán Luis Gustavo Diedrichs, jefe de la Primera Sección del DI 141 –de la que dependía jerárquica y operacionalmente la OP 3–, manifestaba en un documento que el personal de dicha sección había actuado de manera eficiente desde noviembre de 1975²⁷. La experiencia de haber operado junto con la policía provincial en la previa del golpe de Estado funcionó para los miembros de la OP 3 como un entrenamiento para la “lucha antisubversiva”, en el que adquirieron un conocimiento pormenorizado de las estructuras militantes de diferente tipo que actuaban en territorio cordobés. A partir del 24 de marzo de 1976, estos grupos se convertirían en blancos privilegiados del accionar represivo impulsado desde “La Perla”. Desde el inicio de la dictadura y hasta julio de 1976 aproximadamente puede reconocerse un primer momento caracterizado por detenciones masivas de militantes obreros y estudiantiles de organizaciones legales o de “superficie”. A partir de la segunda mitad de 1976, en cambio, comienza una etapa del CCD en la que se intensifican los secuestros de militantes clandestinos y durante la cual la lógica del exterminio convivió con otra que pretendía implementar la “colaboración” de determinados detenidos y detenidas en las actividades represivas (Tello, 2021).

De acuerdo con los testimonios de las y los sobrevivientes que permanecieron cautivos en esta segunda etapa, los responsables del funcionamiento de “La Perla” seleccionaron a algunos secuestrados y secuestradas para realizar tareas forzadas a su servicio, tanto de tipo manual como intelectual, una práctica extendida en muchos de los grandes CCD dictatoriales (Feld y Franco, 2019; Feld, 2022; González Tizón y Messina, 2022; Fernández Barrio y González Tizón, en prensa). Esta problemática fue abordada en el *Nunca más* en un apartado específico, “Colaboración de Prisioneros”²⁸, donde se destacaban las múltiples actividades que las y los cautivos debieron realizar en los CCD las cuales, a pesar del marco coactivo en que se desarrollaban, permitían conseguir alguna mejora en el trato o las condiciones de cautiverio. El análisis de la CONADEP se centró en exponer que, mediante las torturas, los captores pretendían alcanzar la plena colaboración de las personas detenidas. Sin embargo, el informe no decía nada respecto de la relación entre los esquemas de tareas forzadas y la actividad de inteligencia en los espacios de cautiverio.

En el caso de las labores intelectuales, la elección de las personas se basaba en sus trayectorias militantes y/o la posesión de algún saber específico. La confección de listas diarias de detenidos y detenidas era uno de los quehaceres que solían recaer en manos de las y los cautivos que se incorporaban a los esquemas de tareas forzadas. La tarea consistía en registrar el número asignado a la persona detenida al momento de ingresar al CCD, su identidad legal y nombre de guerra, la fecha de detención y la

27 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Córdoba. *Op. cit.*, 24 de octubre de 2016.

28 CONADEP (2016 [1984]). *Op. cit.*, p. 77.

organización de pertenencia²⁹. Estas nóminas se confeccionaban por triplicado para distribuirse entre la OP 3 (es decir, esta copia quedaba en “La Perla”), el DI 141 y el Comando del Tercer Cuerpo de Ejército. El circuito no era azaroso, sino que se correspondía con lo establecido en la *Directiva 404/75* en relación a los medios de reunión de información y las fuentes de información, organizados en torno al “canal técnico”.

Las y los detenidos también podían ser obligados a realizar informes sobre la situación estudiantil universitaria y/o política, sobre sus organizaciones de pertenencia o reportes de las actividades operativas desplegadas por los efectivos fuera de los límites del espacio de cautiverio³⁰. En este esquema también se incorporaba el aprovechamiento de las y los cautivos para la conformación del “previo”, en base a los datos que eran recogidos en las torturas³¹, en los cuales se consignaba en el reverso la condición de “prófugo”, “cárcel” o “QTH fijo” (sigla que significaba “muerto”)³². Otra tarea a la que se abocaron fue la confección de un archivo de fichas³³, como recuerda Iriondo, que muchas veces provenían de organismos públicos o universidades. Estos archivos incluían fotografías de estudiantes, empleados públicos y otras personas pasibles de convertirse en blancos de la represión³⁴. En su declaración ante la CONADEP, Piero Di Monte, secuestrado y conducido a “La Perla” en junio de 1976, afirmaba que:

Durante la primera etapa todos los prisioneros eran obligados a revisar un archivo de fotografías conformado por álbumes correspondientes a: presos políticos y comunes detenidos en la Penitenciaría; estudiantes de las distintas facultades; obreros dependientes de distintas fábricas; personas detenidas en averiguación de antecedentes por la policía provincial y Federal por haber participado en manifestaciones populares; soldados conscriptos que estaban realizando el Servicio Militar Obligatorio.

También conformaban parte de este archivo fotografías tomadas en manifestaciones públicas. Muchas de ellas correspondían a la que se desarrolló durante el entierro del dirigente sindical Agustín Tosco. En algunas de estas había círculos que señalaban ciertas personas³⁵.

29 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Córdoba. *Declaración de Cecilia Beatriz Suzzara*, 30 de abril de 2013, y *Declaración de Graciela Susana Geuna*, 1 de agosto de 2013.

30 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Córdoba. *Op. cit.*, 28 de mayo de 2013, y *Declaración de Andrés Eduardo Remondegui*, 30 de mayo de 2013.

31 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Córdoba. *Op. cit.*, 1 de agosto de 2013.

32 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Córdoba. *Op. cit.*, 30 de abril de 2013.

33 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Córdoba. *Op. cit.*, 25 de abril de 2013, y *Declaración de Gustavo Contepomi*, 25 de julio de 2013.

34 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Córdoba. *Op. cit.*, 25 de julio de 2013.

35 CONADEP. *Legajo CONADEP N° 4280*. Serie Legajos CONADEP de víctimas del terrorismo de Estado. Subfondo CONADEP. Fondo Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Archivo Nacional de la Memoria.

Los testimonios recuperados dejan entrever que los efectivos que actuaban en “La Perla” contaban con documentación e información sobre el territorio social y político sobre el que pretendían operar que habían recolectado con anterioridad al golpe de Estado de marzo de 1976. Este material constituía un insumo valioso para afinar los objetivos y preguntas durante los interrogatorios y, de este modo, obtener datos que luego aplicarían para el ejercicio represivo. En algunos casos, se trataba de información concreta para llevar adelante operativos contra individuos pertenecientes a distintos sectores de la población como estudiantes, obreros, militantes, activistas y soldados conscriptos, mientras que en otros los saberes obtenidos versaban sobre cuestiones generales y de estructura de las organizaciones revolucionarias. Nuevamente, el análisis de una serie de casos concretos permitirá vislumbrar el empleo práctico de este caudal de información acumulado previo al inicio de la dictadura en función del despliegue represivo en “La Perla”.

Pedro Antonio Juárez, empleado de SanCor y secretario general de la seccional Córdoba de la Asociación de Trabajadores de la Industria Lechera de la República Argentina (ATILRA), y su cuñado Humberto Enrique Pache, ambos militantes del Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT), fueron secuestrados en un domicilio del barrio Centro América de la ciudad de Córdoba durante la madrugada del 15 de junio de 1976. Piero Di Monte, secuestrado el 10 de junio de 1976 y quien fuera compañero de ellos en la industria lechera, relató que durante la tortura a la que fue sometido en “La Perla” lo habían interrogado sobre el domicilio de Juárez, el cual negó conocer. A los pocos días, ambos aparecieron en la cuadra y Juárez le contó que su secuestro se produjo a raíz de que en 1975 su cuñado había sido víctima, junto a otros obreros de SanCor, de una detención previa por personal del Comando Radioeléctrico mientras se trasladaban en un ómnibus en el marco de una manifestación. Una vez llevados al D 2, fueron maltratados, fichados y finalmente puestos en libertad. En la “Perla” había una carpeta con este caso donde estaban las fotografías y datos personales de todos los detenidos en aquella oportunidad. Un colaborador civil del ejército sabía que vivía en casa de su suegra y obtuvo la dirección a partir de los datos de Pache que figuraban en dicha documentación³⁶. La información sobre cada uno de las y los detenidos que se iba recopilando en carpetas individuales servía de insumo a la Sección Política que funcionaba como “base” en el DI 141 para continuar las labores de entrecruzamiento de los datos obtenidos que permitían alimentar el ciclo de detenciones e incautamiento de nueva documentación en el marco de los allanamientos de domicilios en Córdoba. Tanto Juárez como Pache fueron “trasladados” y asesinados.

Uno de los objetivos que se trazaba la actividad de inteligencia en el marco del plan represivo era la reconstrucción de los organigramas de las organizaciones revolucio-

Argentina.

36 Idem.

narias para, con ese insumo, proceder a su desmantelamiento mediante las detenciones-desapariciones de sus militantes y la destrucción de sus estructuras en todos los ámbitos de intervención. Los ex detenidos recuerdan haber sido obligados a dibujar estos organigramas, que serían completados por los represores conforme avanzaba la recolección de información³⁷. Para llevar adelante de manera más “eficiente” la actuación en el terreno y la determinación de los posibles blancos de secuestro, existieron bajo la órbita de la OP 3 dos oficinas dedicadas a la actividad de inteligencia sobre las organizaciones político-militares con inserción en la provincia de Córdoba, una destinada a Montoneros, a cargo del oficial Barreiro, y otra al Partido Revolucionario de los Trabajadores-Ejército Revolucionario del Pueblo (PRT-ERP), a cargo del sargento Manzanelli³⁸. Sobre esta cuestión se explayó el sobreviviente Andrés Eduardo Remondegui, secuestrado a comienzos de julio de 1976:

Saliendo de La Perla, a la izquierda, la segunda oficina era del PRT y la última oficina era la de Montoneros. La primera vez que me llevan a esa oficina vi contra la pared el cronograma (sic)³⁹, todo un cronograma, y dentro de ese cronograma la ubicación, y mi propia ubicación como responsable de la JUP [Juventud Universitaria Peronista]⁴⁰.

El relato expone la conexión que existía entre los distintos momentos del circuito de inteligencia. Por un lado, la obtención de información, para lo cual era fundamental la tortura de las y los detenidos a los fines de conseguir datos de militantes y de posibles “citas” que permitieran efectuar operativos en el corto plazo, en paralelo a la reconstrucción de las estructuras de las organizaciones. Esto permitía definir operativos de secuestro en un mediano plazo a partir del procesamiento que los efectivos de la Sección Política hacían de la información recogida. Con estos lineamientos de fondo, por ejemplo, Andrés Remondegui junto con Gustavo Contepomi y otros detenidos, serían obligados a trabajar en la oficina destinada a Montoneros⁴¹. Por otro lado, también es posible entrever los refinamientos y precisiones que se van gestando en la recomposición de las dinámicas represivas, en las que el propio espacio de detención y las personas detenidas son insertados en un engranaje que tiene como una de sus piezas claves la “colaboración” de los prisioneros, en un contexto en el que la posibilidad de negarse a lo requerido por los captores era casi inexistente. En su testimonio ante CONADEP, Piero Di Monte recuerda el momento en que Barreiro hizo referencia a este esquema de presión sobre las y los cautivos basado en torturas físicas y psicológicas en el marco del cautiverio en “La Perla”:

37 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Córdoba. Op. cit., 25 de julio de 2013.

38 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Córdoba. *Declaración de Héctor Ángel Teodoro Kunzmann*, 12 de marzo de 2013.

39 En realidad el testimoniante se refiere a un “organigrama”.

40 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Córdoba. Op. cit., 30 de mayo de 2013.

41 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Córdoba. Op. cit., 12 de marzo de 2013.

El capitán Barreiro a fines de 1976, sintetizó el método de tortura empleado en La Perla en un gráfico que estaba colgado en una oficina-interrogatorio, que tuvo oportunidad de ver, y consistía en una figura humana similar al dibujo de Leonardo[Da Vinci] ('anatomía humana según proporciones ideales'), acompañando al círculo, leyendas superpuestas, explicando el ciclo de torturas y objetivos perseguidos⁴².

El “lancheo” fue una práctica que también se utilizó de manera recurrente en distintos espacios de cautiverio ilegal de la dictadura. Consistía en sacar a secuestrados o secuestradas del CCD y hacerlos recorrer zonas definidas de antemano con la finalidad de que señalaran a otros militantes o casas operativas de las organizaciones. Por lo general, las personas detenidas salían en auto y en compañía de sus captores. En caso de que se negaran a “marcar”, su sola presencia en la vía pública habilitaba la posibilidad de que fueran reconocidos por sus antiguos compañeros y compañeras de organización, actuando como un “señuelo” para atraer nuevas víctimas hacia el grupo de tareas. Los “lancheos” están incluidos dentro del instrumental de procedimientos a ser implementados en el marco de la “lucha contra la subversión” en el texto del manual *Contrainsurgencia a partir del accionar del Partido Revolucionario Montoneros*. Según Tello (2019), el documento prescribe los lineamientos fundamentales de un saber-hacer para el conocimiento del enemigo y sus puntos débiles. El escrito, elaborado por la Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE), se refería a los “lancheos” como un método efectivo para la “detección de militantes” y el “control territorial”. En relación con este punto, “la gran cantidad de descripciones sobre cómo debe hacerse (...) hace que pueda leerse –entre líneas– la emoción con la que se habla de este método ‘de calle’” (Tello, 2019: 13).

En un apartado dedicado a los operativos represivos, el ya mencionado informe de la CADHU sobre la “La Perla” denunciaba el uso de las y los prisioneros para señalar compañeros y compañeras de militancia, expresando que se los hacía vestir con ropa militar de fajina para obligarlos a participar en controles en estaciones de trenes, ómnibus y rutas. Asimismo, un ex detenido mencionó que eran obligados a usar pelucas, gorros o anteojos para participar de esos operativos⁴³. Este despliegue del CCD más allá de su espacio físico, que también se registró en otros casos como el de la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA) (Feld, 2019), respondía en este caso a una lógica territorial del ejercicio de la represión: llevar a un detenido o detenida a un “lancheo” suponía que su conocimiento de una zona por su actividad política previa redundaría en el reconocimiento de integrantes de su misma estructura militante, quienes una vez secuestrados contribuirían a alimentar el circuito de inteligencia y nuevas secuencias de capturas.

42 CONADEP. *Legajo CONADEP N° 4280*.

43 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Córdoba. *Op. cit.*, 30 de mayo de 2013.

La “caída” de la dirección de la regional Córdoba de Montoneros, ocurrida en el marco del “enfrentamiento” en la residencia “El Castillo” de Villa Cabrera el 9 de marzo de 1977, permite reconstruir el funcionamiento concreto de los “lancheos”. La información que trascendió a través de la prensa escrita puntualizó que dos policías habían ubicado un grupo sospechoso tomando café en el bar “Los Cubanitos” de la capital cordobesa y que, al requerirles sus documentos, se resistieron mediante armas de fuego⁴⁴. Los testimonios de sobrevivientes de “La Perla” que por entonces permanecían cautivos en el CCD plantean una situación diferente, que involucra los “lancheos” organizados por el personal del DI 141. Durante una recorrida por la ciudad a bordo de un vehículo perteneciente a esa unidad militar en el que viajaban, entre otros, “Palito” Romero, un detenido señaló a los militantes montoneros Ricardo Daniel Santilli y César Gerónimo Córdoba, quienes permanecían en el bar ya mencionado. Ambos lograron escapar, y Córdoba buscó refugio en la casa donde funcionaba la dirección regional de la organización. Sin embargo, los efectivos de la OP 3 siguieron su rastro, dando aviso al destacamento, que tomó la decisión de transformar el operativo clandestino en uno “legal” comandado por el mismísimo Menéndez. Como resultado del accionar represivo fueron asesinados los militantes Eduardo Tomás Molinete, Juan Carlos Connochiari, Hilda Olivier, Carlos Eduardo Antonio Mayo, Ada Alicia Juaneada, Víctor Berman Salinas Pinheiro y Raúl Alberto Vega⁴⁵.

Este hecho “exitoso” para las fuerzas represivas de la ciudad de Córdoba recibió amplia difusión a partir del comunicado emitido por el Comando del Tercer Cuerpo de Ejército en el que, además de legitimar el accionar del ejército, se hacía una detallada exposición de los antecedentes de las y los “subversivos” muertos en el supuesto “combate”. Asimismo, el propio Menéndez en conferencia de prensa manifestó que la documentación incautada en el procedimiento les permitía arribar a la conclusión de que la estrategia de Montoneros en Córdoba se orientaba al “desbande y huida al extranjero” de un número significativo de sus militantes en la provincia y de “mimetización” entre la población de aquellos que quedaran en el país⁴⁶. De este modo, el máximo responsable de “La Perla” se valía de un operativo represivo para fortalecer la propaganda oficial que daba cuenta de los progresos de la dictadura en la “lucha contra la subversión”.

César Córdoba no murió en el operativo montado en “El Castillo”. Logró escapar del lugar malherido hasta la casa que compartía con su compañera Nidia Teresa Pia-

44 *La Opinión*. “Noticias de enfrentamientos y hallazgo de cadáveres,” marzo de 1977.

45 Registro de Desaparecidos y Fallecidos. *Legajo N° 828; Legajo N° 1070; Legajo N° 901; Legajo N° 1521; Legajo N° 759; Legajo N° 608 y Legajo N° 611*. Serie Legajos REDEFA de víctimas de terrorismo de Estado. Fondo Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Archivo Nacional de la Memoria. Argentina

46 *La Opinión*. “Noticias de enfrentamientos y hallazgo de cadáveres,” marzo de 1977; *Clarín*. “Abatieron en Córdoba a siete extremistas”, 10 de marzo de 1977; *La Voz del Interior*. “Así lo afirma el análisis de la documentación capturada en el enfrentamiento de Villa Cabrera”, 19 de marzo de 1977; *La Nación*. “A uno de los asesinos de Mor Roig abatióse”, 19 de marzo de 1977; *El Diario*. “Informóse en Córdoba sobre la lucha contra la subversión”, 19 de marzo de 1977.

zza. Allí se negó a recibir atención médica dado que era buscado por los efectivos del área 311. Debido a la gravedad de las heridas, finalmente falleció y fue enterrado en el patio de la propiedad. Este hecho fue utilizado como propaganda antisubversiva por las fuerzas represivas, cuando el 21 de abril de 1977, a partir de la documentación secuestrada en “El Castillo”, fue detenida Piazza y obligada a indicar el lugar donde había enterrado a su compañero. La prensa de la época que cubrió el hecho enfatizó la falta de ética y moral de las organizaciones revolucionarias que dejaban morir a sus militantes⁴⁷. En enero de 1978, el Consejo de Guerra Estable y Permanente N° 4 condenó a Piazza a 20 años de prisión, entre otros delitos, por abandono de persona seguido de muerte. Finalmente, fue sobreseída por la justicia federal en julio de 1987 atendiendo al contexto político excepcional de la dictadura que había condicionado el marco de posibilidades de quienes eran blancos de la represión⁴⁸.

Entre quienes eran forzados a participar en los “lancheos” existía el temor de que sus propios compañeros y compañeras de militancia los señalaran como “colaboradores” de los represores. Liliana Callizo, ex detenida en “La Perla”, recuerda cómo los miembros del grupo de tareas eran conscientes de estas tensiones que atravesaban al universo de secuestrados y secuestradas y las explotaban a su favor:

Esto podía ser una persona herida saliendo de la sala de tortura, rota, arriba de un auto y esta persona decía, por ejemplo, ver a Juan Pérez, ellos sabían casi todo, pero llevaban a esa persona para generar en el grupo que quedaba en la calle, que lo veía bajar, quedar este estigma de que vino y lo entregó al otro, porque desde el punto de vista ético y humano no podían llevar a una persona arrastrando, totalmente rota, pero como no tenía ningún valor, a la persona la hacían bajar del auto rota.

(...) los compañeros venían destrozados, los paraban, los hacían caminar al lado de alguien y el que te veía decía “mirá, va con un militar, está buscando gente”, y no es así, primero las grandes caídas no eran pescados ahí y con el tiempo no quedaba nada, era un método para desprestigiarnos a nosotros⁴⁹.

A pesar de los dilemas que atravesaban a quienes eran convocados para participar de los “lancheos”, el temor a represalias contra su persona o sus familias los llevaban a participar de los operativos simulando la colaboración con sus captores⁵⁰. La sobrevi-

47 *Télam*. “Córdoba: procedimiento antisubversivo”, 21 de abril de 1977; *Crónica*. “Cabecilla enterrado para confundir”, 22 de abril de 1977.

48 Juzgado Federal N° 2 de Córdoba. *Fallo del Expediente 188/84 “Piazza de Córdoba, Nidia Teresita p.s.a. Inf. ley 20.840”*; 7 de julio de 1987.

49 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Córdoba. *Op. cit.*, 28 de mayo de 2013.

50 Mirta Iriondo rememoró una ocasión en que fue llevada a “lanchar”: “así que salimos ese día, y recuerdo que ahí Pinchevsky, de pronto él dice ‘Mirta reconoció’; perdón, ‘Norma, reconoció a una persona’, había números, no sé quiénes eran los números, damos la vuelta y por supuesto no había nadie y luego él dice ‘se fue en el colectivo, se fue en colectivo’, siguieron al colectivo, no encontraron a nadie, volvimos a La Perla y allí Pinchev-

viente Graciela Geuna recuerda, por ejemplo, una ocasión en la que Acosta le ordenó salir a “lanchar” en coche para marcar el domicilio de un militante. Ella brindó datos falsos y los allanamientos resultaron infructuosos, lo que le valió ser víctima de una intimidación por parte del militar, quien le dijo “yo no te voy a tocar porque te conozco desde chica, pero otros sí. Se te están acabando los plazos”⁵¹. Frente a esta situación, las personas secuestradas intentaron distintas estrategias para evitar otorgar información a sus captores. Al aporte de datos falsos se sumaba la simulación de no ver a nadie conocido. Gustavo Contepomi recuerda esta estrategia como una manera de que los captores “no pudieran violar nuestras mentes y nuestros sentimientos. Que nuestros valores se mantuvieran aunque fuera en silencio, porque el silencio fue la única forma de resistencia en el campo de concentración”⁵². No obstante, como ya se mencionó, podía ocurrir que en el transcurso de un “lancheo” una persona fuera reconocida por alguien que había compartido la militancia antes del secuestro. Por eso, sostiene Iriondo, “la idea era que mirara hacia abajo, mirar hacia arriba, tratar que de nadie nos viera (...), por el temor que alguien nos reconociera y pudiera salir corriendo, que ese era el mayor de los peligros”⁵³. Así ocurrió con la detención de Pablo Ortman, secuestrado el 10 de julio de 1976.

Delegado de SanCor, Ortman fue despedido luego del golpe de Estado del 24 de marzo. De acuerdo a la denuncia que realizó su madre con posterioridad a su desaparición, las Fuerzas de Seguridad lo habían buscado en su domicilio en tres oportunidades. Recién en diciembre de 1979, en el marco del habeas corpus que presentó por su hijo y de las respuestas otorgadas por la Brigada Aerotransportada 4 y la delegación Córdoba de la Policía Federal Argentina (PFA), le informaron que había muerto a raíz de un enfrentamiento el 13 de julio de 1976. Posteriormente, a partir de los testimonios brindados por los sobrevivientes de “La Perla” pudo reconstruirse que en realidad permaneció detenido en ese CCD hasta que fue sacado del lugar junto a otros dos secuestrados, Marcelo Leónidas Espeche y José René Moukarsel, y asesinado en lo que fue presentado como un “enfrentamiento” en Camino de La Calera, según rezaba un memorándum de la delegación Córdoba de la PFA fechado una semana después de los hechos⁵⁴. También por el relato de un sobreviviente, Piero Di Monte, se supo que

ky, ‘Paco’, dice ‘Norma reconoció a alguien y los números los dejaron escapar’; posteriormente hablo con ‘Paco’ y me dice ‘bueno, te quise dar una mano para que ellos crean que vos estás colaborando con ellos’. Declaración de Mirta Susana Iriondo, *Op. cit.*, 25 de abril de 2013.

51 CONADEP. *Legajo N° 764*. Serie Legajos CONADEP de víctimas del terrorismo de Estado. Subfondo CONADEP. Fondo Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Archivo Nacional de la Memoria. Argentina.

52 CONADEP. *Legajo N° 4452*. Serie Legajos CONADEP de víctimas del terrorismo de Estado. Subfondo CONADEP. Fondo Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Archivo Nacional de la Memoria. Argentina.

53 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Córdoba. *Op. cit.*, 25 de abril de 2013.

54 Memo de la Delegación Córdoba de la Policía Federal del 20/7/1976 N° DGI c.d. 458 S.I. “3 elementos sediciosos muertos en enfrentamiento en Camino a La Calera” en Registro de Desaparecidos y Fallecidos. *Legajo N° 1633*. Serie Legajos REDEFA de víctimas de terrorismo de Estado. Fondo Secretaría de Derechos Humanos de la

su detención se produjo como resultado de un “lancheo” del que participó el propio testigo, quien conocía a Ortman de la actividad sindical. En 2003, Di Monte declaró ante el Juzgado Federal N° 3 de Córdoba que lo hicieron bajar a los empujones en un bar, donde al ver a Ortman intentó retirarse, pero este lo vio y amagó a buscarlo. Entonces, el personal operativo de “La Perla” se lanzó sobre él y, ante su resistencia, le pegó un tiro en un pie. En esas condiciones, lo trasladaron al CCD. En los pocos días que estuvo cautivo llegó a decirle a Di Monte que se había alegrado mucho cuando lo vio porque pensaba que estaba desaparecido. Tal había sido su emoción al descubrir que seguía con vida, le confesó, que no se había percatado de la situación que terminaría derivando en su secuestro y posterior cautiverio en “La Perla”.

Palabras finales

En el diseño del plan represivo, las Fuerzas Armadas otorgaron un lugar central a la actividad de inteligencia, que se convirtió en el insumo clave para avanzar con la persecución a distintas expresiones del activismo social y político. La organización de un esquema de extracción, circulación y procesamiento de la información garantizó una base de conocimiento sobre la cual se definieron los blancos de la represión. Este “ciclo de inteligencia”, como se lo denominó, se estructuró en torno al “canal técnico”, circuito de reporte de información paralelo al que estipulaba el esquema de dependencias orgánicas de las fuerzas. La importancia del entramado de inteligencia en el despliegue del terrorismo de Estado llevó a que se lo considerara como su “cerebro” o “sistema nervioso”

La propuesta de este capítulo fue poner el foco en las lógicas que organizaron el empleo de la actividad de inteligencia al servicio de la represión política en tiempos de dictadura. Estudios recientes hicieron énfasis en el componente “desterritorializado” de esta práctica, que permitía que información recabada en un punto del país, una vez incorporada al circuito de la “comunidad informativa”, sirviera de base para operativos represivos en otras zonas de la Argentina o incluso en el extranjero. En apoyo de esta interpretación pueden citarse, entre otros, los secuestros de militantes que tuvieron lugar en diferentes países del Cono Sur en el marco de la Contraofensiva montonera. Por ejemplo, la captura de Susana Pinus y Horacio Campiglia –integrante de la Conducción Nacional de la organización– en Río de Janeiro en marzo de 1980, a manos de agentes de civil brasileños y argentinos.

A lo largo de estas páginas se abordó una dimensión de la actividad de inteligencia que privilegió la presencia, acumulación de saberes y acción sobre un territorio definido. Esta inteligencia “territorializada”, complementaria de la que asumió una forma “desterritorializada”, hizo base en los espacios de detención clandestina, alimentando

su operatoria cotidiana. Por momentos, esta actividad se corrió del esquema pautado en el “ciclo de inteligencia”, entendido como una secuencia de pasos a seguir por la información obtenida por las Fuerzas Armadas y de Seguridad. Esto no debe leerse como un abandono del “canal técnico” ni de la normativa que planteaba su centralidad en el marco de la “comunidad informativa”. Más bien, podría pensarse como una adaptación que los agentes de inteligencia llevaron adelante en el contexto de la “lucha antisubversiva” para maximizar el potencial represivo de la información a disposición con cada nuevo secuestro.

Los casos analizados permitieron visualizar diferentes modos de implementar esta lógica “territorializada” de la actividad de inteligencia en articulación con la operatoria represiva de los CCD. El establecimiento de la CRI en las instalaciones del RI 3 de La Tablada plasmó la necesidad de la BI 10 de consolidar la presencia de su estructura de inteligencia en una amplia franja de las zonas oeste y sur de la Provincia de Buenos Aires, un territorio considerado estratégico en el marco de la “lucha contra la subversión”. Como pudo apreciarse a partir de la reconstrucción pormenorizada de una secuencia represiva que tuvo como blanco a un conjunto de militantes de la Columna Sur de Montoneros, la actividad del binomio CRI-RI 3 resultó funcional a la maquinaria de secuestros del CCD “El Vesubio”, uno de los mayores espacios de cautiverio clandestino del conurbano bonaerense.

En el otro caso examinado, el del circuito conformado por el CCD “La Perla” y el DI 141 de Córdoba, el estudio de una serie de episodios represivos expuso cómo el grupo de tareas con base en “La Perla”, a cargo de la sección OP 3 del destacamento, se nutrió de los saberes sobre las estructuras militantes en el territorio provincial que se habían acumulado previo al golpe de Estado para planificar los operativos de secuestro de activistas políticos y sindicales. A su vez, la reconstrucción de los “lancheos” en “La Perla”, práctica que se apoyaba en un preciso conocimiento de los ámbitos de militancia de las y los cautivos, demostró la importancia que el territorio -en su sentido físico y político- tenía para la reproducción cotidiana del CCD.

Bibliografía

Águila, Gabriela (2013). “Las tramas represivas: continuidades y discontinuidades en un estudio de caso. La Dirección General de Informaciones de la Provincia de Santa Fe, 1966-1991”, *Sociohistórica*, 31.

Archivo y Comisión Provincial de la Memoria/ALIC (2012). *Megacausa La Perla, informe sobre el juicio al terrorismo de Estado en Córdoba*, Córdoba.

Archivo Nacional de la Memoria (2022). *Investigar en el Archivo. La doctrina contrainsurgente en la Argentina*, Dossier de investigación N°2, Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio

de Justicia y Derechos Humanos. Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/09/2022-08-dossier-02.pdf>

Barragán, I. (2021). “Entrenando al espía: la adecuación de funciones para tareas de inteligencia en la Prefectura Naval Argentina (1973-1975)”, *Revista Universitaria de Historia Militar*, vol. 10, n. 21.

Confino, Hernán (2018). “Volver sin haberse ido: el caso de las ‘Tropas de Agitación Sur’ durante la Contraofensiva Estratégica Montonera de 1979”, *Revista Universitaria de Historia Militar*, Madrid, vol. 7

Da Silva Catela, Ludmila y Jelin, Elizabeth (2002) (comps.). *Los archivos de la represión. Documentos, memoria y verdad*, Madrid: Siglo XXI.

D’Andrea Mohr, José Luis (1999). *Memoria Debida*. Buenos Aires. Ediciones Colihue.

Feld, Claudia (2019). El “adentro” y el “afuera” durante el cautiverio en la ESMA. Apuntes para repensar la desaparición forzada de personas. *Sociohistórica*, 44, e087. Disponible en: <https://doi.org/10.24215/18521606e087>

Feld, Claudia y Franco, Marina (2019), “Las tramas de la destrucción: prácticas, vínculos e interacciones en el cautiverio clandestino de la ESMA”, *Quinto Sol*, vol. 23, núm. 3.

Fernández Barrio, Facundo y González Tizón, Rodrigo (en prensa). “Las tareas forzadas de prisioneros y prisioneras en centros clandestinos de detención de la última dictadura argentina”.

Franco, Marina (2012). *Un enemigo para la Nación: orden interno, violencia y “subversión”, 1973-1976*. Buenos Aires. Fondo de Cultura Económica.

González Tizón, Rodrigo (2023). *No solo un testigo : una historia de los sobrevivientes de El Vesubio (1978-2016)*, Los Polvorines : Universidad Nacional de General Sarmiento ; La Plata : Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación ; Posadas : Universidad Nacional de Misiones.

González Tizón, Rodrigo y Messina, Luciana (2022). “Solidaridades y tensiones”, en Franco, Marina y Feld, Claudia (dir.). *ESMA. Represión y poder en el centro clandestino más emblemático de la última dictadura argentina*, Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Loredo Rubio, Victoria y Segado, Stella (2021). “Los sótanos de la dictadura”. *Revista de la Carrera de Sociología*, vol. 11 núm. 11, 2021, pp. 88-138.

Ministerio de Defensa de la Nación (2015). *Relevamiento y análisis documental de los Archivos de las Fuerzas Armadas*. Buenos Aires. Ministerio de Defensa de la Nación.

Montero, Lorena (2016). El rol de la ‘comunidad informativa’ en la represión en Bahía Blanca (1975-1977): prácticas, acuerdos y disputas”, en Águila, Gabriela, Garaño, Santiago y Scatizza,

P. (comps). Represión estatal y violencia paraestatal en la Historia Reciente argentina. Nuevos abordajes a 40 años del golpe de Estado. La Plata, UNLP-Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

Pacheco, Mariano (2014). *Los Montoneros silvestres (1976-1983). Historias de resistencia a la dictadura en el sur del Conurbano*. Buenos Aires. Planeta.

Poczynok, I. (2022). “El surgimiento de la inteligencia estratégica en la Argentina: enfoques doctrinarios y percepción de amenazas durante la Guerra Fría”, en *Revista de la Escuela Nacional de Inteligencia*, julio a diciembre.

Pontoriero, Esteban (2017). “Excepcionalidad jurídica y contrainsurgencia: claves para pensar la racionalidad militar en los inicios del terror de Estado en Argentina (1973-1976)”. *Revista Páginas*, Vol. 9, N° 19.

Pontoriero, Esteban (2022). “Represión y ‘aniquilamiento de la subversión’ durante los gobiernos peronistas de la década del setenta”. *Sociohistórica*, N° 49, marzo-agosto de 2022.

Programa Verdad y Justicia (2015). *Batallón de Inteligencia 601*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Buenos Aires. Infojus. Disponible en: http://www.saij.gob.ar/docs-f/ediciones/libros/Batallon_inteligencia_601.pdf

Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado (2022). *Fundamentos conceptuales e información estadística. Compilación*. Archivo Nacional de la Memoria, Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2017/10/fundamentos_conceptuales_y_cuadros_estadisticos_del_ruvte_mayo_2022.pdf

Tello, Mariana (2019). “El represor como antropólogo: apuntes para la lectura etnográfica de un manuscrito contrainsurgente”, *Corpus* [En línea], Vol. 9, No 2. Disponible en: <http://journals.openedition.org/corpusarchivos/3092>

Tello, Mariana (2021). “De la crónica al relato. Trayectorias, autoridad testimonial y gestión de la identidad entre los y las sobrevivientes de “La Perla”, en Sarrabayrouse Oliveira, María José y Martínez, María Josefina (eds.), *Crímenes y Juicios: los casos de lesa humanidad en Argentina*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Superintendencia de Seguridad Federal en la red de espacios de cautiverio del terrorismo de Estado

Ariel Eidelman
Nicolás Rodríguez Games

Introducción

Los estudios acerca de la dinámica represiva y operacional de la última dictadura se han concentrado fundamentalmente en el tipo de intervención y accionar de las Fuerzas Armadas y, en mucho menor medida, abordaron otras instituciones como las policías, los servicios penitenciarios y las fuerzas intermedias como Gendarmería y Prefectura. El rol específico de las instituciones policiales no formó parte de las preocupaciones centrales del informe *Nunca más* (1984). Este buscó explicar la acción represiva centralmente en torno a la dinámica de detención, secuestro, tortura, asesinatos y desapariciones, y dentro de ese marco, el funcionamiento de los espacios considerados como centros clandestinos de detención (CCD), el perfil de las víctimas del terrorismo de Estado y el rol del poder judicial durante el período.

Tal como ha señalado Sain (2010), en Argentina no hay estudios comprensivos de parte de las ciencias sociales sobre las policías para la segunda mitad del siglo XX, y el conocimiento sobre el rol de estas durante este período está caracterizado por vacíos, silencios y limitaciones (Águila, 2018; Barry, 2018). Se trata de una burocracia caracterizada por su opacidad, secretismo y resistencia al escrutinio público y al control externo, lo que se traduce en dificultades para emprender investigaciones y lograr acceder a documentos institucionales oficiales (Sozzo, 2005; Caimari, 2010). En ese marco, las formas que adoptó la participación de la Policía Federal (PF) –única institución policial de carácter federal hasta ese momento– en el período no han sido estudiadas. Sobre la historia de la PF, los trabajos de Kalmanowiecki (1995 y 2000) resultaron pioneros y comprensivos y constituyen una referencia obligada para los temas de este capítulo. Para las décadas de 1960 y 1970 la producción es escasa y proviene de trabajos institucionales (Rodríguez y Zappietro, 1999), que abordan alguna dependencia específica o tema particular (Eidelman, 2012; Scatizza, 2017; Ortiz, 2020; Rodríguez Games, 2021) o de corte periodístico (Andersen, 2002; Juvenal, 1984; Paoletti, 1987; Reato, 2022)¹.

1 Debe tenerse presente que sí existe una producción académica importante en la última década sobre las policías provinciales durante la década de 1970 y, en particular, sobre su rol en la “lucha contra la subversión”.

Este capítulo tiene por objetivo describir y analizar las características más destacadas de la Superintendencia de Seguridad Federal (SSF) de la PF en el período 1975-1978 considerando dos cuestiones centrales. Por un lado, el hecho de que su edificio sede funcionó como espacio de cautiverio clandestino. Por el otro, que fue la dependencia que ejerció la coordinación de las delegaciones de la PF desplegadas en distintas ciudades del país. Para ello, el trabajo desarrolla una cronología acerca del proceso de construcción del conocimiento público sobre el espacio de reclusión clandestina dentro del edificio de la SSF, explicando sus características más significativas. A su vez, analiza el rol de las delegaciones de la PF desde el punto de vista operacional, pero teniendo en consideración que sus dependencias sirvieron muchas veces como espacios clandestinos de reclusión.

El trabajo parte de tres ideas. La primera, que el gobierno militar tuvo como objetivo fundamental el control directo sobre dos estructuras de la PF: la jefatura policial y la jefatura de la SSF, para ponerlas a disposición del terrorismo de Estado y la actividad represiva. Durante todo el período dictatorial, designó al frente de ambos cargos a personal militar superior del generalato. Ello permite comprender y ponderar la importancia de la SSF en el marco de la estructura represiva: se trató de un dispositivo policial que además de aportar su edificio sede para la Zona de Defensa 1, estaba dotado de un alcance federal con sus delegaciones en las diferentes provincias. En segundo lugar, se plantea que estas delegaciones cumplieron un rol destacado en varios dispositivos represivos llevando adelante diferentes y complejas tareas operacionales, de inteligencia y logísticas en función de los objetivos de la represión estatal en las diferentes zonas del país. Finalmente, se propone que la forma que adquirió la actividad policial en los últimos años de la autodenominada “Revolución Argentina” (1966-1973), constituye un antecedente destacado para entender la actividad represiva en la segunda mitad de la década de 1970. Se trató de una etapa de ampliación de la legislación represiva y de sanción de leyes de reforma institucional de la mayoría de las policías provinciales y de la PF. Además, se produjo una importante vinculación de agentes policiales con grupos y actividades de carácter paraestatal o parapolicial (Eidelman, 2018). Esto último se reforzó en los años siguientes, con el surgimiento de la “Triple A” y grupos paraestatales similares, que tuvieron una actuación importante entre los años 1973 y fines de 1975 (Franco, 2012), mientras la seguridad federal estaba a cargo de la PF.

La “lucha contra la subversión” y la Superintendencia de Seguridad Federal

Usualmente, se asocia la expresión “lucha contra la subversión” con la última dictadura cívico-militar 1976-1983. Sin embargo, la “subversión” ya era una preocupación institucional en los primeros años de la década de 1970, durante la dictadura del general Roberto Marcelo Levingston, cuando se la consideraba como una cuestión policial.

Para algunos ejemplos, ver Gentile (2013), Margaria y Schnyder (2015), Rodríguez Agüero (2020), Sain (2015) y Scooco (2019).

En el marco de la modificación de la estructura orgánica de la PF del 30 de diciembre de 1970, que buscó modernizar y adaptar su estructura a los objetivos políticos y represivos del gobierno militar de la época, se estableció que la producción de inteligencia de la misma debía estar referida a tres cuestiones: “situación general”, “situación subversiva” y “contrainteligencia” (Eidelman, 2010; Rodríguez Games, 2021)². Sin embargo, hacia febrero de 1975 se la dejó de considerar como un problema de índole policial: el gobierno de María Estela Martínez de Perón ordenó poner a disposición del ejército los efectivos y medios de la PF en la ocupación militar de la provincia de Tucumán. En el mismo sentido, toda la normativa previa al golpe de Estado de marzo de 1976 relacionada con la “lucha contra la subversión” colocó a la PF en general y a la SSF en particular, bajo control operacional del ejército, inclusive considerando a esta en el nivel nacional y a las delegaciones en el nivel de cada zona, subzona y área como elementos de inteligencia³.

Según el Registro Unificado de Víctimas de Terrorismo de Estado (RUVTE), en la etapa que va del año 1974 hasta 1983, la PF tuvo a su cargo sesenta y nueve “centros clandestinos de detención y otros lugares de reclusión clandestina”⁴. De éstos, se pueden distinguir treinta y siete comisarías en la Capital Federal, veinticinco delegaciones en diferentes provincias y siete dependencias de otro tipo (cinco en Capital Federal y las dos restantes en las provincias de Buenos Aires y Santa Fe)⁵. Los lugares a cargo de la PF más conocidos y de mayor actividad fueron, en primer lugar, “Garage Azopardo”, activo durante cinco meses entre octubre de 1976 y enero de 1977; en segundo lugar, el circuito represivo conocido como “El Atlético”, “Banco”, “Olimpo” (“Circuito ABO”), que funcionó entre febrero de 1977 y enero de 1979; y por último el edificio de la SSF⁶.

2 A propuesta del entonces jefe de la PF, general Jorge Esteban Cáceres Monié, el dictador Roberto Marcelo Levingston modificó su ley orgánica a través de dos normas, una pública y otra secreta (*Ley N° 18.894 y Decreto N° S 3073/1970*).

3 Para comprender las dimensiones normativas y clandestinas de la SSF es importante tener presente que la misma –originalmente concebida como Dirección de Coordinación Federal en 1944– fue siempre una unidad relevante de la PF, dependiendo directamente del jefe de policía. Su misión original era la de prevenir y reprimir el “espionaje y el sabotaje, provocados por cualquier servicio de informaciones o potencia extranjera” (*Decreto N° S 10.230/1946*). Durante la dictadura del general Pedro Eugenio Aramburu, el *Decreto-Ley N° 333/1958* que aprobó una nueva ley orgánica, modificó y amplió su misión y le agregó como objetivo a “grupos subversivos” y “personas que constituyan una amenaza para la seguridad del estado” (art. 20).

4 Información obtenida a partir de un requerimiento de los autores al RUVTE realizado en marzo de 2023.

5 Desde 1945 y hasta febrero de 1976, la PF contó con cincuenta comisarías seccionales en la Capital Federal. A partir del *Decreto N° 428/1976*, pasó a tener cincuenta y dos.

6 El edificio ubicado en la calle Moreno 1417, a solo cien metros del Departamento Central de Policía, había sido comprado por la PFA en 1960 y desde entonces fue ocupado por la SSF, que previamente había funcionado en la Comisaría 17ma, ubicada en la intersección de las avenidas Las Heras y Callao del barrio de Recoleta. Debe destacarse que, a diferencia del “Circuito ABO” y “Garage Azopardo”, las y los detenidos en SSF lograron reconocer el lugar por tratarse de un edificio que contó con oficinas de atención al público y también porque hubo personas que ya habían estado detenidas allí antes de 1975-1976, periodo en que el lugar era denominado como “Coordinación Federal” o “Coordina”.

Además, diferentes causas judiciales lograron determinar el funcionamiento de las delegaciones como espacios de cautiverio que se integraron a los circuitos represivos de cada zona, subzona y área de defensa en las que se organizó el plan represivo.

Desde el año 1974, la SSF era una de cuatro superintendencias de la PF⁷. Según la *Orden del Día Reservada N° 13* del 20 de marzo de 1975, quedó conformada hasta 1981 por una jefatura⁸ y cuatro direcciones generales: Inteligencia⁹; Operaciones e Informaciones¹⁰; Interior¹¹ y Custodias Industriales. Según la declaración indagatoria de Carlos Vicente Marcote, en 1976 él estuvo a cargo de la Dirección General de Operaciones e Informaciones; Juan Carlos Lapuyole, de la de Inteligencia; y Roberto José Rivera, de la de Interior. Además, señaló que tenía “varios departamentos a su cargo, entre los que se encontraba Sumarios (ex DIPA)” y que “la Brigada de Sumarios se encargaba de procedimientos relacionados normalmente con actividades subversivas”¹².

Respecto del funcionamiento de la SSF y de algunas de sus características, además del personal policial perteneciente a los diferentes jerarquías y agrupamientos de la PF, esta dependencia contó con un escalafón especializado y secreto –originalmente creado en 1950– denominado desde 1963 “Cuerpo de Informaciones de Coordinación Federal” (Rodríguez Games, 2021)¹³. Este tipo de personal fue concebido en 1950 para “investigaciones de contraespionaje y contrasabotaje”, pero desde 1967 su misión fue la

7 Las restantes superintendencias eran Seguridad Metropolitana, Investigaciones Criminales y Administración, además del Estado Mayor que estuvo ubicado a ese mismo nivel, según consta en la *Orden del Día Reservado N° 24* del 13 de diciembre de 1974.

8 La norma suprime la figura de subjefatura y establece que las tres direcciones generales le dependen directamente, así como dos divisiones: “Personal y Administración” y “Apoyo e Instrucción”.

9 La norma crea una “Central de Operaciones de Inteligencia” en el nivel departamental, dependiendo esta de la Dirección General.

10 Su artículo 1° crea la Dirección General de Operaciones e Informaciones “...como instancia coordinadora para las informaciones y operaciones respecto del accionar de los Departamentos: Asuntos Políticos, Sumarios, Asuntos Gremiales, Delitos Federales y Asuntos Extranjeros, que le dependerán directamente”.

11 Esta Dirección General se organizaba en cuatro áreas que cubrían todo el país (Áreas I a IV), integradas respectivamente por delegaciones en diferentes provincias y ciudades.

12 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6 de la Ciudad de Buenos Aires. Fundamentos de la sentencia de *Causa N° 2108: “GALLONE, Carlos Enrique y otros s/ privación ilegal de la libertad y otros”*, 20 de mayo de 2020, p. 184. La DIPA (División de Investigaciones Policiales Antidemocráticas) tuvo una larga trayectoria en la represión contra miembros de las organizaciones político-militares, militantes políticos y activistas sindicales, desde su creación en 1958 y había sido formalmente disuelta en marzo de 1973.

13 Según el art. N°761 del *Decreto N° 6580/1958* que reglamentó la ley orgánica, la entonces “Dirección de Coordinación Federal” podía contar con personal de los escalafones “Seguridad”; “Comunicaciones”; “Bomberos”; personal del cuadro “B”, “Administrativo”; del cuadro “C”, “Técnico” y “Especial” y del cuadro “E”, “Obrero y de servicio”. Además podía contar también con personal especializado de Auxiliares de la Coordinación Federal.

de “dotar a la Policía Federal de un plantel especializado en tareas de contrainteligencia e inteligencia” y sus funciones las de realizar “tareas de búsqueda” y “tareas de inteligencia, técnicas o administrativas”¹⁴. Los integrantes de este cuerpo, con capacidades muy diferentes a las de un funcionario policial regular, y denominados en la jerga como “halcones”, se desplegaron para trabajar en las diferentes dependencias de la SSF en todo el territorio nacional y, en función del objetivo de cada una de ellas, ejecutar tareas de alta vigilancia política policial (Brodeur, 1983 y 2010) pero, además, con la facultad y destreza para infiltrar a sus objetivos (Rodríguez Games, 2021: 139-142).

La construcción de conocimiento en torno a la SSF como lugar de detención¹⁵

En diciembre de 1976, en forma casi contemporánea a los acontecimientos, el Comité Argentin d'Information et Solidarité (CAIS) publicó en París dos documentos basados en testimonios de sobrevivientes de lugares de detención en Argentina. En uno de ellos, Patrick Rice –sacerdote irlandés– y María del Socorro Alonso –militante del Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT)– contaron en primera persona cómo habían sido secuestrados, torturados y detenidos: Rice mencionó la “comisaría central de Seguridad” y Alonso concretamente “la Superintendencia de Seguridad Federal”¹⁶.

Al año siguiente, el 18 de noviembre de 1977, el cable secreto N° DS-1992 de la Embajada de los Estados Unidos en Argentina sobre la visita del Comité Internacional de la Cruz Roja al país como parte de un programa de inspecciones a cárceles iniciado en enero de ese año, informó que no se había logrado visitar “centros no oficiales” porque el Ministerio del Interior explicó que “dichos centros de detención e interrogatorio” no estaban bajo su control¹⁷. También en el *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Argentina* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos (CIDH-OEA), aprobado en abril de 1980, se aludía directamente a la SSF.

El 26 de enero de 1983, Rodolfo Peregrino Fernández, inspector retirado de la PF que había formado parte de la ayudantía del general Albano Harguindeguy durante su desempeño como ministro del Interior *de facto*, prestó declaración de manera confi-

14 Decreto S N° 2322/1967.

15 En este apartado se presenta la información que fue surgiendo en forma parcial y fragmentaria sobre la SSF a partir de tres fuentes: 1) los datos reunidos y elaborados por organismos de derechos humanos locales e internacionales desde 1976 en adelante; 2) la información producida o refrendada por investigaciones del Poder Judicial desde 1983 en adelante y 3) los datos surgidos de la investigación y actividad estatal a partir del fin de la última dictadura.

16 CAIS. *Répression et torture*, París, diciembre de 1976, p. 2.

17 Desclasificados del gobierno de Estados Unidos. *Documento N° C06280060*, 18 de noviembre de 1977.

dencial ante Amnistía Internacional en la ciudad de San Pablo, Brasil¹⁸. Allí afirmó que en el edificio sede de la SSF había calabozos para detenidos denominados “por derecha”, es decir, a disposición del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) y/o con orden judicial. Respecto de los “lugares de concentración de detenidos en Capital Federal y Gran Buenos Aires”, individualiza a la SSF, afirmando que “eventualmente eran trasladados al lugar algunos detenidos solamente para ser interrogados. Existen en el lugar celdas y calabozos en número bastante importante”¹⁹. El 8 de marzo de ese mismo año, en otra declaración ante la Comisión Argentina de Derechos Humanos (CADHU) en la ciudad de Madrid, reiteró la mención a la SSF: “la sede fue utilizada para interrogatorios y para alojar allí detenidos ilegales en tránsito hacia otros campos permanentes”²⁰.

A partir del trabajo de recopilación de denuncias, testimonios y confesiones de la CONADEP, el 6 de abril de 1984 se realizó un procedimiento de reconocimiento del edificio de la SSF²¹. Allí las y los testigos reconocieron las instalaciones e identificaron las oficinas donde fueron interrogados y detenidos en el tercer piso.

El 6 de junio de 1984 compareció espontáneamente ante dicha Comisión Armando Víctor Luchina, miembro de la PF entre 1971 y 1980. Sostuvo haber trabajado en el edificio de la SSF en la custodia de detenidos y detenidas: cuando tomaba la guardia recibía la lista de los detenidos y una “lista no legal, que era llamada RAF”, por ser los “que estaban en el aire...tenían números por cada detenido”²². En una declaración testimonial posterior, describió la distribución de las dependencias y oficinas en los diferentes pisos:

En la planta baja estaba la guardia de prevención, al lado una oficina de mesa de entradas, la armería, el casino o comedor, y un fichero del departamento de inteligencia al cual se ingresaba desde el primer piso. En la primera planta estaba Despachos Generales, en el segundo la ex DIPA, luego oficina técnica, en el tercero Delitos Federales y en el cuarto la Dirección. Acota que en el tercero estaban los calabozos...en el quinto piso funcionaba “Inteligencia”, en el sexto “Gremiales” y en el séptimo “Políticos”, octavo

18 CONADEP. *Legajo N° 8066*. Serie Legajos CONADEP de víctimas del terrorismo de Estado. Subfondo CONADEP. Fondo Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Archivo Nacional de la Memoria.

19 Ibidem, pp. 138 y 141.

20 Ibidem, p. 27.

21 CONADEP. *Procedimiento realizado en el centro de detención clandestino actualmente conocido como Superintendencia del Interior de Policía Federal*, 6 de abril de 1984, pp. 12-18.

22 CONADEP. *Legajo N° 7531*. Serie Legajos CONADEP de víctimas del terrorismo de Estado. Subfondo CONADEP. Fondo Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Archivo Nacional de la Memoria, p.2 . La referencia alude por las iniciales a la Royal Air Force (RAF), la Real Fuerza Aérea de las Fuerzas Armadas británicas, para dar a entender “en el aire”.

“Interior” y noveno “Extranjeros”²³.

Según Luchina, a las y los detenidos no solo se los alojaba en los calabozos, durante el período 1976-1977 sino que también eran ubicados en oficinas de los diversos pisos, a excepción del primer piso donde había más oficinas y más personal administrativo. Respecto de las y los detenidos no legalizados, afirmó que “no se podía dar información a nadie (...) si concurría un familiar a preguntar (...) estaba prohibida toda información”. Agregó que una disposición interna para el personal que realizaba guardias en calabozos prohibía usar sus nombres, apellidos o grados y que debían tratarse con grados militares para confundir a los detenidos. A su vez, explicó que “dentro del edificio había controles de las tres fuerzas armadas que iban por los pisos donde estaban dichos detenidos y controlaban lo que ocurría con ellos” y que en 1976, “cuando funcionaban los grupos de tareas, participaban en ellos integrantes de las tres fuerzas armadas”. También indicó que a algunos integrantes de los grupos de tareas que pertenecían a la PF “durante tres o cuatro meses no se los veía, pues eran destinados a custodiar en alguna ‘cueva’, llamaban así a algún lugar de detención clandestino”²⁴. Así mismo, sostuvo que tomaba conocimiento que los detenidos eran torturados “cuando estaba de noche, pues el edificio de día funcionaba con personal administrativo y público y por ello no se podía actuar igual que de noche”. Respecto de “los procedimientos de noche” en el que participaban los grupos de tareas, declaró que:

lo hacían en forma extraña en cuanto a su vestimenta, armas que utilizaban, y era indudable que si utilizaban esos métodos era porque actuaban en clandestinidad, que era todo ilegal. Además, en todos los casos pedían previamente la zona libre a la Seccional del lugar para que no hubiera enfrentamiento de fuerzas²⁵.

También hizo referencia a detenidos “en el aire” ya en el año 1972 a partir del “caso Sallustro”, mencionando inclusive al coronel Alberto Cáceres –quien fuera superintendente– participando en la tortura de los detenidos²⁶.

En paralelo con las declaraciones de ex policías se produjo un conocimiento sobre la SSF a partir de la experiencia de la CONADEP y la labor del Poder Judicial de la etapa democrática. Una de las primeras menciones públicas a la SSF a partir de la restauración democrática fue su inclusión en el informe *Nunca más*. Allí se reproduce el testimonio de Antonio Horacio Miño Retamozo, detenido en Capital Federal el 23 de

23 Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 3 de la Capital Federal. *Causa N° 39850/1984: “Hojman Alberto s/ víctima de privación ilegal de la libertad”*, 30 de mayo de 1985, fs. 120-121.

24 *Ibidem*, fs. 121-123.

25 *Ibidem*, fs. 124.

26 Oberdán Sallustro fue director general de la FIAT en Argentina, secuestrado y asesinado por el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP) en 1972.

agosto de 1976 y llevado a la Comisaría 33^a. Luego de ser golpeado, fue trasladado a la SSF, donde fue torturado con picana individual y grupalmente²⁷. Además, la sección “E. Descripción de los centros clandestinos de detención” incluyó una fotografía de los calabozos con el epígrafe “Coordinación”²⁸ y el lugar es denominado “Superintendencia de Seguridad Federal (LRD)”²⁹:

Ex Coordinación Federal (hoy Superintendencia de Interior) de la Policía Federal Argentina, a fines de 1975 se constituyó en sede del GT2 que funcionó en el 3er. y 4to. piso (Salón Matos)...aportaba personal a otros Grupos de Tareas...como por ejemplo el operante en dependencias de la Escuela de Mecánica de la Armada (GT 3.2)...Se utilizó para interrogatorios y alojamiento de detenidos en tránsito (LT) y detención previa de los que pasaran posteriormente a disposición del PEN. Existieron, sin embargo, muchos casos en los que se dio a los prisioneros el ‘traslado final’³⁰.

El *Nunca más* describió también en qué situaciones permanecieron las personas detenidas, las torturas a las que fueron sometidas, la existencia de embarazadas y los traslados. Además, la SSF consta en el informe como uno de los tres “lugares señalados como Centros Clandestinos de Detención” en la Capital Federal donde la CONADEP realizó “procedimientos de constatación”³¹.

La primera sentencia judicial que refirió a los crímenes cometidos en la SSF fue la Causa N° 13/84 donde se la denominó como Coordinación Federal o SSF y se la identificó como un lugar destinado a alojar detenidos y detenidas perteneciente a la PF, bajo dependencia del Comando del Primer Cuerpo de Ejército³².

Si bien luego de los fallos condenatorios se inauguró una etapa de impunidad con las leyes de “Punto Final” y “Obediencia Debida” e indultos, a partir de la declaración

27 Según el Informe, posteriormente fue llevado en avión al Regimiento N° 29 de Infantería de Monte, con asiento en la ciudad de Formosa, dependiente del Tercer Cuerpo de Ejército, ya que fue acusado de haber participado del ataque que realizó Montoneros a ese regimiento en octubre de 1975(fs. 35-38).

28 CONADEP. *Nunca más. Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas*. Buenos Aires: EUDEBA, 1985 [1984].

29 En la referida sección E, la CONADEP estableció “dos grandes categorías de centros clandestinos de detención...según la clasificación utilizada por las fuerzas armadas”: lugar de reunión de detenidos (LRD) y lugar transitorio (LT). Los LRD fueron definidos como “...centros donde los detenidos eran mantenidos en general por períodos considerables de tiempo hasta que se decidía su destino definitivo” (pp. 79-80).

30 *Ibidem*, pp. 154-157.

31 *Ibidem*, pp. 457.

32 Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal. Sentencia de *Causa N° 13/84*, 9 de diciembre de 1985.

de inconstitucionalidad de las mismas en la “Causa Simón”³³ se retornó al proceso de justicia en las causas judiciales. En relación a la SSF, en la Causa N° 2108 que tuvo sentencia en 2019 se describió que “...la ilícita actividad del centro clandestino de detención y tortura conocido como ‘Coordinación Federal’ se desarrolló en el edificio de la SSF de la PF”³⁴. Además se acreditaron cuarenta y cuatro testimonios sobre detención y tortura en “Superintendencia” que obran en diversos Legajos CONADEP. También la sentencia de la causa conocida como la “Masacre de Fátima” reseña de qué manera las víctimas fueron privadas ilegalmente de su libertad, alojadas clandestinamente y luego torturadas en la SSF³⁵. Allí se probó que la SSF tenía:

un doble funcionamiento, por un lado, legal, que comprendía la realización de trámites ordinarios, tanto judiciales como administrativos y por otro, clandestino, abocado a los secuestros, detenciones, torturas y asesinatos de personas...en el tercer piso del edificio donde se encontraba dicha dependencia, funcionaba el Departamento de Delitos Federales y que allí se encontraban las celdas individuales -los tubos-y la leonera, donde torturaban, insultaban, abusaban sexualmente, humillaban y degradaban a las personas³⁶.

Por otra parte, el trabajo de recopilación de testimonios realizado por diferentes organismos de derechos humanos desde la década de 1980 hasta la actualidad aportó información sobre la SSF. Un documento producido por la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), identificó al comienzo de la etapa democrática algunas de sus características más salientes:

Es el principal órgano de informaciones de la Policía Federal siendo su jefe en 1976 el Coronel MORELLI. Su estructura funcional hallase fundamentalmente dividida en dos grandes Direcciones Generales. La Dirección General de Inteligencia, que agrupa el personal denominado “halcones”, que es personal que recibe sueldos de fondos reservados que son utilizados en tareas de infiltración y contrainteligencia y el personal de las denominadas “patotas”, que son brigadas operativas...Funcionaba en tareas operativas como GT4 directamente subordinado al Comando del Primer Cuerpo de Ejército. Hasta marzo de 1973 funcionaba en ese edificio el Departamento de Informaciones Policiales Antidemocráticas (DIPA), que fue extinguido por el gobierno peronista, ma-

33 El fallo “Simón, Julio Héctor y otros s/ privación ilegítima de la libertad” del 14 de junio de 2005, fue el primero que llevó a la Corte Suprema de Justicia de la Nación a declarar inconstitucionales las leyes de punto final y obediencia debida y, al mismo tiempo, la constitucionalidad de la ley N° 25.779 de 2003 que las había declarado nulas.

34 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6 de la Ciudad de Buenos Aires. *Op. cit.*, p. 168.

35 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5. Fundamentos de la sentencia de la *Causa N°1223/06: “Lapuyole, Juan Carlos; Gallone, Carlos Enrique; Timarchi, Miguel Ángel s/ inf. arts. 55, 80 inc. 2 y. 144 bis inc 1°-Ley 14.616-CP”*, 18 de julio de 2008. En dichas actuaciones se dio por probado que en la madrugada del día 20 de agosto de 1976 fueron trasladadas treinta personas que se encontraban ilegalmente detenidas en el edificio de la SSF de la PF y luego ejecutadas en Fátima, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires.

36 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6 de la Ciudad Buenos Aires. *Op. cit.*, p. 11.

nifestándose en ese momento que se había procedido a la quema de los archivos y prontuarios, cuando la realidad fue [que] todo ese material [fue] microfilmado y esa dependencia pasa a denominarse Departamento Sumarios³⁷.

Otro informe del año 1984 elaborado por un exdetenido-desaparecido estimó que el edificio tenía capacidad para aproximadamente cien detenidos, que era utilizado “para interrogatorios y para alojar detenidos en tránsito para otros CCD” y que también “era utilizado para alojar detenidos a disposición del PEN y/o bajo proceso judicial”³⁸. También aludió al coronel Morelli a cargo de la SSF, con tres asesores militares solo identificados por su jerarquía (teniente coronel, capitán de fragata y vicecomodoro) y al comisario general Besteiro y los comisarios mayores Marcote y Vidueira en representación de la Policía Federal. Luego señaló la existencia de quince brigadas integradas por entre diez a quince personas, individualizando a los jefes de seis de ellas como personal policial con jerarquía y apellido y que “había además HALCONES”. Respecto de estos últimos mencionó a seis personas con nombre, apellido y/o apodo. Por último, identificó algunos “centros-base de interrogatorios dependientes de Superintendencia”: las comisarías 6ta, 14va, 23ra y 48va y una dependencia policial bajo el Obelisco³⁹.

Respecto de la labor de los diferentes organismos públicos en materia de derechos humanos, ya durante el gobierno de Raúl Ricardo Alfonsín, en junio de 1985, Eduardo Rabossi, subsecretario de Derechos Humanos, puso en conocimiento de la justicia federal “denuncias y testimonios relativos a presuntos delitos que habrían tenido lugar en un centro clandestino de detención ubicado en dependencias de Superintendencia de Seguridad Federal”, oportunamente recogidos por la CONADEP. La presentación incluyó una nómina de treinta y una personas involucradas en los delitos denunciados.

En el año 2013 se formalizó la creación del RUVTE como programa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Dentro de la Zona 1–Capital Federal, Subzona CF, Área I, jurisdicción de la Policía Federal–incluye al lugar como “Superintendencia de Seguridad Federal (Coordinación Federal)”⁴⁰.

37 APDH. *Centros clandestinos de detención en la Capital Federal: Superintendencia de Seguridad Federal ex Coordinación Federal*, Buenos Aires, 1985, p. 1.

38 Idem.

39 Ibidem, pp. 1, 3, 4 y 19.

40 Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado, Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, *Anexo V. Listado de centros clandestinos de detención y otros lugares de reclusión ilegal del terrorismo de Estado en la Argentina entre 1974 y 1983*, Buenos Aires, p. 1588. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/6_anexo_v_listado_de_ccd-investigacion_ruvte-ilid.pdf. Último ingreso, 28 de noviembre de 2023.

El edificio sede de la SSF como espacio de cautiverio

A partir de lo desarrollado hasta aquí, una primera característica que resulta importante destacar de la SSF como espacio de cautiverio es que el edificio de Moreno 1417 fue su sede principal y que, según los testimonios de las y los allí detenidos, su ubicación era de carácter público y conocida por la población. Más allá que los calabozos se encontraban ocultos dentro del edificio, las víctimas que estuvieron allí detenidas declararon saber dónde se encontraban, reconociendo el lugar por conocer su ubicación previamente, ya sea por haber concurrido previamente al edificio a realizar diversos trámites o también porque otras personas detenidas les contaron donde estaban.

Otras situaciones que tuvieron lugar en ese espacio sede permitieron también analizar la cuestión de la clandestinidad del lugar y de cómo las víctimas lograron determinar dónde estaban: 1) algunas personas dieron cuenta de tener un conocimiento previo del lugar porque por cuestiones laborales habían estado en el edificio antes de ser detenidas⁴¹; 2) a partir de gestiones personales con miembros de las Fuerzas Armadas, el Poder Judicial o miembros de la Iglesia Católica, algunos familiares de las víctimas lograban acceder a información que les permitía saber que se encontraban allí detenidas⁴²; 3) hubo casos donde se permitió el ingreso de familiares para constatar la detención de la persona que estaban buscando⁴³; 4) según lo relatado por el sacerdote Rice, a la semana de estar allí detenido fue higienizado, perfumado y trasladado para ver al embajador de Irlanda en Argentina y su secretario, a quienes relató lo que le había sucedido, para luego ser regresado a Coordinación Federal⁴⁴ y 5) Carlos Enrique Muñoz, habiendo estado detenido durante doce días en el segundo piso de la Superin-

41 Los testimonios de Gustavo Alberto Galligo y María del Socorro Alonso en la Causa N° 2108, y de Graciela Nora María Lara de Poggi ante la CONADEP demuestran que las y los allí detenidos ya conocían el lugar en el marco de sus quehaceres profesionales. Incluso ésta última manifestó que "...ya se había dado cuenta de que estaba en Coordinación Federal, que por su puesto de trabajo y por el hecho de que recientemente había sido puesta una bomba en el lugar" (CONADEP. *Legajo N° 4506*. Serie Legajos CONADEP de víctimas del terrorismo de Estado. Subfondo CONADEP. Fondo Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Archivo Nacional de la Memoria).

42 El padre del ya citado Galligo logró reunirse con el entonces jefe del Primer Cuerpo de Ejército, Jorge Olivera Rovere, quien "...le confirmó que éste se encontraba en Coordinación Federal" (op. cit: 215). En el mismo sentido, Celia Frida Kohan de Bercovich, frente a la detención de su hijo y de su sobrino, no solo logró una entrevista con el imputado Jorge Carlos Olivera Rovere... sino que además logró la liberación de Adrián Gabriel Merajver" (Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5, *Causa N° 1261-1268*: "Suárez Mason, Carlos Guillermo y otros s/ priv. Ileg. de la libertad", 10 de diciembre de 2009, fs. 4544 vta.). Ella testimonió haber realizado innumerables gestiones y que se pudo contactar con el coronel Morelli "con quien concertaba reuniones cada diez o quince días".

43 Ver los casos de Beatriz Doval y Luis Alberto Olmos. En ambos casos fueron sus hermanos quienes, a través de contactos, lograron averiguar que se encontraban detenidos en "Coordinación Federal". En el caso de Olmos, su hermano Hugo declaró que logró ingresar al edificio y lo pudo ver.

44 CIDH. *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Argentina*. Washington DC: CIDH, 1980, p. 233.

tendencia, previo paso por la Comisaría 20ma, fue liberado “a través de su padre, un familiar y la Embajada de Estados Unidos”⁴⁵.

Respecto del uso y distribución del espacio en el inmueble, a partir de los testimonios de víctimas y de policías que trabajaron allí fue posible reconstruir parcialmente qué dependencias policiales ocupaban los nueve pisos del edificio. La Dirección General con mayor cantidad de oficinas fue la de Operaciones e Informaciones, a cargo del ya citado Marcote.

Distribución de oficinas de la SSF

Noveno piso	Departamento de Asuntos Extranjeros
Octavo piso	Jefatura Dirección General de Interior
Séptimo piso	Departamento de Asuntos Políticos
Sexto piso	Departamento de Asuntos Gremiales
Quinto piso	Dirección General de Inteligencia
Cuarto piso	Jefatura SSF Representantes de Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Prefectura Salón Matos Mesas de análisis (“fuerzas conjuntas”)
Tercer piso	Departamento de Delito Federales Calabozos (“leonera” y “tubos”) y sala de tortura
Segundo piso	Departamento Sumarios (ex DIPA) o Departamento de Delitos Federales
Primer piso	Despacho General o Administración Departamento de registros e informes
Planta Baja	Recepción y Guardia de Prevención Oficina de atención al público para trámites de portación de armas Comedor Playón
Subsuelo	Bombas elevadoras de agua, vestuarios, depósitos, archivo, carpintería

Elaboración propia sobre la base de los testimonios, informes, causas judiciales citadas y Reato (2022).

Sobre el período de funcionamiento de la SSF como espacio de detención clandestina, investigaciones judiciales indican que el lugar “operó al menos entre los meses de abril de 1976 a enero de 1977 (...) sin perjuicio de que los casos que fueron objeto de este juicio tuvieron lugar entre el 1° de junio y principios de noviembre de 1976”⁴⁶. Por su parte, el RUVTE identificó 269 casos de víctimas de desaparición forzada y de asesinato “vistas” en calidad de detenidas o detenidas-desaparecidas en la SSF y víctimas liberadas en dicha dependencia⁴⁷, lo que permite determinar que las fechas extremas

45 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 de la Ciudad de Buenos Aires. *Causa ESMA IV (Expediente N° 1891 y acumulado)*. Fundamentos de sentencia, 19 de abril de 2021, pp. 5284-5.

46 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6 de la Ciudad de Buenos Aires, *Causa N° 2108*, Fundamentos de sentencia, p. 169.

47 Información obtenida a partir de un requerimiento de parte de los autores realizado al RUVTE en agosto de 2023.

de funcionamiento de la SSF como espacio de detención van desde el 9 de abril de 1972 al 22 de noviembre de 1978⁴⁸. El presente trabajo además identificó dos testimonios que no fueron incluidos en las fuentes de información ya citadas. El primero es el de Ricardo Rodríguez Saa, quien declaró:

Fui detenido el 28 de octubre de 1975 por personal de la Policía Federal a las 11hs, siendo llevado a dependencias de Seguridad Federal, ex Coordinación Federal, donde fui torturado hasta el 31 de octubre...El lugar donde fui torturado es una oficina del segundo piso...⁴⁹

El segundo es el caso de Gustavo Westerkamp, militante del PRT-ERP⁵⁰. Su denuncia motivó la *Resolución N°14/80* de la CIDH-OEA que reseñó que el 21 de octubre de 1975 fue detenido y padeció malos tratos en el Regimiento de Infantería 1 “Patricios”, en la ciudad de Buenos Aires⁵¹. Luego fue golpeado y llevado por la fuerza a la SSF, donde “fue bárbaramente torturado durante 48 horas sin que se le proporcionara durante ese tiempo agua ni ningún alimento”, lo que también demuestra un funcionamiento previo ilegal y clandestino en 1975⁵².

Sobre la existencia de “brigadas”, Hugo Melitón Guerrero, quien se desempeñó en el Departamento de Asuntos Políticos de la SSF entre 1973 y 1980, afirmó que “toda la Superintendencia de Seguridad Federal se dedicaba a realizar tareas de inteligencia” pero que además “existían brigadas⁵³ que atendían los partidos políticos (...) se investigaba de qué manera se movilizaban, qué actividades hacían, que personas estaban en tales partidos...con la información se hacía un informe y se guardaba en un fichero”⁵⁴. Luis Alberto Hernández, quien cumplió funciones en el Departamento de Sumarios en 1976, coincidió en que las brigadas de los diferentes departamentos se dedicaron a producir información sobre el área de su incumbencia y que participaron de reuniones

48 Ello coincide con el testimonio de Luchina acerca de detenidos “RAF” en 1972, en tanto el apresado el 9 de abril de ese año fue Eduardo Adrián Menajovsky, detenido en SSF un día antes del asesinato de Sallustro.

49 APDH. *Op. cit.*, p. 2.

50 Fue secuestrado y puesto a disposición del PEN cuando concurrió al Regimiento de Patricios a practicarse la revisación previa a la entrada al Servicio Militar Obligatorio” (consultado el 20/6/2023 de <https://catalogo.jus.gob.ar/index.php/fondo-jos-federico-westerkamp>)

51 CIDH. *Resolución N°14/80*, Caso 2127 (Argentina) del 9 de abril de 1980. Documentación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Archivo Nacional de la Memoria

52 CIDH. *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Argentina*.

53 En la jerga policial, se alude a este tipo de conformación operativa para referirse a grupos operativos transitorios que no guardan relación con la estructura orgánica formal vigente.

54 Causa N° 16441/02. *Op. cit.*, fs. 701-702.

y elaboraron partes para los superiores⁵⁵.

A partir de la información sistematizada respecto de los detenidos en la SSF, a continuación se ofrecen tres cuadros que permiten analizar y ofrecer posibles interpretaciones respecto de la dimensión temporal de la actividad represiva clandestina y una clasificación del tipo de víctimas.

En relación con la fecha de secuestro o detención, el 74 por ciento de los casos tuvo lugar en el año 1976. A lo largo del mismo, se puede advertir que éstos alcanzaron una mayor intensidad entre los meses de julio y agosto. Además, el 54 por ciento de los casos de ese año culminó en desaparición forzada u homicidio.

Mes/Año	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	Sin datos	Total
enero			1	1	1	7			10
febrero				3		1	2		6
marzo				5	25	6			36
abril	1			2	9	2	1		15
mayo				1	16	1	4		22
junio				2	18	1			21
julio					47		3		50
agosto					56		3		59
septiembre		1	1		11	2			15
octubre			4	2	7				13
noviembre		1	2	3	6		1		13
diciembre			1	1	3	2			7
Total	1	2	9	20	199	22	14	2	269

Por su parte, tomando en consideración solo las y los desaparecidos/asesinados retenidos en la SSF (126 víctimas entre 1975 y 1978), el 86 por ciento de los hechos tuvo lugar en 1976. La abrumadora concentración de casos en ese año permite dimensionar la centralidad que ocupó el edificio sede al inicio de la dictadura militar.

Respecto de los días de la semana en los que las víctimas fueron detenidas o secuestradas, el martes fue el día de mayor ocurrencia de casos (25 por ciento), y entre los martes y miércoles sumaron el 47 por ciento de la ocurrencia de los casos.

55 Ibidem, fs. 794.

Día	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	Total
lunes			2	1	17	3	1	24
martes		1		2	50	10	4	67
miércoles			4	2	50		4	60
jueves		1	1	2	23	5	1	33
viernes				2	29	1	3	35
sábado			1	6	18	2	1	28
domingo	1		1	4	10			16
sin datos de día				1	2	1		4
sin datos de fecha								2
Total	1	2	9	20	199	22	14	269

En referencia al lugar de detención o secuestro de las víctimas, el 59 por ciento de los casos tuvo lugar en Capital Federal, y el 30 por ciento en la provincia de Buenos Aires.

Por su parte, y a partir de los datos informados por el RUVTE, en agosto de 2023, la presente investigación logró establecer las siguientes características de los detenidos en la SSF⁵⁶: (i) el 94 por ciento tenía nacionalidad argentina y el 39 por ciento provenía de Capital Federal; (ii) de los veintidós casos de embarazadas (un 8 por ciento del total de víctimas), seis dieron a luz durante el cautiverio, en dos casos el embarazo fue interrumpido a causa de las torturas y en un caso la mujer fue liberada antes de dar a luz. El 41 por ciento de las embarazadas fue víctima de desaparición forzada (nueve casos), y un 59 por ciento fueron liberadas (trece casos)⁵⁷; (iii) doscientas dos personas tenían entre dieciocho y treinta y cinco años de edad al momento de su detención (el 75 por ciento de los casos), y las edades mínimas y máximas de las víctimas fueron dos casos de quince años y un caso de sesenta años de edad.

En función del procedimiento de reconocimiento de la CONADEP de 1984 y a partir de más recientes inspecciones oculares en el edificio, se pudo comprobar que en el tercer piso había celdas comunitarias denominadas “leonerías” y también celdas individuales denominadas “tubos”⁵⁸. Con relación a las condiciones de detención, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6 las calificó como “totalmente inhumanas”⁵⁹: en condiciones climáticas adversas sin calefacción ni elementos para cobijarse para la época del año, alimentación casi nula, sin privacidad para el uso de los baños ni

56 Téngase presente que el total de víctimas contabilizadas por el RUVTE en agosto de 2023 es de 269, aunque sin contemplar los casos de Rodríguez Saa y Westerkamp.

57 Para más información, ver el sexto capítulo de esta publicación.

58 Se las denominaba así por ser estrechas pero alargadas, “extremadamente pequeñas, aproximadamente de 2 m por 1 m”. Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6 de la Ciudad de Buenos Aires. *Op. cit.*, p. 356.

59 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6 de la Ciudad de Buenos Aires. *Op. cit.*, p. 511.

elementos para higienizarse, tabicamiento y la imposibilidad de comunicarse entre sí. También acreditó prácticas de tortura y de distintos mecanismos de tormentos físicos: golpes y palizas, “submarino húmedo⁶⁰ y seco⁶¹”, descargas eléctricas por medio de picana, quemaduras en el cuerpo, baldes de agua fría al recibir shocks eléctricos. Además, se comprobó la presencia de médicos para prolongar el sufrimiento mientras las víctimas eran torturadas y un sistema de guardias rotativas “responsables de atroces vejámenes y crueles tratos hacia los detenidos”, que utilizaban apodos para evitar ser identificados⁶². Todo lo descrito era ejecutado en horarios nocturnos y/o de madrugada con el objeto de ocultar lo que allí sucedía, en tanto el edificio, como ya ha sido señalado, no funcionó exclusivamente como centro de detención clandestina.

Los destinos de las víctimas detenidas en la SSF no fueron diferentes del resto de las víctimas de otros centros clandestinos de detención: éstas eran liberadas, legalizadas a través de decretos del PEN que “blanqueaban” su detención para ser trasladadas a unidades penitenciarias, trasladadas a otro CCD, asesinadas o desaparecidas. No se conocen casos de personas que hayan logrado escapar de la SSF. El primer registro institucional relacionado con la cuestión fue la ya citada presentación del subsecretario Eduardo Rabossi en 1985 ante la justicia, que denunciaba diferentes “modalidades de traslado identificadas”: (i) “blanqueamiento”: explicando que al ser colocados a disposición del PEN, las y los detenidos eran derivados de la SSF al Penal de Villa Devoto; (ii) traslado de SSF a la Unidad Penal N°9 de La Plata; (iii) personas “secuestradas transitoriamente” y (iv) personas vistas con vida en la SSF pero que aún se encuentran desaparecidas.

Por su parte, la información provista por el RUVTE en agosto de 2023 incluyó a las víctimas de desaparición forzada y de asesinato vistas en calidad de detenidas o detenidas-desaparecidas en la SSF y un listado de víctimas liberadas en dicha dependencia, permitiendo así clasificar el destino final de las víctimas.

60 Modalidad consistente en la provocación de asfixia por inmersión de la persona generalmente encapuchada en un balde, tacho o recipiente con líquido.

61 Modalidad de asfixia por medio de bolsas o elementos similares a tal fin.

62 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6 de la Ciudad de Buenos Aires. *Op. cit.*, pp. 390-392.

Clasificación de las víctimas de asesinato/desaparición forzada y liberadas
considerados por el RUVTE 2023

Destino final	Casos
Desaparición Forzada	110
Homicidio	15
Liberada	143
Desaparición Presunta / sin denuncia formal	1
Total general	269

Fuente: elaboración propia sobre la base del RUVTE 2023

Al respecto y como se desprende del cuadro anterior, las y los 143 liberados representan un 53 por ciento del total de las víctimas, por lo que el 47 por ciento fueron muertas (de las cuales el 41 por ciento fueron víctimas de desaparición forzada y el 6 por ciento fueron asesinadas).

Las delegaciones de la PF como instrumento del aparato represivo

Como fuera ya señalado, el RUVTE identificó a veintidós de las delegaciones de la PF como “centros clandestinos de detención y otros lugares de reclusión clandestina”. A pesar de ello, y por fuera de la información disponible en diversas causas judiciales respecto de su accionar en las diferentes ciudades fuera del ámbito de la Capital Federal, no se conocen estudios que analicen comprensivamente su funcionamiento operacional más allá de la dependencia funcional de cada comando de zona, subzona o área.

En este sentido, las delegaciones de la Policía Federal ya estaban previstas en los decretos de creación de la misma entre 1944 y 1946, como lugares de ejercicio inmediato de la jurisdicción de la institución (al igual que las comisarías y subdelegaciones)⁶³. En la Ley Orgánica de 1958 fueron organizadas en cuatro regiones (I a IV) que dependían de la Dirección de Coordinación Federal, y desde 1970, de la Dirección General de Interior de la SSF⁶⁴. A su vez, por la *Orden del Día Reservada N° 9* del 26 de agosto de 1974, las treinta y siete delegaciones existentes hasta ese momento pasaron a estar comprendidas dentro de siete “Áreas”, creadas para “la supervisión de las delegaciones

63 *Decretos N° 17550/1943, N° 3325/1944 y N° 14530/1946*. Por medio del *Decreto N° 15964/1946* se aprobó con carácter público el “Reglamento de las circunscripciones, delegaciones y subdelegaciones” de la Policía Federal.

64 Por *Decreto S N° 3073/1970*, el Superintendente de Seguridad Federal contaba con una Dirección General de Delegaciones, distribuidas en cuatro Áreas (I-IV).

en el interior del país”⁶⁵.

En función de lo establecido por la *Directiva N° 1/75* del Consejo de Defensa, las delegaciones de la PF en las diferentes regiones y áreas del país fueron elementos bajo control operacional del ejército. Fueron asimismo explícitamente incluidas en cada apéndice del anexo de las respectivas órdenes de batalla⁶⁶ del ejército en cada zona (zonas 1 a 3 y 5). Al mes siguiente de la difusión de dicha directiva, la Dirección General de Interior de la SSF emitió dos circulares dirigidas a las delegaciones. En ellas se les indicó, entre otras cuestiones, que “todo requerimiento que formulen las autoridades de la Fuerza Ejército para la ejecución de operaciones antisubversivas tiene prioridad”⁶⁷ y que “en caso que durante el desarrollo de la función específica, personal de la Policía Federal Argentina detecte un hecho o actividad subversiva, los efectivos policiales ejecutarán por propia iniciativa las acciones y/o procedimientos necesarios para su eliminación, informando de inmediato la novedad al comando operacional militar del cual dependen”⁶⁸. También les impuso a las delegaciones actualizar a la Dirección General “de las reuniones que se realicen a nivel de Comunidad Informativa o con el Jefe de Área o Subzona operacional”, respecto de las cuales “...un Oficial de la Oficina Técnica estará permanentemente actualizado de dichas relaciones interfuerza”; y para el caso “de recibirse por parte de las autoridades militares instrucciones especiales sobre detenidos o actuaciones, en su caso, hacerles conocer las disposiciones legales que se opongan y el grado de dificultades que ello pueda implicar con las autoridades judiciales naturales”. Respecto de esto último, se puede suponer que las autoridades de la PF, a sabiendas que los detenidos o actuaciones eran ilegales y podrían llegar a ocasionar “dificultades” con las leyes vigentes y el poder judicial, se resguardaban ordenando que “se dejará constancia en las actas o comunicaciones que se ‘actuó por orden del Jefe de Área o Subzona N°...’ ”⁶⁹.

Por su parte, el único testimonio disponible que aborda cuestiones relacionadas con las delegaciones de la PF es el del ya citado inspector Rodolfo Peregrino Fernández. Éste describió el funcionamiento de la Dirección General de Interior, a cargo de todas

65 Las áreas, que reemplazaron a las circunscripciones, tenían asiento en Capital Federal (nueve delegaciones), Delegación Mendoza (cinco delegaciones), Delegación Córdoba (cuatro delegaciones), Delegación Tucumán (cuatro delegaciones), Delegación Rosario (cuatro delegaciones), Delegación Paraná (seis delegaciones) y Delegación Rawson (cinco delegaciones).

66 Se trata de la disposición de las formaciones desplegadas para una operación o combate determinado que puede incluir las posiciones jerárquicas, la estructura de la línea de mando, equipamiento, unidades y personal.

67 Policía Federal, Dirección General de Interior, *Circular DGLI. N° 31*: “Instrucciones relativas al accionar de la PF en relación con el Consejo de Seguridad Interna”, del 5 de noviembre de 1975, punto A, p. 3.

68 Ibidem, punto F, p. 3.

69 Policía Federal, Dirección General de Interior, *Circular DGLI. N°32*, “Consideraciones sobre el accionar subversivo relacionado con la subordinación a las FF.AA.”, del 5 de noviembre de 1975.

las delegaciones “en todas las capitales de provincia y otros lugares de interés para el área informaciones”. Allí se “centralizaba la información a través de un sistema propio de radiocomunicación y se elaboraba un panorama informativo, siendo que el personal operativo de cada una de las delegaciones dependía en ese plano de la correspondiente zona de seguridad”⁷⁰.

En línea con lo señalado por Fernández respecto de la función informativa de las delegaciones, éstas contaban con una Oficina Técnica (mencionada en la *Circular DGLI. N°32*), donde se realizaban labores que los propios jefes de la oficina denominaban “de inteligencia”. Según legajos de personal que prestó servicios allí y también en función de información proveniente de diferentes causas judiciales, estos policías realizaban “observaciones e infiltraciones en manifestaciones”⁷¹ y confeccionaban “fichas con información relacionada con temas gremiales, socioeconómicos, estudiantiles y políticos”⁷². En esta oficina revistaban además integrantes del Cuerpo de Informaciones, que contaban con directivas específicas: dependían del jefe de la delegación por intermedio del jefe de la Oficina Técnica, y debían “coadyuvar en las tareas específicas informativas de la Delegación a que están asignados”, y específicamente, “colaborar en la producción de la inteligencia primaria policial”, asesorar al jefe de la oficina técnica en la “reunión, producción y difusión de inteligencia y/o informaciones”, y contribuir para el “reclutamiento, instrucción y enlace con los confidentes”. (Dirección Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Seguridad, 2013b: 9).

La forma en que se llevó a la práctica la interacción operacional con otras instituciones puede reconocerse y entenderse a partir del ejemplo de la Delegación Viedma. Según las declaraciones ante la justicia militar por parte de las autoridades del Quinto Cuerpo de Ejército y de la Zona de Defensa 5, el Área de Seguridad 513 no contaba “con capacidad suficiente de combate ni para hacer un control de ruta”⁷³. Por ello recurrían a la Delegación Viedma, y en oportunidades, se solicitaba apoyo a la policía provincial.

Por su parte, el registro formal de actividades de las diferentes delegaciones tam-

70 CONADEP. *Legajo N° 8066*. Serie Legajos CONADEP de víctimas del terrorismo de Estado. Subfondo CONADEP. Fondo Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Archivo Nacional de la Memoria, p.138.

71 Al respecto ver el requerimiento parcial de elevación a juicio. Juzgado Federal N° 2 de Neuquén, Secretaría N° 2, *Autos: “Reinhold, Oscar Lorenzo y otros s/ Delitos c/ la libertad y otros” Expediente N° 8736/2005 del*, pp. 58-59, donde hay testimonios del personal policial sobre la Oficina Técnica de la Delegación Neuquén; y Tribunal Oral Federal de Paraná, *Sentencia N°013/13 de la causa N° 1.960/10 “Harguindeguy, Albano Eduardo y otros S/Inf. Art. 151 y otros del C. Penal” y sus acumuladas N° 1.991/10 y N° 2138/11*, 4 de abril de 2013, p. 130 y 133-134., donde hay constancias sobre la Oficina Técnica de la Delegación Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

72 Juzgado Federal N° 2 de Neuquén, Secretaría N° 2. *Requerimiento parcial de elevación a juicio. Autos: “Reinhold, Oscar Lorenzo y otros s/ Delitos c/ la libertad y otros” Expediente N° 8736/2005*, pp. 58-59.

73 Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca. *Sentencia de la Causa N° 982: “BAYÓN, Juan Manuel y otros s/privación ilegal de la libertad agravada...”*, 6 de noviembre de 2021, p. 381.

bién es un insumo para comprender el tipo de tareas que realizaron durante el período reseñado. Por una parte, hay evidencia acerca de la infiltración de parte de miembros de una delegación a una Universidad Nacional en la provincia de Buenos Aires. Asimismo, existen documentos oficiales que dan cuenta de la coordinación informativa y operacional entre las delegaciones provinciales con otras delegaciones de la PF, con el ejército, y con la policía provincial del lugar. A continuación se presentan cuatro ejemplos en los que jefes de delegaciones informaron a la Dirección General de Interior respecto de lo actuado.

En primer lugar, el 2 de septiembre de 1975 el jefe de la Delegación Avellaneda solicitó a la superioridad que considere la recompensa y promoción al grado inmediato superior para personal de la Oficina Técnica de la misma por su actuación en la individualización y detención de una “célula subversiva, cuyo rol principal era la de captación ideológica para la Organización de Comandos Extremistas” en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora⁷⁴. Otras notas de igual tenor fueron presentadas por los jefes de las Delegaciones de Ezeiza, La Plata y San Martín. Todo lo actuado fue posteriormente convalidado por el jefe de Área I y por el Director General de Interior. En segundo lugar, el 23 de noviembre de 1976 el jefe de la Delegación San Nicolás informó que, luego de “procedimientos antisubversivos efectuados por fuerzas conjuntas de seguridad” en Pavón, provincia de Santa Fe, este se presentó en el Batallón de Ingenieros de Combate N° 101 “a fin de planificar y coordinar un operativo conjunto” para detectar “refugios de sediciosos”⁷⁵. Una vez identificados los mismos, procedieron a su allanamiento. La nota también informó que, producto de un enfrentamiento, acudieron refuerzos de “fuerzas del Ejército, Policía Provincial y otra brigada de la Delegación”, donde resultó herido un oficial del Servicio de Informaciones de la Policía de Santa Fe.

En materia de inteligencia, ya a mediados de 1976 el jefe de la Delegación Rosario le informó al jefe del Área V de Seguridad Federal que personal de la Oficina Técnica de la Delegación junto con personal del Destacamento de Inteligencia N° 121 del Segundo Cuerpo del Ejército realizaron distintos “operativos antisubversivos”, en particular el del 2 de agosto, donde esperaban encontrar al Estado Mayor del PRT-ERP, operativo en el cual falleció un integrante de la delegación (Dirección Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Seguridad, 2013b: 15). También hubo constancias acerca de la interacción formal entre las delegaciones y las dependencias del Ejército. Por ejemplo, en un reclamo administrativo a sus superiores, un subinspector de la Delegación Rosario afirmó que participó “en la ‘brigada antisubversiva’ de la Delegación Rosario y de su función de enlace con el Destacamento de Inteligencia N° 121 dependiente del Segundo Cuerpo de Ejército” (Dirección Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Seguridad, 2013b: 17). También un integrante de la Delegación La Rioja estuvo

74 Policía Federal Argentina. *Legajo Personal N° 15814*, correspondiente a Jesús Norberto Habib.

75 Policía Federal Argentina. *Legajo Personal N° 141620*, correspondiente a Vicente Testa, refoliado 4.

en comisión permanente en el Batallón de Ingenieros de Construcciones N° 141 del Ejército Argentino, y según su legajo, esa comisión era “para trabajar el aspecto subversivo” en el Área Militar 342 (Dirección Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Seguridad, 2013a: 10).

En el mismo sentido, y según lo reconstruido por la fiscal subrogante María Cristina Beute en 2011, la Delegación Neuquén contó con un oficial de enlace con el ejército y, según fuera confirmado por la Universidad Nacional del Comahue, un subinspector se infiltró en 1975 como parte del estudiantado, siendo alumno de las carreras de Turismo y luego de Asistencia Social⁷⁶. Beute identificó además a Fernando Abel Trebiño, incorporado formalmente a la Delegación en el mes de mayo de 1976 como agente pero que al mismo tiempo constaba como “personal de reunión” dentro de la nómina de personal civil de inteligencia (PCI) que prestó servicios en el Destacamento N° 182 (con base en la ciudad de Neuquén) durante el período 1976-1983. Una búsqueda de fuentes abiertas permitió saber que en 1983 Trebiño fue también docente de la asignatura “Formación Moral y Cívica” en el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 27 “Estudiantes Neuquinos”. A su vez, el jefe de la Delegación Neuquén, comisario Jorge González, tenía una estrecha relación con las fuerzas armadas, participaba de reuniones de la comunidad informativa en la ciudad y era frecuentemente visitado por personal de Destacamento de Inteligencia N° 182⁷⁷.

Por otro lado, y en función de la información disponible en causas judiciales en las que se investigó el funcionamiento de las delegaciones en tanto lugares de reclusión de detenidos a cargo de la PF en las diferentes ciudades en las que estaban emplazadas, se pueden describir algunas de las características más salientes de éstas como espacios de reclusión.

Por ejemplo, entre julio y septiembre de 1976, integrantes de la Delegación Concepción del Uruguay secuestraron y alojaron a detenidos en la dependencia, en su mayoría estudiantes secundarios. Éstos declararon haber permanecido en el casino de oficiales de la delegación y padecido o haber visto y escuchado malos tratos, golpes físicos, torturas e interrogatorios con picana eléctrica⁷⁸. En tanto la delegación funcionó como lugar de atención al público por la mañana, las torturas comenzaban después del

76 Juzgado Federal N° 2 de Neuquén. Requerimiento parcial de elevación a juicio *Causa N° FGR 33008736/2005/TO4 “Reinhold, Oscar Lorenzo y otros s/ Delitos c/ la libertad y otros”*, junio de 2011.

77 En esta delegación tuvo gran protagonismo en las detenciones, torturas e interrogatorios Raúl Antonio Guglielminetti, personal civil de inteligencia, sub-cuadro C-2 del ejército que revistó en el Destacamento de Inteligencia N°182 durante 1976, quien se movía con libertad entre dependencias de “La Escuelita”, la delegación, las comisarías de la policía provincial y la Unidad N° 9 del SPF.

78 Tribunal Oral Federal de Paraná. *Causas N° 1.960/10 “Harguindeguy, Albano Eduardo y otros s/Inf. Art. 151 y otros del C. Penal”*; N° 1.991/10 “Díaz Bessone, Ramón Genaro y otros s/ Inf. art. 141 y otros del C. Penal” y N° 2138/11 “Valentino, Juan Miguel y otros s/ Inf. Art. 141 y otros del C. Penal”.

mediodía y los perpetradores intentaban cubrir los gritos de las y los torturados con música funcional a todo volumen o acelerando las camionetas para que hicieran ruido. Algunas víctimas también declararon haberse alimentado con comida que les llevaban sus padres, que aunque no los podían ver, sabían que estaban allí alojadas.

Por su parte, a partir del 24 de marzo de 1976 miembros de la Delegación Neuquén, junto con personal del ejército, detuvieron ilegalmente a varias personas, las trasladaron a la delegación y las torturaron e interrogaron sobre cuestiones políticas. También se demostró que miembros de dicha delegación realizaron secuestros en la vía pública y en domicilios particulares, actuando sin uniforme y portando armas. Otros operativos en las ciudades de Neuquén y Cutral-Có se efectuaron junto con el ejército y la policía provincial con el objetivo de dismantelar una célula del PRT-ERP y como resultado de los mismos fueron secuestradas treinta personas. La delegación no solo aportó personal sino sus dependencias para alojar secuestrados y secuestradas de forma transitoria, previo traslado a “La Escuelita”, centro clandestino de detención ubicado en los fondos del Batallón de Ingenieros N° 181. Las víctimas describieron cómo fueron sometidas a interrogatorios sobre sus actividades y vínculos políticos. Éstos se llevaban a cabo bajo amenazas, apremios ilegales, agresiones físicas y psíquicas y torturas de todo tipo, incluyendo picana eléctrica. Otra práctica que tuvo lugar en la delegación fue la de represión ilegal bajo la apariencia de instrucción policial de sumarios judiciales, en los que a las personas se les endilgaba el carácter de imputadas para retenerlas en el ámbito físico de la delegación y así interrogarlas bajo tortura⁷⁹. En ambos casos, el motivo inicial de detención fue la comercialización y consumo de drogas en 1976 y 1977 respectivamente.

Por último, en la Causa N°8008 se investigaron hechos que tuvieron lugar durante el año 1976 en la provincia de Chubut. Allí las víctimas de secuestros ilegales declararon haber sido llevadas a la Delegación Comodoro Rivadavia entre mayo y julio de ese año y una vez allí fueron torturadas con picana eléctrica⁸⁰.

En la tabla que se presenta a continuación, se sistematizaron todas las relaciones institucionales identificadas en la presente sección que permiten comprender la impronta reticular de la faz operacional de la represión estatal ejecutada durante el período.

79 En uno de los casos, el juzgado interviniente detuvo a la persona entre mayo y julio de 1976.

80 Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia. *Causa N° 8008 “Investigación de supuestos ilícitos cometidos en el Regimiento 8 de Infantería General O’Higgins”, y su acumulada “Llamazares Hugo s. s/ denuncia (Art. 10 de la Ley N°23.049)” - “Quinteros, Eloiso s/denuncia”,* mayo de 2012.

Interacciones identificadas entre las Delegaciones de la PF y otros organismos

Delegación PFA	Otros CCD	Policías provinciales	Fuerzas intermedias	SIDE	Servicio Penitenciario	Ejército
Avellaneda		Buenos Aires				
San Nicolás		Santa Fe y Buenos Aires				Batallón de Ingenieros de Combate N°101
Santa Fe		Santa Fe				Destacamento de Inteligencia N° 121 del Segundo Cuerpo del Ejército
Rosario		Santa Fe				Destacamento de Inteligencia N° 121 del Segundo Cuerpo del Ejército
Concepción del Uruguay		Entre Ríos			Paraná, Gualeguaychú y Unidad Penal N° 1 de Coronda del SPF	Batallón de Ingenieros de Combate N°121, Batallón de Comunicaciones
La Rioja		La Rioja	Escuadrón N°24 de Gendarmería			Batallón de Ingenieros de Construcciones N°141
Neuquén	"La Escuelita" Neuquén	Río Negro y Neuquén	Escuadrón N° 3 de Gendarmería		Unidad Penal N° 9 de Neuquén	Escuela de Instrucción Andina, Batallón de Ingenieros 181, Destacamento de Inteligencia 182
Viedma	"La Escuelita" Neuquén	Río Negro y Buenos Aires	Prefectura Naval	Delegación Bahía Blanca	Unidad Penal N°6 de Rawson y N°9 de La Plata del SPF, Unidad Penal N° 4 del SPBA	Quinto Cuerpo de Ejército, Destacamento de Inteligencia y Batallón de Comunicaciones N° 181
Comodoro Rivadavia	"La Perla"	Comisariás de Pico Truncado y Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz	Prefectura Naval	Delegación Chubut	Unidad Penal N° 6 de Rawson	IX Brigada de Infantería, Destacamento de Inteligencia N°183 y el Regimiento de Infantería N°8 "General O'Higgins" del Comando del Quinto Cuerpo de Ejército.

Palabras finales

Los testimonios de los sobrevivientes, las investigaciones judiciales, el trabajo de los organismos públicos y de derechos humanos y la información institucional disponible en normativas internas y legajos de personal permiten formular una serie de consideraciones respecto del funcionamiento de la SSF como dependencia fundamental de la PF durante el período analizado.

En primer lugar, cabe señalar que sus dependencias –tanto su sede central como las delegaciones–no tuvieron las mismas características que otros espacios de detención de la PF en términos de su clandestinidad, como por ejemplo los pertenecientes al "Circuito ABO" o el "Garage Azopardo". Así, en términos de la distinción formulada por Pablo Scatizza (2014: 5), en tanto los edificios funcionaron de manera pública y su ubicación era conocida, las dependencias de la SSF actuaron como "centro de deten-

ción clandestina” más que como “centro clandestino de detención”⁸¹. Sus instalaciones sirvieron para el alojamiento de personas secuestradas de manera ilegal pero al mismo tiempo se desempeñaron como dependencias de atención al público en horas diurnas. Quedó comprobado que además las personas retenidas eran torturadas e interrogadas y que estas actividades se realizaron con mecanismos y en horarios en los que se buscaba preservar su clandestinidad.

Específicamente respecto del edificio de la SSF, éste tenía tres atributos diferenciados: (i) allí se realizaban tareas de atención al público (como lo declararon víctimas que por cuestiones laborales o personales habían ingresado al edificio con anterioridad); (ii) funcionó como centro de detención clandestina con todas las características de: (a) secuestro y detención (nótese que no está claro si solo alojó víctimas detenidas/secuestradas por parte de la PF o si recibió en algún momento víctimas detenidas/secuestradas por otros organismos o agencias); (b) tortura (comprobadas judicialmente) y (c) liberación, tránsito, puesta a disposición del PEN, asesinato o desaparición (comprobadas judicialmente) y (iii) contó con nueve pisos ocupados por diferentes departamentos de funcionamiento operacional, como las direcciones generales ya identificadas y sus respectivos departamentos, todos abocados a la “lucha contra la subversión”. Además, y según los propios testimonios de policías que allí trabajaron, hubo otras unidades informales o no previstas en la estructura orgánica vigente que incluyeron brigadas, grupos de trabajo y grupos de tareas. En vista de estas características, si bien el edificio siempre sirvió como sede de la SSF –y de su antecedente, la Dirección de Coordinación Federal– desde 1960 en adelante, conservando incluso actividades de atención al público, no hay evidencia que permita explicar en qué momento dejó de funcionar como centro de detención clandestina ni los motivos de ello. Respecto a modificaciones edilicias, solo fueron identificadas algunas reformas en los calabozos, observadas en los reconocimientos e inspecciones oculares realizadas por la justicia.

En cuanto a cuestiones pendientes de dilucidar a partir de la información disponible, más allá de las condenas, no hay elementos que permitan reconstruir en forma completa la línea de mando en el funcionamiento de dicho lugar como centro de detención clandestina, ni tampoco comprender cómo funcionaban los diferentes pisos respecto de las misiones funcionales de cada dirección general/departamento/división y el empleo de calabozos y/o lugares de detención. Durante todo el período dictatorial 1976-1983, la Superintendencia solo tuvo dos jefes: los coroneles Morelli y Arias Duval. Sin embargo, solo por la declaración de Marcote se puede reconstruir quién estaba a cargo de tres de las cuatro direcciones generales. A pesar de la existencia en archivos documentales de órdenes del día de distinto tipo, no se logró conocer quién estuvo a cargo de los diferentes departamentos de cada una de las direcciones generales ni quienes prestaron servicios en las mismas⁸². Para la reconstrucción acerca del

81 Para más información, ver el primer capítulo de esta publicación.

82 La orden del día es un instrumento donde la Policía Federal registra todos los nombramientos de jefaturas,

funcionamiento del tercer piso, lugar donde funcionó un lugar de detención donde se cometieron los más diversos delitos de lesa humanidad, aún no se sabe quién estaba a cargo del Departamento Delitos Federales durante el periodo 1975-1977 ni quienes prestaron servicios allí.

Otra cuestión escasamente explorada es la participación de miembros del Cuerpo de Informaciones en el funcionamiento de la Superintendencia como centro de detención. Como fuera señalado, se trató de personal específicamente concebido para auxiliar la labor de la Superintendencia que, por normativa, solo podía ser desplegado en las diferentes dependencias de la SSF. En otros centros clandestinos de detención, hubo profusos antecedentes sobre la participación de integrantes del cuerpo no solo en la infiltración de objetivos sino también en diferentes labores de colaboración operacional con las Fuerzas Armadas en tareas de detención y secuestro así como en la aplicación de torturas. Por ejemplo, cuatro “halcones” fueron condenados por su actuación en el “Circuito ABO”: Juan Carlos Del Cerro y Pedro Godoy, señalados por diferentes víctimas como torturadores a cargo de la extracción de información, y Juan Carlos Mario Chacra y Oscar Rolón, quienes participaron de diferentes tareas. Sin embargo, respecto de la SSF, solo hay un integrante del cuerpo individualizado y condenado –Eduardo Comesaña– pero en su caso porque aparece involucrado en el secuestro y asesinato de víctimas que provenían del CCD “El Atlético” en 1977. Sobre este punto, este trabajo logró individualizar a integrantes del cuerpo en la SSF a partir de información brindada por las víctimas. Poggi los ubicó en la “Dirección General de Inteligencia... que agrupaba a los ‘halcones’...”⁸³ e identificó a seis de ellos. La presente investigación cotejó los mismos con un listado que la propia PF aportó a la Causa N°14.216/03 sobre personal del Cuerpo de Informaciones entre 1976-1980, e identificó a tres integrantes de éste que aún no han sido objeto de investigación por parte del poder judicial: Alfredo Santa Cruz, Eduardo Aníbal Picazo y Ricardo García⁸⁴.

Respecto de los modos de funcionamiento e interacción de las diferentes dependencias de la Superintendencia con las Fuerzas Armadas –más allá de lo establecido en las directivas N° 404/75, N° 1/75 y N° 211/75 sobre la dependencia funcional de la PF– las circulares DGI.I. N° 31 y N° 32 de la Dirección General de Interior constituyen hallazgos sobre cómo las autoridades de la SSF normaron la relación entre las delegaciones y la “Fuerza Ejército”. También hay dispar información disponible a partir de testimonios y legajos, que permite contar con algunos indicios respecto de lo que funcionalmente ocurrió en las diferentes dependencias de la SSF, y también el tipo de trabajo que

creación y supresión de dependencias y jurisdicciones además de cambios de destino, premios y distinciones de sus agentes.

83 APDH. *Op. cit.*, p. 19.

84 El 23 de agosto de 2005 la PF remitió al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 3 de la ciudad de Buenos Aires una tabla con los nombres de 690 personas bajo el título “Personal del Cuerpo de Informaciones que prestó servicio entre 1976-1980”. (Rodríguez Games, 2021:80)

se realizaba. Allí se pueden advertir diferentes modalidades formalizadas respecto de lo actuado: (i) procedimientos de coordinación que demuestran la colaboración con otras dependencias como el Batallón de Inteligencia N° 601 del Ejército Argentino y la Secretaría de Informaciones de Estado (SIDE)⁸⁵; (ii) actuaciones donde dependencias de la SSF dieron intervención a la justicia nacional federal⁸⁶ y (iii) labores operacionales de algunas delegaciones con los respectivos Comandos de Zona, Subzona y Área, como los casos de las delegaciones de San Nicolás, Santa Fe, Rosario, Concepción del Uruguay, La Rioja, Neuquén, Viedma, Bahía Blanca y Comodoro Rivadavia.

Por último, y en cuanto a las delegaciones de la SSF en las diferentes provincias, las normas internas y la información disponible permiten señalar la importancia de las mismas en dos sentidos. Por un lado, resultaron dispositivos de reunión de información desplegados en todo el país para mantener actualizada a la Dirección General de Interior, integrándose en la comunidad informativa pero también a nivel operacional. Esta articulación tuvo lugar con la fuerza ejército pero también con las policías provinciales, los servicios penitenciarios, con la SIDE, con fuerzas intermedias e inclusive con otros espacios de detención. Además, como fue explicado, contaban con una Oficina Técnica con capacidades de infiltración. Por otro lado, servían también de apoyo a los Comandos de Zona para tareas directamente vinculadas con la “lucha contra la subversión”.

Bibliografía

Águila, G. (2018). Policías, represión y “lucha antsubversiva”: exploraciones sobre el rol de las policías en el accionar represivo de los años 70 en Argentina. *Folia Histórica Del Nordeste*, 32, 121–146.

Andersen, M. E. (2002). *La policía. Pasado, presente y propuestas para el futuro*. Buenos Aires: Sudamericana.

85 Por un lado, en el legajo del jefe del departamento Asuntos Externos de la Superintendencia, el comisario inspector Mariano González, consta una nota de agradecimiento del 7 de octubre de 1975 del jefe del Batallón de Inteligencia N° 601 del Ejército “por el apoyo de la unidad a su mando”. Pero además, en el trámite de retiro de un oficial inspector consta una nota del teniente coronel (R) Juan Ramón Nieto Moreno “jefe GT5, Secretaría de Informaciones de Estado, Presidencia de la Nación” del 3 de octubre de 1976 informando que tres oficiales inspectores del departamento en comisión en el GT5 tuvieron una “relevante actuación en los procedimientos que condujeron al desbaratamiento del sector militar de la organización subversiva O.P.R. 33 (Organización Popular Revolucionaria 33 Orientales)”.

86 Por ejemplo, en el caso conocido como “La noche de los judiciales”, se constató la intervención del Departamento Sumarios. El 2 de junio de 1976 su jefe, Hugo Sergio Castillo dio intervención al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 por “Averiguación infracción Ley N° 20.840, tenencia de armas de guerra y accidente fatal”. Castillo declaró en 1986 que la tarea del Departamento era “efectuar procedimientos de índole antisubversivo, para lo cual se actuaba con personal idóneo y la intervención de la autoridad judicial correspondiente”, que la PF “actuaba bajo control operacional del Ejército Argentino, y en el caso del Departamento (...) cuyos procedimientos eran en Capital Federal y Gran Buenos Aires, del Primer Cuerpo de Ejército”. (Programa Verdad y Justicia, 2017: 13).

Barry, V. (2018). Aproximaciones a los estudios de Policía en perspectiva histórica. Balance de un campo de estudios en expansión. *Estudios Sociales Del Estado*, 4(7), 1–16.

Brodeur, J.-P. (1983). High Policing and Low Policing: Remarks about the Policing of Political Activities. *Social Problems*, 30 (5), 507-520.

Brodeur, J.-P. (2010). *The policing web*. New York: Oxford University Press.

Caimari, L. (2010). Escenas del archivo policial. En Sirimarco, M. (ed.). *Estudiar la policía. La mirada de las ciencias sociales sobre la institución policial*. Buenos Aires: Editorial Teseo.

Dirección Nacional de Derechos Humanos. Ministerio de Seguridad. (2013a). *Documentación sobre la actuación de la Policía Federal Argentina en la denominada «lucha contra la subversión» en La Rioja y su articulación con el Área Militar 342 y el Batallón de Ingenieros de Construcciones 141 del Ejército Argentino*. Buenos Aires: Ministerio de Seguridad.

Dirección Nacional de Derechos Humanos. Ministerio de Seguridad. (2013b). *Informe sobre la actuación de la Policía Federal Argentina en la denominada “lucha contra la subversión” en Rosario entre 1976 y 1977 y su articulación con Destacamento de Inteligencia 121 dependiente del II Cuerpo del Ejército*. Buenos Aires: Ministerio de Seguridad.

Eidelman, A. E. (2010). *El desarrollo de los aparatos represivos del Estado argentino durante la «Revolución Argentina», 1966-1973* (Tesis de Doctorado). Universidad de Buenos Aires.

Eidelman, A. (2012). Construcción de la identidad policial y representación de la violencia política en la revista PFA-Mundo Policial durante los años 70. *Contemporánea*, 3, (3), 53-75.

Eidelman, A. (2018). La actividad paraestatal en la Argentina a principios de los años 70. En D'Antonio, D. (comp.) *Violencia, espionaje y represión estatal. Seis estudios de caso sobre el pasado reciente argentino*. Buenos Aires: Imago Mundi.

Franco, M. (2012). *Un enemigo para la nación. Orden interno, violencia y subversión, 1973-1976*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Gentile, M. B. (2013). Anticipando el golpe: policías terroristas en Neuquén y Bahía Blanca. *Polhis*, 12, (6), 132-141.

Juvenal, C. A. (1994). *Buenos muchachos. La industria del secuestro en la Argentina*. Buenos Aires: Planeta.

Kalmanowiecki, L. (1995). *Military Power and Policing in Argentina 1900-1955*. (Tesis de Doctorado). New School for Social Research: New York, EE.UU.

Kalmanowiecki, L. (2000). Origins and Applications of Political Policing in Argentina. *Latin American Perspectives*, 27(2), 36–56.

Margaría, P. R. y Schnyder, C. (2015). La política bajo sospecha. Regularidades y reformulaciones de la vigilancia política en Argentina: la policía de Santiago del Estero. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, <http://journals.openedition.org/nuevomundo/68129>.

Ortiz, L. (2020). Informantes y auscultaciones. Indagaciones sobre el archivo de inteligencia de la Policía Federal en Córdoba, 1974-1982. *Revista Electrónica de Fuentes y Archivos*, 11, 260-277.

Paoletti, A. (1987). *Como los nazis, como en Vietnam. Los campos de concentración en la Argentina*. Buenos Aires: Editorial Contrapunto.

Programa Verdad y Justicia. (2017). *Informe Estructura orgánica de la Policía Federal Argentina*. Buenos Aires.

Reato, C. (2022). *Masacre en el comedor. La bomba de Montoneros en la Policía Federal. El atentado más sangriento de los 70*. Buenos Aires: Sudamericana.

Rodríguez, A. E., & Zappietro, E. J. (1999). *Historia de la Policía Federal Argentina a las puertas del tercer milenio: génesis y desarrollo desde 1580 hasta la actualidad* (Vol. 316). Buenos Aires: Editorial Policial.

Rodríguez Agüero, L. (2020). “El fortín del orden”. La policía de Mendoza en el combate a la “subversión”. *Contenciosa*, 10, 1-16.

Rodríguez Games, N. (2021). *De halcones a plumas. El Cuerpo de Informaciones y la alta vigilancia política policial en Argentina* (Tesis de maestría). Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales, Universidad Nacional de San Martín (EIDAES-UNSAM), Buenos Aires.

Sain, M. (2010). La policía en las ciencias sociales. Ensayo sobre los obstáculos epistemológicos para el estudio de la institución policial en el campo de las ciencias sociales. En Sirimarcó, M. (comp.) (2010). *Estudiar la policía. La mirada de las ciencias sociales sobre la institución policial*. Buenos Aires: Teseo.

Sain, M. (2015). *El Péndulo. Reforma y contrarreforma en la Policía de la Provincia de Buenos Aires (1997-2002)*. Buenos Aires: Octubre.

Scatizza, P. (2014). Centros clandestinos de detención en el Comahue. Una reflexión conceptual. *Contenciosa*, 1 (2), 1-15.

Scatizza, P. (2017). Autonomía y sistematicidad del dispositivo represor. La Policía Federal en Neuquén (1975-1978). *Revista Páginas*, 9(21), 154-174.

Scocco, M. (2019). Las fuerzas represivas y las divisiones de inteligencia. El Ejército y las policías en Rosario (1966-1979). *Revista de Estudios sobre Genocidio*, 14, (10), 11-28.

Sozzo, M. (2005). *Policía, violencia, democracia: ensayos sociológicos*. Santa Fe: Ediciones Universidad Nacional del Litoral (UNL).

Autores y autoras de la publicación

Natalia Ayala Tomasini es Profesora de Enseñanza Media y Superior en Historia por la Universidad de Buenos Aires (UBA). Desde 2011 integra la Coordinación de Investigaciones Históricas del Archivo Nacional de la Memoria y trabaja en proyectos vinculados a indagar la represión estatal, las doctrinas militares y la estructura y operatividad de las Fuerzas Armadas y de Seguridad desde principios del siglo XX y durante el Terrorismo de Estado.

Violeta Ayles Tortolini es Doctora en Historia por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires (UBA) y Profesora de Historia recibida en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo). Integra el Instituto de Investigación de Estudios de Género de la UBA. Es docente de grado y posgrado. Sus temas de investigación versan sobre historia mendocina, argentina y latinoamericana reciente, experiencias revolucionarias, historia de mujeres, historia oral, vínculos entre historia y memoria.

Ivonne Barragán es Licenciada en Historia por la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMdP), Doctora en Historia por la Universidad de Buenos Aires (UBA) e investigadora asistente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Actualmente, se desempeña como Directora de la Revista Sudamérica del Centro de Estudios Sociales y Políticos (CESP) de la Facultad de Humanidades de la UNMDP e integra el Instituto de Investigaciones sobre Sociedades, Territorios y Culturas (ISTeC) de la misma universidad. Se especializa en el estudio del ejercicio de la violencia estatal por parte de los oficiales de la Armada Argentina durante las dictaduras de la segunda mitad del siglo XX argentino y la represión a la clase trabajadora durante la última dictadura militar.

Victoria Basualdo es Licenciada en Historia por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires (UBA) y MA, MPhil y PhD en Historia por la Columbia University. Es investigadora Independiente del CONICET y del Área de Economía y Tecnología de FLACSO Argentina, dónde coordina el Programa “Estudios del trabajo, movimiento sindical y organización industrial”. Se especializa en la historia de las transformaciones en las relaciones laborales y la clase trabajadora en Argentina y América Latina, y en el estudio de los procesos represivos durante las dictaduras de la Guerra Fría, con particular foco en la articulación empresarial-militar.

Florencia Cataldo Díaz es Profesora de Enseñanza Media y Superior en Historia, y Licenciada en Historia por la Universidad de Buenos Aires (UBA). Es candidata a Doctora en Historia por la misma universidad. Integra el Instituto de Investigaciones de Estudios de Género, con sede en la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA. Entre sus temas de investigación principales se incluyen la represión estatal en la historia argentina reciente y las experiencias de familiares de genocidas que repudian el accionar represivo de sus parientes durante la última dictadura argentina.

Déborá D'Antonio es Doctora en Historia por la Universidad de Buenos Aires (UBA) e investigadora del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Integra el Instituto de Investigaciones en Estudios de Género de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA y es profesora de grado y posgrado en la misma universidad. Se especializa en el estudio de la actividad represiva del Estado en la historia reciente argentina y su cruce con los estudios de género y sexualidad. Ha sido asesora en Historia del Archivo Nacional de la Memoria.

Ariel Eidelman es Profesor, Licenciado y Doctor en Historia por la Universidad de Buenos Aires (UBA). Desarrolla investigaciones en el marco del Instituto de Investigación de Estudios de Género (IIEGE) de la Facultad de Filosofía y Letras, donde dicta clases de grado con el cargo de Profesor Adjunto. Al mismo tiempo, es docente en el Ciclo Básico Común y profesor en distintos colegios secundarios. Ha dictado seminarios en otras facultades y universidades nacionales. Se ha especializado en el estudio de las actividades represivas del Estado en la historia argentina del siglo XX, en la militancia revolucionaria de los años 60 y 70 y en cuestiones vinculadas a la cultura, lo sociocultural, la sexualidad y el género en la Historia Reciente.

María Alejandra Esponda es Licenciada, Magister y Doctora en Antropología Social por la Universidad Nacional de Misiones. Investigadora en el Área de Economía y Tecnología de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). Es docente regular asociada e investigadora en la Universidad Nacional Arturo Jauretche. Sus principales líneas de investigación refieren a las experiencias y transformaciones de la clase trabajadora y sus formas de organización sindical desde mediados de los setenta hasta la actualidad, con énfasis en los procesos represivos, la responsabilidad empresarial y el avance de la tercerización laboral.

Facundo Fernández Barrio es Profesor de Enseñanza Media y Superior en Historia y candidato a Doctor en Historia por la Universidad de Buenos Aires (UBA). Trabajó quince años como periodista para medios gráficos nacionales y extranjeros. Investiga sobre las proyecciones transnacionales de la represión durante la última dictadura militar argentina.

Rodrigo González Tizón es Doctor en Historia por la Escuela de Altos Estudios Sociales de la Universidad Nacional de San Martín (EIDAES/UNSAM) y Profesor de Enseñanza Media y Superior en Historia por la Universidad de Buenos Aires (UBA). Actualmente, se desempeña como coordinador de Investigaciones Históricas del Archivo Nacional de la Memoria y como docente universitario. Fue, además, becario doctoral y postdoctoral del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Se especializa en el estudio de la represión estatal y paraestatal en la historia reciente Argentina y del Cono Sur y el activismo político en derechos humanos a escala local y transnacional.

Micaela Iturralde es Doctora en Ciencias Sociales por el Instituto de Desarrollo Económico y Social (IDES) y la Universidad Nacional de General Sarmiento (UNGS), y Profesora y Licenciada en Historia por la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMdP). Actualmente, se desempeña como Investigadora asistente del CONICET, con lugar de trabajo en el Instituto de Investigaciones sobre Sociedades, Territorios y Culturas (ISTEC) y como Profesora adjunta de la asignatura Historia Económica y Social de Argentina (Departamento de Historia, Facultad de Humanidades, UNMdP). Entre sus temas de investigación principales se incluye el estudio de la prensa gráfica masiva, el campo periodístico y el tratamiento mediático otorgado a la violencia estatal durante la última dictadura militar y los primeros años del retorno a la democracia.

Cecilia Mac Cormack es Magíster en Derechos Humanos y Políticas Sociales por la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM) y Profesora de Enseñanza Media y Superior en Historia por la Universidad de Buenos Aires (UBA). Desde 2011, trabaja en distintas áreas estatales vinculadas a la gestión e investigación de los ex centros clandestinos de detención (Instituto Espacio para la Memoria, Dirección Nacional de Sitios de Memoria, Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado y Coordinación de Investigaciones Históricas del Archivo Nacional de la Memoria).

Joan Portos Gilabert es Profesor de Enseñanza Media y Superior en Ciencias Antropológicas orientación sociocultural por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Desde 2002 participó en equipos de gestión en espacios para la memoria realizando tareas educativas y de investigación. Desde 2015 es parte del equipo de trabajo del Espacio para la Memoria y la Promoción de los Derechos Humanos ex ESIM, Dirección Nacional de Sitios y Espacios para la Memoria, Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Integra el Equipo Lugares y Políticas de la Memoria de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA y el Grupo de Estudios sobre Violencia, Justicia y Derechos Humanos de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMDP). Desarrolla investigaciones sobre políticas de la memoria, memorias de la política y procesos represivos en la historia reciente.

Cristian Rama es Doctor, Licenciado y Profesor en Historia por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Ha obtenido becas de doctorado y posdoctorado cofinanciadas por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y la Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV). Sus investigaciones se centran en las experiencias de las y los sobrevivientes de la represión clandestina de la última dictadura Argentina, y en los juicios a militares y policías transcurridos durante la llamada transición a la democracia. Es docente en carreras de posgrado de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA y UNDAV.

Laura Rodríguez Agüero es Doctora en Historia por la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata (FAHCE, UNLP), Profesora y Licenciada en Historia por la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo). Actualmente, se desempeña como investigadora adjunta del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), con lugar de trabajo en el Instituto de Ciencias Humanas Sociales y Ambientales (INCIHUSA) de Mendoza y como docente universitaria. Entre sus temas de investigación principales se incluyen la represión estatal y paraestatal en la historia reciente Argentina, historia de mujeres e historia de las derechas en Argentina.

Nicolás Rodríguez Games es Magíster en Ciencia Política por la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales de la Universidad Nacional de San Martín (EIDAES-UNSAM). Es docente de posgrado y ha dictado seminarios en otras universidades nacionales. Trabajó como consultor en organismos internacionales y ocupó cargos institucionales en el ámbito público en temas relacionados con la seguridad pública y la policía. Entre sus temas de investigación principales están las instituciones policiales argentinas.

Pablo Scatizza es Licenciado en Historia por la Universidad Nacional del Comahue (UNCo) y Doctor en Historia por la Universidad Torcuato Di Tella (UTDT). Es Profesor Adjunto Regular del área Teórica del Profesorado y la Licenciatura en Historia en la Universidad Nacional del Comahue (UNCo), en Neuquén y San Carlos de Bariloche. Se especializa en temáticas vinculadas con la historia reciente, la represión, los derechos humanos y la violencia política, con énfasis en las décadas del '60 y '70 hasta la actualidad. Integró entre 2008 y 2014 la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía Federal de Neuquén, como investigador en la instrucción de las causas por delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar.

Ana Laura Sucari es Profesora de Enseñanza Media y Superior en Historia por la Universidad de Buenos Aires (UBA) y candidata a Doctora en Historia por la misma universidad. Integra el Instituto de Investigaciones en Estudios de Género de la Facultad de Filosofía y Letras (UBA) y colabora con el Archivo Institucional de Abuelas de Plaza de Mayo. Sus investigaciones se centran en la relación entre los procesos de restitución de las personas apropiadas durante la última dictadura y las estrategias políticas para la restitución identitaria desde una perspectiva histórica.